



DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

TIPIFICADOR DE HECHOS INFRACCIONALES Y PAUTA PARA APLICAR MULTAS ADMINISTRATIVAS

07 DE OCTUBRE DE 2019

CAPÍTULOS	MATERIA
CAPÍTULO 1	ACTOS DISCRIMINATORIOS
CAPÍTULO 2	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
CAPÍTULO 3	TRABAJO DE LOS MENORES
CAPÍTULO 4	LA NACIONALIDAD DE LOS TRABAJADORES
CAPÍTULO 5	LA JORNADA DE TRABAJO
CAPÍTULO 6	LA JORNADA DE TRABAJO (JORNADA PARCIAL)
CAPÍTULO 7	JORNADA BISEMANAL
CAPÍTULO 8	HORAS EXTRAORDINARIAS
CAPÍTULO 9	DESCANSOS
CAPÍTULO 10	REMUNERACIONES
CAPÍTULO 11	FERIADO ANUAL Y PERMISOS
CAPÍTULO 12	CONTRATO DE APRENDIZAJE
CAPÍTULO 13	CONTRATO DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS
CAPÍTULO 14	TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE TEMPORADA
CAPÍTULO 15	CONTRATO DE TRABAJADORES EMBARCADOS O GENTE DE MAR
CAPÍTULO 16	TRABAJADORES PORTUARIOS
CAPÍTULO 17	TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR
CAPÍTULO 18	DEL REGLAMENTO INTERNO
CAPÍTULO 19	DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO
CAPÍTULO 20	DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO
CAPÍTULO 21	LA CAPACITACIÓN OCUPACIONAL
CAPÍTULO 22	PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES
CAPÍTULO 23	PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD
CAPÍTULO 24	DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL
CAPÍTULO 25	SOBRE EL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA
CAPÍTULO 26	ORGANIZACIONES SINDICALES
CAPÍTULO 27	NEGOCIACIÓN COLECTIVA
CAPÍTULO 28	NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE GENTE DE MAR
CAPÍTULO 29	D.F.L. Nº 2, DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CAPÍTULO 30	DEL COMITÉ BIPARTITO DE CAPACITACIÓN LEY Nº 19.518
CAPÍTULO 31	COTIZACIONES PREVISIONALES EN LAS AFP, ISAPRES Y AFC (POR EL SEGURO DE CESANTÍA) Y ASIGNACIÓN FAMILIAR
CAPÍTULO 32	ESTATUTO DOCENTE D.F.L. Nº 1, DE 1997, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CAPÍTULO 33	LEY 19.378 ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL. CORPORACIONES MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
CAPÍTULO 34	INFRACCIONES A LAS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS
CAPÍTULO 35	INFRACCIONES A LA NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS
CAPÍTULO 36	INFRACCIONES A NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD APLICABLES A EMPRESAS USUARIAS
CAPÍTULO 37	INFRACCIONES A NORMAS DE ORDEN LABORAL APLICABLES A EMPRESA PRINCIPAL
CAPÍTULO 38	INFRACCIONES A NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN
CAPÍTULO 39	TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTÁCULOS
CAPÍTULO 40	CONTRATOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES CONEXAS
CAPÍTULO 41	CONTRATOS DE TRIPULANTES DE VUELO Y DE TRIPULANTE DE CABINA DE AERONAVES COMERCIALES DE PASAJEROS Y CARGA
CAPÍTULO 42	CONTRATO DE LOS TELEOPERADORES (CALL CENTER)

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CATEGORÍA INFRACCIONAL	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA								
CAPÍTULO 1: ACTOS DISCRIMINATORIOS													
1001-a	Art. 2, inciso 4º y 6º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Discriminar las ofertas de trabajo.	Discriminar las ofertas de trabajo (directamente) – (a través de terceros) – (por medio de prensa – radio – TV – Internet), basado en motivos de (raza) – (color) – (sexo) – (edad) – (estado civil) – (sindicación) – (religión) – (opinión política) – (nacionalidad) – (ascendencia nacional) – (situación socioeconómica) – (idioma) – (creencias) – (participación en organizaciones gremiales) – (orientación sexual) – (identidad de género) – (filiación) – (aparición personal) – (enfermedad) – (discapacidad) – (origen social), lo que anula o altera la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación, según el siguiente detalle: (especificar los términos de la oferta de trabajo; fecha o período de la infracción; el nombre del medio utilizado para ello y, si procediere, el o los nombres de los tts afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1001-b	Art. 2, inciso 6º, y Art. 506 del Código del Trabajo. Orden de Servicio Nº 002, de 29.03.2017, acápite III	Cometer acto de discriminación en ofertas de trabajo.	Discriminar y condicionar las ofertas de trabajo efectuadas (directamente) – (a través de terceros) – (por medio de prensa – radio – TV – Internet) la contratación del trabajador Sr., RUN Nº..., al contemplar requisitos de (raza) – (color) – (sexo) – (edad) – (estado civil) – (sindicación) – (religión) – (opinión política) – (nacionalidad) – (ascendencia nacional) – (situación socioeconómica) – (idioma) – (creencia) – (participación en organizaciones gremiales) – (orientación sexual) – (identidad de género) – (filiación) – (aparición personal) – (enfermedad o discapacidad) – (origen social), según el siguiente detalle: (detallar la o las fechas de ocurrencia de la infracción; el o los nombres de los medios utilizados para tal efecto; especificar los términos utilizados y otros antecedentes que se estime importante y necesario señalar)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 2: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO													
1004-a	Artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el trabajo convenido.	No otorgar el trabajo convenido en el contrato de trabajo que consiste en..., durante los días (dd/mm/aa), respecto del trabajador don (doña)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1004-b	Artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar (entregar) beneficios contractuales	No (pagar) – (entregar) los beneficios contractuales, acordados libremente por las partes, al (a la) trabajador(a) don (doña)..., respecto del beneficio y períodos siguientes:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1004-c	Arts. 7, 10 Nº 7 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar asignaciones de movilización y otras	No pagar (asignaciones de movilización) – (asignaciones de pérdida de caja) – (asignaciones de desgaste de herramientas) – (asignaciones de colación) – (viáticos) – (otros), con la periodicidad estipulada en el contrato, respecto de los trabajadores y períodos que se indican: (Indicar los nombres y cédula de identidad de los tts afectados; el o los períodos correspondientes y los montos impagos que no constituye remuneración)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1005-a	Art. 8 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar colación y movilización o asignación compensatoria de dichos beneficios.	No proporcionar colación y movilización o asignación compensatoria por los mismos, a don (doña)..., en su calidad de (alumno) – (egresado de institución de educación superior) – (egresado de la enseñanza media técnico-profesional), durante el período trabajado como práctica profesional.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1006-a	Art. 9 incisos 1º, 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., contratado con fecha:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	50 a 199	10	200 y más	15		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
50 a 199	10												
200 y más	15												
1006-b	Art. 9, incisos 1º y 2º, del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo en micro o pequeña empresa.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., contratado con fecha:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5				
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												

1006-c	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el inciso final del Art. 183-N e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria por falta del contrato de puesta a disposición de trabajadores transitorios	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por la falta de contrato escrito de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST...	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 169 1511 281"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </table> <p data-bbox="1263 284 1500 333">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	50 a 199	10	200 y más	15
Nº Trab. Empresa	Nº UTM										
50 a 199	10										
200 y más	15										
1006-d	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el inciso 2º del Art. 183-P e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con trabajos prohibidos por la ley.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST..., con trabajos prohibidos por la ley.	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 538 1511 650"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </table> <p data-bbox="1263 652 1500 702">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	50 a 199	20	200 y más	30
Nº Trab. Empresa	Nº UTM										
50 a 199	20										
200 y más	30										
1006-e	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el del Art. 183-U e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con supuestos distintos a aquellos que se justifican legalmente.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST..., con supuestos distintos a aquellos que se justifican por el artículo 183-Ñ del Código del Trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 981 1511 1093"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </table> <p data-bbox="1263 1096 1500 1146">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	50 a 199	10	200 y más	15
Nº Trab. Empresa	Nº UTM										
50 a 199	10										
200 y más	15										
1006-f	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el Art. 183-AA inciso 1º e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con EST no inscrita en el REPEST de la Dirección del Trabajo.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST..., no inscrita en el REPEST que lleva la Dirección del Trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 1437 1511 1550"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </table> <p data-bbox="1263 1552 1500 1602">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	50 a 199	20	200 y más	30
Nº Trab. Empresa	Nº UTM										
50 a 199	20										
200 y más	30										
1006-g	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el Art. 183-T e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de la Empresa Usuaria, por continuar prestando servicios después de expirado el plazo del contrato de trabajo con la EST.	No escriturar el contrato de trabajo del (de la) trabajador(a) don (doña)...., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, a contar de....., por continuar prestando servicios después de expirado con fecha..., el plazo del contrato de trabajo celebrado con la EST..., según el siguiente detalle de los hechos: (se debe realizar una relación detallada de los hechos)	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 1844 1511 1956"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </table> <p data-bbox="1263 1958 1500 2008">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	50 a 199	10	200 y más	15
Nº Trab. Empresa	Nº UTM										
50 a 199	10										
200 y más	15										

1006-h	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el inciso final del Art. 183-N, del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de micro o pequeña Empresa Usuaria, por falta del contrato de puesta a disposición de trabajadores transitorios	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por la falta de contrato escrito de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST...	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 201 1516 281"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> </table> <p data-bbox="1252 284 1516 333">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5
Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
1 a 49	5								
1006-i	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el inciso 2º del Art. 183-P, del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de micro o pequeña Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con trabajos prohibidos por la ley.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST..., con trabajos prohibidos por la ley.	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 590 1516 670"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> </table> <p data-bbox="1252 672 1516 722">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10
Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
1 a 49	10								
1006-j	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el del Art. 183-U del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de micro o pequeña Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con supuestos distintos a aquellos que se justifican legalmente.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST..., con supuestos distintos a aquellos que se justifican por el artículo 183-Ñ del Código del Trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 1059 1516 1138"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> </table> <p data-bbox="1252 1141 1516 1191">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5
Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
1 a 49	5								
1006-k	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el Art. 183-AA inciso 1º, del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de micro o pequeña Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con EST no inscrita en el REPEST de la Dirección del Trabajo.	No escriturar el contrato de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., contratado con fecha..., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, por contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la EST..., no inscrita en el REPEST que lleva la Dirección del Trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 1542 1516 1622"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> </table> <p data-bbox="1252 1624 1516 1674">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10
Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
1 a 49	10								
1006-l	Art. 9, incisos 1º y 2º, en relación con el Art. 183-T del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de trabajador que se considera como dependiente de micro o pequeña Empresa Usuaria, por continuar prestando servicios después de expirado el plazo del contrato de trabajo con la EST.	No escriturar el contrato de trabajo del (de la) trabajador(a) don (doña)...., quien se entiende dependiente de la Empresa Usuaria, a contar de....., por continuar prestando servicios después de expirado con fecha...., el plazo del contrato de trabajo celebrado con la EST...., según el siguiente detalle de los hechos: (se debe realizar una relación detallada de los hechos)	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1252 1973 1516 2053"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> </table> <p data-bbox="1252 2055 1516 2105">Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5
Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
1 a 49	5								

1007-a	Art. 9 incisos 1º, y 5º y 506 del Código del Trabajo.	No entregar copia del contrato de trabajo.	No entregar ejemplar del contrato de trabajo al (a la) trabajador(a) don (doña)...;	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	15
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	15												
<p>Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>													
1007-b	Art. 9 inciso 5º y 506 del Código del Trabajo.	No mantener en el lugar de trabajo copia del contrato de trabajo y finiquito	No mantener en el lugar de trabajo un ejemplar del (contrato de trabajo) – (finiquito) respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1008-a	Artículos 10 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el contrato de trabajo las cláusulas básicas legales.	No contener el contrato de trabajo la estipulación referida a (lugar y fecha) - (individualización de las partes) - (ingreso del trabajador) - (determinación de la naturaleza de los servicios) - (lugar o ciudad en que hayan de prestarse) - (Monto, forma y período de pago de la remuneración) - (Duración y distribución de la jornada de trabajo)- (Plazo del contrato) - (Demás pactos que acordaren las partes) respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1008-b	Artículos 10 y 506 del Código del Trabajo.	No especificar en el contrato de trabajo el beneficio adicional de casa habitación (luz) (alimento).	No dejar testimonio en el contrato de trabajo los beneficios adicionales que en la práctica suministra el empleador en forma de (casa habitación) –(luz) – (combustible) –(alimento) – (prestaciones en especie) – (prestaciones en servicios) , respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1008-c	Artículos 10 y 506 del Código del Trabajo.	No establecer en el contrato el lugar de procedencia del trabajador.	No dejar testimonio en el contrato de trabajo el lugar de procedencia del (de la) trabajador(a) don (doña)..., habiéndose constatado que para la contratación lo hizo cambiar de domicilio ubicado en..., de la ciudad de ...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1008-d	Artículo 5, inciso 3º, y artículos 7, 10 y 506 del Código del Trabajo.	Incumplimiento al contrato de trabajo	No dar cumplimiento al contrato de trabajo del (de la) trabajador(a) don (doña)..., al alterar unilateral y discrecionalmente (el horario de trabajo) – (la ciudad de prestación de los servicios) - (la distribución de la jornada de trabajo) - (la duración de la jornada de trabajo) – (el monto, forma y período del pago de la remuneración) - (la entrega del beneficio de ...)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1008-e	Artículos 10 Nº 3, y 506 del Código del Trabajo.	No especificar en el contrato de trabajo la determinación precisa de la naturaleza de los servicios.	No especificar en el contrato de trabajo la determinación precisa de la naturaleza de los servicios, respecto del trabajador (a) RUN al ser ambigua lo expuesto y no existir certeza jurídica de la prestación de servicios, según el siguiente detalle: (indicar que establece el contrato de trabajo al respecto; cuál es la labor o función exacta que desarrolla; fecha del contrato, cómo se constató la infracción y cualquier otra observación que se considere necesaria e importante)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1009-a	Artículos 11 y 506 del Código del Trabajo.	No consignar por escrito las modificaciones del contrato de trabajo.	No consignar por escrito en el contrato de trabajo o en documento anexo la modificación de la estipulación referida a (labor o función) - (horario de trabajo) - (lugar o ciudad de prestación de los servicios) - (distribución de la jornada de trabajo) - (duración de la jornada de trabajo) - (el monto, forma y período del pago de la remuneración) - (la entrega del beneficio de ...) respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1009-b	Artículos 11 y 506 del Código del Trabajo.	No actualizar en el contrato de trabajo la remuneración.	No actualizar en el contrato de trabajo a lo menos una vez al año el aumento de remuneración derivado de reajuste (legal) - (por contrato colectivo) – (por convenio colectivo) - (por fallo arbitral) respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1009-c	Artículos 11 y 506 del Código del Trabajo.	No actualizar en el contrato de trabajo el aumento de la remuneración por mutuo acuerdo de las partes.	No actualizar en el contrato de trabajo del trabajador don (doña)..., el aumento de la remuneración efectuado por mutuo acuerdo de las partes, ocurrido con fecha..., según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1010-a	Art. 12 y 506 del Código del Trabajo.	Alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto sin cumplir los requisitos legales.	Alterar (la naturaleza de los servicios) - (el sitio o recinto en que deben prestarse los servicios) del (de la) trabajador(a) don (doña)..., sin cumplir con los requisitos legales conforme a lo resuelto por la Resolución N°... de fecha... de la Inspección del Trabajo de...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1010-b	Art. 12 inciso 2º y 506 del Código del Trabajo.	Alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida sin cumplir los requisitos legales.	Alterar la distribución de la jornada de trabajo del (de la) trabajador(a) don (doña)..., (anticipando) - (postergando) la hora de ingreso, (sin haber avisado al trabajador con treinta días de anticipación a lo menos) – (en más de sesenta minutos) - (no obstante lo resuelto por la Resolución N°, de fecha.... de la Inspección del Trabajo de..., que se pronunció que no se reunían las condiciones para alterar la distribución de la jornada de trabajo)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1010-e	Artículo 6, inciso 2º, de la Ley N° 19.886, en relación a los artículos 10 y 506, del Código del Trabajo.	No contemplar los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos de pago de remuneraciones por los meses de diciembre, enero y febrero	No contemplar los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios en establecimiento educación (parvularia) – (escolar) – (preescolar) de conformidad con la ley N° 19.886, el pago de las remuneraciones de los meses de diciembre, enero y febrero de ..., según el siguiente detalle: (individualizar el nombre y RUN de las manipuladoras)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 3: TRABAJO DE LOS MENORES													
1011-a	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar a menor de 18 y mayor de 15 años sin contar con la autorización del representante legal.	Contratar al (a la) menor de 18 y mayor de 15 años don (doña)..., {sin contar con la autorización expresa del} (padre o madre) - (abuelo(a) paterno) - (abuelo(a) materno) – (guardador) – (persona a que está a cargo) – (institución a que está a su cargo) - (Inspector del Trabajo) – {sin especificar la expresa autorización de su representante legal la labor o trabajo para lo cual fue autorizado}	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-b	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar a menor de 18 y mayor de 15 años sin cumplir con la obligación escolar.	Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don (doña)..., (sin acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas perjudican su salud al no realizar trabajos ligeros) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su asistencia regular a clases) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su participación en programas educativos de formación) – (para desarrollar labores por más de treinta horas semanales durante el período de enseñanza básica/media) - (en trabajos de más de ocho horas diarias).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-c	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Trabajar más de ocho horas diarias el menor de 18 años.	Trabajar más de ocho horas diarias el (la) menor de 18 años don (doña)..., durante el período siguiente:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-d	Art. 13, inciso 3º, en relación con los Arts., 15, 16 y 506 del Código del Trabajo.	Contratar a menor de 15 años en actividades que no están permitidas	Contratar al (a la) menor de quince años don (doña)..., para labores que no están calificadas como de espectáculos o actividades artísticas.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-e	Artículo 13 inciso final y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 9 del D.S. N° 50 de 11.09.2007.	No registrar los contratos de trabajo de servicios de menores de 18 años en la respectiva Inspección del Trabajo.	No registrar los contratos de trabajo de menores de 18 años en la respectiva Inspección del Trabajo, dentro del plazo de 15 días contados desde la incorporación de los menores, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1011-f	Arts. 13, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con los Arts. 1º, 2º, letra b), y 3º del D.S. Nº 50 de 11.09.2007.	Contratar a menor de 18 y mayor de 15 años para trabajo peligroso por su naturaleza.	<p>Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don doña..., para prestar servicios considerados por la ley como trabajo peligroso por su naturaleza, de acuerdo a las siguientes actividades laborales constatadas: realizar trabajos (en establecimientos de venta de armas) – (en la fabricación, almacenamiento, distribución y venta de explosivos y de materiales que los contengan) – (en faenas forestales como {aserraderos – tala de bosques – otras}) – (en alta mar consistente en {pesca industrial – pesca semi industrial - pesca artesanal – otras}) – (en terrenos que puedan presentar riesgos de derrumbes o deslizamientos de materiales) – (en alturas superiores a 2 metros del nivel del piso {en construcción de edificios en altura – sobre andamios – techumbres – otras}) – (sobre 2.000 metros del nivel del mar) – (subterráneos consistentes en {labores mineras – construcción de túnel – ejecución de excavaciones – instalación o limpieza de cámaras de distribución de <agua – energía eléctrica – teléfono – gas – eliminación de desechos – otros>) – (en faenas mineras) – (debajo del agua consistente en {buceo profesional – buceo artesanal – otras}) – (en condiciones extremas de temperatura en {cámaras de congelación o frigoríficas – fundiciones – otras}) – (en que se deba manipular sustancias peligrosas o que impliquen la exposición del menor a éstas) – (que conlleven riesgo ergonómico) – (que implican la manipulación, aplicación o almacenamiento de agroquímicos) – (que implican el manejo o la utilización de material cortopunzante de uso clínico) – (en la atención de animales enfermos) – (en la atención de personas enfermas) – (que exponen a los menores a riesgos biológicos tales como virus, bacterias, hongos o parásitos) – (utilizando {guillotinas – esmeriles - laminadores, - calderas – autoclaves – prensas - sierras circulares - pistolas neumáticas – amasadoras - equipos de oxicorte – hornos – otros}), maquinarias, equipos o herramientas que requieren capacitación y experiencia para su manejo seguro y evitar incapacidades permanentes o muerte,) – (en establecimientos o áreas determinadas de consumo y/o venta exclusiva de alcohol) – (en establecimientos o áreas determinadas en que se permita el consumo de tabaco) – (que atentan contra el normal desarrollo psicológico y moral del menor , por el lugar en que se prestan los servicios que corresponde a {cabaret – café espectáculo – sala de cine – establecimiento que exhibe material con contenido altamente violento, erótico, y/o sexual explícito – espectáculo para adulto - casa de masaje - otros}) – (a bordo de vehículos de transporte de pasajeros o de carga) – (que implican el tránsito periódico a través de fronteras nacionales) – (que implican traslado de dinero y de otros bienes de valor) – (en la seguridad de personas y/o bienes) – (en cuidado de menores) – (en cuidado de enfermos) –(en actividades de vigilancia) – (en actividades de guardias u otros)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-g	Arts. 13, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con los Arts. 1º, 2º, letra c), y 4º del D.S. Nº 50 de 11.09.2007.	Contratar a menor de 18 y mayor de 15 años para trabajo peligroso por sus condiciones.	<p>Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don (doña)..., para prestar servicios considerados por la ley como trabajo peligroso por sus condiciones, de acuerdo a las siguientes actividades laborales constatadas: realizar trabajos (que se desarrollan a la intemperie sin la debida protección) – (en condiciones de aislamiento) – (que implican poner en riesgo la salud mental del menor, como son las tareas repetitivas {con apremio de tiempo – de alta exigencia – otras}) – (en donde no existen las condiciones sanitarias básicas adecuadas) – (en donde no existen las medidas de higiene y seguridad necesarias para efectuar la actividad de forma que no se afecte la salud del menor)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1011-h	Arts. 13, incisos 2º y 7º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 5º inciso 1º del D.S. Nº 50 de 11.09.2007.	No dar cumplimiento a la obligación de informar los riesgos laborales, del adiestramiento y control de cumplimiento del menor.	Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don (doña)..., sin dar cumplimiento a la obligación de (informar los riesgos laborales, contenida en el Título VI del D.S. Nº 40, de 1969 del MINTRAB) – (realizar el adiestramiento necesario y adecuado a su edad para que pueda desarrollar sus labores en forma segura) – (llevar un control estricto del cumplimiento, por parte del menor, del procedimiento de trabajo seguro en el que haya sido adiestrado) , según las siguientes actividades constatadas:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-i	Arts. 13, incisos 2º y 7º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 5º inciso 2º del D.S. Nº 50 de 11.09.2007.	No dar cumplimiento a la obligación de evaluación del puesto de trabajo en que se desempeñará el menor.	Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don (doña)..., sin dar cumplimiento, antes de la incorporación del menor y cada vez que cambien sus condiciones de trabajo, a la obligación de efectuar una evaluación del puesto de trabajo en que éste se desempeñará, con el objeto de determinar y evaluar los riesgos a los que estará expuesto y tomar las medidas correctivas y de prevención que procedan.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-j	Arts. 13, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 6º inciso 2º del D.S. Nº 50 de 11.09.2007.	No dar cumplimiento a la obligación de requerir al menor el certificado de matrícula o de alumno regular o la licencia de egreso de la enseñanza media.	Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don (doña)..., sin dar cumplimiento, previo a la incorporación del menor, a la obligación de requerir al menor (el certificado de matrícula o de alumno regular) – (la licencia de egreso de la enseñanza media) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-k	Art. 9 inciso 4º del D.S. Nº 50 de 11.09.2007 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No informar a la Inspección del Trabajo el término de la relación laboral del menor.	No informar a la Inspección del Trabajo respectiva el término de la relación laboral con el (la) menor don (doña)..., adjuntando copia del finiquito, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de la cesación de servicios.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1011-l	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Trabajar más de 30 horas semanales.	Trabajar más de 30 horas semanales, durante el período escolar, el (la) menor de 18 años don (doña)..., durante la(s) semana(s) siguiente(s):	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1012-a	Artículos 14, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 2º letra a) del D.S. Nº 50 de 11.09.2007.	Trabajo de menor de 18 años en faenas que requieran fuerza excesiva (peligrosas para su salud) (peligrosas para su seguridad).	Admitir al (a la) menor don (doña)..., en faenas en que se ha constatado que (requieren de fuerzas excesivas) - (pueden resultar o resulten peligrosas para su salud, seguridad o moralidad) , según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1013-a	Artículo 14 incisos 2º y 3º en relación con el inciso 4º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Trabajo de menor de 21 años en faenas subterráneas mineras sin cumplir requisitos legales.	Contratar al (la) menor don (doña)..., en trabajos subterráneos, habiéndose verificado que previamente no se le sometió a examen de aptitud.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Multa por cada menor contratado. Duplicadas en caso de reincidencia</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1014-a	Artículos 15 y 506 del Código del Trabajo.	Trabajo de menor de 18 en establecimientos que se expende bebidas alcohólicas que se consumen al interior del mismo.	Admitir el trabajo al (a la) menor de 18 años don (doña)..., en el establecimiento denominado..., que expende bebidas alcohólicas que deben consumirse en el mismo lugar.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1014-c	Artículos 15, inciso segundo, y 506 del Código del Trabajo.	Trabajo de menor de 18 años en recintos o lugares de espectáculos de significación sexual.	Contratar al (la) menor de 18 años don (doña)..., cédula de identidad Nº..., en el establecimiento denominado..., que realiza o exhibe espectáculo de significación sexual, según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1014-d	Artículos 15 bis y 506 del Código del Trabajo.	Trabajo de menor de 18 años en cabaret (restaurant) (hotel) (pub) que presentan espectáculos en vivo.	Admitir el trabajo del al (a la) menor de 18 años don (doña)..., cédula de identidad Nº..., en espectáculos vivos que se desarrollan en el (Cabaret) – (Restaurante) – (Hotel) – (Pub) denominado..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1014-e	Artículos 15 bis y 506 del Código del Trabajo.	Trabajo de menor de 18 años en establecimientos que presentan espectáculos en vivo sin autorización legal o requisitos de educación escolar.	Admitir el trabajo del al (a la) menor de 18 años don (doña)..., en espectáculos vivos en el establecimiento denominado..., (sin contar con la autorización de su representante legal y del respectivo Tribunal de Familia) – (sin especificar la autorización de su representante legal y del respectivo Tribunal de Familia la labor o trabajo para lo cual fue autorizado) - (sin acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica) - (habiéndose verificado que las labores realizadas perjudican su {salud}- {seguridad} –{moralidad} del menor) – (al no realizar trabajos ligeros) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su asistencia regular a clases) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su participación en programas educativos de formación) – (para desarrollar labores por más de treinta horas semanales durante el período escolar) (de más de ocho horas diarias), según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1015-a	Artículos 16 y 506 del Código del Trabajo.	Celebrar contrato con menor de 15 años para actividades de teatro, sin la autorización legal y/o requisitos de educación escolar.	Contratar para participar en espectáculos de (teatro) – (cine) – (radio) – (televisión) – (circo) al (a la) menor de 18 años don (doña)..., cédula de identidad N° ... (sin contar con la autorización de su representante legal y del respectivo Tribunal de Familia) - (sin acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica) - (habiéndose verificado que las labores realizadas perjudican su salud y desarrollo al no realizar trabajos ligeros) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su asistencia regular a clases) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su participación en programas educativos de formación) – (para desarrollar labores por más de treinta horas semanales durante el período escolar) (de más de ocho horas diarias), según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1016-a	Art. 18 y 506 del Código del Trabajo.	Trabajo de menor de 18 años en trabajos nocturnos.	Permitir al (a la) menor de 18 años don (doña)..., realizar trabajos nocturnos entre la veintidós y siete horas, en el establecimiento (industrial) – (comercial) denominado....	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1016-b	Art. 18 y 506 del Código del Trabajo.	Trabajo nocturno de menor de 18 años en período prohibido.	Permitir trabajo nocturno a el (la) menor de 18 años don (doña)..., durante el período de 11 horas consecutivas , incluyendo en dicho período, el intervalo que media entre las 22 y 7 hrs, en el establecimiento (industrial) – (comercial) denominado, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 4: LA NACIONALIDAD DE LOS TRABAJADORES													
1017-a	Artículos 19, 20 y 506 del Código del Trabajo.	No tener a lo menos el 85% de los trabajadores nacionalidad chilena.	No contar a lo menos con el 85% de los trabajadores de nacionalidad chilena, habiéndose constatado que el total de trabajadores ocupados es mayor a veinticinco.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 5: LA JORNADA DE TRABAJO													
1018-a	Art. 22 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder la jornada ordinaria legal de trabajo.	Exceder el máximo de 45 horas semanales de la jornada ordinaria legal el (la) trabajador(a) don (doña)..., durante el siguiente período:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1018-b	Art. 22 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Excluir de la limitación de la jornada ordinaria sin cumplir requisitos legales.	Mantener excluido de la limitación de jornada ordinaria de (45 horas semanales) – (180 horas mensuales) , al (a la) trabajador (a) don (doña)..., cuya naturaleza de sus servicios no cumple con los requisitos legales establecidos en el inciso (segundo) – (tercero) - (cuarto) del Art. 22 del Código del Trabajo, al no desempeñar efectivamente labores (de Gerente) – (de administrador) - (de apoderado con facultades de administración) – (sin fiscalización superior inmediata) - (en su propio hogar o en un lugar libremente elegido por ellos) - (de agente comisionista)- (de agente de seguros) - (de vendedores viajantes) – (de cobradores) – (fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios informáticos o de telecomunicaciones) – (a bordo de naves pesqueras).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1018-c	Art. 22, inciso 1º, en relación con el Art. 42, letra a, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Excluir de la limitación de la jornada ordinaria sin cumplir requisitos legales.	Mantener excluido de la limitación de jornada ordinaria de 45 horas semanales, al (a la) trabajador (a) don (doña)..., no obstante que (debe registrar el ingreso o egreso de sus labores) – (se le efectúa descuentos por atrasos) - (se ejerce supervisión o control funcional y directo sobre la forma y oportunidad en que se desarrollan sus funciones) , en los siguientes términos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1019-a	Artículos 21 y 506 del Código del Trabajo.	No considerar jornada de trabajo efectiva.	No considerar como jornada de trabajo el tiempo en que el (la) trabajador (a) don (doña)..., se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le son imputables.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1019-b	Artículos 21 y 506 del Código del Trabajo.	No considerar jornada de trabajo el tiempo destinado al cambio de vestuario (uso de elementos de protección).	No considerar como jornada de trabajo el tiempo en que el (la) trabajador(a) don (doña)..., destina a las actividades de (cambio de vestuario) - (uso de elementos de aseo personal) que necesariamente debe realizarse para el desarrollo de las labores convenidas.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1020-a	Art. 23 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descansos mínimos de 12 horas que contempla la ley a trabajador que se desempeña a bordo de nave pesquera.	No otorgar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña a bordo de la nave pesquera:....., el descanso no inferior a 12 horas, dentro de cada 24 horas, en los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1020-b	Art. 23 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descansos mínimos de 12 horas en tierra a trabajador que se desempeña a bordo de nave pesquera.	No otorgar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña a bordo de la nave pesquera:....., el descanso en tierra no inferior a 12 horas, dentro de cada 24 horas, en los períodos que se indican, constatándose que la nave no contaba con las acomodaciones necesarias para el descanso (total) – (parcial) a bordo de aquella.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1020-c	Art. 23 inciso 7º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar los descansos mínimos a trabajador que se desempeña a bordo de nave pesquera.	No otorgar los descansos mínimos (de 8 horas continuas dentro de cada día calendario) (no inferior a 12 horas dentro de cada día calendario, dividido en no más de dos tiempos) a los trabajadores que se indican, que desempeñan labores a bordo de nave pesquera:..., habiéndose constatado que el período de navegación se prolongó por más de 12 días, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1020-d	Art. 23 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso en tierra de 8 horas como mínimo	No otorgar un descanso en tierra de 8 horas como mínimo previo al zarpe, después de la navegación prolongada por ... días en la nave pesquera denominada....., a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1020-e	Art. 23 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso en tierra según el acuerdo entre las partes	No otorgar un descanso en tierra de ... horas (mayor a 8 horas) previo al zarpe, según el acuerdo de las partes suscrito con fecha ... después de la navegación prolongada por ... días en la nave pesquera denominada..., a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1020-f	Art. 23 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso en tierra en forma continua	No otorgar el descanso en tierra previo al zarpe (de 8 horas como mínimo) – (de ... horas según el acuerdo de las partes suscrito con fecha...) en forma continua, después de la navegación prolongada por ... días en la nave pesquera denominada....., a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1020-g	Art. 23 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso en tierra en cada recalada programada de la nave de pesca	No otorgar el descanso en tierra previo al zarpe (de 8 horas como mínimo) – (de ... horas según el acuerdo de las partes suscrito con fecha...) en forma continua, en cada recalada programada de la nave de pesca, después de la navegación prolongada por (doce o menos) ... días en la nave pesquera denominada....., a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1020-h	Art. 23, incisos 3º y 4º, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el descanso previo al zarpe a elección del trabajador	No otorgar el descanso a elección del trabajador (en tierra) –(en las instalaciones habilitadas en la nave de pesca) previo al zarpe, (de 8 horas como mínimo) – (de ... horas según el acuerdo de las partes suscrito con fecha...) (después de la navegación prolongada por más de 12 días) – (en la campaña de pesca de la zona sur austral) en la nave pesquera denominada..., a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1020-i	Art. 23 inciso 5º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Modificación unilateral del descanso previo al zarpe acordado por las partes	Modificar en forma unilateral el descanso previo al zarpe de ... días, acordado por las partes con fecha....., en circunstancias que este descanso solo puede ser modificado de mutuo acuerdo entre el armador y la organización sindical representativa del personal embarcado que afecta a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1020-j	Art. 23 inciso 5º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Acuerdo del descanso previo al zarpe sin cumplir requisitos legales	No reunir los requisitos copulativos el acuerdo del descanso previo al zarpe celebrado con fecha, entre el armador y la organización sindical representativa del personal embarcado, al (convenir un descanso previo al zarpe inferior a cinco horas en puerto base) – (convenir un descanso previo al zarpe inferior a tres horas en puertos secundarios) – (tener una duración menor a dos años) – (tener una superior a cuatro años) – (no remitir copia del acuerdo a la Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su celebración)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1021-a	Art. 21 del Decreto Supremo Nº 214 de 1965 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar los descansos mínimos de 8 horas en tierra a contar de la recalada del barco.	No otorgar, respecto del trabajador Sr..., que se desempeña a bordo de la nave pesquera:..., el descanso en tierra no interrumpido de 8 horas, a contar del momento de la recalada del barco.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1021-b	Art. 21 del Decreto Supremo Nº 214 de 1965 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar en compensación los descansos mínimos de 8 horas a los que correspondían en tierra a contar de la recalada del barco.	No otorgar, respecto del trabajador Sr..., que se desempeña a bordo de la nave pesquera:..., el descanso no interrumpido de 8 horas durante la navegación, que le correspondía a contar de la recalada del barco en el puerto base, en compensación al descanso en tierra, por el embarque de la tripulación sin haber tenido éste descanso mínimo, no obstante que la nave cuenta con las acomodaciones necesarias para cumplir o completarlo de esta forma.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1022-a	Art. 30 Nº 4 Decreto Supremo Nº 214 de 1965 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contar con personal necesario para cumplir funciones que estipula la ley.	No contar con el personal necesario de serenos o cuidadores que se hagan cargo del barco al recalar de regreso a su puerto base.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1023-a	Art. 24 incisos 1º y final del Código del Trabajo.	Extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio en más de dos horas diarias (un tiempo mayor).	Extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio en (más de dos horas diarias) – (un tiempo mayor a nueve días anteriores a Navidad) respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	20												
1023-b	Art. 24 incisos 2º y final del Código del Trabajo.	Pactar horas extraordinarias en período inmediatamente anterior a Navidad.	Pactar horas extraordinarias en el período de nueve días anteriores a Navidad, distribuidos dentro de los últimos quince días previos a esta festividad, no obstante que el empleador extendió la jornada ordinaria de trabajo por estos días, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción.</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	20												
1023-c	Art. 24 incisos 3º y final del Código del Trabajo.	Extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio más allá de las 23 horas	Extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio más allá de las 23 horas durante los nueve días anteriores a Navidad respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción.</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	20												

1023-d	Art. 24 incisos 3º y final del Código del Trabajo.	Extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio más allá de las 20 horas los días 24 y 31 de diciembre	Extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio más allá de las 20 horas durante el día (24 de diciembre) – (31 de diciembre) respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	20
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	20												
La multa es por cada trabajador en infracción.													
1024-a	Art. 25 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el máximo de 180 horas mensuales el personal de la locomoción colectiva interurbana y ferrocarriles.	Exceder el máximo de 180 horas mensuales de la jornada ordinaria de trabajo del (de la) trabajador(a) don (doña)... y en las fechas que se detallan más adelante, habiéndose constatado que su función es de (chofer) – (auxiliar) de la empresa de (locomoción colectiva interurbana)-(servicio interurbano de pasajeros)-(ferrocarriles)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1024-b	Art. 25 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas al personal de la locomoción colectiva interurbana y ferrocarriles.	No otorgar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas, según consta en el respectivo registro de asistencia y en las fechas que más adelante se indican, habiéndose constatado que cumple la función de (chofer) – (auxiliar) de la empresa de (locomoción colectiva interurbana) - (servicio interurbano de pasajeros) - (ferrocarriles) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1024-c	Art. 25 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar al arribar a un terminal un descanso mínimo de ocho horas en tierra al personal de la locomoción colectiva interurbana y ferrocarriles.	No otorgar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como (chofer) – (auxiliar) de la empresa de (locomoción colectiva interurbana) - (ferrocarriles) , al arribar a un terminal, un descanso mínimo en tierra de ocho horas después de cumplir una jornada en ruta de ocho horas, según lo constatado en el registro control de asistencia.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1024-d	Art. 25 inciso 4º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Manejar más de cinco horas continuas el chofer de locomoción colectiva interurbana.	Manejar más de cinco horas continuas, en las fechas que se indican, el (la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de locomoción colectiva interurbana constatado en el registro de control de asistencia.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1024-e	Art. 25 inciso 5º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contar el bus con litera de descanso.	No contar el bus con litera adecuada para el descanso, habiéndose constatado que el (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como (chofer) – (auxiliar) descansa (totalmente) – (parcialmente) a bordo de éste.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1024-f	Art. 25 inciso 4º y Art. 506 del Código del Trabajo	No otorgar descanso mínimo de dos horas	No otorgar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de locomoción colectiva interurbana, un descanso mínimo de dos horas, después de manejar más de cinco horas continuas	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-a	Artículos 26 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir estipulaciones legales, relativas a (turnos) (descansos) (horas continuas de manejo) del personal de transporte urbano colectivo de pasajeros.	(Exceder turnos de 8 horas de trabajo) - (No otorgar un descanso mínimo de 10 horas entre turno y turno) - (Manejar más de 4 horas continuas) en el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros, habiendo pactado las partes la jornada ordinaria semanal de trabajo mediante turnos, respecto del (de la) trabajador(a) y períodos según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-b	Art. 25 ter Nº 1 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el máximo de 180 horas mensuales los trabajadores a bordo de ferrocarriles.	Exceder el máximo de 180 horas mensuales de la jornada ordinaria de trabajo el (de la) trabajador(a) don (doña)... RUN...,que es parte de la tripulación a bordo de ferrocarriles, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas; las horas trabajadas reales, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-c	Art. 25 ter Nº 1 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el máximo de la jornada ordinaria de trabajo los trabajadores a bordo de ferrocarriles del transporte de pasajeros.	Exceder el máximo de la jornada ordinaria de trabajo de 7.00 horas y 30 minutos continuas dentro de un lapso de veinticuatro horas el (la) trabajador(a) don (doña)... RUN...,que es parte de la tripulación a bordo de ferrocarriles del transporte de pasajeros, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas; las horas trabajadas reales, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1025-d	Art. 25 ter Nº 1 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el máximo de la jornada ordinaria de trabajo los trabajadores a bordo de ferrocarriles del transporte de carga	Exceder el máximo de 9.00 horas continuas dentro de un lapso de veinticuatro horas el (la) trabajador(a) don (doña)... RUN...,que es parte de la tripulación a bordo de ferrocarriles del transporte de carga, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas; las horas trabajadas reales, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-e	Art. 25 ter Nº 1 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar con el recargo del 50%, a trabajadores a bordo de ferrocarriles, las horas excedidas de la jornada ordinaria de trabajo por interrupción del servicio ferroviario.	No pagar con el recargo del 50% a trabajadores que se desempeñan como parte de la tripulación a bordo de ferrocarriles, las horas excedidas de la jornada ordinaria de trabajo de (180 horas mensuales) – (7.00 horas y 30 minutos continuas diarias) – (9.00 horas continuas diarias) , por interrupción del servicio ferroviario debido a (cruzamiento de trenes) – (accidente) – (otra circunstancia) , según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas; el Nº de horas trabajadas en exceso; la nómina de los TTS afectados y RUN, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-f	Art. 25 ter Nº 1 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No proveer una tripulación de relevo para la continuación del servicio ferroviario.	No proveer una tripulación de relevo para la continuación del servicio ferroviario, por interrupción del servicio ferroviario debido a (cruzamiento de trenes) – (accidente) – (otra circunstancia) , lo que implicó una demora que sobrepasó las once horas de trabajo, según el siguiente detalle: (señalar la fecha de la interrupción del servicio ferroviario; el Nº de horas trabajadas en exceso; la nómina de los TTS afectados y RUN, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-g	Art. 25 ter Nº 2 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No entregar al trabajador que se desempeña a bordo de ferrocarriles la programación mensual de los servicios a realizar.	No entregar al trabajador(a) don (doña)... RUN...,que es parte de la tripulación a bordo de ferrocarriles, la programación mensual de los servicios a realizar con a lo menos quince días de anticipación, según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas involucradas y como se constató la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1025-h	Art. 25 ter Nº 3 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Conducir el maquinista de tren de pasajeros más de cinco horas continuas.	Conducir el maquinista de tren de pasajeros don... RUN... más de cinco horas continuas, según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas involucradas; el Nº de horas trabajadas en exceso; y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-i	Art. 25 ter Nº 3 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar una hora de descanso imputable a la jornada diaria a maquinista de tren de pasajeros.	No otorgar una hora de descanso imputable a la jornada diaria al maquinista de tren de pasajeros don... RUN... por conducir cinco horas continuas, según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas de los descansos no otorgados y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-j	Art. 25 ter Nº 4 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso mínimo de 10 horas continuas a trabajador a bordo de ferrocarriles.	No otorgar descanso mínimo de 10 horas continuas a trabajador(a) a bordo de ferrocarriles don (doña)... RUN... finalizada la jornada diaria, según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas de los descansos no otorgados y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-k	Art. 25 ter Nº 4 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No agregar al descanso mínimo de 10 horas continuas el tiempo de traslado al lugar de descanso a trabajador a bordo de ferrocarriles.	No agregar al descanso mínimo de 10 horas continuas finalizada la jornada diaria, el tiempo de traslado al lugar de pernoctación o descanso del trabajador a bordo de ferrocarriles don (doña)... RUN..., según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas de los tiempos de traslados no otorgados, los tiempos de traslados y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-l	Art. 25 ter Nº 5 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso mínimo de 10 horas continuas transcurrido el turno de espera a trabajador a bordo de ferrocarriles.	No otorgar descanso mínimo de 10 horas continuas transcurridas las horas del turno de espera o llamado de... horas a trabajador(a) a bordo de ferrocarriles don (doña)... RUN..., según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas de los descansos no otorgados y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1025-m	Art. 25 ter N° 5 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar las horas del turno de llamado a trabajador a bordo de ferrocarriles.	No pagar las horas las horas del turno de llamado a trabajador(a) a bordo de ferrocarriles don (doña)... RUN..., conforme al acuerdo entre las partes, según el siguiente detalle: (señalar el N° de horas no pagadas, el valor no pagado, las fechas de los turnos de llamado involucrados, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1025-n	Art. 25 ter N° 5 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pagar las horas del turno de llamado por un valor inferior al mínimo legal a trabajador a bordo de ferrocarriles.	Pagar las horas del turno de llamado por un monto inferior al valor de la hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual, a trabajador(a) a bordo de ferrocarriles don (doña)... RUN..., según el siguiente detalle: (señalar el N° de horas pagadas irregularmente, el valor pagado y el valor correcto a pagar, las fechas de los turnos de llamado involucrados, y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1026-a	Art. 27 incisos 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Establecer jornada de trabajo mayor a 45 horas, sin cumplir requisitos legales.	Establecer la jornada de trabajo mayor a 45 horas, sin que se cumpla el requisito indispensable en el sentido que el movimiento diario sea notoriamente escaso, toda vez que se ha constatado que la atención al público es de amplio movimiento y permanentemente continua, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1026-b	Art. 27 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Distribuir jornada ordinaria semanal en más de 5 días.	Distribuir la jornada ordinaria semanal en más de cinco días respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1026-c	Art. 27 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder permanencia máxima de 12 horas diarias.	Exceder el máximo de 12 horas diarias de permanencia en el lugar de trabajo respecto de los trabajadores y períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1026-d	Art. 27 inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso de a lo menos una hora imputable a la jornada de 12 horas de trabajo.	No otorgar descanso no inferior a una hora, imputable a la jornada de 12 horas de trabajo respecto del (de la) trabajador(a) y períodos que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1027-a	Art. 28 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas en más de 6 días (menos de 5 días).	Distribuir la jornada ordinaria semanal de 45 horas en (más de seis días) - (menos de cinco días) del (de la) trabajador(a) y períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1027-b	Art. 28 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas.	Exceder el máximo de 10 horas la jornada ordinaria diaria de trabajo el (la) trabajador(a) y períodos que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1028-a	Artículos 29 y 506 del Código del Trabajo.	Exceder la jornada ordinaria diaria (semanal).	Exceder la jornada ordinaria no siendo indispensable para evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento o faena por cuanto (no sobrevino fuerza mayor o caso fortuito) - (no se utilizó el exceso con el objeto de impedirse accidentes) - (no se utilizó para reparaciones impostergables en las máquinas o instalaciones) del (de la) trabajador(a) y períodos que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1028-b	Artículos 25 bis y 506 del Código del Trabajo.	Exceder el máximo de 180 horas mensuales el personal de choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	Exceder el máximo de 180 horas mensuales de la jornada ordinaria de trabajo el (la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-c	Artículos 25 bis y 506 del Código del Trabajo	Distribuir la jornada ordinaria mensual en menos de 21 días al mes, choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	Distribuir la jornada ordinaria de 180 horas mensuales en menos de 21 días al mes, respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículo de carga terrestre interurbana;	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1028-d	Artículos 25 bis y 506 del Código del Trabajo.	Imputar a la jornada ordinaria los tiempos de descanso a bordo, choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	Imputar a la jornada ordinaria (los tiempos de descanso (a bordo) (en tierra) - (las esperas entre turnos laborales) , respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana;	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-e	Artículos 25 bis inciso 1º y 506 del Código del Trabajo	No retribuir o compensar los tiempos de descanso a bordo o en tierra, choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	No retribuir o compensar (los tiempos de descanso (a bordo) (en tierra) - (las esperas entre turnos laborales) , respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-f	Artículos 25 bis, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Establecer una base de cálculo indebida para el pago de los tiempos de espera, para choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	Establecer una base de cálculo para el pago de los tiempos de espera, en una proporción inferior a 1,5 ingresos mínimos mensuales, respecto del (de la) trabajador (a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1028-g	Artículos 25 bis, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar un descanso mínimo de dos horas, después de manejar cinco horas, choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	No otorgar un descanso mínimo de dos horas, después de manejar cinco horas, al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana, hecho constatado en el registro de control de asistencia, en las siguientes fechas:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-h	Artículos 25 bis, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No contar el camión con litera adecuada para el descanso, choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	No contar el camión con litera adecuada para el descanso, habiéndose constatado que el (la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana descansa (totalmente) – (parcialmente) a bordo de éste.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-i	Artículos 26 bis y 506 del Código del Trabajo.	Pactar la jornada ordinaria mensual en menos de 20 días al mes, trabajador de transporte rural colectivo de pasajeros.	Pactar una jornada ordinaria de trabajo de 180 horas mensuales en menos de 20 días al mes, respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como (chofer) – (auxiliar) de los servicios de transporte rural colectivo de pasajeros	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1028-j	Artículos 26 bis y 506 del Código del Trabajo.	Imputar a la jornada ordinaria los tiempos de descanso a bordo o en tierra, trabajador de transporte rural colectivo de pasajeros.	Imputar a la jornada ordinaria (los tiempos de descanso (a bordo) (en tierra) - (las esperas entre turnos laborales) , respecto del (de la) trabajador(a) don doña..., que se desempeña como (chofer) – (auxiliar) de los servicios de transporte rural colectivo de pasajeros	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1028-k	Artículos 26 bis y 506 del Código del Trabajo.	No retribuir o compensar los tiempos de descanso a bordo o en tierra, trabajador de los servicios de transporte rural colectivo de pasajeros.	No retribuir o compensar (los tiempos de descanso (a bordo) (en tierra) - (las esperas entre turnos laborales) , respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como (chofer) – (auxiliar) de los servicios de transporte rural colectivo de pasajeros	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1028-l	Artículos 26 bis y 506 del Código del Trabajo.	Conducir más de cinco horas continuas trabajador de transporte rural colectivo de pasajeros.	Conducir más de cinco horas continuas el (la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como (chofer) – (auxiliar) de servicios de transporte rural colectivo de pasajeros, constatado en el registro de control de asistencia, en las siguientes fechas:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-m	Art. 25 bis, inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas a choferes de vehículos de carga terrestre interurbana	No otorgar un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas al (a la) trabajador(a) don (doña)... que se desempeña como chofer de vehículo de carga terrestre interurbana, en los períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1028-n	Art. 25 bis, inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar un descanso mínimo de veinticuatro minutos a choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.	No otorgar un descanso mínimo de veinticuatro minutos por hora conducida, por la conducción continua inferior a cinco horas del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículo de carga terrestre interurbana, en los períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-o	Artículos 25 bis, inciso 3º y 506 del Código del Trabajo.	Manejar más de cinco horas continuas el chofer de vehículos de carga terrestre interurbana.	Manejar más de cinco horas continuas, en las fechas que se indican, el (la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña como chofer de vehículos de carga terrestre interurbana, constatado que el registro de control de asistencia.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-p	Artículos 23 bis, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gratificación proporcionada a los tripulantes que trabajaron después del naufragio.	No pagar a los tripulantes una gratificación proporcionada a los esfuerzos hechos para recoger los restos de la nave o de la carga después del naufragio ocurrido con fecha..., según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1028-q	Artículos 25 bis y 506 del Código del Trabajo	Exceder el límite máximo de ochenta y ocho horas mensuales de tiempos de espera para choferes de vehículos de carga terrestre interurbana	Exceder el límite máximo de ochenta y ocho horas mensuales de tiempos de espera, respecto del trabajador(es) que se desempeña(n) como chofer(es) de vehículo de carga terrestre interurbana, según el siguiente detalle: (señalar periodo(s) infraccionado(s) el número de horas efectivas de tiempo de espera y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 6: LA JORNADA DE TRABAJO (JORNADA PARCIAL)													
1029-a	Artículos 40 bis C y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir estipulaciones sobre jornada de trabajo de trabajadores contratados por jornadas parciales.	Alterar la distribución de la jornada parcial de trabajo respecto de los trabajadores que a continuación se señalan, sin haber informado al empleador con una semana de antelación como mínimo esta determinación.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1029-b	Artículos 40 bis A y 506 del Código del Trabajo.	Exceder de una hora el tiempo para colación en jornada parcial.	Exceder de una hora el tiempo que destina a colación el trabajador Sr....., C.I. N°..., que tiene una jornada parcial de ... horas semanales, según el siguiente detalle: (señalar el tiempo real que se destina a colación; períodos de la infracción; que establece el contrato de trabajo y como se constató la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 7: JORNADA BISEMANAL													
1030-a	Artículos 39 y 506 del Código del Trabajo.	Implementar sistema de distribución de jornada bisemanal sin cumplir con los requisitos legales.	Implementar un sistema de jornadas ordinarias de trabajo de hasta dos semanas ininterrumpidas, sin que la prestación se realice en lugares apartados de centros urbanos, respecto de los trabajadores y períodos que se detallan:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1030-b	Artículos 39 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso compensatorio al término de la jornada bisemanal de trabajo, como estipula la ley.	No otorgar, al término del periodo bisemanal de trabajo, los días de descanso compensatorios por los días (domingo) – (festivos) –(adicionales), respecto de los trabajadores y períodos bisemanales que a continuación se indica:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 8: HORAS EXTRAORDINARIAS													
1031-a	Art. 31 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder máximo de 2 horas extras por día.	Exceder el máximo de dos horas extras por día respecto de los trabajadores y períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1031-b	Art. 31 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo. Dictamen Nº 1673/103 de 05.06.2	Exceder máximo de horas extras en día sábado.	Exceder el límite de 7.5 horas extras trabajadas en día sábado, considerando que la jornada de trabajo semanal se distribuye en cinco días, según el siguiente detalle: (indicar los trabajadores, períodos trabajados y el número de horas extras que exceden el límite de 7.5 horas o el saldo para completarlo, en caso que se haya trabajado horas extras en la jornada semanal)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1032-a	Artículos 32 inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	No pactar por escrito las horas extraordinarias.	No pactar por escrito las horas extraordinarias trabajadas por los trabajadores y períodos que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1032-b	Artículos 32 inciso 1° y 506 del Código del Trabajo.	No estipular la vigencia o el tiempo de duración del pacto de horas extraordinarias.	Pactar por escrito las horas extraordinarias sin que conste la vigencia transitoria o el tiempo de duración respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>9</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>30</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>40</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1032-c	Artículos 32 inciso 4° y 506 del Código del Trabajo.	Compensar indebidamente las horas extraordinarias por permisos.	Compensar las horas extraordinarias a cuenta de permisos, sin que la compensación haya sido solicitada por escrito por el trabajador y autorizada por el empleador, respecto de los trabajadores y períodos que a continuación se señalan:	GRAVE	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>9</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>30</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>40</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1033-a	Artículos 32 inciso 3° y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las horas extraordinarias	(No pagar horas extraordinarias) - (No pagar horas extraordinarias conjuntamente con las remuneraciones ordinarias) - (No pagar las horas extraordinarias con el recargo legal mínimo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido)- (No pagar las horas extraordinarias sobre la base del ingreso mínimo mensual) – (No pagar las horas extraordinarias correctamente, al no incluir en su base de cálculo los conceptos de:...) respecto de los trabajadores y períodos que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>9</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>30</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>40</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1034-a	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933.	No llevar registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.	No llevar, para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo ordinarias o extraordinarias, un registro de asistencia del personal.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1034-b	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933.	Llevar un registro de asistencia ilegal.	Llevar un registro de asistencia distinto a libro de asistencia o reloj control, según el siguiente detalle: (detallar el tipo de registro utilizado, los trabajadores afectados, los períodos incurridos y cualquier otra información útil)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1034-c	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933.	No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.	No llevar correctamente el registro de asistencia y de horas trabajadas al no consignar (la firma a la hora de entrada y salida) - (la hora de entrada y salida) - (en su oportunidad la hora de salida, lo que se hizo anticipadamente) - (por tener borrones y enmendaduras) - (por las manifiestas adulteraciones de las horas de entrada/salida) - (por la suplantación del trabajador en la firma y registros de las horas de entrada y salida que son indelegables) , respecto de los trabajadores y períodos según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1034-d	Arts. 33 inciso 2° y 506 del Código del Trabajo.	No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo según lo autorizado por la Dirección del Trabajo.	No llevar correctamente el sistema especial de control de asistencia y de las horas de trabajo conforme lo establecido y regulado mediante Resolución Exenta N° xxx de fecha xx/xx/xxxx, en lo relacionado con los siguientes aspectos: (detallar la o las inobservancias, los períodos en que ocurrieron LOS HECHOS y el nombre del establecimiento, sucursal, faena o lugar de los hechos, si procediese). Lo anterior, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1034-f	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 4° del Decreto 45 de 16.05.1986 y Art. 20 del Reglamento 969 de 1933.	No llevar correctamente el registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo de los trabajadores agrícolas.	No llevar correctamente el control de asistencia y determinación de las horas de trabajo ordinarias o extraordinarias de los trabajadores agrícolas, al no (estar sus hojas numeradas en forma correlativa) – (dejar constancia diaria de las horas de llegada y salida) – (firmar el registro o estampar su impresión digital a lo menos una vez al mes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1034-g	Arts. 33 inciso 2° y 506 del Código del Trabajo.	No llevar registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo, según lo establecido y regulado por la Dirección del Trabajo.	No llevar, para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo ordinarias o extraordinarias, un registro de asistencia del personal, según lo establecido y regulado mediante Resolución fundada N° xxxxx de fecha xx/xx/xxx. Respecto de los siguientes trabajadores y períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

<p>1034-h</p>	<p>Artículos 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Dictamen N° 696/27 de 24-01-1996 de la Dirección del Trabajo.</p> <p>Nota: Este código rige hasta el 23.02.2017, según dictamen N° 11410/27 de 24.02.2016.</p>	<p>No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo del tipo electrónico computacional.</p>	<p>No llevar correctamente el registro de asistencia de tipo electrónico – computacional, al no cumplir con las exigencias del Dictamen N° 696/27 de 24.01.1996, de la Dirección del Trabajo, referido al siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los tts afectados)</p> <p>(No permitir, mediante un dispositivo electrónico con reloj incorporado, el registro automático de la identidad del trabajador, la fecha, hora y minutos en que se inicia y termina la jornada de trabajo);</p> <p>(No mantener permanentemente el número de tarjeta del trabajador que es distinto a su RUN N°..., mientras dure la relación laboral, grabado en la banda magnética de la misma);</p> <p>(No cumplir con a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento N° 969, de 1933, vigente a la fecha, al no entregar el sistema reportes semanales que contengan la suma total de las horas);</p> <p>(No entregar en forma diaria al trabajador el estado de su asistencia registrada electrónicamente por el reloj incorporado al dispositivo);</p> <p>(No estar dotado el reloj incorporado al dispositivo electrónico de: 1) memoria interna que permita guardar la fecha y hora en que cada tarjeta ha sido leída, con una capacidad de, a lo menos, 4 eventos por cada trabajador; 2) batería para operación en caso de corte de energía eléctrica, con autonomía de 24 horas; 3) batería para almacenamiento de parámetros de configuración, con autonomía de doce meses; 4) dispositivos para definir si se inicia o termina la jornada de trabajo y 5) puerta de impresora para emitir los comprobantes de los eventos registrados);</p> <p>(No contar con la certificación por un organismo público competente o privado que el software - instalado en el computador para permitir tanto el traspaso de la información registrada como el procesamiento de la misma- es un sistema cerrado de base de datos que asegure la inviolabilidad de los datos).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1034-i	<p>Artículos 33 y 506 del Código Trabajo con relación al Dictamen 1140/27 de 24-2016 de la Dirección del Trabajo.</p> <p>Nota: es exigible a contar 25.08.2016.</p>	<p>No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo del tipo electrónico computacional.</p>	<p>No llevar correctamente el registro de asistencia de tipo electrónico – computacional, al no cumplir con las exigencias del Dictamen N° 1140/27, de 24-02-2016, de la Dirección del Trabajo, en la materia que se indica según el siguiente detalle: (Señalar los nombres y RUN de los trabajadores afectados)</p> <p>(Marcaciones: el sistema no registra en forma automática al momento de la respectiva marcación- el nombre completo del trabajador y el número de su cédula nacional de identidad, indicando fecha, hora y minuto en que se (inicia o termina la jornada de trabajo) – (salida o regreso de colación) y, además, los datos del empleador).</p> <p>(Comprobantes de marcación: El sistema de control de asistencia no entrega -en forma automática al trabajador- un comprobante en papel de cada operación realizada) o no envía un correo electrónico.</p> <p>(Verificación: El sistema de registro y control de asistencia no fue analizado y revisado en forma íntegra por una persona jurídica dedicada a la certificación -laboratorios por ejemplo- o al desarrollo de tecnología antes de su primera comercialización o implementación y el Ord. del Servicio validando la certificación).</p> <p>(Seguridad: La plataforma tecnológica no asegura el registro de cada actividad realizada.</p> <p>(Disponibilidad: La plataforma no considera componentes y desarrollos tecnológicos que aseguren la permanente disponibilidad de la información que se mantenga almacenada, para su consulta vía Web).</p> <p>(Certificación: No repetir el proceso de certificación cada 24 meses, contados desde la fecha de emisión del certificado anterior).</p> <p>(Acceso para fiscalizar: No mantener disponible la plataforma de control de asistencia electrónica y/o la información actualizada).</p> <p>(Acceso para fiscalizar: No asegurar el acceso de los fiscalizadores a los reportes para llevar a cabo la función inspectiva de la Dirección del Trabajo.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 9: DESCANSOS													
1035-a	<p>Art. 34 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.</p>	<p>No otorgar descanso dentro de la jornada.</p>	<p>No otorgar, a lo menos, el tiempo de media hora destinada a colación al (a la) trabajador(a) don (doña)..., durante los períodos que a continuación se indican, no tratándose de un trabajo de proceso continuo.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-b	<p>Art. 34 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.</p>	<p>Dividir en forma excesiva la jornada de trabajo</p>	<p>Dividir la jornada de trabajo en (dos/tres/cuatro) veces al día por ... horas cada vez, según el siguiente detalle:</p> <p>Indicar como se constató la infracción; que señalan los contratos de trabajo o instrumento colectivo; los nombres y RUN de los trabajadores afectados y período de la infracción</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-c	<p>Art. 34 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.</p>	<p>Dividir la jornada por un tiempo excesivo para colación</p>	<p>Dividir la jornada de trabajo por un tiempo que excede el tiempo razonable para consumir una colación, según el siguiente detalle:</p> <p>Indicar como se constató la infracción; que señalan los contratos de trabajo o instrumento colectivo; los nombres y RUN de los trabajadores afectados; tiempo ocupado para la colación y período de la infracción</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-d	<p>Art. 34 bis, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo</p>	<p>Pactar la interrupción de la jornada diaria por más cuatro horas.</p>	<p>Pactar la interrupción de la jornada diaria por más cuatro horas de los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., según el siguiente detalle: (señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., y las actividades que desempeñan y el tiempo real de interrupción)</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1035-e	Art. 34 bis, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Interrupción de la jornada diaria por más de media hora sin pacto.	Interrupción de la jornada diaria por..... horas, sin pacto por escrito de los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., según el siguiente detalle: (señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., y las actividades que desempeñan y el tiempo real de interrupción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-f	Art. 34 bis, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Sobrepasar el límite de la jornada ordinaria de trabajo semanal por pacto de la interrupción de la jornada diaria.	Sobrepasar el límite de la jornada ordinaria de trabajo semanal efectiva de 45 horas, por pacto de la interrupción de la jornada diaria de los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., según el siguiente detalle: (señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., y las actividades que desempeñan; el tiempo real de interrupción; la jornada ordinaria de trabajo semanal efectiva y que establece el contrato de trabajo al respecto)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-g	Art. 34 bis, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Sobrepasar el límite de la jornada ordinaria de trabajo diaria por pacto de la interrupción de la jornada diaria.	Sobrepasar el límite de la jornada ordinaria de trabajo diaria efectiva de 10 horas, por pacto de la interrupción de la jornada diaria de los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., según el siguiente detalle: (señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., y las actividades que desempeñan; el tiempo real de interrupción; la jornada ordinaria de trabajo semanal efectiva y que establece el contrato de trabajo al respecto)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-h	Art. 34 bis, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Requerir la prestación de servicios durante la interrupción de la jornada diaria.	Requerir la prestación de los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., que optaron por permanecer en el lugar de trabajo durante la interrupción de la jornada diaria de trabajo, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., y las actividades que desempeñan; el tiempo real de interrupción y como se constató la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>180</td> </tr> </tbody> </table> <p>Multa especial, art. 506 inciso 5º del C. del T.</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	60	50 a 199	120	200 y más	180
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	60												
50 a 199	120												
200 y más	180												
1035-i	Art. 34 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No costear el transporte de ida y regreso durante las horas de interrupción de la jornada diaria.	No costear el transporte de ida y regreso de los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., a otro lugar, dentro del radio urbano, durante las horas de interrupción de la jornada diaria según el siguiente detalle: (señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., y las actividades que desempeñan; señalar el tiempo de interrupción de la jornada diaria; lugar de destino de los trabajadores durante la interrupción de la jornada diaria)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-j	Art. 34 bis, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No incluir el pacto de interrupción de la jornada diaria a todos los trabajadores que atienden público.	No incluir el pacto de interrupción de la jornada diaria a todos los trabajadores que atienden público en el Restaurant....., según el siguiente detalle: (señalar la nómina y cédula de identidad de los trabajadores que atienden público que no se incluyeron)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-k	Art. 34 bis, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No remitir a la Dirección del Trabajo el pacto de interrupción de la jornada diaria.	No remitir a la Dirección del Trabajo el pacto de interrupción de la jornada diaria del Restaurant....., según el siguiente detalle: (señalar la fecha del pacto y nómina de trabajadores que incluye)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-l	Art. 34 bis, inciso 4º, y 506 del Código del Trabajo.	Incluir en el pacto de interrupción de la jornada diaria a trabajadores que no atienden público.	Incluir en el pacto de interrupción de la jornada diaria a trabajadores que no atienden público en el Restaurant....., y que no son de difícil reemplazo, en atención a su condición técnica, profesional o a su experiencia en una determinada especialidad y a las características de la prestación de servicios, según el siguiente detalle: (señalar la nómina de trabajadores incluidos que no atienden público y fecha del pacto y que naturaleza o tipo de prestación de servicios realizan)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1035-m	Art. 34 bis, inciso 4º, y 506 del Código del Trabajo.	No remitir a la Dirección del Trabajo el pacto de interrupción de la jornada diaria que incluye otros trabajadores.	<p>No remitir a la Dirección del Trabajo el pacto de interrupción de la jornada diaria que incluye a trabajadores que no atienden público en el Restaurant....., pero que son de difícil reemplazo, en atención a su condición técnica, profesional o a su experiencia en una determinada especialidad y a las características de la prestación de servicios, según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar la fecha del pacto; nómina de trabajadores que incluye que no atienden público y que naturaleza o tipo de prestación de servicios realizan)</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1035-n	Art. 34 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No remunerar el exceso sobre media hora de interrupción de la jornada diaria.	<p>No remunerar el exceso sobre la media hora de interrupción de la jornada diaria correspondiente ahoras, que no es imputable a la jornada de trabajo, a los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., las actividades que desempeñan y el tiempo de interrupción de la jornada diaria)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1035-o	Art. 34 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	Remunerar el exceso sobre media hora de interrupción de la jornada diaria, por un monto inferior al legal.	<p>Remunerar el exceso sobre la media hora de interrupción de la jornada diaria por un monto inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual en base a una jornada de cuarenta y cinco horas semanales, a los trabajadores que atienden directamente al público en el Restaurant....., según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar los nombres y cédula de identidad de los tts., las actividades que desempeñan, el tiempo de interrupción de la jornada diaria y los valores no pagados)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1036-a	Art. 35 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso dominical y/o festivo.	<p>No otorgar descanso en días (domingo) – (festivos) respecto del (de la) trabajador(a) y periodos que a continuación se indican, no encontrándose la empresa en algunas de las excepciones al descanso dominical y de días festivos.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1036-b	Artículo 2º Ley 19.973.	No otorgar feriado obligatorio e irrenunciable los días 1º de mayo; 18 y 19 de septiembre; 25 de diciembre y 1º de enero, a trabajadores del comercio.	<p>No otorgar feriado obligatorio e irrenunciable en día (1º de mayo) - (18 de septiembre) - (19 de septiembre) – (25 de diciembre) – (1º de enero), respecto de los trabajadores del local comercial denominado..., según el siguiente detalle:</p> <p>(indicar los nombres y RUN de los trabajadores afectados y las funciones realizadas)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	20												
1036-c	Artículos 35 ter y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso a trabajadores del comercio	<p>No otorgar descanso a trabajadores del comercio el día lunes 17 de septiembre de 200, cuando los días 18 y 19 de septiembre de 200, recayeron en días martes y miércoles, respecto de los siguientes dependientes del comercio:</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1036-d	Artículos 35 ter y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso a trabajadores del comercio	<p>No otorgar descanso a trabajadores del comercio el día viernes 20 de septiembre de 200, cuando los días 18 y 19 de septiembre de 200, recayeron en días miércoles y jueves, respecto de los siguientes dependientes del comercio:</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1036-e	Artículos 35 bis y 506 del Código del Trabajo.	Incumplimiento al pacto por escrito entre las partes del descanso con goce de remuneraciones del día hábil entre dos días feriados	<p>Incumplimiento al pacto por escrito suscrito con fecha..., que la jornada de trabajo correspondiente a un día hábil entre (dos días feriados) – (entre un día feriado y un día sábado o domingo), sea de descanso, con goce de remuneraciones, acordando la compensación de las horas no trabajadas mediante la prestación de servicios con (anterioridad) – (posterioridad) a dicha fecha, respecto de los siguientes trabajadores y periodos :</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1036-f	Artículos 35 bis inciso segundo y 506 del Código del Trabajo.	No suscribir el pacto por escrito entre las partes del descanso con goce de remuneraciones del día hábil entre dos días feriados	<p>No constar por escrito lo pactado entre las partes que la jornada de trabajo correspondiente a un día hábil entre (dos días feriados) – (entre un día feriado y un día sábado o domingo), sea de descanso, con goce de remuneraciones, acordando la compensación de las horas no trabajadas mediante la prestación de servicios con (anterioridad) – (posterioridad) a dicha fecha, respecto de los siguientes trabajadores y periodos:</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1036-g	Art. 35 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el descanso dominical y/o festivo en forma íntegra.	<p>No otorgar total o íntegramente el descanso en días (domingo) – (festivos) por la prestación de servicios en tales días en empresa que no se encuentra en algunas de las excepciones al descanso dominical y de días festivos, según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar los nombres y RUN de los TTS afectados; los períodos o fechas de la prestación de servicio ilegal; las horas y horarios de las labores desarrolladas en los días domingo o festivo.)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1036-h	Artículo 2º Ley 19.973.	No otorgar feriado obligatorio e irrenunciable cada dos años en los días 1º de mayo; 18 y 19 de septiembre; 25 de diciembre y 1º de enero.	<p>No otorgar feriado obligatorio e irrenunciable en día (1º de mayo) - (18 de septiembre) - (19 de septiembre) – (25 de diciembre) – (1º de enero), a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador de los trabajadores del (Club...) – (Restaurant...) – (Cine...) – (Espectáculos en Vivo...) - (Discoteca...) – (Pub...) – (Cabarets...) – (Local Comercial... ubicado en el Aeródromo Civil Público de...) – (Local Comercial... ubicado en el Aeropuerto...) - (Casinos de Juego...) – (otros lugares de juego legalmente autorizados {identificar el nombre}) (Servicentro... {expediente de combustibles}) – (Farmacia de urgencia...) – (Farmacia que deba cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria {identificar el nombre}), según el siguiente detalle:</p> <p>(indicar los nombres y RUN de los trabajadores afectados; funciones realizadas; especificar el o los años en que se prestaron servicios en tal o tales días; indicar si hay pacto para la rotación de trabajadores)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	20
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	20												
1037-a	Artículos 36, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Iniciar el descanso o (semanal) (dominical) (por días festivos) (bisemanal) después de las 21 horas del día anterior.	<p>No iniciar el (la) trabajador(a) don (doña)... el descanso (semanal) – (dominical) - (por días festivos) - (bisemanal) a más tardar a las 21 horas del día anterior a éste, que no está afecto a sistemas de turnos rotativos, según el siguiente detalle:</p> <p>Se prolongó la jornada de trabajo del día xx/xx/xxxx, hasta las... horas, que corresponde al día anterior al inicio del descanso, hecho constatado en el registro de asistencia.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-b	Artículos 36, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Terminar el descanso semanal (dominical) (por días festivos) (bisemanal) antes de las 06 horas.	<p>Terminar el descanso (semanal) - (dominical) – (por días festivos) – (bisemanal) antes de las 06 horas del día siguiente de éste, el (la) trabajador(a) don (doña)..., no afecto a sistemas de turnos rotativos, en las siguientes fechas:</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-d	Artículos 36, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No finalizar las labores realizadas en el día anterior a un día de descanso a más tardar a las 00:00 horas.	<p>No finalizar las labores en el (Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Bar...) – (Discoteca...) – (similares) realizadas en el día anterior al día de descanso (semanal) – (dominical) - (por días festivos) - (bisemanal) a más tardar a las 00:00 horas, sin caso justificado, según el siguiente detalle:</p> <p>(Nombre y cédula de identidad del o los tts afectados; señalar hasta qué hora se prolongó la jornada de trabajo e indicar el día de descanso)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-e	Artículos 36, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar un descanso de 33 horas por trabajo justificado de tts de hoteles, restaurante y similares después de las 00:00 horas del día anterior al descanso.	<p>No otorgar un descanso de 33 horas a trabajadores del (Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Discoteca...) – (Bar...) – (Motel...) – (otros similares), por trabajo justificado realizado después de las 00:00 horas del día, que es anterior al día de descanso, según el siguiente detalle:</p> <p>(individualizar a los tts y cédula de identidad; indicar la hora de término de jornada y el N° de horas de descanso efectivo)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-f	Artículos 36, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las horas trabajadas después de las 00:00 del día anterior a un día de descanso.	<p>No pagar con un recargo del cien por ciento sobre el valor de la hora correspondiente al sueldo convenido, las horas trabajadas después de las 00:00 horas del día anterior al día de descanso (semanal) – (dominical) - (por días festivos) - (bisemanal) en el (Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Bar...) – (Discoteca...) – (similares), según el siguiente detalle:</p> <p>(Nombre y cédula de identidad del o los tts afectados; señalar hasta qué hora se prolongó la jornada de trabajo e indicar el día de descanso)</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1037-g	Artículos 36, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	Traspasar el tiempo trabajado después de las 00:00 horas en más de tres horas.	<p>Traspasar después de las 00:00 horas el límite de tres horas en caso justificado las labores en el (Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Bar...) – (Discoteca...) – (similares) realizadas en el día anterior al día de descanso (semanal) – (dominical) - (por días festivos) - (bisemanal), según el siguiente detalle:</p> <p>(Nombre y cédula de identidad del o los tts afectados; señalar hasta qué hora se prolongó la jornada de trabajo e indicar el día de descanso)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-h	Artículos 36, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	Otorgar un descanso inferior a 33 horas continuas.	<p>Otorgar un descanso inferior a 33 horas continuas a trabajador del (Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Bar...) – (Discoteca...) – (similares), a partir del término de los servicios en la jornada que antecede a un día de descanso (semanal) – (dominical) - (por días festivos) - (bisemanal), según el siguiente detalle:</p> <p>(Nombre y cédula de identidad del o los tts afectados; señalar hasta qué hora se prolongó la jornada de trabajo; indicar el día de descanso y de cuantas horas efectivas fue el descanso)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-i	Artículo 44, inciso 2º y siguientes, de la Ley Nº 17.374, y artículos 36, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No finalizar las labores anteriores al feriado obligatorio e irrenunciable por CENSO a más tardar a las 00:00 horas.	<p>No finalizar las labores a más tardar a las 00:00 horas, sin caso justificado, en el (Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Bar...) – (Discoteca...) – (similares) del día anterior al día ..., que es feriado obligatorio e irrenunciable por el CENSO, según el siguiente detalle:</p> <p>(Nombre y cédula de identidad del o los tts afectados; señalar hasta qué hora se prolongó la jornada de trabajo)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-j	Artículo 44, inciso 2º y siguientes, de la Ley Nº 17.374, y artículos 36, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Iniciar el descanso por feriado obligatorio e irrenunciable por CENSO después de las 21 horas del día anterior.	<p>No iniciar el descanso por el día..., que es feriado obligatorio e irrenunciable por el CENSO, a más tardar a las 21 horas del día anterior a éste, que no está afecto a sistemas de turnos rotativos, según el siguiente detalle:</p> <p>(Nombre y cédula de identidad del o los tts afectados; señalar hasta qué hora se prolongó la jornada de trabajo)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-k	Artículo 44, inciso 2º y siguientes, de la Ley Nº 17.374 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el feriado obligatorio e irrenunciable el día del censo.	<p>No otorgar el feriado obligatorio e irrenunciable por el día..., que corresponde a la realización del Censo, según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar los nombres y RUN de los tts afectados entre otros antecedentes que se estimen necesarios)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-l	Artículos 36, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Iniciar el descanso (semanal) (dominical) (por días festivos) (bisemanal) en turnos rotativos, después de las 00,00 horas del día del descanso.	<p>No iniciar los trabajadores el descanso (semanal) – (dominical) - (por días festivos) - (bisemanal) a más tardar a las 00,00 horas del día del descanso, por las alteraciones horarias que se produzcan con motivo de la rotación de los turnos trabajo, hecho constatado en el registro de asistencia, según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar los nombres y RUN de los TTS afectados; los períodos o fechas de la prestación de servicio ilegal; indicar el horario en que se trabajó; el tiempo o las horas no otorgadas como descanso por las horas trabajadas en los días domingo o festivo.)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1037-m	Artículos 36, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Terminar el descanso semanal (dominical) (por días festivos) (bisemanal) en turnos rotativos, antes de las 00,00 horas del día siguiente al descanso	<p>Terminar el descanso (semanal) - (dominical) – (por días festivos) – (bisemanal) antes de las 00.00 horas del día siguiente del descanso por las alteraciones horarias que se produzcan con motivo de la rotación de los turnos trabajo, hecho constatado en el registro de asistencia, según el siguiente detalle:</p> <p>(señalar los nombres y RUN de los TTS afectados; los períodos o fechas de la prestación de servicio ilegal; indicar el horario en que se trabajó; el tiempo o las horas no otorgadas como descanso por las horas trabajadas en los días domingo o festivo.)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1038-a	Art. 38 incisos 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso semanal compensatorio.	No otorgar un día de descanso semanal en compensación por las actividades desarrolladas en días (domingo) – (festivos) respecto del (de la) trabajador(a) y períodos siguientes:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1039-a	Art. 38 inciso 4º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso de 2 domingo en el mes calendario.	No otorgar al menos dos de los días de descanso en el respectivo mes calendario en día domingo, habiéndose constatado que la empresa desarrolla actividades comprendidas en el (Nº2) – (Nº 7) del Art. 38 del Código del Trabajo, respecto del (de la) trabajador(a) y períodos siguientes:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-b	Art. 38 inciso 6º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar (remunerar) los días de descanso acumulados en la semana que excedan de uno, de acuerdo con lo convenido.	No (otorgar) – (remunerar) los días de descanso acumulados en la semana que excedan de uno, de acuerdo a la especial forma acordada por las partes, tratándose de trabajadores exceptuados del descanso dominical comprendidos en el (inciso 3º) – (inciso 4º) del Art. 38 del C. del T., respecto del (de la) trabajador(a) y períodos que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1039-c	Art. 38 inciso séptimo y Art. 506 del Código del Trabajo.	No cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descanso	No cumplimiento de la Resolución Nº , de , que autorizó un sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descanso, en los siguientes aspectos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-d	Art. 38 Nº 7, y, Art. 506 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 180 DFL Nº2 de 06.09.2017 que estableció texto refundido ley 18.700.	No otorgar el feriado legal en día de elecciones	No otorgar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que se desempeña en el centro o complejo comercial bajo una misma razón social denominado..., el feriado legal por el día..., que correspondía a (elecciones) – (plebiscito).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-e	Art. 38 inciso 2º en relación con el Art 38 Nº 7 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No liquidar ni pagar con el recargo de, a lo menos, un 30%, las horas ordinarias trabajadas en día domingo a trabajadores del comercio	No liquidar ni pagar con el recargo de, a lo menos, un 30%, las horas ordinarias trabajadas en día domingo, calculado sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria, conjuntamente con las remuneraciones del respectivo período, al trabajador del comercio don (doña)..., RUN..., según el siguiente detalle: (señalar el Nº de horas trabajadas en día domingo, las fechas de los días trabajados, el sueldo convenido, y como se constató la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1039-f	Art. 38 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar las horas extraordinarias trabajadas en días domingos sobre la base del valor de la hora ordinaria y el recargo legal a trabajadores del comercio	No pagar las horas extraordinarias trabajadas en días domingos sobre la base de cálculo representado por el valor de la hora ordinaria según el sueldo convenido más el recargo legal de, a lo menos, un 30%, por las horas ordinarias trabajadas en días domingos, al trabajador del comercio don (doña)..., RUN..., según el siguiente detalle: (señalar el Nº de horas extraordinarias trabajadas en días domingos, las fechas de los días trabajados, el sueldo convenido, y como se constató la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1039-g	Art. 38 bis y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar los siete días domingo de descanso semanal adicional durante cada año de vigencia del contrato de trabajo a trabajadores del comercio	No otorgar los siete días domingo de descanso semanal adicional durante cada año de vigencia del contrato de trabajo al trabajador del comercio don (doña)..., RUN..., según el siguiente detalle: (señalar cuantos días domingo de descanso semanal adicional se otorgaron y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-h	Art. 38 bis y Art. 506 del Código del Trabajo.	Compensar en dinero los días domingo de descanso semanal adicional a trabajadores del comercio	Compensar en dinero los días domingo de descanso semanal adicional durante cada año de vigencia del contrato de trabajo al trabajador del comercio don (doña)..., RUN..., según el siguiente detalle: (señalar cuantos días domingo de descanso semanal adicional se compensaron y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-i	Art. 38 bis y Art. 506 del Código del Trabajo.	Acumular de un año a otro los días domingo de descanso semanal adicional a trabajadores del comercio	Acumular de un año a otro los días domingo de descanso semanal adicional durante cada año de vigencia del contrato de trabajo al trabajador del comercio don (doña)..., RUN..., según el siguiente detalle: (señalar cuantos días domingo de descanso semanal adicional se acumularon y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1039-j	Artículos 38 ter, 38 Nº 7 y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 2º de la Ley 19.973.	No otorgar el descanso semanal en días que no coincida con feriados irrenunciables	No otorgar el descanso semanal al (a) trabajador(a) de comercio exceptuado del descanso dominical don (doña)..., cédula de identidad Nº..., considerando que el día en que procedía otorgarlo coincidió con el (1º de mayo) – (18 de septiembre) – (19 de septiembre) – (25 de diciembre) – (1º de enero) de 20..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-k	Art. 38 bis y Art. 506 del Código del Trabajo.	Reemplazar el descanso adicional de días domingo por días sábado, sin mediar acuerdo escrito entre empleador y trabajador del comercio	Reemplazar (...) días de descanso adicional que correspondía en días domingo por días sábado, sin mediar acuerdo escrito entre empleador y (trabajador) – (Sindicato....) , según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad del o los trabajadores afectados; las fechas de los días sábados y domingos involucrados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-l	Art. 38 bis y Art. 506 del Código del Trabajo.	Reemplazar más de 3 días de descanso adicional en día domingo por días sábado a trabajador del comercio	Reemplazar más de 3 días de descanso adicional que correspondía en día domingo por días sábado, según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad del o los trabajadores afectados; cuantos días domingo adicionales fueron reemplazados y las fechas de los días sábados y domingos involucrados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-m	Art. 38 bis y Art. 506 del Código del Trabajo.	Efectuar el reemplazo del descanso adicional que correspondía en día domingo, por un día sábado que no estaba junto a un domingo.	Efectuar el reemplazo del descanso adicional que correspondía en día domingo, por un día sábado que no estaba junto a un domingo también de descanso semanal, según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad del o los trabajadores afectados; cuantos días domingo adicionales fueron reemplazados de esta manera y las fechas de los días sábados y domingos involucrados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-n	Art. 38 inciso 5º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar 29 o 15 domingos de descanso a trabajadores de casinos, hoteles, pubs y similares.	No otorgar (veintinueve domingos de descanso en el lapso de un año) – (quince domingos de descanso en el lapso de seis meses) a trabajadores del (Casino...(Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Discoteca...) – (Bar...) – (Motel...) – (otros similares) , al existir entre las partes acuerdo por escrito de distribución de la jornada de trabajo, según el siguiente detalle: (señalar cuantos días domingos de descanso se otorgaron; indicar el acuerdo de distribución de la jornada de trabajo; nómina y C.I. de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1039-o	Art. 38 inciso 5º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Prestar servicios por más tres domingos en forma consecutiva de descanso a trabajadores de casinos, hoteles, pubs y similares.	Prestar servicios por más tres domingos en forma consecutiva de descanso trabajadores del (Casino...(Hotel...) – (Restaurant...) – (Pubs...) – (Discoteca...) – (Bar...) – (Motel...) – (otros similares) , existiendo acuerdo por escrito entre las partes de distribución de la jornada de trabajo, según el siguiente detalle: (señalar cuantos días domingos se trabajaron; indicar el acuerdo de distribución de la jornada de trabajo; nómina y C.I. de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 10: REMUNERACIONES													
1040-a	Art. 44 inciso 3º y Art. 506 inciso 1º del Código del Trabajo.	Pagar sueldo inferior al ingreso mínimo mensual en proporción a la jornada parcial de trabajo.	Pagar sueldo mensual inferior al ingreso mínimo mensual en proporción a la jornada parcial de trabajo respecto del trabajador(a) don (doña)... y en períodos que a continuación se indica:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1040-b	Art. 44 inciso 3º en relación con el inciso 3º del artículo 8º del D.L. Nº 670, de 1974 y Art. 506 inciso 1º del Código del Trabajo.	Imputar indebidamente al sueldo mensual con estipendios o beneficios que no proceden.	Imputar indebidamente al sueldo mensual del trabajador(a) don (doña)..., con (horas extraordinarias) – (asignación familiar legal) – (asignación de movilización) – (asignación de colación) – (asignación desgaste de herramientas) – (asignación de pérdida de caja) – (gratificación legal/convencional) – (otras) , respecto de los períodos y montos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1040-c	Artículos 42, letra a, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar sueldo base.	No pagar sueldo base, respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., afecto a una jornada ordinaria, por los períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1040-d	Artículos 42, letra a, y 506 del Código del Trabajo.	Pagar sueldo base inferior al ingreso mínimo mensual.	Pagar un sueldo base inferior al ingreso mínimo mensual, respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., afecto a una jornada ordinaria de trabajo, por los montos y períodos que a continuación se indican:	GRAVÍSIMA	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
200 y más	60					
1041-a	Art. 45 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo. Ver dictamen N° 0110/001, de 08.01.2009.	No pagar semana corrida.	No pagar la semana corrida al (a la) trabajador(a) don (doña)..., habiéndose constatado que se remunera por (día) – (hora) –(trato) – (comisión) – (producción), respecto de los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
200 y más	60					
1041-b	Art. 45 incisos 1º y 3º con relación al Art. 506 del Código del Trabajo. Ver dictamen N° 0110/001 de 08.01.2009.	No pagar la semana corrida de acuerdo a lo devengado o al ingreso mínimo mensual.	No pagar la semana corrida al (a la) trabajador(a) don (doña)..., (de acuerdo a lo devengado en el respectivo período de pago)- (tomando como base el ingreso mínimo mensual), respecto de los siguientes períodos:	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1042-a	Art. 46 con relación a los artículos 47,50, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gratificación convencional.	No pagar la gratificación de acuerdo a la modalidad convenida en el (contrato individual) – (contrato colectivo) – (convenio colectivo) – (fallo arbitral), respecto del (de la) trabajador (a) y período que a continuación se indica:	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1043-a	Artículos 47 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gratificación legal.	No pagar la gratificación legal respecto del (de la) trabajador(a) y período que a continuación se indica, habiéndose constatado que conforme a la revisión de los documentos tributarios pertinentes, la empresa obtuvo utilidades líquidas en su giro.	GRAVÍSIMA	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
200 y más	60					
1043-b	Artículos 50 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar íntegramente la gratificación legal.	Pagar la gratificación legal menor al 25% de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones, considerando el tope legal de los 4.75 IMM.	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1044-a	Artículos 52 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gratificación legal proporcional.	No pagar la gratificación legal en proporción a los meses trabajados, habiéndose verificado que la empresa obtuvo utilidades líquidas en su giro respecto del (de la) trabajador(a) y período que a continuación se indica:	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1045-a	Artículos 53 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gastos por cambio de residencia.	No pagar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., los gastos razonables de ida y vuelta incurridos para prestar servicios en la ciudad de..., habiéndose constatado que el empleador lo hizo cambiar de residencia con fecha...	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1046-a	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones en moneda de curso legal.	Pagar las remuneraciones en moneda distinta a la de curso legal, que es el peso, utilizándose en cambio la moneda extranjera (dólares USA) – (euro) – (yen) – (pesos argentinos) – (libra esterlina), a los trabajadores y períodos que se indican:	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1046-b	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	Pagar remuneraciones mediante documento valorado sin solicitud del trabajador.	Pagar las remuneraciones mediante (cheque) – (vale vista bancario), al (a la) trabajador(a) don (doña)..., sin que haya existido solicitud de éste, respecto de los siguientes períodos:	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1046-c	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	No entregar comprobante de pago de remuneraciones.	No entregar junto con el pago de las remuneraciones un comprobante con indicación del monto pagado, de la forma cómo se determinó y de las deducciones efectuadas, en el período de..., respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1046-d	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	Entregar comprobante de pago de remuneraciones sin las indicaciones legales.	No indicar en el comprobante del pago de remuneraciones el monto pagado, la forma cómo se determinó y de las deducciones, respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., durante los siguientes períodos:	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
200 y más	40					
1046-e	Artículos 54 bis, inciso final, y 506 del Código del Trabajo.	Condicionar la contratación de un trabajador, su permanencia o renovación del contrato, o la promoción o movilidad en el empleo.	Condicionar la (contratación) – (permanencia) – (renovación del contrato) – (promoción o movilidad en el empleo) del trabajador (a) don (doña)..., a la suscripción de (pagarés)) – (letras de cambios) – (compromisos de pago), para responder de remuneraciones ya devengadas e incorporadas en su patrimonio.	GRAVÍSIMA	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
200 y más	60					

1046-f	Artículos 54 bis, inciso tercero, y 506 del Código del Trabajo.	No contener las liquidaciones de remuneraciones un anexo con los montos de cada comisión, bono, premio u otro incentivo, junto al detalle de cada operación que le dio origen y la forma empleada para su cálculo	No contener las liquidaciones de remuneraciones un anexo, que constituye parte integrante de las mismas, los montos de (las comisiones) – (los bonos) – (los premios) – (otros incentivos) que recibe el trabajador, junto al detalle de cada operación que le dio origen y la forma empleada para su cálculo, según el siguiente detalle: (señalar los montos por cada estipendio y el detalle y el método de cálculo por cada estipendio, en forma sucinta, y el nombre de los tts. afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1046-g	Artículos 54 bis, inciso tercero, y 506 del Código del Trabajo.	No contener el anexo de las liquidaciones de remuneraciones, el detalle de los montos pagados por cada comisión, bono, premio u otro incentivo y la forma empleada para su cálculo.	No contener el anexo, que constituye parte integrante de las liquidaciones de remuneraciones, el detalle de los montos pagados por (comisiones) – (bonos) – (premios) – (otros incentivos) y la forma empleada para su cálculo, según el siguiente detalle: (señalar en forma sucinta el detalle y el método de cálculo por cada estipendio y el nombre de los tts. afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1046-h	Art. 55 inciso 1° en relación con los artículos 7, 54 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones consistentes en premios o bonos que corresponden por cumplimiento de los hechos futuros	No pagar los premios o bonos pactados al trabajador Sr. (Sra)..., que corresponden por el cumplimiento de los hechos futuros referidos a (la permanencia durante un tiempo determinado del cliente que ha contratado un servicio o producto a la empresa) - (la puntualidad del mismo en los pagos del referido servicio u otros) , existiendo cumplimiento, a su vez, por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo, según el siguiente detalle: (señalar los hechos que originan la infracción; los montos de los estipendios adeudados y los nombres de los tts afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1047-a	Art. 55 inciso 1° en relación con los artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones.	No pagar las remuneraciones consistentes en (bonos) – (tratos) – (sueldo base) – (sueldo fijo) - (comisiones) – (participaciones) – (sobresueldos) – (regalías de...) con la periodicidad estipulada en el contrato, respecto de los trabajadores y períodos que se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1047-b	Art. 55 inciso 2° en relación con los artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar anticipos quincenales en trabajos remunerados por (piezaobra– medida).	No pagar anticipo quincenal de las remuneraciones, habiéndose verificado que el trabajo es por (pieza) – (obra) - (medida) – (temporada) y en el contrato nada se establece, respecto de los trabajadores y períodos siguientes:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1047-c	Art. 55, inciso 1°, en relación con los artículos 44, inciso 2º, 7 y 506 del Código del Trabajo.	Pagar las remuneraciones por períodos que exceden de un mes.	Pagar las remuneraciones consistentes en (bonos) – (tratos) – (sueldo base) – (sueldo fijo) - (comisiones) – (participaciones) – (sobresueldos) – (regalías de...) en períodos que exceden de un mes, según el siguiente detalle y por los trabajadores que se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1047-d	Art. 55 inciso 1° en relación con los artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las remuneraciones ya devengadas compuestas parcial o totalmente por comisiones.	No pagar las remuneraciones compuestas (parcialmente) – (totalmente) por comisiones conjuntamente con las demás remuneraciones ordinarias, respecto del período en que se efectuaron las operaciones u ocurrieron los hechos que les dieron origen, sin que existan razones técnicas, las que se encuentran devengadas e incorporadas al patrimonio del trabajador(a) don(dona)..., según el siguiente detalle: (señalar el tipo de comisiones y desglosar los montos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1048-a	Artículos 56 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneración en tiempo, lugar y hora debida.	No pagar las remuneraciones (entre lunes y viernes) - (en el lugar en que se prestan los servicios) – (dentro de la hora siguiente al término de la jornada de trabajo) , no existiendo pacto entre las partes en que se acuerde otros días u horas de pago, respecto de los trabajadores y períodos que a continuación se indica:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1049-a	Artículos 58, inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar las deducciones obligatorias.	No deducir de las remuneraciones(los impuestos que las gravan) – (cotizaciones de seguridad social) – (las cuotas sindicales) – (las obligaciones con las instituciones de previsión o con organismos públicos) –respecto del (de la) trabajador(a) don (dona)..., según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1049-b	Artículos 58, incisos 2º y 4º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones facultativas sobre el 45% de las remuneraciones.	Efectuar deducciones de remuneraciones de (las cuotas destinadas al pago de la adquisición de viviendas) - (la cantidad de \$..., para ser depositada en cuenta de ahorro para la vivienda) - (las sumas destinadas a la educación del trabajador / su conyuge / o alguno de sus hijos) existiendo acuerdo por escrito entre el empleador y el (la) trabajador(a) don (doña)..., en montos que exceden del 45% de la remuneración total, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-c	Artículos 58, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones de las remuneraciones para el pago de adquisición de vivienda, para depósito de cuenta de ahorro para la vivienda, sin acuerdo de las partes.	Efectuar deducciones de las remuneraciones sin contar con el acuerdo por escrito entre el empleador y del (de la) trabajador(a) don (doña)..., por (las cuotas destinadas al pago de la adquisición de viviendas) - (la cantidad de \$..., para ser depositada en cuenta de ahorro para la vivienda) - (las sumas destinadas a la educación del trabajador {su conyuge} { o alguno de sus hijos}) - (el pago del mutuo o crédito sin interés {destinado al pago de la adquisición de viviendas} {para ser depositada en cuenta de ahorro para la vivienda} {las sumas destinadas a la educación del trabajador / su conyuge / o alguno de sus hijos}), por los períodos y montos según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-d	Artículos 58, inciso 3º y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones sobre el 15% de las remuneraciones	Efectuar deducciones de las remuneraciones por (sumas) - (porcentaje) , destinados a efectuar pago de cualquier naturaleza, que excede del quince por ciento de la remuneración total, respecto del (de la) trabajador(a) y períodos que se señalan:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-e	Artículos 58, inciso 5º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones (retenciones) (compensaciones) indebidas de las remuneraciones.	Deducir - (retener) - (compensar) indebidamente al (a la) trabajador(a) don (doña)..., sumas que rebajan el monto de las remuneraciones por concepto de (arriendo de habitación) - (luz) - (entrega de agua) - (uso de herramientas) - (entrega de medicinas) - (atención médica) - (prestaciones en especie) - (concepto de multas no autorizadas en el Reglamento Interno de la empresa) - según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-f	Artículos 58, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar deducciones facultativas existiendo acuerdo entre empleador y el trabajador, destinadas al pago de la adquisición de viviendas	No deducir de las remuneraciones (las cuotas destinadas al pago de la adquisición de viviendas) - (la cantidad de \$..., para ser depositada en cuenta de ahorro para la vivienda) - (las sumas destinadas a la educación del trabajador / su conyuge / o alguno de sus hijos) , existiendo acuerdo por escrito entre el empleador y el (la) trabajador(a) don (doña)..., por los montos y períodos según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1049-g	Artículos 58, inciso 4º y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones facultativas que en su conjunto supera el 45% de las remuneraciones.	Efectuar deducciones de remuneraciones de (las cuotas destinadas al pago de la adquisición de viviendas) - (la cantidad de \$..., para ser depositada en cuenta de ahorro para la vivienda) - (las sumas destinadas a la educación del trabajador / su conyuge / o alguno de sus hijos) - (por {sumas} - {porcentaje}), destinados a efectuar pago de cualquier naturaleza , existiendo acuerdo por escrito entre el empleador y el (la) trabajador(a) don (doña)..., en montos que en su conjunto excede del 45% de la remuneración total, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-h	Artículos 58, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones excesivas de las remuneraciones.	Efectuar deducciones de remuneraciones de más del 30% del total de la remuneración mensual, por el mutuo o crédito sin interés (destinado al pago de la adquisición de vivienda) - (para ser depositado en cuenta de ahorro para la vivienda) - (destinado a la educación del trabajador / su conyuge / o alguno de sus hijos) , existiendo acuerdo por escrito entre el empleador y el (la) trabajador(a) don (doña)..., por los montos y períodos según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-i	Artículos 58, inciso 6º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones (retenciones) (compensaciones) indebidas de las remuneraciones.	(Deducir) - (retener) - (compensar) indebidamente al (a la) trabajador(a) don (doña)..., sumas que rebajan el monto de las remuneraciones por concepto del no pago de efectos de comercio que el empleador hubiera autorizado recibir como medio de pago por los bienes suministrados o servicios prestados a terceros en su establecimiento, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-j	Artículos 58, inciso 7º, y 506 del Código del Trabajo.	No autorización por escrito del empleador o trabajador para recibir como forma de pago efectos de comercio	No contar la autorización por escrito del empleador al (a la) trabajador(a) don (doña)..., así como también de los procedimientos que debe cumplir para recibir como medio de pago efectos de comercio, por los bienes suministrados o servicios prestados a terceros en su establecimiento, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1049-k	Artículos 58, inciso 8º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones indebidas de las remuneraciones, por robo, hurto, pérdida o destrucción	Descontar indebidamente al (a la) trabajador(a) don (doña)..., sumas que rebajan el monto de las remuneraciones por concepto de (robo) – (hurto) – (pérdida) - (destrucción) , por parte de terceros de bienes de la empresa sin que haya mediado responsabilidad del trabajador, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-l	Artículos 58, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar deducciones facultativas convenidas por escrito entre empleador y el trabajador, para pagos de cualquier naturaleza	No deducir de las remuneraciones (las sumas de \$...) – (el porcentaje de ...%) destinado a efectuar pagos de cualquier naturaleza, existiendo acuerdo por escrito que no excede el quince por ciento de la remuneración total entre el empleador y el (la) trabajador(a) don (doña)..., por los montos y períodos según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1049-m	Artículos 58, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar deducciones de las remuneraciones sin acuerdo de las partes.	Efectuar deducciones de las remuneraciones sin contar con el acuerdo por escrito entre el empleador y del (de la) trabajador(a) don (doña)..., por los períodos y montos según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-n	Artículos 17, inciso 2º, del D.L. 3.500, de 1981, en relación con los artículos 58, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Deducir de la remuneración la cotización adicional destinada al financiamiento del seguro por invalidez y sobrevivencia.	(Deducir) – (retener) – (compensar) de las remuneraciones del trabajador(a) don (doña)..., la cotización adicional destinada al financiamiento del seguro por invalidez y sobrevivencia que es de cargo del empleador (con excepción de los trabajadores jóvenes que perciban subsidio previsual, mientras se encuentren percibiendo dicho subsidio) según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-o	Artículo 22, inciso 1º, de la Ley 18.833, y artículo 506 del Código del Trabajo.	No descontar las cuotas o dividendos a favor de la CCAF.	No deducir de las remuneraciones las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., según el siguiente detalle: (señalar las sumas de las cuotas o dividendos mensuales y período de la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1049-p	Arts. 58, inciso 5º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con el artículo 165 DFL N°2 de 06.09.2017 que estableció texto refundido ley 18.700.	Descontar el ausentismo legal a trabajadores que sufragaron durante elecciones.	Descontar el ausentismo legal de dos horas a (los) trabajador(es) Sr(s)....., que sufragaron, el día, fecha en que se celebró elecciones....., según el siguiente detalle: (indicar el mes en que se realizó el descuento y monto del descuento indebido)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-q	Art. 54 del D.F.L. N° 5, de 25.09.2003, en relación con los Arts. 58, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Exceder el descuento voluntario del 25%, a favor de Cooperativas.	Exceder del 25% el descuento voluntario por planilla efectuado al trabajador Sr. (a)..., RUN N°..., para pagar a la Cooperativa de (Consumo) – (Ahorro y Crédito) ..., RUT N°..., de la que el trabajador es socio, según el siguiente detalle: (Indicar las sumas descontadas; señalar la suma mensual máxima legal a descontar por este concepto de las remuneraciones; período que abarca la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1049-r	Artículos 58, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las deducciones facultativas de remuneraciones.	No pagar al destinatario que se individualiza más adelante, los descuentos a las remuneraciones del trabajador Sr..., RUN N°..., según el siguiente detalle: (indicar los montos descontados; períodos a que corresponden; señalar el nombre y RUT de la empresa o institución a que estaban destinados los descuentos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1050-a	Artículos 59 y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar (no pagar) el descuento de la remuneración para la mantención de la familia.	(No efectuar) – (No pagar al asignatario que se individualiza más adelante) los descuentos a las remuneraciones del trabajador Sr..., (estando asignada en el contrato una cantidad para la mantención de la familia) – (existiendo resolución judicial sobre el particular) , respecto de los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1051-a	Artículos 60 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones quedadas al fallecimiento del trabajador.	No pago de las remuneraciones, adeudadas al fallecimiento del trabajador que se indica, a la persona que se hizo cargo de los gastos del funeral.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1051-b	Artículos 60 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar saldo de las remuneraciones quedadas al fallecimiento del trabajador a la cónyuge (los hijos) (los padres).	No pago del saldo de las remuneraciones y demás prestaciones pendientes (en una suma no superior a 5 U.T.A.) a la fecha del fallecimiento del trabajador que se indica, a (la cónyuge) – (los hijos) – (los padres) , que se individualiza, habiéndose acreditado tal calidad mediante certificado emitido por el Registro Civil.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1052-a	Artículos 62 y 506 del Código del Trabajo.	No llevar el libro auxiliar de remuneraciones.	No llevar libro auxiliar de remuneraciones habiéndose verificado que el empleador cuenta con 5 o más trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1052-c	Artículos 62 y 506 del Código del Trabajo.	No llevar correctamente libro auxiliar de remuneraciones al no incluir todas las remuneraciones.	No llevar correctamente el libro auxiliar de remuneraciones al no incluir en el período que se indica la remuneración referida a (gratificación) – (horas extras) – (bonificación de ...) – (asignación de...) – (bonos) – (premios) – (regalías consistentes en...) percibidas por el trabajador Sr...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1053-a	Artículos 63 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las sumas adeudadas por remuneraciones devengadas con los reajustes e intereses legales.	No pagar las sumas adeudadas por concepto de (remuneraciones) – (indemnizaciones) – (asignación de movilización) – (asignación de colación) – (desgaste de herramientas) – (asignación de caja) – (viáticos) (reajustada conforme a la variación experimentada por el IPC) – (con el máximo de interés permitido para las operaciones reajustables) , devengadas por la prestación de servicios del trabajador y períodos que se detallan:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1053-b	Artículos 63 bis y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las remuneraciones adeudadas al término del contrato de trabajo	No pagar en un solo acto en el finiquito todas las remuneraciones adeudadas al término de contrato de trabajo al trabajador Sr..., sin que exista acuerdo del fraccionamiento del pago entre las partes.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-c	Artículo 6, inciso 2º, de la Ley Nº 19.886, en relación a los artículos 55, inciso 1º, 75 bis y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las remuneraciones de las manipuladoras de alimentos	No pagar las remuneraciones correspondientes a los meses de (diciembre/ enero/ febrero de ...) , respecto de las trabajadoras que prestan servicios como manipuladoras de alimentos en establecimiento de educación (parvularia) – (escolar) – (preescolar) de conformidad con la ley Nº 19.886, según el siguiente detalle: (individualizar el nombre y RUN de las manipuladoras, meses y monto de las remuneraciones adeudadas)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1053-d	Artículos 64, incisos 1º y final, y 506 del Código del Trabajo.	No sugerir en la cuenta de consumo el monto de la propina de a lo menos el 10%.	No indicar en un documento extendido por escrito, distinto a la boleta tributaria, la cantidad precisa de dinero sugerida por propina de a lo menos el 10% del valor del consumo, respecto de los siguientes trabajadores : (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador y función que desempeña)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-e	Artículos 75 bis y 506 del Código del Trabajo.	No prorrogar los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos	No prorrogar los contratos de trabajo por los meses de diciembre, enero y febrero de ..., a las trabajadoras que se han desempeñado a lo menos durante seis meses en forma continua como manipuladoras de alimentos en la empresa que presta los servicios de alimentación en establecimientos de educación (parvularia) – (escolar) – (preescolar) de conformidad con la ley Nº 19.886, cuyos contratos de trabajo se encontraban vigentes al mes de noviembre de ..., según el siguiente detalle: (individualizar el nombre y RUN de las manipuladoras; período trabajado)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1053-f	Artículo 6, inciso 2º, de la Ley Nº 19.886, en relación a los artículos 55, inciso 1º, 75 bis y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las remuneraciones de las manipuladoras de alimentos ocasionales	No pagar las remuneraciones correspondientes a los meses de (diciembre/ enero/ febrero de ...) , respecto de las trabajadoras que prestan servicios como manipuladoras de alimentos en establecimiento de educación (parvularia) – (escolar) – (preescolar) de conformidad con la ley Nº 19.886, las que se han desempeñado a lo menos durante seis meses en forma continua y cuyos contratos de trabajo se encontraban vigentes al mes de noviembre de ..., según el siguiente detalle: (individualizar el nombre y RUN de las manipuladoras, meses y monto de las remuneraciones adeudadas)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1053-g	Artículos 64, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No entregar íntegramente las propinas entregadas por clientes.	No entregar íntegramente las propinas entregadas por los clientes a los trabajadores que cumplen funciones de (garzones) – (bombero de servicentro) – (otros) en el establecimiento....., según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador; el monto de las propinas adeudadas y a que fechas corresponden)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-h	Artículos 64, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	Distribuir las propinas entregadas por clientes.	Distribuir las propinas entregadas por los clientes a los trabajadores que cumplen funciones de (garzones) – (bombero de servicentro) – (otros) , en el establecimiento ..., según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador afectado; el monto de las propinas distribuidas y a que fechas corresponden)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-i	Artículos 64, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No liquidar y enterar las propinas entregadas por clientes mediante tarjetas de créditos.	No liquidar y enterar las propinas entregadas por clientes mediante tarjetas de créditos u otros títulos de crédito, a los trabajadores que cumplen funciones de (garzones) – (bombero de servicentro) – (otros) , en el establecimiento ..., según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador afectado; el monto de las propinas no liquidadas y enteradas y a que fechas corresponden)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-j	Artículos 64, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Liquidar y enterar las propinas entregadas por clientes mediante tarjetas de créditos fuera de plazo.	Liquidar y enterar las propinas entregadas por clientes mediante tarjetas de créditos u otros títulos de crédito, a los trabajadores que cumplen funciones de (garzones) – (bombero de servicentro) – (otros) en el establecimiento..., fuera del plazo de siete días hábiles desde que se recibieron, según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador afectado; el monto de las propinas no liquidadas y enteradas dentro de plazo; el N° de días en que se liquidaron y enteraron y a que fechas corresponden)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-k	Artículos 64, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No entregar copia del vale o comprobante de pago de la propina y el valor del servicio o producto adquirido pagos mediante tarjetas de créditos.	No entregar copia del vale o comprobante de pago de la propina y el valor del servicio o producto adquirido mediante tarjetas de créditos u otros títulos de crédito, a los trabajadores que cumplen funciones de (garzones) – (bombero de servicentro) – (otros) , en, según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador afectado y a que fechas corresponden los vales o comprobantes de pago)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1053-l	Artículos 64, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No liquidar y enterar las propinas entregadas por clientes e incorporada en facturas, tratándose de eventos especiales.	No liquidar y enterar las propinas entregadas por clientes en eventos especiales en la fecha de pago de la respectiva factura, a los trabajadores que cumplen funciones de (garzones) – (bombero de servicentro) – (otros) en el establecimiento..., según el siguiente detalle: (señalar el nombre y cédula de identidad de cada trabajador afectado; el N° de la o las facturas y los montos de las propinas incorporadas en éstas y a que fechas corresponden)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 11: FERIADO ANUAL Y PERMISOS													
1054-a	Artículos 66 inciso 1º y 3º y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar siete días de permiso pagado por muerte de hijo o cónyuge	No otorgar siete días corridos de permiso pagado al (a la) trabajador(a) don (doña)..., a partir del día del respectivo fallecimiento de (su hijo) – (su cónyuge) , habiéndose constatado que fue solicitado previamente con la presentación del respectivo certificado de defunción.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1054-b	Artículos 66 inciso 2º y 3º y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar tres días hábiles de permiso pagado por muerte de un hijo en período de gestación, padre o madre del trabajador	No otorgar tres días hábiles de permiso pagado al (a la) trabajador(a) don (doña)..., por muerte de su (hijo en período de gestación) – (padre) – (madre) , habiéndose constatado que fue solicitado previamente con la presentación del respectivo certificado de defunción.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1054-c	Artículos 66 inciso 4º, Art. 174 y 506 del Código del Trabajo.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador amparado por fuero laboral por muerte de hijo o cónyuge.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador (a) don (doña)..., cuyo contrato está vigente, al no contar para ello con la autorización previa del juez competente, habiéndose constatado que se encuentra amparado por fuero laboral por muerte de su (hijo) – (cónyuge) según consta en el respectivo certificado de defunción.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1054-d	Art. 165 DFL N°2 de 06.09.2017 que estableció texto refundido ley 18.700 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No permitir ausentarse dos horas de la jornada de trabajo, al trabajador, con el fin de que éste pueda sufragar durante elecciones	No permitir que el (los) trabajador(es) Sr(s)....., se ausente(n) durante dos horas de su jornada diaria de trabajo, el día, fecha en que se celebró -elecciones, a fin de que pueda(n) sufragar sin descuentos de remuneraciones.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1054-e	Art. 166 DFL N°2 de 06.09.2017 que estableció texto refundido ley 18.700 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No conceder los permisos necesarios a trabajadores designados vocales de mesa durante elecciones.	No conceder los permisos necesarios a (los) trabajador(es) Sr(s)....., designados (vocales de Mesas Receptoras de Sufragios) – (miembros de Colegios Escrutadores) – (delegado de la Junta Electoral) , el día, fecha en que se celebró elecciones	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1054-f	Arts. 58, inciso 5º, y 506 del Código del Trabajo en relación con el artículo 166 DFL N° 2 de 06.09.2017 que estableció texto refundido ley 18.700.	Descontar los permisos legales a trabajadores designados vocales de mesa durante elecciones.	Descontar los permisos necesarios a (los) trabajador(es) Sr(s)....., designados (vocales de Mesas Receptoras de Sufragios) – (miembros de Colegios Escrutadores) – (delegado de la Junta Electoral) , el día, fecha en que se celebró elecciones....., según el siguiente detalle: (indicar el mes en que se realizó el descuento y monto del descuento indebido)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1054-g	Artículo 207 bis inciso 1º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso matrimonial de cinco días hábiles.	No otorgar al trabajador(a) don(dona)...., cédula de identidad N°...., el permiso pagado por matrimonio de cinco días hábiles continuos, no obstante haber avisado con treinta días de anticipación, según el siguiente detalle: (señalar la fecha del matrimonio; la fecha del aviso y de los días a utilizar)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table> <p>Duplicadas en caso de reincidencia</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1054-h	Artículo 207 bis inciso 2º, artículo 506 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso matrimonial de cinco días hábiles en las fechas avisadas	No otorgar al trabajador(a) don(dona)...., cédula de identidad N°...., el permiso pagado por matrimonio de cinco días hábiles continuos en las fechas avisadas con treinta días de anticipación, sino en fechas discontinuas, según el siguiente detalle: (señalar la fecha del matrimonio; la fecha del aviso y de los días a utilizar y las fechas de los días otorgados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table> <p>Duplicadas en caso de reincidencia</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1054-i	Art. 66 bis inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el permiso para exámenes médicos	No otorgar el permiso de medio día (a la trabajadora doña...., RUN...., mayor de cuarenta años) – (don...., RUN...., mayor de cincuenta años) para someterse a los exámenes de (mamografía/papanicolau/otro) – (próstata) en la institución de salud...., según el siguiente detalle: Señalar como se constató la infracción; la fecha de los hechos.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1054-j	Art. 66 bis inciso 4º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo. Ley 20.769 de 20.09.2014.	No considerar como trabajado el permiso para exámenes médicos	No considerar como trabajado el permiso de medio día más el tiempo de traslado ocupado por (la trabajadora doña...., RUN...., mayor de cuarenta años) – (don...., RUN...., mayor de cincuenta años) para someterse a los exámenes de (mamografía/papanicolau/otro) – (próstata) en la institución de salud...., según el siguiente detalle: Señalar como se constató la infracción; si se descontó o no se pagó el tiempo del permiso y la fecha de los hechos.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1054-k	Artículo 207 bis inciso 1º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo. (Ord. N° 2888, de 31.05.2016, Dirección del Trabajo)	No otorgar permiso por Acuerdo de Unión Civil de cinco días hábiles.	No otorgar al trabajador(a) don(dona)...., cédula de identidad N°...., el permiso pagado por haber contraído Acuerdo de Unión Civil de cinco días hábiles continuos, no obstante haber avisado con treinta días de anticipación, según el siguiente detalle: (señalar la fecha del Acuerdo de Unión Civil; la fecha del aviso y de los días a utilizar)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table> <p>Duplicadas en caso de reincidencia</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1054-l	Artículo 207 bis inciso 2º, artículo 506 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo. (Ord. N° 2888, de 31.05.2016, Dirección del Trabajo)	No otorgar permiso por Acuerdo de Unión Civil de cinco días hábiles en las fechas avisadas.	No otorgar al trabajador(a) don(dona)...., cédula de identidad N°...., el permiso pagado por haber contraído Acuerdo de Unión Civil de cinco días hábiles continuos, en las fechas avisadas con treinta días de anticipación, sino en fechas distintas, según el siguiente detalle: (señalar la fecha del Acuerdo de Unión Civil; la fecha del aviso y de los días a utilizar y las fechas de los días otorgados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table> <p>Duplicadas en caso de reincidencia</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												

1054-m	Artículos 66 inciso 1º y 3º y 506 del Código del Trabajo. (Ord. N° 2888, de 31.05.2016, Dirección del Trabajo)	No otorgar siete días de permiso pagado por muerte de conviviente civil.	No otorgar siete días corridos de permiso pagado al (a la) trabajador(a) don (doña)..., a partir del día del respectivo fallecimiento de su conviviente civil, habiéndose constatado que fue solicitado previamente previa presentación del respectivo certificado de defunción.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1054-n	Artículos 66 inciso 4º, Art. 174 y 506 del Código del Trabajo. (Ord. N° 2888, de 31.05.2016, Dirección del Trabajo)	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador amparado por fuero laboral por muerte de conviviente civil.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador (a) don (doña).....cédula de identidad N°....., cuyo contrato está vigente, al no contar para ello con la autorización previa del juez competente, habiéndose constatado que se encuentra amparado por fuero laboral por muerte de su conviviente civil según consta en el respectivo certificado de defunción.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1055-a	Artículos 67 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar feriado anual.	No otorgar feriado anual al (a la) trabajador(a) don (doña)..., quién tiene más de un año de servicio para el empleador, correspondiente al año...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1055-b	Artículos 43 del Reglamento 969 de 1933 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento del feriado.	No dejar testimonio en el duplicado de la solicitud de feriado del trabajador, la fecha en que se concederá, ello conforme a los hechos y trabajadores que se relatan a continuación: (señalar los aspectos de hecho constatados; cual es el sistema utilizado, desde que fecha; los nombres de los trabajadores afectados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1056-a	Artículos 68 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar feriado progresivo.	No otorgar los días adicionales por feriado progresivo al trabajador Sr..., correspondiente al año..., el que no ha sido objeto de negociación.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1057-a	Artículos 69 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar correctamente feriado anual.	No otorgar correctamente el feriado anual del año... al (a la) trabajador(a) don (doña)..., al no considerar cómo inhábil el día sábado.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1057-b	Artículos 38 N° 7 y 506 del Código del Trabajo, en relación con los Arts. 4 y 6 de la Ley 20.640 y Art. 155, 156 y 169 de la Ley N° 18.700 (Dictámenes N° 3115/0053, de 08 de junio de 2016 y N° 2227/026, de 31 de mayo de 2013, de la Dirección del Trabajo)	No otorgar el feriado legal e irrenunciable por elecciones primarias para elección de alcaldes	No otorgar el feriado legal e irrenunciable por el día 19 de junio de 2016, por elecciones primarias para la elección de alcaldes, considerando que el centro o complejo comercial..., está ubicado en la comuna de..., en que se desarrolla el proceso eleccionario en dicha fecha, según el siguiente detalle: (señalar el N° de tts afectados entre otros antecedentes que se estimen necesarios)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1058-a	Artículos 70 inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar fracción de feriado anual de a lo menos 10 días en forma continua.	No otorgar feriado anual en forma continua de a lo menos 10 días al (a la) trabajador(a) don (doña)..., correspondiente al año...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1058-b	Artículos 70 inciso 2º y 506 del Código del Trabajo.	Acumular más de dos períodos consecutivos de feriado anual.	Acumular más de dos períodos consecutivos de feriado anual respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., correspondientes a los años...	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1059-a	Artículos 71 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneración íntegra durante el feriado.	No pagar la remuneración íntegra durante el feriado del año..., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., quién tiene una remuneración (fija) – (variable) – (fija y variable) , según el siguiente detalle: (desglosar la remuneración impaga y el monto)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1060-a	Artículos 72 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar reajuste ocurrido durante feriado legal.	No pagar reajuste (legal) – (convencional) – (voluntario) , de remuneraciones ocurrido durante el feriado legal correspondiente al año..., respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1061-a	Artículos 73 inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	Compensar ilegalmente en dinero el feriado anual.	Compensar ilegalmente en dinero el feriado anual correspondiente al año..., respecto al (a la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1061-b	Artículos 73 inciso 2º y 506 del Código del Trabajo.	No compensar en dinero el feriado anual a trabajador que dejó de pertenecer a la empresa.	No compensar en dinero el feriado anual al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que teniendo los requisitos para hacer uso de dicho feriado, dejó de pertenecer a la empresa, respecto del trabajador y período siguiente:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1061-c	Artículos 73 inciso 3º y 506 del Código del Trabajo.	No pagar indemnización por feriado proporcional.	No pagar la indemnización por concepto de feriado proporcional al (a la) trabajador(a) don (doña)..., habiéndose constatado que ha dejado de pertenecer a la empresa antes de cumplir el año de servicio que le da derecho al feriado anual, respecto del siguiente período:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1062-a	Artículos 76 y 506 del Código del Trabajo.	Otorgar feriado colectivo por un período inferior a 15 días hábiles.	Otorgar el feriado colectivo por un lapso inferior a quince días hábiles respecto de los trabajadores y período que a continuación se indica:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 12: CONTRATO DE APRENDIZAJE													
1063-a	Artículos 79 y 506 del Código del Trabajo. <i>En los casos que proceda, se deberá tener en cuenta el Art. 57, inciso 4º, de la ley Nº 19.518, de 1997, que dispone: "El contrato de aprendizaje a que se refiere este Estatuto podrá celebrarse sólo por mayores de 15 y menores de 25 años y tendrá una duración máxima de 2 años".</i>	Celebrar contrato de aprendizaje con trabajador mayor de 21 años.	Celebrar contrato de aprendizaje con el (la) trabajador(a) don (doña)..., habiéndose constatado que tenía a la fecha de celebración del contrato más de 21 años.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1064-a	Artículos 80 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el contrato de aprendizaje las estipulaciones que establece la ley.	No contener el contrato de aprendizaje (la indicación expresa del plan a desarrollar) – (las estipulaciones mínimas del artículo 10), del (de la) trabajador(a) aprendiz don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1065-a	Artículos 83 y 506 del Código del Trabajo.	Ocupar al trabajador aprendiz en trabajos ajenos al programa de aprendizaje.	Ocupar al (a la) trabajador(a) aprendiz don (doña)..., en trabajos ajenos al programa de aprendizaje, hecho ocurrido en las siguientes fechas:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1065-b	Artículos 83 y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar los elementos de trabajo adecuados a trabajador aprendiz.	No proporcionar los elementos de trabajo adecuados a trabajador aprendiz que se indica:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1065-c	Artículos 83 y 506 del Código del Trabajo.	No designar trabajador como maestro guía.	No designar un trabajador de la empresa como maestro guía del (a la) trabajador(a) aprendiz don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1066-a	Artículos 84 y 506 del Código del Trabajo.	Exceder de 2 años el contrato de aprendizaje.	Exceder de dos años el contrato de aprendizaje del (de la) trabajador(a) don (doña)..., habiéndose constatado que el programa de aprendizaje se inició con fecha...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1067-a	Artículos 85 y 506 del Código del Trabajo.	Exceder del 10% el número de aprendices.	Exceder el número de aprendices del 10% del total de trabajadores ocupados a jornada completa en la empresa, habiéndose constatado que la cantidad de trabajadores ocupados a jornada completa y de aprendices era la siguiente:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

CAPÍTULO 13: CONTRATO DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS													
1068-a	Art. 88 inciso 2º en relación con el D.S. Nº45 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 16.05.86, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder promedio anual de 8 horas jornada ordinaria diaria del trabajador agrícola	Exceder de ocho horas diarias el promedio anual de jornada ordinaria del trabajador agrícola permanente que se individualiza según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1069-a	Art. 89 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar día no trabajado por razones climáticas.	No pagar las remuneraciones (en dinero) – (en regalías), al trabajador Sr..., por los días que se indica, en que no se prestaron los servicios convenidos por cuanto las condiciones climáticas adversas no le permitió efectuar sus labores, habiéndose constatado que el trabajador no faltó injustificadamente a su trabajo el día anterior.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1070-a	Art. 91 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pactar en el contrato de trabajo agrícola regalías por un valor superior al 50% de la remuneración.	Pactar en el contrato de trabajo del trabajador Sr..., por concepto de remuneraciones, regalías por valor que excede del 50% de las remuneraciones.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1071-a	Artículos 92, inciso primero, y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar habitación higiénica y adecuada a trabajador agrícola y a su familia.	No proporcionar al trabajador agrícola permanente Sr... y a su familia, habitación higiénica y adecuada, habiéndose constatado que (no ocupa) – (no puede ocupar) una casa habitación en un lugar que atendida la distancia y medios de comunicación le permita desempeñar sus labores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1071-b	Artículos 92, inciso segundo, y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar información suficiente al trabajador agrícola sobre el correcto uso y manipulación de residuos tóxicos.	No proporcionar al trabajador agrícola Sr..., que realiza labores relacionadas con pesticidas, plaguicidas o productos fitosanitarios tóxicos, (información suficiente sobre el correcto uso y manipulación; eliminación de residuos y envases vacíos, de los riesgos de su exposición y los síntomas de la inadecuada utilización) – (los implementos y medidas de seguridad necesarios para protegerse de ellos) – (los productos de aseo indispensables para la completa remoción), de acuerdo al siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 14: TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE TEMPORADA													
1072-a	Artículos 92 bis y 506 del Código del Trabajo.	No inscribirse en Registro especial de la Inspección del Trabajo, como intermediario de trabajadores agrícolas.	No haber cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro especial de la Inspección del Trabajo respectiva, como intermediario de trabajadores (agrícolas) – (que prestan servicios en empresa comercial derivada de la agricultura) – (que prestan servicios en empresas agroindustriales derivadas de la agricultura) - (de la explotación de madera u otras afines).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1072-b	Art. 92 bis, inciso 2º, en relación al art. 506 del Código del Trabajo.	Utilizar servicios de intermediación de trabajadores agrícolas a través de intermediarios agrícolas no inscritos en el Registro de Intermediarios Agrícolas	Utilizar los servicios del intermediador agrícola Sr. (es) _____ quién(es) no se encuentra(n) registrado(s) en el Registro de Intermediarios Agrícolas que se lleva en la Inspección del Trabajo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1073-a	Artículos 94 y 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo a trabajador agrícola de temporada.	No escriturar el contrato de trabajo de (de la) trabajador(a) agrícola de temporada don (doña)..., en cuatro ejemplares dentro del plazo de cinco días siguientes a la incorporación del trabajador.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1073-b	Artículos 94 y 506 del Código del Trabajo.	No remitir copia contrato agrícola de temporada a la Inspección del Trabajo.	No remitir a la Inspección del Trabajo copia del contrato de trabajo del (de la) trabajador(a) agrícola de temporada don (doña)... dentro de los cinco días siguientes a su escrituración, habiéndose constatado que la duración de la faena para la que fue contratado es superior a veintiocho días.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1073-c	Artículos 94 y 506 del Código del Trabajo.	No depositar saldos de remuneración impagos de trabajador agrícola de temporada, en la cuenta individual de desempleo.	No depositar, dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de término de la relación laboral, los saldos de remuneración impagos de (de la) trabajador(a) agrícola de temporada don (doña)..., en la cuenta individual del seguro de desempleo creado por la ley N° 19.728, habiéndose constatado que la fecha de término de la relación laboral fue:...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1074-a	Art. 95 inciso 1º en relación con el Decreto N° 20, de 16.06.01, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento a trabajador agrícola de temporada.	No proporcionar al (a la) trabajador(a) agrícola de temporada don (doña)..., condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento, habiéndose constatado que (no accede) – (no puede acceder) a su residencia o a un lugar de alojamiento adecuado e higiénico que, atendida la distancia y medios de comunicación, le permita desempeñar sus labores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1074-b	Art. 95 inciso 2º en relación con el Decreto N° 20, de 16.06.01, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar condiciones adecuadas e higiénicas a trabajador agrícola de temporada que le permita en la faena (mantener) (preparar) (consumir) alimentos.	No proporcionar a los trabajadores agrícolas de temporada que más adelante se individualizan, las condiciones higiénicas y adecuadas que les permitan en la faena (mantener) – (preparar) – (consumir) alimentos.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1074-c	Art. 95 inciso 2º en relación con el Decreto N° 20, de 16.06.01, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar a trabajador agrícola de temporada alimentos para ser consumidos en el lugar del trabajo.	No proporcionar a los trabajadores agrícolas de temporada que más adelante se individualizan, alimentos para ser consumidos en el lugar del trabajo, habiéndose constatado que el dependiente no puede adquirir sus alimentos por motivo (de distancia) – (dificultades de transporte) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1074-d	Art. 95 inciso 4º en relación con el Decreto N° 20, de 16.06.01, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar a trabajador agrícola de temporada los medios de movilización necesarios entre la faena y el lugar donde aloja.	No proporcionar a los trabajadores agrícolas de temporada que más adelante se individualizan, los medios de movilización necesarios entre la faena y el lugar donde alojan, habiéndose constatado que entre ambos puntos media una distancia igual o superior a tres kilómetros y además no existen medios de transporte público.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1074-e	Artículos 95, inciso tercero, y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar información suficiente al trabajador agrícola de temporada sobre el correcto uso y manipulación de residuos tóxicos	No proporcionar al (a la) trabajador(a) agrícola de temporada don (doña)..., que realiza labores relacionadas con pesticidas, plaguicidas o productos fitosanitarios tóxicos, (información suficiente sobre el correcto uso y manipulación; eliminación de residuos y envases vacíos, de los riesgos de su exposición y los síntomas de la inadecuada utilización) – (los implementos y medidas de seguridad necesarios para protegerse de ellos) – (los productos de aseo indispensables para la completa remoción) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 15: CONTRATO DE TRABAJADORES EMBARCADOS O GENTE DE MAR													
1075-a	Art. 98 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No recibir en la nave, (no pagar sueldo o remuneración) a trabajador.	No (recibir en la nave) – (pagar sueldo o remuneración) al trabajador marítimo Sr..., habiéndose constatado la existencia de contrato de embarco celebrado con el naviero, en la nave de la marina mercante..., N° de registro de matrícula ..., según el siguiente detalle: (detallar pormenores de la infracción, el o los períodos en que se configuró la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1075-b	Art. 98 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contar con contrato de embarco autorizado.	No contar con contrato de embarco autorizado en (la capitanía de puerto en el litoral) – (el consulado de Chile en..., cuando se celebra en el extranjero) , respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1075-c	Art. 98, inciso 1º, y Art. 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 48 letra c) del D.S. 26 de 1987, Reglamento a Bordo de las Naves de la Marina Mercante Nacional.	No disponer en la nave de la marina mercante de personal de cocina.	No contemplar en la dotación de la nave de la marina mercante..., N° de registro de matrícula..., de personal de cocina o cocinero encargado exclusivamente de la preparación de la alimentación de la tripulación a bordo, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los TTS. afectados; indicar como se preparaban los alimentos y en general cualquier antecedente para ilustrar de mejor forma la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1075-d	Art. 98, inciso 1º, y Art. 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 48 letra c) del D.S. 26 de 1987, Reglamento a Bordo de las Naves de la Marina Mercante Nacional. (Dictamen N° 1672/25 de 14.04.2011)	No disponer en el remolcador de personal de cocina.	No contemplar en la dotación del remolcador, N° de registro de matrícula..., que efectúa sus labores habituales fuera de la bahía o poza de abrigo, de personal de cocina o cocinero encargado exclusivamente de la preparación de la alimentación de la tripulación a bordo, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los TTS. afectados; indicar como se preparaban los alimentos y en general cualquier antecedente para ilustrar de mejor forma la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1075-e	Art. 98, inciso 1º, y Art. 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 48 letra c) del D.S. 26 de 1987, Reglamento a Bordo de las Naves de la Marina Mercante Nacional. (Dictamen N° 1672/25 de 14.04.2011)	No proporcionar alimentación al personal de remolcador.	No proporcionar alimentación en el remolcador, N° de registro de matrícula..., que efectúa sus labores habituales en la bahía o poza de abrigo, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los TTS. afectados y cualquier antecedente para ilustrar de mejor forma la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1076-a	Artículos 101 y 506 del Código del Trabajo.	Efectuar otras labores a las convenidas sin que se haya producido fuerza mayor.	Efectuar otras labores a las convenidas por las partes, habiéndose constatado que no se produjo por causa de fuerza mayor, respecto de los siguientes trabajadores:	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1077-a	Artículos 103 y 506 del Código del Trabajo.	No indicar en el contrato de embarque las estipulaciones legales.	No indicar en el contrato de embarco el (nombre y matrícula de la nave o naves) – (asignaciones y viáticos que se pactaren) – (puerto donde el contratado debe ser restituido), respecto de los siguientes trabajadores de mar:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1077-b	Art. 23 del D.S. 101, de 2004, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No tener Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo en Naves de Pesca.	No tener Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo preparado y firmado por el Patrón o Capitán, visado por la Autoridad Marítima, en la Nave de Pesca ..., matrícula..., hecho que afecta a los siguientes trabajadores: (Nómina de trabajadores, RUN y función de cada uno)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1077-c	Art. 23 del D.S. 101, de 2004, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No tener el Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo en Naves de Pesca, actualizado y ajustado al modelo legal.	No tener el Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo (firmado por el Patrón o Capitán) - (visado por la Autoridad Marítima) - (actualizado) – (fijado en un lugar visibles) – (ajustado al modelo legal), en la Nave de Pesca ..., matrícula...,hecho que afecta a los siguientes trabajadores: (Nómina de trabajadores, RUN y función de cada uno)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1077-d	Art. 24 del D.S. 101, de 2004, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No distribuir los puestos de trabajo a bordo en Naves de Pesca, con arreglo a especialidades, matrículas y contratos,	No distribuir los puestos de trabajo a bordo con arreglo a las atribuciones de (títulos profesionales) – (matrículas de oficiales) – (matrículas de tripulantes) – (contratos de embarco) – (contrato de trabajo) , en la Nave de Pesca ..., matrícula..., hecho que afecta a los siguientes trabajadores: (Nómina de trabajadores, RUN, función de cada uno conforme a las atribuciones y la función de hecho desarrollada)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1077-e	Art. 86, inciso 1º, del D.S. 26, de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No tener Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo en Naves de la Marina Mercante.	No tener Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo preparado y firmado por el Capitán, visado por la Autoridad Marítima, en la Nave de la Marina Mercante ..., matrícula..., hecho que afecta a los siguientes trabajadores: (Nómina de trabajadores, RUN y función de cada uno)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1077-f	Art. 86, inciso 1º, del D.S. 26, de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo	No tener el Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo en Naves de la Marina Mercante, con las formalidades legales.	No tener el Cuadro Regulador de Trabajo a Bordo (firmado por el Capitán) - (visado por la Autoridad Marítima) - (fijado en un lugar de libre y fácil acceso) , en la Nave de la Marina Mercante ..., matrícula..., hecho que afecta a los siguientes trabajadores: (Nómina de trabajadores, RUN y función de cada uno)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1077-g	Art. 86, inciso 2º, del D.S. 26, de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Art. 506 del Código del Trabajo	No comunicar a la autoridad marítima las modificaciones al Cuadro Regulador de Trabajo Bordo en Naves de la Marina Mercante.	No comunicar a la autoridad marítima las modificaciones introducidas durante el viaje de fechas..., al Cuadro Regulador de Trabajo Bordo en la Nave de la Marina Mercante..., matrícula..., hecho que afecta a los siguientes trabajadores: (Señalar como se constató la infracción (diario de la nave); Nómina de trabajadores, RUN y función de cada uno)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1078-a	Artículos 104 y 506 del Código del Trabajo.	Tomar oficiales o tripulantes que en sus libretas no tengan anotaciones estipuladas en la ley.	Tomar oficiales o tripulantes que en sus libretas no tengan anotado (el desembarco de la nave en que hubieran servido anteriormente) – (la firma de la autoridad marítima) – (del cónsul de Chile en..., respecto del desembarco acaecido en el extranjero) , respecto de los siguientes trabajadores:	MENOS GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1079-a	Artículos 105 inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	No registrar en el rol de la nave a individuo embarcado, sin firmar su contrato de embarco.	No registrar en el rol de la nave a los siguientes (oficiales) – (tripulantes) embarcados por motivos extraordinarios.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1079-b	Artículos 105 y 506 del Código del Trabajo.	No firmar contrato de embarco a hombre de mar embarcado por motivos extraordinarios.	No firmar los contratos de embarco a los (oficiales) – (tripulantes) que más adelante se indican, embarcados por motivos extraordinarios.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1079-c	Artículos 105 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar el tiempo servido a hombre de mar embarcado en las condiciones del inc. primero del Art. 105 del C. del T.	No pagar el tiempo servido a hombres de mar embarcados sin convenio provisional escrito, que más adelante se indican, en las condiciones del contrato (de los que desempeñan una plaza igual o análoga) – (que hubiere servido su antecesor) - (a las que sean de costumbre estipular en el puerto de embarco para el desempeño de análogo cargo).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1080-a	Art. 106 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada semanal de gente de mar.	Exceder la jornada semanal de gente de mar en más de 56 horas respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1080-b	Art. 106 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Distribuir jornada semanal de gente de mar en más de ocho horas diarias.	Distribuir la jornada semanal de gente de mar en más de ocho horas diarias, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1080-c	Art. 106, incisos 1º y 3º, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar con el recargo legal, el exceso de 45 horas semanales de gente de mar.	No pagar con el recargo establecido en el inciso tercero del Art. 32 del Código del Trabajo, el exceso de 45 horas semanales de gente de mar, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1081-a	Artículos 109 y 506 del Código del Trabajo.	Exceder de cuarenta y ocho horas semanales la duración de la jornada cuando la nave se encuentre fondeada en puerto.	Exceder de cuarenta y ocho horas semanales la duración de la jornada cuando la nave se encuentre fondeada en puerto, según el siguiente detalle: (señalar el o los períodos de la infracción; la cantidad de horas en exceso y los nombres y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1081-b	Artículos 109, 106, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo. Dictamen Nº 1274/43 de 31.03.2005.	No pagar con el recargo legal el exceso de 45 horas semanales de gente de mar.	No pagar con el recargo establecido en el inciso tercero del Art. 32 del Código del Trabajo, el exceso de 45 horas semanales cuando la nave se encuentre fondeada en puerto, según el siguiente detalle: (señalar el o los períodos de la infracción; la cantidad de horas en exceso y los nombres y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1082-a	Artículos 110 y 506 del Código del Trabajo.	Exigir en domingos y festivos, trabajos que puedan postergarse o que no sean indispensables para la nave.	Exigir en días domingo y festivos, trabajos que pueden postergarse o que no sean indispensables para el servicio, seguridad, higiene y limpieza de la nave respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1083-a	Artículos 111 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar día de descanso compensatorio a la gente del mar.	No otorgar al término del período de embarque, un día de descanso en compensación a las actividades realizadas en todos los días domingo y festivos que el trabajador debió prestar servicio, respecto del período y de los trabajadores de mar que se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1083-b	Artículos 111 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar el día de descanso compensado de acuerdo a la especial forma acordada por las partes.	No (otorgar) – (remunerar) los días de descanso acumulados en la semana que excedan de uno, de acuerdo a la especial forma acordada por las partes, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1084-a	Art. 115 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con cuadro regulador de trabajo visado por la autoridad marítima.	No contar con cuadro regulador de trabajo visado por la autoridad marítima, (en la mar) – (en puerto); respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1084-b	Art. 115 y 506 del Código del Trabajo.	No fijar el cuadro regulador de trabajo en lugar visible.	No fijar el cuadro regulador de trabajo en un lugar de la nave de libre y fácil acceso, respecto los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1084-c	Art. 115 y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 86 del Reglamento de Trabajo a Bordo de las Naves de la Marina Mercante Nacional. Ord. N° 0135 de 11.01.2016, de Director del Trabajo.	No contener el cuadro regulador de trabajo los tiempos de descanso y horario de alimentación.	No contener el cuadro regulador de trabajo de la nave....., matrícula....., (en la mar) – (en puerto) los (tiempos de descanso) – (horarios de alimentación) de los tripulantes, según el siguiente detalle: (señalar el N° de tts afectados; fecha del visado de la autoridad marítima, y una relación sucinta de los descansos y horario de la alimentación)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1085-a	Artículos 116 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el descanso mínimo de 8 horas continuas, dentro de cada día calendario.	No otorgar el descanso mínimo de 8 horas continuas, dentro de cada día calendario, respecto de los siguientes trabajadores embarcados o gente de mar:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1086-a	Art. 121 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No restituir al contratado por cuenta del armador.	No restituir al contratado Sr..., al puerto (de matrícula de la nave) – (que corresponda de acuerdo al contrato de embarque) por cuenta del armador, habiendo terminado el contrato entre las partes, y habiéndose verificado que la nave tocó puerto nacional y tarda más de quince días en llegar al de restitución o de matrícula.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1087-a	Artículos 122 y 506 del Código del Trabajo.	No costear el pasaje hasta puerto de conscripción.	No costear el pasaje hasta puerto de conscripción al trabajador Sr..., que ha sido llamado a cumplir con el servicio militar.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1088-a	Art. 123 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar a la gente de mar la indemnización legal, habiéndose verificado la pérdida de la nave.	No pagar a la gente de mar una indemnización equivalente a dos meses de remuneración, habiéndose constatado la pérdida de la nave por (naufragio) – (incendio) – (choque) – (encallar) , respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1088-b	Art. 123 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar indemnización a la gente de mar por pérdida de efectos personales.	No pagar indemnización a la gente de mar por pérdida de efectos personales, en caso de pérdida de la nave por (naufragio) – (incendio) – (choque) – (encallar) , respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1089-a	Art. 124 Inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar con el seguro de la nave, las sumas adeudadas a la tripulación.	No pagar con el seguro de la nave perdida por naufragio (u otra causa) las sumas adeudadas a la tripulación por (remuneraciones) – (desahucios) – (indemnizaciones) , respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1090-a	Artículos 125 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gratificación a oficiales y tripulantes que hubiesen trabajado para recoger restos de nave naufragada.	No pagar a los oficiales y tripulantes que después de un naufragio, hubieren trabajado para recoger los restos de la nave, o lo posible de la carga, una gratificación proporcionada por los esfuerzos y riesgos realizados, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1091-a	Artículos 126 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gastos, correspondientes a enfermedad común de trabajador de mar desembarcado en puerto extranjero.	No pagar los gastos, por enfermedad común del trabajador de mar Sr..., al ser desembarcado en puerto extranjero del país...:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1091-b	Artículos 126 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar pasaje al puerto de restitución a trabajador desembarcado por enfermedad.	No pagar los pasajes al puerto de restitución al trabajador Sr..., por desembarco en el puerto de..., debido a enfermedad de éste.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1091-c	Artículos 126 y 506 del Código del Trabajo.	No desembarcar a trabajador enfermo con enfermedad perjudicial para la salud de los que van a bordo.	No desembarcar a trabajador enfermo Sr..., por enfermedad perjudicial para la salud de los que van a bordo, en el primer puerto en que toque la nave, habiéndose constatado que las autoridades pertinentes no se negaron a recibirlo.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1091-d	Artículos 126 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar gastos de traslado de los restos de miembro de la dotación fallecido.	No pagar los gastos de traslado de los restos del miembro de la dotación fallecido Sr..., hasta el punto de origen.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1092-a	Artículos 127 y 506 del Código del Trabajo.	No respetar continuidad laboral del traspaso de una nave a un arrendatario o armador.	No respetar la continuidad de los servicios de aquellos oficiales o tripulantes que prestaron servicios al dueño de la nave, y que pasaron a prestar servicios al (arrendatario) – (armador), respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1093-a	Art. 128 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar sueldos en equivalente a moneda nacional.	No pagar los sueldos de los oficiales y tripulantes en moneda nacional o en su equivalente en moneda extranjera, respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1093-b	Art. 128 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar sueldos por mensualidades vencidas.	No pagar los sueldos por mensualidades vencidas a los oficiales que se indican, habiéndose verificado que el contrato fue pactado por tiempo determinado:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1093-c	Art. 128 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar sueldos según lo convenido.	No pagar los sueldos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, respecto de los tripulantes:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1093-d	Art. 128 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar anticipos.	No otorgar anticipos de sueldos devengados por viaje redondo, respecto de los siguientes (oficiales) – (tripulantes) :	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1094-a	Artículos 129 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar viáticos a la gente de mar.	No pagar viáticos a la gente de mar, en circunstancias que estando la nave en puerto, no proporcionó (alojamiento) – (alimentación) – (movilización) a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1094-b	Arts. 108 del Código del Trabajo, relacionado con los Arts. 98 y 100 del Código del Trabajo, con los Arts. 2, 3, 9, 10 y 12 del Decreto Supremo N° 26, “Reglamento de Trabajo a Bordo de las Naves de la Marina Mercante Nacional”, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Realizar el Capitán de la nave turnos de guardia de mar o guardia de puerto.	Realizar el Capitán Sr..., RUN..., de la nave ..., matrícula N° , turnos de (guardia de mar) , en circunstancias que esta función se debe cubrir con Oficiales y/o Tripulantes guardieros de Cubierta y de Máquinas, considerando que, esta labor es incompatible con su jornada continua y sostenida, según el siguiente detalle: (indicar las fechas y horarios de ocurrencia de las guardias efectuadas)-(señalar el registro y/o documento por el cual se constata la infracción).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1094-c	Arts. 108, inc. 2° del Código del Trabajo, relacionado con los Arts. 98 y 100 del Código del Trabajo, con los Arts. 2, 3, 9, 10 y 12 del Decreto Supremo N° 26, "Reglamento de Trabajo a Bordo de las Naves de la Marina Mercante Nacional", y Art. 506 del Código del Trabajo.	Realizar el Jefe de Máquinas de la nave turnos de guardia de mar o guardia de puerto.	Realizar el Jefe de Máquinas Sr..., RUN..., de la nave ..., matrícula N°, turnos de (guardia de mar), quien ejerce su jefatura y debe fiscalizar los trabajos ordinarios y extraordinarios de sus subordinados, sin que exista la excepción para ello, según el siguiente detalle: (indicar las fechas y horarios de ocurrencia de las guardias efectuadas)-(Verificar y señalar que no haya existido una situación excepcional)-(señalar el registro y/o documento por el cual se constata la infracción).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 16: TRABAJADORES PORTUARIOS													
1095-a	Arts. 133, inc. 2°, 136 y 145, con relación al inc. 5° del Art. 506 del Código del Trabajo.	Operar como empresa de muellaje sin cumplir con los requisitos de operación.	Realizar funciones de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, tanto a bordo de naves y artefactos navales que se encuentren en los puertos de la República, como en los recintos portuarios, que sólo podrán ser realizadas por trabajadores portuarios permanentes, por trabajadores portuarios eventuales afectos a un convenio de provisión de puestos de trabajo y por otros trabajadores portuarios eventuales, para un empleador que cumpla las obligaciones del artículo 136 del Código del Trabajo, denominadas empresas de muellaje. (Individualizar a los Tts involucrados, periodo y descripción de la faena (Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	25	50 a 199	50	200 y más	75
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	25												
50 a 199	50												
200 y más	75												
1095-b	Arts. 133, inc. 3° y 506 del Código del Trabajo.	Desempeñar faenas portuarias, sin curso básico de seguridad.	Desempeñar las funciones de un trabajador portuario, sin efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias en un Organismo Técnico de Ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. (Individualizar a los TTs involucrados. Detallar periodo, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1095-c	Arts. 133, y 506 del Código del Trabajo, con relación a la Res. Exenta N° 2065 de 20/11/2017 de la Dirección del Trabajo.	No tener implementado la empresa de muellaje el Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria. (SCCNLP)	No tener implementado la empresa de muellaje el SCCNLP respecto del Puerto, al de, fecha de la fiscalización del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2065 de fecha 20/11/2017 de la Dirección del Trabajo, a pesar de haber realizado actividades de estiba y desestiba entre el día y el día	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1095-d	Arts. 133, y 506 del Código del Trabajo, con relación a la Res. Exenta N° 2065 de 20/11/2017 de la Dirección del Trabajo.	No tener implementado la empresa Portuaria el Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria. (SCCNLP)	No tener implementado la empresa portuaria el SCCNLP respecto del Puerto, al de, fecha de la fiscalización del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2065 de fecha 20/11/2017 de la Dirección del Trabajo, a pesar de haber realizado actividades de estiba y desestiba entre el día y el día	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1095-e	Arts. 133, y 506 del Código del Trabajo, relacionados con la Resolución Exenta N° 2065 de 20.11.2017 de la Dirección del Trabajo.	No cumplir correctamente, la empresa de muellaje con sus obligaciones del Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria.	<p>No cumplir correctamente la empresa de muellaje con todas las obligaciones que le impone el Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria, (electrónico/Manual), al ingresar, registrar, o cargar: (a. Los contratos de trabajo que suscriba el sujeto obligado con sus trabajadores portuarios eventuales) (b. Los contratos de trabajo de trabajadores con duración indefinida, a plazo fijo, superior a veinte días y por obra o faena, superiores a veinte días) (d. Los Convenios de Provisión de Puestos de Trabajo, dentro de las 24 horas siguientes al de su celebración) (e. Las nóminas de trabajadores portuarios eventuales) (f. Los acuerdos señalados en el artículo 137 letra b) inciso 3º del Código del Trabajo (Descanso colación)) (g. Los acuerdos sobre jornada ordinaria de trabajo) (h. Las marcaciones que emanen del control de registro de asistencia que den cuenta del inicio y término de jornada y del descanso (de colación) dentro de la jornada) (i. La jornada extraordinaria o la extensión de la jornada ordinaria, cuando corresponda) (j. La constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Empresas de Muellaje, constando que dicha información no se ajusta a la realidad).</p> <p>(Especificar la/s obligaciones informadas por la empresa de muellaje, las constatadas y diversas, describirlas)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1095-f	Arts. 133, y 506 del Código del Trabajo, relacionados con la Resolución Exenta N° 2065 de 20.11.2017 de la Dirección del Trabajo.	No cumplir correctamente la empresa portuaria con sus obligaciones del Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria.	<p>No cumplir la empresa portuaria con todas las obligaciones que le impone el Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria, (electrónico o manual), al no ingresar, registrar, ni cargar: (Los lugares de trabajo y descanso dentro del recinto portuario) (c. El acceso y salida de todas las personas que ingresen a los recintos portuarios, consignándose las labores que vayan a desempeñar en él, además de su ubicación dentro del mismo) (h. No ubicar el control de asistencia, en los accesos de los recintos portuarios y para los efectos de registrar el descanso dentro de la jornada, deberá estar ubicado en el o los lugares establecidos para tal efecto) (j. La constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Empresas de Puerto, cuando corresponda).</p> <p>(Especificar la/s obligaciones no cumplidas por la empresa portuaria, describir la faena realizada que origina la obligación, con lugar, fecha, horas y sitio)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1096-a	Arts. 136 y 145, con relación al inc. 5° del Art. 506 del Código del Trabajo.	<p>No tener oficina establecida en el lugar de faenas.</p> <p>(Se debe informar a la Autoridad Marítima de este hecho constatado)</p>	<p>No tener oficina establecida en lugar donde el empleador desarrolla la actividad de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, tanto a bordo de naves y artefactos navales que se encuentren en los puertos de la República, como en los recintos portuarios, habiéndose constatado que tiene trabajadores portuarios.</p> <p>(Individualizar a los TTs involucrados. Detallar periodo, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco))</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	25	50 a 199	50	200 y más	75
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	25												
50 a 199	50												
200 y más	75												
1096-b	Arts. 136 y 145, con relación al inc. 5° del Art. 506 del Código del Trabajo, relacionados con los Arts. 3, 10 y 13 del D.S. N° 90, de 2000, que refunde D.S. N° 48 de 1986, ambos del MINTRAB, Reglamento sobre Trabajo Portuario.	<p>No mantener el capital propio o garantía legal.</p> <p>(Se debe informar a la Autoridad Marítima de este hecho constatado)</p>	<p>No mantener la empresa de muellaje, capital propio y constituido garantías reales a favor de la Inspección del Trabajo; o constituido garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según el valor de las remuneraciones e imposiciones previsionales que son de su cargo y que correspondan al mes del año anterior en que debió pagar el mayor valor por estos conceptos, expresado en unidades de fomento, según lo ordenado por el Reglamento Portuario, habiéndose constatado que tiene trabajadores portuarios.</p> <p>(Individualizar a los TTs involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco))</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	25	50 a 199	50	200 y más	75
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	25												
50 a 199	50												
200 y más	75												

1096-c	Arts. 136 y 145, con relación al inc. 5° del Art. 506 del Código del Trabajo, relacionado con el Art. 16 del D.S. Nº 90, de 2000, que refunde D.S. Nº 48 de 1986, ambos del MINTRAB, Reglamento sobre Trabajo Portuario.	No comunicar cambio de Representante/Domicilio	No comunicar, dentro de los tres días siguientes a la Inspección del Trabajo respectiva, todo cambio de representantes o apoderados designados para actuar en su representación, así como de todo cambio de domicilio. (Individualizar nuevos representantes/domicilio no informados, representantes/domicilio informados y modificados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	25	50 a 199	50	200 y más	75
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	25												
50 a 199	50												
200 y más	75												
1096-d	Arts. 136 y 145, con relación al inc. 5° del Art. 506 del Código del Trabajo, relacionado con el Art. 26 del D.S. Nº 90, de 2000, que refunde D.S. Nº 48 de 1986, ambos del MINTRAB, Reglamento sobre Trabajo Portuario.	Realizar el trabajador portuario dos turnos seguidos.	No cumplir con las condiciones del Reglamento de Trabajo Portuario, al permitir que sus trabajadores portuarios, laboren dos turnos seguidos, según el siguiente detalle: (Individualizar a los TTs involucrados. Detallar la o las empresas de muellaje involucradas, sitio y faena (Puerto-Barco) donde se desarrolló el 1 turno y el 2 turno, hora y día de inicio y término de ambos turnos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	25	50 a 199	50	200 y más	75
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	25												
50 a 199	50												
200 y más	75												
1097-a	Arts. 137, letra a) y 506 del Código del Trabajo, relacionado con el resuelto Nº 1.3 a. de la Resolución Exenta Nº 2065 de 20.11.2017 de la Dirección del Trabajo.	No pactar por escrito el contrato de trabajadores portuarios eventuales con la anticipación legal.	No pactar por escrito, con sus trabajadores portuarios eventuales, entre 8 y 12 horas anteriores al inicio del primer turno. (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1097-b	Arts. 137, letra a) y 506 del Código del Trabajo, relacionado con el resuelto Nº 1.3 b. de la Resolución Exenta Nº 2065 de 20.11.2017 de la Dirección del Trabajo.	No pactar por escrito el contrato de trabajadores portuarios, con la anticipación legal.	No pactar por escrito, con sus (trabajadores portuarios eventuales, involucrados en un convenio de provisión de puestos de trabajo), (trabajadores portuarios con duración indefinida), (Trabajadores portuarios a plazo fijo, superior a veinte días) (Trabajadores portuarios por obra o faena, superiores a veinte días) antes del inicio del primer turno. (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1097-c	Arts. 137, letra a) y 506 del Código del Trabajo.	No dar cuenta, a la Inspección del Trabajo, de la contratación que sustituye provisión de puestos de trabajo.	No dar cuenta a la Inspección del Trabajo correspondiente, que contrató a otros trabajadores portuarios, por la negativa a celebrar el contrato de trabajo o a cumplir el turno correspondiente, de trabajadores afectos a un convenio de provisión de puestos de trabajo, en las condiciones establecidas en estos. (Individualizar al empleador portuario, el convenio de provisión de puestos de trabajo, describir el mecanismo de acceso al puesto de trabajo y el sistema de aviso, acreditar que se dio aviso al trabajador afecto y que se negó a contratar o a cumplir el turno en las condiciones pactadas, fecha y forma de estos hechos, fecha y hora de contratación del trabajador portuario de reemplazo. Certificar que ese día no ingresó aviso del empleador a la Inspección del Trabajo correspondiente)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1097-d	Arts. 137, letra a) y 506 del Código del Trabajo.	No dejar constancia, de la hora de celebración, en la escrituración del contrato de los trabajadores portuarios eventuales.	No dejar constancia, de la hora de celebración, en la escrituración del contrato, de los siguientes trabajadores portuarios eventuales: (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-a	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	Pactar una jornada ordinaria de trabajo en turnos no permitidos por el legislador.	Pactar jornada ordinaria de trabajo, para realizar por turno, superior a ocho o inferior a cuatro horas diarias. (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo diario de jornada pactada, lugar, fecha y hora del contrato, y empresa de muellaje)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1098-b	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso del inciso primero del artículo 34 del Código del Trabajo a Trabajadores Portuarios.	No otorgar un descanso de media hora de colación a trabajadores portuarios que tienen turnos de más de cuatro horas. (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, duración, hora de inicio y término del turno continuo, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-c	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	No pactar con las organizaciones representativas de los trabajadores portuarios la modalidad del descanso para colación.	No acordar con las organizaciones representativas de los trabajadores a quienes afecten, la modalidad de otorgamiento, simultánea o alternada, el descanso de colación. (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-d	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	Pactar con las organizaciones representativas de los trabajadores portuarios el inicio del descanso de colación fuera del periodo legal.	Acordar con las organizaciones representativas de los trabajadores a quienes afecten, la modalidad de otorgamiento, simultánea o alternada, del descanso de colación para que empiece antes de las 3,5 y o después de 5 horas de iniciado el turno. (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-e	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir la modalidad acordada para otorgar el descanso de colación.	No cumplir la modalidad acordada para otorgar el descanso de colación, (Empezando en horario distinto) (Modificar su otorgamiento: simultáneo o alternado). (Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar periodo en que se constata operación, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-f	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	Extender la Jornada ordinaria portuaria sin causa legal.	Extender la jornada ordinaria sobre lo pactado sin que deban terminarse las faenas de carga y descarga. (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco), detallar el turno ordinario y la faena de carga o descarga)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-g	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	Sobrepasar, la Jornada ordinaria portuaria extendida, el máximo de 10 horas diarias del turno.	Sobrepasar la jornada ordinaria portuaria extendida el límite de 10 horas diarias del turno, para terminar las faenas de carga y descarga. (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco), detallar el turno ordinario, hora de inicio y término y la faena de carga o descarga)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-h	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las horas extraordinarias a los trabajadores portuarios con el recargo legal.	No pagar las horas trabajadas en exceso sobre la jornada pactada con un recargo del cincuenta por ciento de la <u>remuneración convenida</u> . (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco), detallar el turno ordinario pactado y la hora de inicio y término del turno laborado)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1098-m	Art. 33 y 137, letra b), y Art. 506 del Código del Trabajo, relacionado con el art. 20 del Reglamento 969 de 1933.	No llevar correctamente el registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo de los trabajadores portuarios.	No llevar correctamente el registro de los trabajadores portuarios, que tienen turnos de más de 4 horas, al no registrar el otorgamiento del descanso para la colación, según el siguiente detalle: (especificar cómo se constató la infracción, señalar los nombres y C.I. de los tts afectados)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1099-a	Arts. 137 d) y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneración con recargo por lluvia.	No pagar con un recargo de veinticinco por ciento sobre la remuneración correspondiente a las horas trabajadas durante las precipitaciones, al decidir el empleador proseguir el trabajo, una vez iniciado el turno. (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco), detallar la hora de inicio y término del turno laborado, constancia Autoridad Marítima de existir lluvia durante el turno)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1099-b	Art. 137 d) y 506 del Código del Trabajo,	No pagar remuneración por turno suspendido por lluvia.	No pagar las remuneraciones correspondientes a las horas efectivamente servidas, que no pueden ser menos del valor del medio turno, al decidir el empleador suspender las faenas por lluvia, una vez iniciado el turno. (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto-Barco), detallar la hora de inicio y término del turno laborado, constancia Autoridad Marítima de existir lluvia durante el turno)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1100-a	Arts. 138 y 506 del Código del Trabajo,	No pagar los gastos de transporte entre el muelle y la nave que se encuentra a la gira.	No pagar los gastos de transporte entre el muelle y la nave que se encuentra a la gira, a los trabajadores portuarios que más adelante se individualizan, quienes debieron efectuar el trabajo encomendado en esas condiciones durante el período que se detalla a continuación: (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena (Puerto)(Barco) y la faena de carga o descarga)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1101-a	Arts. 139 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar en tiempo legal a los trabajadores portuarios eventuales.	No pagar de las remuneraciones dentro de las veinticuatro horas siguientes al término del turno o jornada, exceptuándose los días domingo y festivos, a: (Individualizar a los TTs. portuarios eventuales, no afectos a CPPT, detallar la hora de inicio y término del turno laborado)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1101-b	Arts. 139, 142 e) N° 2 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar en tiempo legal a los trabajadores portuarios eventuales afectos a un convenio de provisión de puestos de trabajo.	No pagar en el período estipulado en el convenio de provisión de puestos de trabajo, el que no puede ser superior a un mes, la remuneración del contrato celebrado en cumplimiento de este, a: (Individualizar a los TTs. portuarios eventuales afectos a CPPT, detallar la hora de inicio y término de/los turno/s laborado/s)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1102-a	Arts. 142 c) y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con el convenio de provisión de puestos de trabajo.	No cumplir con dar un número de ofertas de acceso de puesto de trabajo suficientes, para asegurar mensualmente al menos, el equivalente al valor del ingreso mínimo mensual, para cada uno de los trabajadores que forman parte del convenio. (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, descripción del incumplimiento)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1102-b	Arts. 142 e) N° 1, 2, 3, 4 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el convenio de provisión de puestos de trabajo las estipulaciones mínimas.	No contener el convenio de provisión de puestos de trabajo, las estipulaciones referidas a la (individualización precisa de o los empleadores y del o los trabajadores que formen parte de él) – (las remuneraciones por turno o jornada que se convengan y la periodicidad de su pago) – (el mecanismo de acceso al puesto de trabajo que las partes acuerden) – (un sistema de aviso que permita a los trabajadores tener conocimiento anticipado de la oferta respectiva dejándose además, constancia de ésta) – (el modo como se efectuará la liquidación y pago de la diferencia entre las ofertas de acceso al puesto de trabajo garantidas por el convenio y las efectivamente formuladas durante el respectivo período) (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, descripción del incumplimiento)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1103-a	Arts. 144 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener el empleador la información de los turnos y de los trabajadores que los integran.	No mantener en su oficina u otro lugar habilitado expresamente al efecto y ubicado fuera del recinto portuario, la información de los turnos y de los trabajadores que los integren, según el siguiente detalle: (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, descripción del incumplimiento)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 17: TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR													
1106-a	Artículos 149 y 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada diaria máxima de 12 horas.	Exceder la jornada diaria de 12 horas la trabajadora de casa particular Sra...., la que no vive en la casa del empleador, durante los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-b	Artículos 149 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso mínimo imputable a jornada máxima.	No otorgar a la trabajadora de casa particular Sra...., que no vive en casa del empleador, un descanso mínimo de una hora imputable a jornada máxima de 12.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-c	Artículos 149 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias.	No otorgar a la trabajadora de casa particular Sra...., que vive en la casa de su empleador, un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias durante los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1106-d	Artículos 149 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso ininterrumpido mínimo de 9 horas.	No otorgar a la trabajadora de casa particular Sra..., que vive en casa de su empleador, entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente un descanso ininterrumpido mínimo de 9 horas, durante los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-e	Artículos 147 y 506 del Código del Trabajo.	No dar aviso del término del contrato a trabajadora de casa particular.	No dar aviso del término del contrato de la trabajadora de casa particular Sra..., durante las dos primeras semanas de prueba, con a lo menos tres días de anticipación.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-f	Artículos 147 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las dos semanas de prueba a trabajadora de casa particular.	No pagar el tiempo servido durante las dos semanas de prueba a la trabajadora de casa particular Sra...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-g	Art. 146 bis y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 01.01.2015	No indicar la labor a realizar, domicilio y la asistencia a personas.	No contener el contrato de trabajo de la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN N°..., la estipulación referida a (tipo de labor a realizar) - (el domicilio específico donde deberán prestarse los servicios) - (la obligación de asistencia a personas que requieran atención o cuidados especiales) , según el siguiente detalle: (indicar la labor realizada; el domicilio de los servicios prestados; el o los nombres de las personas a su cuidado y el tipo de atención o cuidado, según corresponda)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-h	Art. 146 ter y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 01.01.2015	No registrar el contrato de trabajo de trabajadora de casa particular en la respectiva Inspección del Trabajo.	No registrar el contrato de trabajo de la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN N°..., en la respectiva Inspección del Trabajo, dentro del plazo de 15 días siguientes a su celebración, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de la escrituración del contrato de trabajo)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-i	Artículos 151 bis y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 01.01.2015	Condicionar la contratación de trabajadora de casa particular.	Condicionar la (contratación) – (permanencia) – renovación de contrato) – (promoción en su empleo) – (movilidad en su empleo) de la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN N°..., al uso de (uniforme) – (delantal) – (otro distintivo o vestimenta) identificador en espacios, lugares o establecimientos públicos, según el siguiente detalle: (señalar en forma más detallada la infracción y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-j	Art. 146 ter y 506 del Código del Trabajo.	Registrar en forma incompleta el contrato de trabajo de trabajadora de casa particular en la respectiva Inspección del Trabajo.	Registrar en forma incompleta el contrato de trabajo de la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN N°..., en el sitio electrónico de la respectiva Inspección del Trabajo, al no indicar la siguiente estipulación contractual: (Especificar la o las estipulaciones del contrato de trabajo no indicadas en el sitio electrónico de la Inspección del Trabajo)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-k	Art. 146 ter y 506 del Código del Trabajo.	Registrar fuera de plazo el contrato de trabajo de trabajadora de casa particular en la respectiva Inspección del Trabajo.	Registrar el contrato de trabajo de la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN N°..., en la respectiva Inspección del Trabajo, fuera del plazo de 15 días siguientes a su celebración, según el siguiente detalle: (Indicar la fecha de la escrituración del contrato de trabajo y la fecha del registro en el sitio electrónico de la Inspección del Trabajo)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-l	Art. 149 letra a) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015.	Exceder la jornada ordinaria de trabajo de trabajadora de casa particular.	Exceder el máximo de 45 horas semanales de la jornada ordinaria legal el (la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (como se constató la infracción; cuál era la jornada ordinaria efectiva trabajada; en qué fecha o período se excedió la jornada máxima, y cuál es la jornada ordinaria de trabajo contractual)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1106-m	Art. 149 letra b) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015.	Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas de trabajadora de casa particular en más de 6 días.	Distribuir la jornada ordinaria semanal de 45 horas en más de seis días, del (de la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción; cuál fue la jornada ordinaria trabajada; N° de días de exceso de jornada; que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-n	Art. 149 letra c) en relación con el Art. 34 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015.	No otorgar descanso dentro de la jornada a trabajadora de casa particular.	No otorgar, a lo menos, el tiempo de media hora destinada a colación al (a la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., durante los períodos que a continuación se indican: (detallar las fechas o períodos de la infracción; cuál era la jornada de trabajo; que señala el contrato de trabajo al respecto)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-o	Art. 149 letra d) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015	No pactar por escrito las horas semanales adicionales de trabajo de trabajadora de casa particular.	No pactar por escrito las horas semanales adicionales de trabajo del (de la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y cuantas fueron las horas adicionales trabajadas)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1106-p	Art. 149 letra d) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015	Exceder máximo de 15 horas semanales adicionales de trabajo de trabajadora de casa particular.	Exceder el máximo de 15 horas semanales adicionales de trabajo el (la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción; cuantas fueron las horas adicionales trabajadas y que especifican los contratos de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-q	Art. 149 letra d) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015	Acumular las horas semanales adicionales de trabajo de trabajadora de casa particular.	Acumular las horas semanales adicionales de trabajo a otras semanas al (a la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y cuantas fueron las horas adicionales acumuladas)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1106-r	Art. 149 letra e) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015	Exceder jornada de trabajo diaria de 12 horas continuas de trabajadora de casa particular.	Exceder la jornada de trabajo diaria de 12 horas continuas, considerando tanto la jornada como el descanso dentro de ella, el (la) trabajador(a) de casa particular que no vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción; cuál fue la jornada de trabajo diaria trabajada; indicar el N° de horas excedidas; que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1107-a	Artículos 150, letra a) del inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 01.01.2015	No otorgar descanso semanal en días domingo a trabajadora de casa particular.	No otorgar el descanso semanal en días domingo a la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN N°..., que vive en casa de su empleador, según el siguiente detalle: (señalar los períodos infringidos y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1107-b	Art. 150 letra b) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015.	No otorgar descanso en días sábado a trabajadora de casa particular.	No otorgar descanso en día sábado al (a la) trabajador(a) de casa particular que vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1107-c	Art. 150 letra b) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015.	Acumular el descanso en días sábado a trabajadora de casa particular, sin mutuo acuerdo.	(Acumular) – (fraccionar) – (intercambiar por otros días de la semana) el descanso en días sábado al (a la) trabajador(a) de casa particular que vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1107-d	Art. 150 letra b) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015.	No otorgar el descanso acumulado por los días sábado a trabajadora de casa particular.	No otorgar el descanso acumulado por los días sábado al (a la) trabajador(a) de casa particular que vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., dentro del respectivo mes calendario, según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1107-e	Art. 150 letra b) y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 21.11.2015	Compensar en dinero el descanso en días sábado a trabajadora de casa particular.	Compensar en dinero el descanso en días sábado al (a la) trabajador(a) de casa particular que vive en la casa del empleador don (doña)..., cédula de identidad N°..., según el siguiente detalle: (señalar las fechas o períodos en que ocurrió la infracción y que especifica el contrato de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1108-a	Artículos 151 y 506 del Código del Trabajo. Rige a contar del 01.01.2015.	No otorgar alimento a trabajadora de casa particular.	No otorgar alimento a la trabajadora de casa particular doña (don)..., RUN..., que vive en la casa del empleador, según el siguiente detalle: (señalar los períodos infringidos y como se constató la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1108-c	Artículos 151 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar una remuneración proporcional mínima equivalente al I.M.M.	No pagar una remuneración mínima equivalente al ingreso mínimo mensual, en forma proporcional a la jornada parcial de la trabajadora de casa particular doña..., durante los siguientes períodos.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1108-d	Artículos 146 y 506 del Código del Trabajo.	Calificar indebidamente en calidad de trabajador de casa particular a trabajador que no cumple con los requisitos.	Calificar indebidamente como trabajador (a) de casa particular a don (doña)..., en circunstancia que los servicios prestados no son asimilables a esta modalidad de contrato. En efecto, se constató que las labores precisas del (de la) trabajador (a) son las siguientes:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1109-a	Artículos 152 inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	No conservar el cargo en caso de enfermedad del trabajador de casa particular.	No conservar el cargo por un período de (ocho días) - (quince días) - (treinta días) , a la trabajadora de casa particular Sra..., habiéndose constatado que no padecía de enfermedad contagiosa.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1109-b	Art. 152 bis inciso 1º en relación al Art. 149 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias a trabajador de Cuerpo de Bomberos.	No otorgar al trabajador de Cuerpo de Bomberos Sr..., que vive en la casa de su empleador, un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias durante los períodos que se indican:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1109-c	Art. 152 bis inciso 1º en relación al Art. 149 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso ininterrumpido mínimo de 9 horas a trabajador de Cuerpo de Bomberos.	No otorgar al trabajador de Cuerpo de Bomberos Sr..., que vive en casa de su empleador, entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente un descanso ininterrumpido mínimo de 9 horas, durante los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1109-d	Art. 152 bis inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No compensar el descanso entre jornada interrumpido por acto de servicio o emergencia a trabajador de Cuerpo de Bomberos.	No compensar adecuadamente al trabajador de Cuerpo de Bomberos Sr..., en la jornada diaria siguiente, el descanso entre jornadas diarias interrumpido con fecha..., por (concurrir a un acto de servicio) – (emergencia) relacionado con sus funciones.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1109-e	Art. 152 bis inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder la jornada diaria máxima de 12 horas de cuarteros conductores de Bomberos.	Exceder la jornada diaria de 12 horas respecto del trabajador Sr..., que cumple funciones de cuartero conductor de Cuerpo de Bomberos, que no vive en las dependencias del empleador, respecto de los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1109-f	Art. 152 bis inciso 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar a cuarteros conductores de Bomberos descanso no inferior a una hora imputable a la jornada diaria de trabajo	No otorgar al trabajador Sr..., que cumple funciones de cuartero conductor de Cuerpo de Bomberos, que no vive en casa del empleador, un descanso no inferior a una hora, imputable a la jornada diaria de trabajo máxima de 12 horas.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

CAPÍTULO 18: DEL REGLAMENTO INTERNO													
1110-a	Artículos 153 y 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar reglamento interno de orden, higiene y seguridad.	No confeccionar un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, habiéndose constatado que la (empresa) – (establecimiento) – (faenas) – (unidad económica) ocupa normalmente 10 o más trabajadores permanentes.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1110-b	Artículos 153 inciso 2º y 506 del Código del Trabajo.	No contener el Reglamento Interno normas para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1110-c	Artículos 153 y 506 del Código del Trabajo.	No remitir copia de reglamento interno de orden higiene y seguridad a la Dirección del Trabajo	No remitir copia del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a la Dirección del Trabajo, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la vigencia del mismo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1110-d	Artículos 153 inciso final y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar las modificaciones que exigió la Dirección del Trabajo.	No efectuar las modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, dentro del plazo que exigió la Dirección del Trabajo, mediante Ord. N°....., de fecha..., en razón (de las ilegalidades constatadas) – (de incorporar disposiciones obligatorias).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1111-a	Artículos 154 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el reglamento interno las cláusulas mínimas establecida por la ley.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, disposición referida a: <ol style="list-style-type: none"> 1. las horas que empieza y termina el trabajo y las de cada turno; 2. los descansos; 3. los diversos tipos de remuneraciones; 4. lugar, día y hora de pago; 5. las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los trabajadores; 6. la designación de cargos ejecutivos o dependientes del establecimiento ante quienes los trabajadores deban plantear sus peticiones, reclamos, consultas y sugerencias; 7. las normas especiales pertinentes a las diversas clases de faenas, de acuerdo con la edad y sexo de los trabajadores, y a los ajustes necesarios y servicios de apoyo que permitan al trabajador con discapacidad un desempeño laboral adecuado; 8. la forma de comprobación del cumplimiento de las leyes de previsión, de servicio militar obligatorio, de cédula de Identidad y, en el caso de menores, de haberse cumplido la obligación escolar; 9. las formas e instrucciones de prevención de higiene y seguridad que deban observarse en la empresa o establecimiento; 10. las sanciones que podrán aplicarse por infracción a las obligaciones que señale este reglamento, las que sólo podrán consistir en amonestación verbal o escrita y multa de hasta en 25% de la remuneración diaria; 11. procedimiento a que se someterá la aplicación de las sanciones de amonestación y multas; 12. el procedimiento al que se someterán y las medidas de resguardo y sanciones que se aplicarán en caso de denuncias por acoso sexual. 	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1111-b	Artículo 154, N° 13, en relación con los artículos 62 bis y 506, del Código del Trabajo.	No contener el reglamento interno el procedimiento de reclamación por incumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el procedimiento a que se someterán los reclamos que se deduzcan por infracción al artículo 62 bis, referido al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1111-c	Artículo 154, Nº 13, en relación con los artículos 62 bis y 506, del Código del Trabajo.	No responder por escrito dentro del plazo de treinta días corridos de efectuado el reclamo de la trabajadora por infracción al artículo 62 bis, del Código del Trabajo.	No responder (por escrito debidamente fundado) - (dentro del plazo de treinta días corridos) el reclamo de la trabajadora por infracción al artículo 62 bis, referido al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, en los términos establecidos en el procedimiento contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1111-d	Artículo 154, Nº 6, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No contener el Reglamento Interno un registro que consigne los diversos cargos o funciones en la empresa.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, un registro que consigne los diversos cargos o funciones en la empresa y sus características esenciales.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	200 y más	40				
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
200 y más	40												
1112-a	Art. 154 inciso final en relación con los artículos 5º y 506 del Código del Trabajo.	Contener el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad medidas de revisión y control que afectan la dignidad y honra de los trabajadores.	Contener el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, medidas de revisión y control de los trabajadores que no son idóneos y concordantes con la naturaleza de la relación laboral y que afectan la dignidad y honra del trabajador, al establecer lo siguiente:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1112-b	Art. 154 inciso final en relación con los artículos 5º y 506 del Código del Trabajo.	Contener el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad medidas que no son aplicadas a la generalidad de los trabajadores.	Contener el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, medidas de revisión y control que no son aplicadas a la generalidad de los trabajadores, lo que atenta contra la dignidad y honra de ellos.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1112-c	Art. 154 inciso final en relación con los artículos 5º y 506 del Código del Trabajo.	Contener el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad medidas de revisión y control que afectan la dignidad y honra de los trabajadores.	Contener el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, medidas de revisión y control que no garantizan la impersonalidad para respetar la dignidad y honra del trabajador.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1112-d	Artículos 154 y 506 del Código del Trabajo.	No dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	No dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Nº ..., del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que regula el procedimiento a que se somete (señalar la materia pertinente), según el siguiente detalle: (especificar en forma sucinta la infracción, los tts afectados y otros antecedentes que se estimen necesarios)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1113-a	Artículos 154 bis y 506 del Código del Trabajo.	No haber mantenido reserva de la información y datos privados obtenidos con ocasión de la relación laboral.	No haber mantenido reserva de toda la información y datos privados del trabajador Sr..., obtenidos con ocasión de la relación laboral que hubo entre las partes.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1114-a	Artículos 156 y 506 del Código del Trabajo.	No dar a conocer reglamento interno de orden, higiene y seguridad.	No fijar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y sus modificaciones, a lo menos en dos sitios visibles del lugar de las faenas treinta días antes de la fecha en que comience a regir.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1114-b	Artículos 156 y 506 del Código del Trabajo.	No poner en conocimiento de los trabajadores modificaciones reglamento interno orden, higiene seguridad.	No poner en conocimiento de los trabajadores las modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, treinta días antes en que comiencen a regir.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1114-c	Artículos 156 y 506 del Código del Trabajo.	No entregar copia reglamento interno orden, higiene seguridad.	No entregar copia de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad al (sindicato) – (comité paritario) existente en la empresa	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1114-e	Artículos 156 y 506 del Código del Trabajo.	No entregar gratuitamente un ejemplar impreso que contenga el texto del reglamento interno de la empresa.	No entregar gratuitamente a los trabajadores un ejemplar impreso que contenga el texto del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa y/o del reglamento a que se refiere la ley N° 16.744.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1115-a	Artículos 157 y 506 del Código del Trabajo.	Sancionar con multa estipulada en reglamento interno de orden higiene y seguridad que excede monto legal.	Sancionar con multa estipulada en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que excede de la cuarta parte de la remuneración diaria del trabajador.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1115-b	Artículos 157 y 506 del Código del Trabajo.	No destinar los montos recaudados de las multas aplicadas en virtud de reglamento interno, según lo estipulado en la ley.	No incrementar los (fondos de bienestar) – (servicios de bienestar social del sindicato) de la empresa con las multas aplicadas en virtud del reglamento interno.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1115-c	Artículos 157 y 506 del Código del Trabajo.	No pasar al SENCE el producto de las multas aplicadas por la empresa en virtud de reglamento interno.	No pasar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo el producto de las multas aplicadas por la empresa en virtud del reglamento interno, por ausencia de un (servicio de bienestar en la empresa) - (servicio de bienestar social del sindicato) .	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1115-d	Artículo 157 bis inciso 1 y 506 del Código del Trabajo y artículos 1° y 2° transitorio de DS 64 de 20.11.2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015	No contratar o mantener contratado, las empresas de 100 o más trabajadores, al menos el 1% de personas con discapacidad o que sean asignatarios de pensión de invalidez.	No contratar o mantener contratado, la empresa..., al menos el 1% de personas con discapacidad o que sean asignatarios de pensión de invalidez, tratándose de una empresa que cuenta en la actualidad con 100 o más trabajadores. (Desde 01.04.2019, antes 200 trabajadores)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>*La sanción se cursará por cada mes en que se haya constatado infracción</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	100 a 199	40	200 y más	60		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
100 a 199	40												
200 y más	60												
1115-e	Artículos 157 ter inciso 1 y 2 y 506 del Código del Trabajo y artículo 8° DS 64 de 20.11.2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015.	No cumplir en forma alternativa la obligación establecida en el artículo 157 bis, mediante la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratadas personas con discapacidad o mediante donaciones en dinero efectuadas a proyectos o programas de asociaciones, corporaciones o fundaciones indicadas en el artículo 2° de la ley 19.885.	No cumplir, la empresa..., con las medidas alternativas de celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratadas personas con discapacidad, y que presten servicio en ella, en régimen de subcontratación o bajo modalidad de servicios transitorios; o haber efectuado donaciones en dinero a proyectos o programas de asociaciones o fundaciones que tengan por objetivo la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento, creación de empleos, contratación o inserción de personas con discapacidad.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	100 a 199	40	200 y más	60		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
100 a 199	40												
200 y más	60												
1115-f	Artículos 157 ter inciso 4° y 506 del Código del Trabajo y artículo 8° DS 64 de 20.11.2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015	Celebrar contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratados personas con discapacidad, de un monto anual inferior a 24 IMM respecto de cada trabajador que debía ser contratado por la empresa.	Celebrar la empresa..., contratos de prestación de servicios con la(s) empresa(s)..., que tienen contratadas personas con discapacidad, por un monto anual inferior a 24 IMM respecto de cada trabajador que debía ser contratado por la empresa, habiéndose verificado que se trata de una medida alternativa de cumplimiento.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	100 a 199	40	200 y más	60		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
100 a 199	40												
200 y más	60												

1115-g	Artículo 157 bis inciso 3° y 506 de Código del Trabajo y artículo 5° DS 64 de 20.11.2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015	No registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración, los contratos de trabajo, sus modificaciones o términos, celebrados con personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez.	No registrar la empresa..., en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, dentro de quince días hábiles contados desde su celebración, el (los) contrato (s) de trabajo, sus modificaciones o términos, celebrados con el(los) trabajador(es)..., habiéndose verificado que se trata de personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez.	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>100 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	100 a 199	40	200 y más	60		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
100 a 199	40												
200 y más	60												
1115-h	Artículo 3° transitorio ley N° 21.015, artículos 157 bis y 506 del Código del Trabajo, y artículo 5° transitorio del DS 64 de 20.11.2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015	No registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, dentro del plazo de seis meses, los contratos de trabajo vigentes de las personas con discapacidad o que sean asignatarios de pensión por invalidez.	No registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la obligación de contratación del artículo 157 bis de la ley N° 21.015, es decir desde el 01.04.2018, los contratos de trabajo de los siguientes trabajadores..., habiéndose verificado que se trata de personas con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez.	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>100 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	100 a 199	40	200 y más	60		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
100 a 199	40												
200 y más	60												
1115-i	Artículo 8° letra a) del DS 64 de 20.11.2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015, artículos 157 bis, 157 ter y 506 del Código del Trabajo.	No registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, al momento de suscribir la prestación de servicios con la empresa obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 157 bis.	No mantener registrados en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, la empresa..., los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, al momento de suscribir la prestación de servicios con la empresa... obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 157 bis, de acuerdo a lo informado mediante comunicación electrónica de fecha...	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
1115-j	Artículos 157 bis, 157 ter y 506 del Código del Trabajo, artículos 6° y 10 del DS 64 de 20.11.2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento ley 21.015	No realizar la comunicación electrónica durante el mes de enero de cada año a la Dirección del Trabajo.	No comunicar electrónicamente la empresa..., durante el mes de enero de cada año a la Dirección del Trabajo, en caso que cumpla con su obligación principal: a) El número total de trabajadores de la empresa al último día de cada uno de los meses calendarios comprendidos en el año anterior, b) El número de trabajadores con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez que deban ser contratados y c) El número de contratos vigentes que mantienen con personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez, y en caso de cumplimiento alternativo la medida subsidiaria adoptada.	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>100 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	100 a 199	40	200 y más	60		
N° Trab. Empresa	N° UTM												
100 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 19: DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO													
1116-a	Artículos 158 y 506 del Código del Trabajo.	No conservar a trabajador la propiedad del empleo durante su servicio militar.	No conservar la propiedad del empleo al trabajador Sr..., o en subsidio otorgar otro cargo de igual grado y remuneración al que anteriormente desempeñaba, mientras el dependiente (efectuó el servicio militar obligatorio) – (formó parte de las reservas nacionales movilizadas) – (formó parte de las reservas nacionales llamadas a instrucción) durante el período ..., y que se presentó a su trabajo dentro del plazo legal y que el trabajador estaba capacitado para ello.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1116-b	Artículos 158 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones a reservista militar.	No pagar las remuneraciones al trabajador Sr..., como integrante de la reserva nacional llamado a servicio por un período inferior a 30 días, cuyo pago no es de cargo fiscal.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

CAPÍTULO 20: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO													
1117-a	Artículos 159 Nº 4 inciso 1º y 506 del Código del Trabajo.	Exceder de un año el contrato a plazo fijo.	Exceder de un año el contrato a plazo fijo del (de la) trabajador(a) don (doña)..., que no tiene la calidad de gerente ni posee título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1117-b	Artículos 159 Nº 4 inciso 3º y 506 del Código del Trabajo.	Exceder de dos años el contrato a plazo fijo.	Exceder de dos años el contrato a plazo fijo del (de la) trabajador(a) don (doña)..., quién ocupa el cargo de gerente – (tiene título profesional / técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1118-a	Artículos 161, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No dar aviso escrito de desahucio.	No dar aviso por escrito del desahucio al (a la) trabajador(a) don (doña)..., al ponerle término a su contrato de trabajo invocando la causal contemplada en el inciso 2º del Art. 161 del Código del Trabajo;	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1118-b	Artículos 161, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Poner término al contrato de trabajador con licencia médica.	Poner término al contrato de trabajo del (de la) trabajador(a) don (doña)..., invocando como causal de despido (necesidades de la empresa) – (desahucio escrito), habiéndose constatado que el dependiente se encontraba con licencia médica por (enfermedad común) – (accidente del trabajo) – (enfermedad profesional) a la fecha del despido.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1118-c	Artículos 161 Bis y 506 del Código del Trabajo.	No pagar indemnización legal.	No pagar la (indemnización legal por años de servicio aumentada en un treinta por ciento) – (indemnización sustitutiva del aviso previo) al (a la) trabajador(a) don (doña)..., por haber sido despedido como consecuencia de su invalidez (total) – (parcial), según resolución médica de fecha...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1119-a	Art. 162, incisos 1º y 2º, Art. 506 del Código del Trabajo	No comunicar personalmente o por escrito al trabajador el término de contrato en el plazo de (3) – (6) días hábiles	No comunicar por escrito, personalmente o por carta certificada dentro de los (3) – (6) días hábiles siguientes al de la separación del trabajador, el término del contrato de trabajo de don (doña)..., por la causal establecida en el Nº:... del (Art. 159) (Art. 160) del Código del Trabajo.	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1119-c	Artículos 162, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	Omitir información obligatoria en aviso escrito de término del contrato.	No indicar en el aviso de término de contrato enviado al (a la) trabajador(a) don (doña)..., (la causal de término del contrato) – (los hechos en que se funda el despido).	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1119-d	Artículos 162, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No enviar a la Inspección del Trabajo dentro del plazo de 3 días hábiles copia del aviso de término del contrato de trabajo.	No enviar a la Inspección del Trabajo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la separación del (de la) trabajador(a) don (doña)..., copia del aviso de término de su contrato de trabajo por la causal establecida en el Nº:... del (Art. 159) (Art. 160) del Código del Trabajo.	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1119-e	Artículo 162, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No enviar a la Inspección del Trabajo dentro del plazo de 6 días hábiles copia del aviso de término del contrato de trabajo.	No enviar a la Inspección del Trabajo dentro de los 6 días hábiles siguientes a la separación del (de la) trabajador(a) don (doña)..., copia del aviso de término de su contrato de trabajo por la causal señalada en el Nº 6 del Art. 159 del Código del Trabajo.	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1119-f	Artículo 162, inciso 4º y 506 del Código del Trabajo.	No comunicar personalmente o por escrito al trabajador el término de contrato con treinta días de anticipación.	No comunicar por escrito, personalmente o por carta certificada a lo menos con treinta días de anticipación, el término del contrato de trabajo de don (doña)..., por la causal establecida en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo.	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1119-g	Artículos 162, inciso 4º, y 506 del Código del Trabajo.	No enviar a la Inspección del Trabajo copia del aviso de término del contrato de trabajo por la causal del inciso primero del Art. 161.	No enviar a la Inspección del Trabajo copia del aviso de término del contrato de trabajo por la causal señalada en el inciso primero del Art. 161 del Código del Trabajo, dado al (a la) trabajador(a) don (doña)..., con fecha...	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												

1120-a	Artículos 162, inciso 4º, y 506 del Código del Trabajo.	No indicar, precisamente, en el aviso de término del contrato, el monto total a pagar por indemnización por años de servicios.	No indicar en el aviso de término de contrato enviado al (a la) trabajador(a) don (doña)..., el monto total a pagar por indemnización por años de servicio, en razón que el empleador invocó la causal señalada en el inciso primero del Art. 161 del Código del Trabajo.	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1120-b	Artículos 162, inciso 5, y 506 del Código del Trabajo.	No informar por escrito el estado de pago de las cotizaciones previsionales.	No informar por escrito el estado de pago de las cotizaciones previsionales devengadas hasta el último día del mes anterior al del despido de (de la) trabajador(a) don (doña)..., adjuntando los comprobantes que lo justifiquen.	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1120-c	Artículos 162, inciso 7º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo desde la fecha del despido y la comunicación del pago de las imposiciones morosas.	No pagar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., las remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo, durante el período comprendido entre la fecha del despido y la fecha de envío o entrega de la comunicación al trabajador respecto del pago definitivo de las imposiciones morosas.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1121-a	Artículos 162 inciso final del Código del Trabajo.	No acreditar el pago de cotizaciones previsionales al momento del despido	No acreditar ante la Inspección del Trabajo, el pago de las cotizaciones previsionales al momento del despido del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1121-b	Art. 162 inciso final en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar cotizaciones previsionales devengadas después del despido.	No pagar las cotizaciones previsionales devengadas durante el período comprendido entre la fecha del despido y la fecha de la comunicación al trabajador del pago definitivo de las imposiciones morosas que correspondían a períodos anteriores al despido, del (de la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1121-c	Arts. 162 inciso 7º, 137 c) y 506 del Código del Trabajo.	No pagar por contrato de trabajo portuario terminado por caso fortuito o fuerza mayor.	No pagar la remuneración correspondiente a un medio turno, por contrato expirado por caso fortuito o fuerza mayor, que impidió al empleador proporcionar el trabajo convenido. (Individualizar a los TTs. involucrados, empresa de muellaje, sitio y faena(Puerto-Barco), describir (el caso fortuito) (Fuerza mayor) y el turno pactado)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1121-d	Arts. 162 inciso 7º, 141 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo portuario por terminarlo en cualquier tiempo y sin expresión de causa.	No pagar las remuneraciones que le hubiesen correspondido al trabajador portuario por el cumplimiento íntegro del contrato, habiéndose constatado que el empleador puso término en forma anticipada con fecha..., y sin expresión de causa, el contrato de trabajo del trabajador Sr...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1122-a	Artículos 163, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar indemnización por años de servicio convenida.	No pagar la indemnización por años de servicio convenida en el (contrato de trabajo) – (contrato colectivo) – (convenio colectivo) – (fallo arbitral) al (a la) trabajador(a) don (doña)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1122-b	Artículos 163, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	No pagar indemnización legal por años de servicio.	No pagar la indemnización legal por años de servicio al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que corresponde por haber sido despedido de acuerdo al artículo 161 del Código del Trabajo, por (necesidades de la empresa) – (desahucio escrito del empleador).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	20												
200 y más	60												
1122-c	Artículos 163 bis, Nº 5, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	No poner a disposición del trabajador el finiquito de trabajo por la causal del Art. 163 bis del Código del Trabajo.	No poner a disposición del trabajador(a) don (doña)..., RUN..., el finiquito de trabajo por la causal del Art. 163 bis del Código del Trabajo, a lo menos diez días antes de la expiración del período de verificación ordinaria de créditos que establece la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de la expiración del período de verificación ordinaria de crédito y el período en que se debió poner el finiquito a disposición del trabajador)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1122-d	Artículos 163 bis, N° 5, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No enviar el finiquito suscrito por el trabajador al Tribunal que conoce el procedimiento concursal de liquidación.	No enviar el finiquito suscrito por el trabajador(a) don (doña)..., RUN..., al Tribunal que conoce el procedimiento concursal de liquidación dentro de los dos días siguientes a su suscripción ante Ministro de Fe, sea Notario Público o Inspector del Trabajo, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de suscripción del finiquito y la fecha en que se debió enviar el finiquito al Tribunal)	MENOS GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	8	50 a 199	15	200 y más	20
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1122-e	Artículos 163 bis N° 4, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar la indemnización por fuero maternal restante.	No pagar la indemnización equivalente a la última remuneración mensual devengada por cada uno de los meses restantes del fuero maternal de la trabajadora doña..., RUN..., según el siguiente detalle: (indicar los meses de fuero restantes; monto de la última remuneración mensual devengada; fecha del finiquito suscrito ante ministro de fe y suma total de la indemnización no pagada)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1123-a	Artículos 169 letra a) inciso 3º y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir pacto ratificado ante la Inspección del Trabajo.	Incumplimiento al pacto suscrito con el (la) ex trabajador(a) don (doña)..., ratificado ante la Inspección del Trabajo con fecha..., referido al fraccionamiento del pago de las indemnizaciones, habiéndose constatado el no pago de las cuotas correspondientes a los meses:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1123-b	Artículos 169, letra a), y 506 del Código del Trabajo.	No pagar las indemnizaciones en un solo acto.	No pagar la (indemnización por años de servicios) – (indemnización sustitutiva del aviso previo) – (indemnización convenida) al (a la) trabajador(a) don (doña)..., RUN N°..., en un solo acto al momento de extender el finiquito, al no existir acuerdo entre las partes para fraccionarla, según el siguiente detalle: (indicar el monto de la indemnización y otros aspectos si es necesario)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1124-a	Artículos 177 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar finiquito de trabajo y no poner el pago a disposición del trabajador dentro del plazo de 10 días.	No otorgar finiquito de trabajo ni poner su pago a disposición del(los) trabajador(es) Sr.(es): _____, dentro de los 10 días hábiles contados desde la separación del trabajador ocurrida con fecha...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 21: LA CAPACITACIÓN OCUPACIONAL													
1125-a	Artículos 181, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones por período de capacitación.	No pagar las remuneraciones al (a la) trabajador(a) don (doña)..., por el tiempo ocupado en acciones de capacitación, por el período y monto según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 22: PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES													
1126-a	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar reglamento interno de higiene y seguridad.	No confeccionar Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales de disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1126-b	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener al día el reglamento interno de higiene y seguridad.	No tener al día el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, lo que impide que las medidas dispuestas para proteger la vida, salud e higiene de los trabajadores sean eficaces en plenitud.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1126-c	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No entregar ejemplar escrito del reglamento interno de higiene y seguridad.	No entregar un ejemplar escrito del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la vida, salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1127-a	Artículos 184, incisos 1º y 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	No prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica. El incumplimiento a las medidas básicas de seguridad en los lugares de trabajo implica desproteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1127-b	Artículo 184, incisos 1º y 2º, y artículo 506, del Código del Trabajo.	No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral en las faenas.	No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral al no identificar los peligros y evaluar los riesgos que están presentes (en el lugar de trabajo) – (en la faena de...) , según el siguiente detalle: (señalar los aspectos centrales de la infracción; nombre y C.I. de los trabajadores)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-c	Artículos 184, incisos 1º y 2º, y 506 del Código del Trabajo	No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral en las faenas.	No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral al no vigilar que los trabajadores cumplan correctamente los procedimientos de trabajo, establecidos por la empresa para el puesto de trabajo o proceso, según el siguiente detalle: (indicar como se constató la infracción, los procedimientos que no se cumplieron y nombre y C.I. de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-d	Artículos 184, incisos 1º y 2º, y 506 del Código del Trabajo en relación al Protocolo ONEMISHOA de 11.03.2013	No evacuar a los trabajadores por alerta preventiva de tsunami	No evacuar inmediatamente a los trabajadores que se encontraban a una altura inferior a 30 metros sobre el nivel del mar Sres. _____, en cumplimiento de la alerta preventiva o alarma de tsunami, decretada para las costas del país por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), el día _____ a las _____ horas, hecho que constituye incumplimiento a la obligación legal del empleador de tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-e	Artículos 184, incisos 1º y 2º, y 506 del Código del Trabajo, en relación con los Arts. 1º y 2º del D.S. Nº 1814, de 10.11.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (Ord. Nº 3170, de 26.05.2015, de la Dirección del Trabajo)	No adoptar las medidas necesarias para que el Traslado de documentos valorados se realice conforme a los procedimientos que dispone el D.S. Nº 1814, de 2014.	No adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud laboral de los trabajadores, al disponer que el traslado o transporte de documentos valorados desde la sucursal bancaria a la cámara de compensación se realice con personal dependiente del Banco..., sin los procedimientos que dispone el D.S. Nº 1814, de 12.11.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según el siguiente detalle: (señalar como se hace el traslado o transporte de valores, a través de qué medios; periodicidad del traslado y nombre y C.I. de trabajadores afectados) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad y salud de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores del Banco.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-f	Art. 187, inciso 1º, en relación al Art. 506 del Código del Trabajo	Exigir o admitir el desempeño de trabajador en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas.	Exigir o admitir el desempeño de trabajadores en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o que puedan comprometer su salud o seguridad, según el siguiente detalle: (especificar los trabajos, faenas o servicios calificadas como superiores a sus fuerzas; lugar donde se realizan tales trabajos y señalar los nombres y C.I. de los tts afectados). Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención a los eventuales accidentes del trabajo o enfermedad profesional que protegen eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-g	Arts. 184 bis, letra a), y 506 del Código del Trabajo.	No informar inmediatamente la existencia de riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores.	No informar inmediatamente con fecha..., la existencia de riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores y las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo, según el siguiente detalle: (indicar el tipo o naturaleza del riesgo; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación donde sobrevino la emergencia; nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-h	Arts. 184 bis, letra b), y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar las medidas para suspender inmediatamente las faenas por riesgo que no se pueda eliminar o atenuar.	No adoptar las medidas para suspender inmediatamente con fecha..., las faenas afectadas por riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores y la evacuación de ellos, considerando que el riesgo no se podía eliminar o atenuar, según el siguiente detalle: (indicar el tipo o naturaleza del riesgo; las razones del porqué no se podía eliminar o atenuar; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación donde sobrevino la emergencia; nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1127-i	Arts. 184 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No permitir a los trabajadores hacer uso del derecho a interrumpir sus labores por riesgo grave e inminente.	No permitir a los trabajadores con fecha..., hacer uso del derecho a interrumpir sus labores por riesgo grave e inminente para sus vidas o salud, según el siguiente detalle: (indicar el tipo o naturaleza del riesgo; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación donde sobrevino la emergencia; establecer cómo se constató la infracción; nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-j	Arts. 184 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No permitir a los trabajadores hacer uso del derecho a abandonar el lugar de trabajo por riesgo grave e inminente.	No permitir a los trabajadores hacer uso del derecho a abandonar el lugar de trabajo, existiendo motivos razonables para no continuar con sus labores por el riesgo grave e inminente para la vida y salud de ellos, según el siguiente detalle: (indicar el tipo o naturaleza del riesgo; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación donde sobrevino la emergencia; establecer cómo se constató la infracción; nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-k	Arts. 184 bis, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No informar a la Inspección del Trabajo la suspensión de las faenas.	No informar a la Inspección del Trabajo la suspensión de las faenas por el riesgo grave e inminente para la vida y salud de ellos, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de la suspensión de las faenas; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación donde sobrevino la emergencia; nombre y RUN de los trabajadores involucrados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-l	Arts. 184 bis, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Sufrir perjuicio o menoscabo por interrupción y abandono de labores por el riesgo grave e inminente para la vida y salud.	Sufrir perjuicio o menoscabo los trabajadores por (la interrupción de labores) – (el abandono del lugar de trabajo) , decisión adoptada por riesgo grave e inminente para la vida y salud de los trabajadores, ocurrido con fecha..., según el siguiente detalle: (indicar el tipo de perjuicio o menoscabo; señalar el tiempo que significó la interrupción o abandono del lugar de trabajo; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación donde sobrevino la emergencia; nombre y RUN de los trabajadores involucrados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-m	Arts. 184 bis, inciso 4º, y 506 del Código del Trabajo.	No suspender las faenas en forma inmediata y evacuación de los trabajadores por emergencia, catástrofe o desastre.	No suspender las faenas en forma inmediata y proceder a la evacuación de los trabajadores por (emergencia) – (catástrofe) – (desastre) ordenado por la autoridad competente por Resolución Exenta Nº..., de fecha..., según el siguiente detalle: (señalar el lugar, establecimiento o instalación de las faenas y nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-n	Arts. 184 bis, inciso 4º, y 506 del Código del Trabajo.	Reanudar las labores sin condiciones seguras y adecuadas para la prestación de servicios.	Reanudar las labores sin que garanticen ante la Inspección del Trabajo, las condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios, después de la suspensión y evacuación de los trabajadores ordenada mediante Resolución Exenta Nº ..., de fecha..., por (la emergencia) – (el catástrofe) – (el desastre) ocurrido con fecha..., según el siguiente detalle: (indicar el período de suspensión de las labores; la fecha de reanudación de labores; señalar el lugar, faena, establecimiento o instalación suspendido; cuales son las condiciones inseguras e inadecuadas para la prestación de servicios; nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1127-o	Artículo 185, 186506 del Código del Trabajo Dictámenes 2913/050 de 20.07.2011 y Nº 5415/095, 20.12.2006	No contar con certificado médico o de aptitud en faenas calificadas como peligrosas o insalubres.	No contar los trabajadores que ejecutan tareas (peligrosas) – (insalubres) , en (el establecimiento...) – (las faenas de...) en la dirección..., con certificado médico de aptitud realizado por el Servicio de Salud u Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744, que son las instituciones competentes para calificar las citadas tareas como tales, según el siguiente detalle: (nómina y RUN de los tts afectados; señalar desde que fecha se desempeñan; especificar el tipo de actividades de los trabajadores)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1127-p	Artículo 184, incisos 1º y 2º, con relación a Resolución Exenta N°1433 del 10.11.2017 del MINSAL, y artículo 506 del Código del Trabajo.	No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo/faena para la Vigilancia de los Riesgos Psicosociales en el Trabajo.	<p>No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo domiciliado en (dirección y comuna), correspondiente a la empresa ya individualizada, de los factores de riesgos psicosociales, al no encontrarse el comité de aplicación (constituido formalmente) – (constituido paritariamente) – (instruidos sus integrantes)- (no contar con actas de reuniones de fecha _____ firmadas)- (sesionar con al menos el 50% paritario de los integrantes)- (no dar cumplimiento a las funciones encomendadas, consistentes en_____), según lo establecido en Protocolo de Vigilancia de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, contenido en Resolución Exenta 1433 del 10 de noviembre 2017 del MINSAL, situación que afecta a los (indicar número) trabajadores/as que se desempeñan en el centro de trabajo ya indicado.</p> <p>Tal hecho constituye un incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los centros de trabajos e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1127-q	Artículo 184, incisos 1º y 2º, con relación a Resolución Exenta N°1433 del 10.11.2017 del MINSAL, y artículo 506 del Código del Trabajo.	No reevaluar los factores de riesgo psicosocial en el plazo correspondiente en el centro de trabajo/faena para la Vigilancia de los Riesgos Psicosociales en el Trabajo.	<p>No mantener las condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo domiciliado en (dirección y comuna), correspondiente a la empresa ya individualizada, al no haber realizado la reevaluación de los factores de riesgo psicosocial en el plazo (2 años – 4 años), versión (breve – completa), establecido en el Protocolo de Vigilancia de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, contenido en Resolución Exenta 1433 del 10 de noviembre 2017 del MINSAL, situación que afecta a los (indicar número) trabajadores/as que se desempeñan en el centro de trabajo ya indicado.</p> <p>Tal hecho constituye un incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los centros de trabajos e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1127-r	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación a la Resolución Exenta 1433 del 10 de noviembre 2017 del MINSAL, los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No realizar Campaña de Difusión y Sensibilización acorde a la metodología establecida por la Manual del Método del Cuestionario SUSESO /ISTAS 21	<p>No realizar en el Centro de Trabajo _____, de la empresa individualizada, Campaña de Difusión y Sensibilización a los trabajadores, al no realizar las acciones de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. difusión (mediante afiches/ volantes/reuniones/ informativos que den a conocer el proceso) y 2. sensibilización (informar / motivar), acorde a la metodología establecida en el Manual de uso del Cuestionario SUSESO/ISTAS 21, del Protocolo de Vigilancia de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, contenido en Resolución Exenta 1433 del 10 de noviembre 2017 del MINSAL, situación que afecta a los (indicar número) trabajadores/as que se desempeñan en el centro de trabajo. 	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1127-s	Artículo 184, incisos 1º y 2º, con relación a Resolución Exenta N°1433 del 10.11.2017 del MINSAL, y artículo 506 del Código del Trabajo.	No evaluar de acuerdo a la metodología establecida en el Manual del Método del Cuestionario SUSESO /ISTAS 21 instruido en el Protocolo de Vigilancia de Riesgo Psicosocial en el Trabajo.	<p>No evaluar los factores de riesgo psicosocial en el centro de trabajo: _____, de la empresa ya individualizada, al:</p> <p>a) no haber aplicado el cuestionario en los plazos de (30 días, para empresas de menos de 1000 trabajadores) – (6 meses, para empresas de más de 1000 trabajadores).</p> <p>b) no resguardar el anonimato y confidencialidad de los trabajadores/as que realizaron el Cuestionario.</p> <p>c) validar el resultado la encuesta teniendo una tasa de respuesta inferior al 60% de participación de los trabajadores.</p> <p>d) no incluir en la aplicación del cuestionario a los trabajadores/as temporales /estacionales.</p> <p>e) no incluir en la aplicación del cuestionario a los trabajadores/as de empresas de servicios transitorios.</p> <p>f) no incluir en la aplicación del cuestionario a los trabajadores/as con problemas de lecto escritura y/o otras lenguas (inglés, creole, etc.).</p> <p>g) no ser presentados los resultados de la evaluación psicosocial a los trabajadores del Centro de Trabajo.</p> <p>h) no haberse implementado grupos de discusión para el análisis de los resultados de la evaluación psicosocial. (Válido para Enfermedad Profesional de Salud Mental, riesgo alto y riesgo medio global, con unidades de análisis con riesgo alto).</p> <p>i) no contar documentalmente con medidas de intervención propuestas por los grupos de discusión y/o el Comité de Aplicación (informe de grupos de discusión, matriz, programa de trabajo).</p> <p>Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Vigilancia de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, contenido en Resolución Exenta 1433 del 10 de noviembre 2017 del MINSAL, situación que afecta a los (indicar número) trabajadores/as que se desempeñan en el centro de trabajo.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1128-a	Art. 15 inciso D.S. 40 de 1969 del Ministerio Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dar a conocer el reglamento interno de higiene y seguridad con la anticipación establecida.	<p>No poner a la consideración (del Comité Paritario de Higiene y Seguridad) – (de los trabajadores) el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad con 15 días de anticipación a la fecha en que empiece a regir, como medida necesaria para formular observaciones al Reglamento.</p> <p>Esta situación vulnera el derecho a saber e impide una protección más eficaz de la vida, salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1129-a	Art. 18 del D.S. 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No especificar en el reglamento interno de higiene y seguridad las materias cuyas disposiciones son obligatorias para el personal.	<p>No especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo las materias cuyas disposiciones son obligatorias para el personal, tales como (el conocimiento y cumplimiento del reglamento interno) – (el uso correcto y cuidado de los elementos de protección personal) – (la conservación y buen trato de los elementos de trabajo entregados al trabajador) - (la cooperación en la investigación de los accidentes) – (la obligación de informar los síntomas de enfermedad profesional y de los accidentes).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1130-a	Art. 19 del D.S. 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No especificar en el reglamento interno de higiene y seguridad actos o acciones que están prohibidas a los trabajadores por envolver riesgos para sí mismos u otros o para los medios de trabajo.	<p>No especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad los actos o acciones que están prohibidas a los trabajadores por envolver riesgos para sí mismos u otros o para los medios de trabajo como (la introducción de bebidas alcohólicas) – (trabajar en estado de embriaguez) – (retirar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados por la empresa) – (destruir o deteriorar material de propaganda visual o de otro tipo destinado a la promoción de la prevención de riesgos) - (operar o intervenir maquinarias o equipo sin autorización) – (ingerir alimentos o fumar en ambientes de trabajo en que existan riesgos de intoxicaciones) - (desentenderse de normas o instrucciones de ejecución o de higiene y seguridad impartidas para un trabajo dado).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1131-a	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No informar a los trabajadores acerca de los riesgos laborales.	<p>No informar a los trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas pertinentes y los métodos de trabajo correcto, respecto de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos productivos o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos, límites de exposición permisibles y de los peligros para la salud y las medidas de control.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales y del derecho a saber e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1132-a	Art. 1 del D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el Art. 66 de la Ley 16.744 y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	<p>No constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores, no obstante que existen (más de) 25 trabajadores en la (empresa) – (faena) – (sucursal) – (establecimiento) – (agencia).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre constitución de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1133-a	Art. 14 del D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar facilidades necesarias para que funcione adecuadamente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	<p>No otorgar las facilidades necesarias para que funcione adecuadamente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1134-a	Art. 16 inciso 1° del D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No realizar reunión el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo con la ley.	<p>No realizar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad al menos una reunión al mes.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1134-b	Art. 16 inciso 2° del D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No reunirse el Comité Paritario con ocasión de la muerte (accidente) del trabajador.	<p>No reunirse el comité paritario de higiene y seguridad con la ocasión de la (muerte) – (disminución permanente de su capacidad de ganancia superior a un 40%), del (de la) trabajador(a) don (doña)..., con ocasión del accidente ocurrido de fecha...</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1135-a	Art. 24 del D.S. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad las funciones encomendadas por la ley.	<p>No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad las funciones de su competencia consistentes en (asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección) – (vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanente y elaboración de programas de trabajo) – (investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1136-a	Art. 66 inciso 5º de la Ley 16.744 en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir acuerdos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	<p>No adoptar ni poner en práctica las medidas indicadas por el (Comité Paritario de Higiene) – (Departamento de Prevención de Riesgos y seguridad) con fecha..., las cuales no fueron apeladas ante el organismo administrador, las que son obligatorias.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1137-a	Art. 66 inciso 4º de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2º y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.	<p>No contar con un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, habiéndose verificado que la empresa ocupa más de 100 trabajadores.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1137-b	Art. 66 inciso 4º de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2º y Art. 10 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto en prevención.	<p>No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto en prevención, según el siguiente detalle:</p> <p>(indicar lugar o faena de la infracción; desde que fecha ocurre la infracción y N° de tts afectados)</p> <p>Tal hecho implica no prevenir íntegramente los riesgos profesionales y no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1137-c	Art. 66 inciso 4º de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2º y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No asesorar y desarrollar el Departamento de Prevención de Riesgos lo pertinente con las funciones mínimas.	<p>No asesorar ni desarrollar el Departamento de Prevención de Riesgos, acorde con las funciones mínimas exigidas, las labores como (el reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales) – (el control de los riesgos en el ambiente o medios de trabajo) – (la capacitación y adiestramiento de los trabajadores) – (el registro de información y evaluación estadística de resultados) – (el asesoramiento técnico a los comités paritarios, supervisores y líneas de administración técnica).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1137-d	Art. 10 inciso 3º, en relación con el Art. 9º del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto profesional en prevención de riesgos	<p>No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto profesional en prevención de riesgos, por tener la empresa 1000 o más trabajadores y una tasa de cotización adicional genérica de (0%) – (0,85%), según el siguiente detalle: _____</p> <p>(señalar el N° total de tts; como se constató el N° de tts. y cómo estaba dirigido el Depto. de Prevención de Riesgos)</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1137-e	Art. 10 inciso 4º, en relación con el Art. 9º del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto profesional en prevención de riesgos	<p>No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto profesional en prevención de riesgos, por tener la empresa 500 o más trabajadores y una tasa de cotización adicional genérica de 1,75%, según el siguiente detalle:_____</p> <p>(señalar el N° total de tts; como se constató el N° de tts. y cómo estaba dirigido el Depto. de Prevención de Riesgos)</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1137-f	Art. 10 inciso 5º, en relación con el Art. 9º del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto profesional en prevención de riesgos	<p>No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto profesional en prevención de riesgos, por tener la empresa una tasa de cotización adicional genérica de (2,44%) - (3,4%), según el siguiente detalle:_____</p> <p>(señalar el N° total de tts; como se constató el N° de tts. y cómo estaba dirigido el Depto. de Prevención de Riesgos)</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1138-a	Art. 66 inciso 5º de la Ley 16.744 en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dar cumplimiento a las medidas de prevención de riesgos sugeridas por el Departamento de Prevención de Riesgos.	<p>No adoptar ni poner en práctica las siguientes medidas determinadas por el Departamento de Prevención de Riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1138-b	Art. 68, inciso 1º, de la Ley 16.744, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No cumplimiento de las medidas dispuestas por el Organismo Administrador de la Ley 16.744.	<p>No adoptar y/o poner en práctica las medidas prescritas por el organismo administrador de la Ley 16.744, con fecha..., según el siguiente detalle: (detallar cada una de las medidas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales del empleador, destinadas a proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1138-c	Arts. 137 b) y 506 del Código del Trabajo.	No mantener instalaciones adecuadas para efectuar el descanso de colación.	<p>No mantener instalaciones adecuadas, (los concesionario del frente de atraque) (la/s empresa/s de muellaje que operen en frentes multioperados y/o en puertos privados) para que los trabajadores portuarios que tienen turnos de más de cuatro horas, puedan hacer uso efectivo del descanso de colación.</p> <p>(Individualizar a los TTs. involucrados. Detallar operación, empresa de muellaje o concesionario, sitio y faena(Puerto-Barco))</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1138-d	Art. 10, letra L, del DS N° 3, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No adoptar las medidas necesarias para que el miembro electo en CPHS de Muellaje asista a curso de orientación de prevención de riesgos profesionales.	<p>No adoptar como Empresa de Muellaje las medidas necesarias, para que el (los) miembro (s) electo en CPHS de Muellaje trabajador(es) Sr(es), C.I. N°....., asista a curso de orientación de prevención de riesgos profesionales, por no contar con el curso que establece la letra d) del artículo 10 del D.S. N° 54, según el siguiente detalle:</p> <p>(indicar desde que fecha el trabajador o los tts., son miembros del Comité Paritario)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1138-e	Art. 66 ter inciso 3º de ley 16.744, art. 6 inciso final del D.S. N° 3 de 2015 del MINTRAB, ambos relacionados con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar las facilidades necesarias para la integración, constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	No otorgar las facilidades necesarias para la integración, constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad al: (No determinar el número promedio de trabajadores que prestaron servicios el año calendario anterior, a más tardar en el mes de abril de cada año, la Empresas de Muellaje que no tengan constituido Comité Paritario de por falta del número de trabajadores) (No determinar el número promedio de trabajadores que prestaron servicios, el año calendario anterior a la fecha en que deba renovarse el respectivo Comité, con una antelación no inferior a treinta días a la fecha de tal renovación, los empleadores que tuvieron constituido el o los Comités Paritarios de Empresas de Muellaje) (No mantener como Empresa de Muellaje a disposición de la Dirección del Trabajo copia de las planillas de cotizaciones, de contratos de trabajo, del registro de asistencia y demás antecedentes que sirvieron de base para determinar el número promedio mensual de trabajadores que prestaron servicio en el año calendario anterior.)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1138-f	Artículo 4° del DS N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No comunicar a la Inspección del Trabajo el nombramiento de los representantes patronales titulares y suplentes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	No comunicar a (la respectiva Inspección del Trabajo por carta certificada) – (los trabajadores de la empresa, faena, sucursal o agencia, por avisos colocados en el lugar de trabajo) el nombramiento de los representantes patronales titulares y suplentes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de fecha...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1138-g	Artículo 11° del DS N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No enviar copia de acta de elección de representantes de los trabajadores del Comité Paritario a la Inspección del Trabajo.	No enviar copia de acta de elección de representantes titulares y suplentes de representantes de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad a la (Inspección del Trabajo) – (empresa) , ocurrida con fecha...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1138-h	Art. 66 ter inciso 1º de ley 16.744, art. 1 a) y 5 del D.S. N° 3 de 2015 del MINTRAB, ambos relacionados con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No constituir como Empresa de Muellaje Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria o Comité Paritario de empresa de muellaje.	No constituir, la empresa de Muellaje, Comité Paritario de Higiene y Seguridad de faena portuaria, habiéndose constatado que ocupa, más de 25 trabajadores, entre trabajadores portuarios permanentes y eventuales, conforme al promedio mensual del año calendario anterior, según el siguiente detalle: (indicar el promedio mensual de tts. en el año anterior y señalar (puerto...) – (terminal...) – (frente de atraque...) en el que opera la empresa de muellaje)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1138-i	Art. 66 ter inciso 1º de ley 16.744, arts. 1 b), 15 y 21 del D.S. N° 3 de 2015 del MINTRAB, ambos relacionados con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria o Comité Paritario de Puerto.	No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad, la empresa Portuaria responsable, habiéndose constatado que en el mismo recinto portuario prestan servicios dos o más empresas de muellaje, y que en conjunto ocupan más de 25 trabajadores, entre trabajadores permanentes y eventuales, como promedio mensual, del año calendario anterior, según el siguiente detalle: (indicar el promedio mensual de tts. en el año anterior, individualizar a las empresas de muellaje y señalar el puerto en el que operas las empresas de muellaje) Empresa responsable: a) Empresa portuaria estatal, en aquellos puertos estatales y frentes de atraque multioperados, b) Empresas concesionarias de puertos estatales, respecto del frente de atraque que administre en forma delegada y c) Las empresas concesionarias de puertos privados de uso público o privado.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1139-a	Art. 71 inciso 1º de la Ley 16.744 en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No trasladar a trabajador afectado por enfermedad profesional a otra faena no nociva.	No trasladar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., afectado por enfermedad profesional de ..., calificada por la institución competente, a otra faena donde no esté expuesto al agente causante de la enfermedad, como medida obligatoria, necesaria e indispensable para proteger eficazmente la vida y salud del trabajador. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1139-b	Art. 71 inciso 3º de la Ley 16.744 en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No realizar el control radiográfico semestral a trabajadores expuestos al riesgo de neumoconiosis.	<p>No realizar el control radiográfico semestral por exposición al riesgo de neumoconiosis a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1140-a	Art. 76 inciso primero de la ley 16.744, en relación con los art. 71 y 72 del D.S. 101, de 1968, de MINTRABYPS, y Arts. 184 y 506 del Código del Trabajo	No denunciar al Organismo Administrador respectivo el accidente o enfermedad profesional	<p>No denunciar al organismo administrador _____ en un plazo no superior a 24 horas (de conocido el accidente) - (desde que trabajador manifiesta que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional) que afectó con fecha _____, al (a la) trabajador(a) don(ña) _____, C.I..., que puede ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte, hecho ocurrido en _____ (indicar el nombre de la faena y la dirección)</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención a los eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1140-b	Art. 76 incisos cuarto y final de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	No informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo el accidente fatal y grave.	<p>No informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha..., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., ocurrido en... (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
1140-c	Art. 76 incisos quinto y final de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	No suspender las faenas por accidente fatal y grave.	<p>No suspender las faenas en forma inmediata por el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha..., (al (a la) trabajador(a) don (doña)...) – (estudiante en práctica don (doña)...), ocurrido en... (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
1140-d	Art. 76 incisos quinto y final de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	No permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo por accidente fatal y grave.	<p>No permitir la evacuación de los trabajadores por el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha..., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., ocurrido en... (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
1140-e	Art. 76 incisos quinto y final de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	Reanudar las faenas sin que se verifique que se han subsanado las deficiencias que provocó el accidente fatal y grave.	<p>Reanudar las faenas sin que se verifique y autorice por el organismo fiscalizador que se han subsanado las deficiencias constatadas que provocaron la suspensión inmediata de las faenas afectadas por el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha..., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., ocurrido en... (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												

1141-a	Art. 11 del D.S. 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir el experto en prevención de riesgos con el tiempo legal de atención semanal.	<p>No cumplir el experto en prevención de riesgos Sr..., RUN... con el tiempo legal de atención semanal, al verificarse que su jornada de trabajo es de ___días semanales, en circunstancia que, conforme a la cantidad de trabajadores de la empresa, debe ser de _____ días semanales.</p> <p>Nota: los espacios en blanco se completan conforme a la tabla del Art. 11 del D.S. 40.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer las medidas que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-b	Art. 11 del D.S. 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No registrar la jornada de trabajo el experto en prevención de riesgos.	<p>No registrar en el (registro de asistencia) – (reloj control) el experto en prevención de riesgos Sr..., en los días que presta servicio, la jornada de trabajo correspondiente al tiempo legal de atención en las siguientes fechas:</p> <p>Tal situación es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-c	Art. 28 de DS N°132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener la empresa minera extractiva un registro de asistencia y asignatura de las capacitaciones a trabajadores.	<p>No mantener registro de asistencia y asignatura de las capacitaciones a trabajadores sobre el método y procedimientos para ejecutar correctamente su trabajo que se relaciona con la Industria Extractiva Minera.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales y del derecho a saber e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-d	Art. 35 inciso 1° de DS N°132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto en prevención en la industria extractiva minera.	<p>No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto en prevención de la industria extractiva minera, Categoría A o B.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-e	Art. 44 de DS N°132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar los vehículos o maquinarias -de la empresa minera extractiva- con luces y aparatos sonoros en retroceso y los Grúas Puente en todo sentido.	<p>No contar (los camiones) – (los equipos de movimiento de tierra) – (las palas) – (las motoniveladoras) – (los cargadores) – (los equipos de levante) o todo vehículo o maquinaria de la Industria Extractiva Minera, que pueda desplazarse con luces y aparatos sonoros que indiquen la dirección de su movimiento en retroceso, y en el caso de Grúas Puente, en todo sentido.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-f	Art. 53 inciso 2° de DS N° 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar la empresa minera extractiva con un procedimiento de trabajo seguro para la operación, mantención y reparación de maquinaria.	<p>No contar la empresa con un procedimiento específico de trabajo seguro para la operación, mantención y reparación de maquinaria de la Industria Extractiva Minera.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-g	Art. 64 inciso 1° de DS N° 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar la empresa minera extractiva con excusados de agua corriente o excusados químicos.	<p>No contar el lugar de trabajo que se relaciona con la Industria Extractiva Minera, con servicios higiénicos, sean excusados de agua corriente o excusados químicos, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1141-h	Art. 64 inciso 1° de DS Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener la empresa minera extractiva un número suficiente de excusados o retretes	<p>No contar los servicios higiénicos del lugar de trabajo, para operaciones de superficie relacionada con la Industria Extractiva Minera, con un número mínimo de excusados o retretes, calculados de acuerdo al número de trabajadores, que suman una cantidad de, correspondiendo a lo menos la siguiente cantidad de artefactos: ... excusados o retretes.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40								
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	9																				
50 a 199	30																				
200 y más	40																				
1141-i	Art. 65 inciso 2° de DS Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser muestreada y aprobada el agua que no proviene de un servicio público para la Industria minera extractiva.	<p>No ser muestreada por lo menos una vez cada seis (6) meses) – (aprobada por la autoridad sanitaria local) el agua que no provenga de un servicio público para ser utilizada en la Industria minera extractiva.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40								
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	9																				
50 a 199	30																				
200 y más	40																				
1141-j	Art. 75 inciso 1° de DS Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar la empresa minera extractiva con un procedimiento de emergencia y rescate.	<p>No contar la empresa que se relaciona con la Industria Extractiva Minera, con un procedimiento de emergencia y rescate que comprenda (alarmas) – (evacuación) – (salvamento con medios propios o ajenos) – (medios de comunicación) – (elementos necesarios para enfrentar dichas emergencias).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60								
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	10																				
50 a 199	40																				
200 y más	60																				
1141-k	Art. 255 de DS Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar la empresa minera extractiva con medidas de protección en botaderos, parrillas y chancadores y otros.	<p>No mantener medidas de protección relacionada con la Industria Extractiva Minera, como (barreras delimitadoras) – (iluminación) – (señalización) – (procedimientos de operación) en (botaderos) – (parrillas) – (chancadores) y otros similares que eviten (deslizamientos o caídas de equipos por pendientes o en desniveles) – (vaciado accidental en lugares inhabilitados) – (lesiones a personas).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	9																				
50 a 199	30																				
200 y más	40																				
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	9																				
50 a 199	30																				
200 y más	40																				
1141-l	Art. 258 de DS Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ofrecer la cabina o habitáculo de vehículos y/o equipos que operan en empresas mineras a rajo abierto condiciones mínimas de seguridad y confort.	<p>No ofrecer la cabina o habitáculo de los vehículos y/o equipos que operan en minas extractivas a rajo abierto condiciones mínimas de (aislamiento acústico) – (buenas condiciones de sellado para evitar filtraciones de polvo y gases) – (asientos con diseño ergonómico) – (climatización) – (instrumental y mandos de operación de acuerdo a diseños ergonómicos y con instrucciones en español) – (Buena visibilidad) relativas a la seguridad y confort de las mismas.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa minera.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40								
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	9																				
50 a 199	30																				
200 y más	40																				
1141-m	Art. 393 de DS Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Emplazar la empresa minera extractiva campamentos en áreas de riesgo.	<p>Emplazar los campamentos mineros en (proximidades de cauces de agua o sus afluentes) – (áreas con potencialidad de derrumbes y/o aluviones).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40								
N° Trab. Empresa	N° UTM																				
1 a 49	9																				
50 a 199	30																				
200 y más	40																				

1141-n	Art. 51 de D.S. Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No disponer de los medios, planes y programas para la mantención de todas las instalaciones, equipos y máquinas en la empresa minera extractiva.	<p>No disponer la administración de la faena minera de los medios, planes y programas para la mantención de todas las instalaciones, equipos y máquinas que se utilicen en una mina subterránea o a rajo abierto, que incluya a lo menos y si corresponde, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Estado general de los sistemas de transmisión, suspensión, rodado, frenado, dirección y sistemas de seguridad;</p> <p>b) Sistemas hidráulicos de operación;</p> <p>c) Sistemas eléctricos;</p> <p>d) Sistemas de luces, bocinas, alarmas y protecciones del operador;</p> <p>e) Sistemas de protección contra incendios.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores que laboran en la empresa minera.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1141-o	Art. 55, inciso 1º, de D.S. Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar medidas de control para el acceso de personal a la maquinaria fija en la empresa minera extractiva.	<p>No adoptar la(s) siguiente(s) medida(s) de control para permitir el acceso de personal al interior de tolvas, silos de almacenamiento, chancadores, molinos, chutes de traspaso o recintos similares: (procedimiento de trabajo seguro) – (supervisión directa mientras se ejecuta la tarea) – (proveer defensas y los elementos de protección personal como arnés y doble cuerda de seguridad) – (cuidar que mientras se encuentre personal dentro de estos recintos o instalaciones no exista posibilidad de que terceros accionen el movimiento de los sistemas)</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores que laboran en empresa minera extractiva.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1141-p	Art. 55, inciso 2º, de D.S. Nº 132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar medidas de seguridad para las labores sobre parrillas de piques o tolvas en la empresa minera extractiva.	<p>No proporcionar a los trabajadores que laboran sobre parrillas de piques o tolvas en la reducción de colpas o bolones, mientras realizan estas tareas, cinturón o arnés y cuerda de seguridad, previo bloqueo del vaciado de material.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y, en general, la integridad física de los trabajadores que laboran en empresa minera extractiva.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1142-a	Art. 5 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con pavimentos y revestimientos de los pisos en las secciones o áreas de trabajo.	<p>No contar con (pavimentos y revestimientos de los pisos, en general, sólidos y no resbaladizos) – (pisos resistentes a productos tóxicos o corrosivos, impermeables y no porosos que faciliten una limpieza oportuna y completa) - (cuando las operaciones o el proceso se expongan a la humedad del piso, sistemas de drenaje u otros dispositivos que protejan a las personas contra la humedad) en las secciones o áreas de trabajo que a continuación se indican:</p> <p>Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1142-b	Art. 3º del D.S. 594, de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo. Nota: Ver dictamen Nº 1570/49, de 18.04.2005.	No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias.	<p>No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de todos los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos o de terceros contratistas o subcontratistas, al no contar con las siguientes medidas obligatorias:</p> <p>Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1143-a	Art. 6 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener las paredes, cielos rasos, puertas y ventanas en buen estado de limpieza y conservación.	<p>No mantener (paredes interiores) – (cielos rasos) – (puertas) – (ventanas) – (elementos estructurales) en buen estado de limpieza y conservación, pintados de acuerdo a la naturaleza de las funciones, que se ejecutan en las secciones o áreas de trabajo que a continuación se indican:</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1144-a	Art. 7 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener los pisos y pasillos de tránsito libres de obstáculos para un seguro desplazamiento.	<p>No contar con (pisos) _ (pasillos de tránsito) libres de todo obstáculo que permitan un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia, en las secciones o áreas de trabajo que a continuación se indican:</p> <p>Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección a la vida y salud de los trabajadores, al estar propensos a accidentes que eventualmente los incapaciten.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1145-a	Art. 8 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener los pasillos de circulación suficientemente amplios para un seguro desplazamiento.	<p>No contar con suficientes espacios (en los pasillos de circulación para el movimiento del personal o materiales) – (entre máquinas o equipos donde circulen personas que no deben ser inferiores a 150 cm)</p> <p>Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección a la vida y salud de los trabajadores, al estar propensos a accidentes que eventualmente los incapaciten.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1146- a	Art. 9 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proveer dormitorios separados por sexo, dotados con energía eléctrica, con pisos, paredes, techos aislantes y otras medidas inherentes	<p>No proveer dormitorios (separados por sexo) - (dotados de una fuente de energía eléctrica, con pisos, paredes y techos que aislen de condiciones climáticas externas) - (dotados de camas o camarotes por cada trabajador confeccionados de material resistente, complementados con colchón y almohadas en buenas condiciones) - (dotados de las medidas necesarias para que los dormitorios se mantengan limpios), situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1146- b	Art. 9 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proveer dormitorios que eviten el hacinamiento de los trabajadores	<p>No proveer dormitorios en las horas en que son ocupados por los trabajadores (que tengan una temperatura interior no menor de 10°C ni mayor de 30°C) - (que eviten el hacinamiento por cada trabajador al no tener un volumen de 10 m³ o un sistema de ventilación forzada), situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1146- c	Art. 9 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proveer condiciones mínimas de campamento	<p>No proveer en el campamento condiciones mínimas al no (contar con cuartos de baño, los que deberán disponer de excusado, lavatorio y ducha con agua fría y caliente) – (cumplir dormitorios y baños con las condiciones de habitabilidad dispuestas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1147-a	Art. 10 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tomar todas las medidas necesarias contra las inclemencias del tiempo en lugares abiertos	<p>No tomar precauciones que protejan a los trabajadores contra las inclemencias del tiempo, habiéndose constatado que éstos realizan tareas en (locales descubiertos) – (sitios a cielo abierto), en la (obra...) – (faena...) – (empresa).</p> <p>Tal incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1148-a	Art. 11 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener los lugares de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza.	<p>No mantener en buenas condiciones de orden y limpieza los lugares de trabajo que a continuación se indican:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1148-b	Art. 11 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tomar las medidas efectivas para evitar la presencia de insectos (roedores).	<p>No tomar las medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario en los lugares de trabajo que a continuación se indican:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1149-a	Art. 12 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con agua potable destinada al consumo humano.	<p>No contar los lugares de trabajo con agua potable de uso (individual) – (colectivo) destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1150-a	Art. 14 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar el sistema de agua potable con la autorización sanitaria.	<p>No contar el sistema propio de abastecimiento de agua, ubicado en los lugares de trabajo, con la aprobación previa de la autoridad sanitaria correspondiente.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1150-b	Art. 14 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener un mínimo de 100 litros por persona y por día.	<p>No mantener el lugar de trabajo una dotación mínima de cien litros de agua por persona y por día, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1151-a	Art. 15 incisos 1º y 2º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener en faenas o campamentos transitorios un suministro mínimo de agua potable	<p>No mantener en la faena o en el campamento de carácter transitorio un suministro mínimo de cien litros de agua potable por trabajador y por cada miembro de su familia, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1151-b	Art. 15, inciso 3º, DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No suministrar el agua en forma adecuada en las faenas o campamentos de carácter transitorio.	<p>No suministrar el agua almacenada en estanque en la faena o campamento de carácter transitorio denominado..., con las condiciones de estándar mínimo para: (asegurar que el agua potable tenga un recambio total cuando las circunstancias lo exijan, controlando diariamente que el cloro libre residual del agua esté de acuerdo con las normas de calidad de agua correspondientes) - (evitar todo tipo de contaminación y el ingreso de cualquier agente que deteriore su calidad por debajo de los requisitos mínimos exigidos en las normas vigentes) - (que la distribución de agua a los consumidores se haga por red de cañerías, con salida por llave de paso en buen estado).</p>	Grave	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1152-a	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con servicios higiénicos en los lugares de trabajo.	<p>No contar con servicios higiénicos, habiéndose verificado que los trabajadores afectados son los siguientes: ..., quienes prestan servicios en el lugar de trabajo denominado.....</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1152-b	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con servicios higiénicos en buenas condiciones e higiénicos.	<p>No contar con servicios higiénicos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario y en buenas condiciones de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1152-c	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con servicios higiénicos independientes y separados para hombres y mujeres, tratándose de lugares de trabajo con un número total de más de diez trabajadores y trabajadoras.	<p>No contar con servicios higiénicos independientes y separados para hombres y mujeres, tratándose de lugares de trabajo con un número total de más de diez trabajadores y trabajadoras, habiéndose verificado que los afectados son los siguientes: quienes prestan servicios en el lugar de trabajo denominado.....</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1152-d	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar el o los servicios higiénicos en su interior, con jabón líquido para la limpieza de manos, sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente.	<p>No contar el o los servicios higiénicos en su interior, con (jabón líquido para la limpieza de manos) – (sistemas higiénicos desechables para el secado de manos) - (papel higiénico en cantidad suficiente), situación que afecta a los siguientes trabajadores.....</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1152-e	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar el o los servicios higiénicos en su interior, con un sistema de ventilación natural o artificial.	<p>No contar el o los servicios higiénicos en su interior, con un sistema de ventilación natural o artificial, situación que afecta a los siguientes trabajadores:...</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1153-a	Art. 21º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con servicios higiénicos.	<p>No contar el lugar de trabajo con servicios higiénicos de uso individual o colectivo con excusado y lavatorio como mínimo, situación que afecta, entre otros, a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1153-b	Art. 21º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con servicios higiénicos según los requisitos mínimos legales.	<p>No contar los servicios higiénicos del lugar de trabajo con (excusado o lavatorio) – (un compartimento con puerta por cada excusado, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes), situación que afecta, entre otros, a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1153-c	Art. 21º inciso 2º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No disponer de duchas con agua fría y caliente.	<p>No disponer de duchas con agua fría y caliente, no obstante que por la naturaleza del trabajo se toma contacto con sustancias tóxicas o causan suciedad corporal, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1153-d	Art. 21º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Impedir, restringir o limitar el acceso a los servicios higiénicos.	<p>Impedir, restringir o limitar el acceso a los servicios higiénicos de uso individual o colectivo, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1154-a	Art. 23 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener un número suficientes de artefactos en los servicios higiénicos.	<p>No contar los servicios higiénicos del lugar de trabajo con un número mínimo de excusados con taza de W.C., lavatorios y duchas, calculados de acuerdo al número de trabajadores que laboran por turno, que suman una cantidad de..., correspondiendo a lo menos la siguiente cantidad de artefactos: ... excusados con W.C.;...lavatorios y...duchas.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1155-a	Art. 24 inciso 1º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No mantener en la faena temporal letrina sanitaria o baño químico.	<p>No proveer en las faenas temporales, en que no es materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, una cantidad mínima de letrinas sanitarias o baños químicos, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1155-b	Art. 25 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Tener servicios higiénicos o letrinas o baños químicos a más de 75 metros de distancia del área de trabajo.	<p>Tener (servicios higiénicos) – (letrinas sanitarias o baños químicos en las faenas temporales) a más de 75 metros de distancia del área de trabajo sin contar con la autorización de la autoridad sanitaria, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1156-a	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dotar de vestidores o guardarropas fijo o móvil.	<p>No contar el lugar de trabajo con recinto fijo o móvil destinado a vestidor, habiéndose verificado que por el tipo de actividad los trabajadores requieren cambio de ropa, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1156-b	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dotar de vestidores independientes y separados para hombres y mujeres.	<p>No contar el lugar de trabajo con recinto destinado a vestidor independiente y separado por sexo, habiéndose verificado que trabajan hombres y mujeres y, que por el tipo de actividad, requieren cambio de ropa, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1156-c	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar los vestidores con casilleros guardarropas en buenas condiciones, ventilados y/o suficientes respecto del Nº de trabajadores.	<p>No contar con casilleros guardarropas (en buenas condiciones) - (ventilados) – (en número igual al total de trabajadores ocupados en el trabajo o faena), situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1156-d	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dotar de casilleros guardarropas separados e independientes por cada trabajador.	<p>No contar con dos casilleros guardarropas separados e independientes por cada trabajador, uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta de trabajo, habiéndose verificado que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas que hacen necesaria esta obligación, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1156-e	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No responsabilizarse del lavado de las ropas de trabajo.	<p>No responsabilizarse del lavado de la ropa de trabajo y no adoptar las medidas que impidan que los trabajadores las saquen de los lugares de trabajo, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1156-f	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar el vestidor con casilleros guardarropas.	<p>No contar el vestidor con casilleros guardarropas, situación que afecta entre otros, a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1157-a	Art. 28 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar el sitio de trabajo con comedores.	<p>No contar el sitio de trabajo con comedor, habiéndose verificado que por la naturaleza o modalidad del trabajo que realizan los trabajadores se ven precisados a consumir sus alimentos en el lugar de trabajo, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1157-b	Art. 28 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con comedores completamente separados y con mesas y sillas de material lavable.	<p>No estar el comedor habilitado en el sitio de trabajo, el que es legalmente exigible, (completamente separado de las áreas de trabajo) – (alejado de cualquier fuente de contaminación ambiental) – (reservado solo para comer) – (provisto de mesas y sillas con cubierta de material lavable) – (provisto de cocinilla) – (provisto de lavaplatos) – (provisto de refrigeración) – (provisto de sistema de energía eléctrica), situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1158-a	Art. 30 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con comedores móviles dotados con mesas y sillas y agua limpia.	<p>No contar el sitio de trabajo con comedores móviles dotados con mesas y sillas con cubierta lavable y agua limpia, completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental, habiéndose constatado que por la naturaleza o modalidad de la labor que realizan los trabajadores, deben consumir sus alimentos en el lugar de trabajo, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1158-b	Art. 30 inciso 2º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Emplear un sistema distinto para el consumo de alimentos sin contar con la autorización fundada del Servicio de Salud.	<p>Emplear un sistema distinto al de comedores móviles para el consumo de alimentos sin contar con la autorización fundada del Servicio de Salud, situación que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1158-c	Art. 30 inciso 3º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Consumir los trabajadores sus alimentos durante la ejecución de sus labores.	<p>Permitir que los trabajadores consuman alimentos al mismo tiempo que ejecutan labores propias de su trabajo.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1159-a	Art. 31 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con autorización sanitaria para preparar alimentos para el personal.	<p>No contar con autorización sanitaria correspondiente para que funcione el casino que prepara los alimentos para el personal.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1160-a	Art. 32 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con ventilación el lugar de trabajo.	<p>No mantener una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1160-b	Art. 33 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar las medidas de control para captar los agentes contaminantes desprendidos en su origen y evitar su dispersión.	<p>No adoptar las medidas de control para captar los agentes de contaminación ambiental que perjudican la salud de los trabajadores (aerosoles, humos, gases, vapores u otros nocivos) en su origen e impedir su dispersión por el local de trabajo, según el siguiente detalle:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1161-a	Art. 35 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener el sistema de ventilación con las aberturas convenientemente distribuidas que permitan la entrada de aire fresco.	<p>No tener el sistema de ventilación (de las oficinas del Edificio...) – (del local) – (del establecimiento), las aberturas convenientemente distribuidas que permitan la entrada de aire fresco en reemplazo del extraído.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1162-a	Art. 36 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar los lugares de trabajo con elementos estructurales, maquinarias e instalaciones en condiciones seguras.	<p>No mantener en condiciones seguras y en buen funcionamiento (los elementos estructurales de la construcción de los locales de trabajo) – (las maquinarias) – (las instalaciones) – (las herramientas) – (los equipos).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1163-a	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No suprimir los factores de peligro en el lugar de trabajo.	<p>No suprimir en los lugares de trabajo los siguientes factores de peligro:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1163-b	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener vías de escape o evacuación libre de obstrucciones.	<p>No mantener vías de escape o evacuación y zonas de seguridad.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1163-c	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Mantener con llaves u obstáculos las vías de escape.	<p>Mantener (con llave las vías de escape) – (las vías de escape con obstáculos).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1163-d	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con señalización visible y permanente las zonas de peligro.	<p>No contar con señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando (el agente y/o condición de riesgo) – (las vías de escape) – (las zonas de seguridad) – (el uso de elemento de protección personal).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1164-a	Art. 38 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No estar debidamente protegidas las partes móviles y otras de las maquinarias y equipos.	<p>No proteger todas las partes móviles, transmisiones y puntos de operación de las siguientes maquinarias y equipos:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1165-a	Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener protegidas las instalaciones eléctricas o de gas.	<p>No (construir) – (instalar) – (proteger) – (mantener) las instalaciones (eléctricas) – (de gas) de los lugares de trabajo, de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente, al no acreditar con los documentos o certificados correspondientes tales circunstancias.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1166-a	Art. 41 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con el reglamento vigente sobre equipos generadores de vapor.	<p>No cumplir con los reglamentos vigentes sobre equipos generadores de vapor y/o radiaciones, al no acreditar con los documentos o certificados correspondientes tales circunstancias.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1167-a	Art. 42 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No almacenar los materiales en lugares apropiados y seguros para los trabajadores.	<p>No tener procedimiento ni lugares apropiados para realizar el almacenamiento de materiales que sean seguros para los trabajadores, situación que configura los siguientes problemas:..</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1167-b	Art. 42, inciso 1º del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No disponer de un recinto adecuado para almacenar sustancias peligrosas.	<p>No disponer de un recinto adecuado y específico para almacenar las siguientes sustancias peligrosas según el siguiente detalle:</p> <p>(especificar las condiciones de almacenamiento, el tipo de sustancias peligrosas y el número de tts. afectados, y otra situación que se estime necesaria e importante)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1167-e	Art. 42 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con las exigencias sobre almacenamiento de combustibles líquidos.	<p>No dar cumplimiento a las exigencias sobre almacenamiento de combustibles líquidos dispuestas en el Decreto N° 160 de 2008 del Ministerio de Economía, respecto de las siguientes normas:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1167-f	Art. 42, del Decreto Supremo Nº 594, del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No almacenar las sustancias peligrosas en recintos específicos ni estar identificadas de acuerdo a la norma chilena.	No encontrarse las sustancias peligrosas (almacenadas en recintos específicos destinados para tales efectos en las condiciones adecuadas a las características de cada sustancia) – (identificadas de acuerdo a las normas chilenas oficiales en la materia) , ello según el siguiente detalle: (desglosar el tipo de sustancia y el estado en que encuentran, según corresponda)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1167-s	Art. 21 del DS 43, de 2015, del Ministerio de Salud, y los art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar el lugar donde estén almacenadas en pequeñas cantidades de sustancias peligrosas con las características mínimas	No contar el lugar donde estén almacenadas en pequeñas cantidades de sustancias peligrosas (plaguicida u otros), ubicadas en _____ con (un sistema de control de derrames) y (un sistema manual de extinción de incendios, a base de extintores, compatibles con los productos almacenados). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1167-t	Art. 23 del DS 43, de 2015, del Ministerio de Salud, y los art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener los envases menores de sustancias peligrosas o plaguicidas deben estar distribuidos en estanterías con control de derrame y ventilación para evitar la acumulación de gases en el interior de la bodega	No mantener los envases menores o iguales a 5 kg o L y los de vidrio de sustancias peligrosas o plaguicidas, en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, cerradas o con sistema antivuelco, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1167-u	Art. 24 del DS 43, de 2015, del Ministerio de Salud, y los art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar la empresa con hojas de seguridad de aquellas sustancias que se almacenan o manipulan.	No contar la empresa con las hojas de datos de seguridad de cada una de las sustancias almacenadas a disposición de quienes las manejan. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1168-a	Art. 43 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Conducir tractores, sembradoras y otras maquinarias similares sin poseer el trabajador licencia de conductor.	No contar el trabajador Sr..., con licencia de conducir clase D, quién estaba conduciendo en el lugar de trabajo (un tractor) – (una sembradora) – (una cosechadora) – (un bulldozers) – una (pala mecánica) – (una pala cargadora) – (una aplanadora) – (una grúa) – (una motoniveladora) – (una retroexcavadora) – (un trailla) , patente Nº... Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1168-b	Art. 43 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar las grúas, camiones y similares con alarma de retroceso tipo sonoro.	No contar (las grúas) – (los camiones) – (las palas cargadoras) – (en general los vehículos de carga) - (la maquinaria móvil) con alarma de retroceso tipo sonoro en los lugares de trabajo, cuyas patentes son las siguientes: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1169-a	Art. 45 inciso primero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con extintores de incendio adecuados.	No contar con extintores de incendios adecuados al tipo de materiales combustibles existentes en el local de trabajo. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1169-b	Art. 45 inciso primero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con extintores de incendio suficientes de acuerdo a la superficie del local.	No contar con extintores suficientes de acuerdo a la superficie de metros cuadrados del local de trabajo, conforme al siguiente detalle: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1169-c	Art. 45 inciso tercero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con extintores de incendio certificados en la sección.	No contar en (la empresa) - (la sección) – (el local) – (el establecimiento) con extintores de incendios certificados por laboratorio acreditado según el D.S. N° 369 de 1996, del Ministerio de Economía. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1170-a	Art. 47 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ubicar los extintores en lugares accesibles.	No ubicar los extintores de incendios (en sitios de fácil acceso y clara identificación) – (en sitios libres de obstáculos) – (en condiciones máximas de funcionamiento) –(debidamente señalizados) . Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1171-a	Art. 48 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No instruir en el uso de extintores.	No instruir ni entrenar a los trabajadores respecto de la manera de usar los extintores de incendio en caso de emergencia. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1172-a	Art. 51 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No revisar, controlar y mantener los extintores de incendio según las normas legales oficiales.	No contar con extintores de incendios (sometidos a revisión, control y mantención preventiva por lo menos una vez al año) – (en el tiempo que están siendo sometidos a revisión y mantención) . Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1173-a	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar a los trabajadores, libres de todo costo y cualquiera sea la función que éstos desempeñen, los elementos de protección personal.	No proporcionar libres de todo costo los elementos de protección personal (detallar elementos de protección personal) a los trabajadores (detallar nombres de los trabajadores), quienes desempeñan la función de (indicar función de los trabajadores). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1173-b	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No capacitar en forma teórica y práctica a los trabajadores en el correcto empleo de los elementos de protección.	No capacitar en forma teórica y práctica a los trabajadores (detallar nombres de los trabajadores), quienes desempeñan la función de (indicar función), en el correcto empleo de los elementos de protección personal. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1173-d	Artículo 5º, 7º y 506 del Código del Trabajo. (Dictamen N° 3.927/228 de 30.07.1999 y Ord. N° 0842/040 de 09.03.2001)	No proporcionar ropa de trabajo por razones de imagen corporativa libre de costo para el trabajador.	No proporcionar a los trabajadores libre de costo ropa de trabajo exigida por el empleador por razones de imagen corporativa, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los tts. afectados)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1173-e	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir.	<p>No proporcionar a los trabajadores Sres.... los elementos de protección personal... que cumplan con los (requisitos) - (características) – (tipos) que exige el riesgo a cubrir.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1174-a	Art. 54 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir los elementos de protección personal con las normas y exigencias de calidad.	<p>No cumplir los elementos de protección personal (detallar) con las normas y exigencias de calidad que los rigen según su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud, situación que afecta a los trabajadores (detallar trabajadores), quienes desempeñan la función de (indicar función).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1174-b	Art. 57 de DS N°594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No controlar el riesgo en su origen por exposición a sustancias químicas o a agentes físicos en los lugares de trabajo	<p>No controlar el riesgo en su origen por exposición a sustancias químicas o agentes físicos, habiéndose demostrado que en el lugar de trabajo han sido sobrepasados los valores que se establecen como límites permisibles, lo que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1174-c	Art. 60 de DS N°594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No realizar evaluación de riesgos de los contaminantes químicos presentes en los lugares de trabajo	<p>No realizar la evaluación de riesgos del (de los) contaminante(s) químico(s) _____ presente(s) en el área _____, que permita determinar si se supera(n) el Límite Permissible Ponderado (LPP) máximo permitido.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones relativas a contaminantes ambientales y generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1174-f	Art. 57 de DS N° 594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No controlar el riesgo residual por exposición a sustancias químicas o a agentes físicos en los lugares de trabajo	<p>No controlar el riesgo residual por exposición a sustancias químicas o agentes físicos, proporcionando o entregando la protección personal al o los trabajadores, lo que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1174-g	Art. 58 de DS N° 594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Realizar trabajo sin protección personal, en ambientes en que la atmosfera tenga menos de 18% de oxígeno	<p>Realizar trabajo en la faena de _____ sin protección personal que suministre oxígeno, en ambientes en que la atmosfera tenga menos de 18% de Oxígeno, afectando a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1174-h	Art. 58 bis de DS N° 594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Realizar trabajos sin aplicar humectación u otro método de control, cuando exista sílice	<p>Realizar trabajos sin aplicar humectación u otro método de control, cuando se efectúa actividades de que implique (corte, desbaste, torneado, pulido, perforación, tallado) – (fracturamiento de materiales) en productos o elementos que contienen sílice, afectando a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1174-i	Art. 65 bis de DS N° 594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Utilizar chorro de arena en seco como medida de limpieza abrasiva	<p>Utilizar chorro de arena en seco como medida de limpieza abrasiva, sin autorización de la Autoridad Sanitaria, en la faena de _____, afectando a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1175-a	Art. 65 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Utilizar en el lugar de trabajo sustancias químicas prohibidas.	<p>Utilizar en los lugares de trabajo las siguientes sustancias prohibidas:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los contaminantes químicos e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1175-b	Art. 74 de DS N°594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No controlar la exposición al ruido	<p>No controlar la exposición ocupacional al ruido estable o fluctuante, lo que hace que los trabajadores estén expuestos a niveles de presión sonora superiores a los permitidos, lo que afecta a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones relativas a contaminantes ambientales y generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1175-c	Art. 100 de DS N° 594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar ropa adecuada a los trabajadores expuestos al frío	<p>No proporcionar a los (las) trabajadores(as) _____, que están expuestos al frío, ropa adecuada, que sea no muy ajustada y fácilmente desabrochable y sacable, y ropa exterior en contacto con el medio ambiente que debe ser de material aislante.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1175-i	Art. 109 b, letra e, del DS 594, de 1999 del MINSAL, en relación con los Arts. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con programa escrito teórico - práctico de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV solar	<p>No contar con un programa por escrito de instrucción teórico - práctico para los trabajadores, de duración mínima de una hora cronológica semestral, sobre el riesgo y consecuencias para la salud por la exposición a radiación UV solar y medidas preventivas a considerar, entre otros.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1175-j	Art. 32, DL 3557, de 1981, del Ministerio de Agricultura, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No encontrarse debidamente etiquetados los envases de plaguicidas.	<p>No encontrarse debidamente etiquetados los envases de plaguicidas almacenados en la bodega de la empresa, ubicada en _____,</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1175-k	Art. 8º, del D.S. N° 10, de 25.09.2010, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener baños destinados al personal que labora en locales, independientes de aquellos destinado al uso del público	<p>No tener baños destinados al personal que labora en locales, ubicados en _____, independientes de aquellos destinados al uso de público.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-a	Art. 95 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Exceder el tiempo máximo legal de las labores de digitación.	<p>Exceder el tiempo máximo de digitación de (8 horas diarias) – (40 horas semanales), respecto de los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de la digitación e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores que se dedican a estas labores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1176-b	Art. 95 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso de 5 minutos después de 20 de digitación.	<p>No otorgar un descanso de 5 minutos después de cada período de 20 minutos de digitación continua, a los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de la digitación e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores que se dedican a estas labores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-c	Art. 123 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar cada trabajador con agua para beber.	<p>No proveer de un volumen mínimo de 10 litros de agua fresca por jornada a cada trabajador que labora en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto, por encontrarse la faena a más de 75 metros de las fuentes de agua potable autorizadas.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1176-d	Art. 123 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer agua en un recipiente portátil en el lugar de la faena.	<p>No proveer agua para la bebida en un recipiente portátil para los trabajadores que laboran en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto, que durante el desarrollo de sus labores se desplacen por el lugar.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de agua potable en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-e	Art.124 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer agua a cada trabajador para lavado e higiene personal	<p>No proveer en el campamento a cada trabajador que labora en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto de una cantidad de al menos 20 litros de agua por jornada para el lavado e higiene personal, sin perjuicio del agua para la bebida.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de agua potable en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1176-f	Art.125 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer letrinas y baños químicos	<p>No proveer en los campamentos letrinas o baños químicos independientes y separados por sexo para los trabajadores que laboran en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de servicios higiénicos en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1176-g	Art.126 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer de servicios higiénicos de fácil acceso	<p>No disponer los trabajadores que laboran en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto de letrinas o baños químicos a una distancia que no exceda los 125 metros de los lugares de mayor concentración de ellos en el predio.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de servicios higiénicos en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-h	Art.126 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer de servicios higiénicos en lugares apartados.	<p>No disponer los trabajadores que laboran en actividades primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto y en lugares apartados, que no se desplazan permanentemente, de servicios higiénicos a no más de 250 metros de donde se encuentren.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de servicios higiénicos en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1176-i	Art.128 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con comedor en faenas a campo abierto	<p>No disponer los trabajadores que laboran en actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto de un recinto para comer, de manera provisoria y con materiales ligeros, debidamente delimitado, que proteja a los trabajadores de condiciones climáticas adversas y suficientemente alejado de los lugares en que hubiere sustancias tóxicas o peligrosas de modo de evitar la contaminación.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de comedores en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-j	Art.128 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con comedor con condiciones mínimas exigidas	<p>No dotar al recinto habilitado para comedor de (mesas o tableros adecuadamente cubiertos y sillas o bancas) – (agua limpia para el aseo de las manos y cara) – (un sistema natural o mediante frio para conservar el alimento que lleven los trabajadores).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de comedores en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-k	Art. 110 A.1 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No evaluar los factores de riesgo asociados a trastornos musculo esqueléticos de las extremidades superiores	<p>No evaluar los factores de riesgo referidos a (Repetitividad de las acciones técnicas involucradas en la tarea realizada en el puesto de trabajo) – (Fuerza ejercida por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea) – (Posturas forzadas adoptadas por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea), asociados a trastornos musculo esqueléticos de las extremidades superiores presentes en las tareas de los puestos de trabajo ubicados en</p> <p>Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.</p> <p>(Señalar como se constató la infracción y los tts afectados)</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-l	Art. 110 A.2 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No eliminar o mitigar los riesgos detectados, al no aplicar un programa de control de trastornos músculo esqueléticos	<p>No eliminar o mitigar los riesgos detectados, al no aplicar un programa de control de trastornos músculo esquelético, a los puestos de trabajo ubicados en _____</p> <p>Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.</p> <p>(Señalar como se constató la infracción y los tts afectados)</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1176-m	Art. 22 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir al mínimo los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales	<p>No mantener los equipos y dispositivos técnicamente como necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en el sitios de trabajo según el siguiente detalle: _____</p> <p>(Indicar los equipos y dispositivos necesarios, los sitios de trabajo involucrados, los tts afectados y desde cuando existe esta infracción)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1176-n	Arts. 184, incisos 1° y 506 del Código del Trabajo en relación con los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 109 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	No realizar medidas preventivas ante enfermedades profesionales.	<p>No realizar medidas preventivas de enfermedades profesionales al no enviar a los trabajadores que en sus lugares de trabajo están en contacto con _____, a un programa de vigilancia médica llevado por el Organismo Administrador de la Ley 16.744, las que son necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores según el siguiente detalle:</p> <p>(nómina y RUN de los trabajadores afectados y desde que fecha se prestan los servicios)</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1177-a	Art. 129 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Permitir la aplicación de pesticidas, plaguicidas u otros productos tóxicos, sin que el trabajador utilice los elementos de protección personal necesarios (pantalones, capucha, chaqueta, guantes impermeables, botas, antiparras, protector respiratorio para solventes orgánicos).	<p>Permitir la aplicación de (pesticida) – (plaguicida) – (otro producto tóxico), capaz de causar daño a la salud humana, sin que los trabajadores que laboran en actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) -que más adelante se individualizan- utilicen los elementos de protección personal indispensables como: (pantalones, capucha, chaqueta, guantes impermeables, botas, antiparras, protector respiratorio para solventes orgánicos).</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de prevención de sustancias peligrosas y plaguicidas en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-b	Art. 129 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No respetar los plazos que deben transcurrir entre la aplicación del pesticida, plaguicida u otro producto tóxico y el tiempo de seguridad que sigue a éste.	<p>No respetar los plazos que deben transcurrir entre la aplicación del (pesticida) - (plaguicida) – (otro producto tóxico) y el tiempo de seguridad que sigue a éste, señalado en la etiqueta del envase del producto aplicado, para que el ingreso de los trabajadores a sus labores no les signifique riesgos para su salud.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de prevención de sustancias peligrosas y plaguicidas en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-c	Art. 2° del Decreto N° 20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95, inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada en buses o minibuses.	<p>No efectuar el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada en buses o minibuses, al constatarse que el vehículo ilegal utilizado era _____, patente N° ____, conducido por don _____</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1177-d	Art. 4° del Decreto N° 20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95, inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	No llevar el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada el letrero identificador pertinente.	<p>No llevar el (bus) – (minibús) de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, patente N°____, conducido por don _____, un letrero con la leyenda “Trabajadores Agrícolas de Temporada”.</p> <p>Tal hecho implica un incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1177-e	Art. 4° del Decreto N°20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95, inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	Llevar el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada un letrero identificador ilegal/irregular.	<p>Llevar el (bus) – (minibús) de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, patente N°, conducido por don..., un letrero (ilegal) – (irregular) para identificar que se trata de “Trabajadores Agrícolas de Temporada”.</p> <p>Tal hecho implica un incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1177-f	Art. 6° del Decreto N°20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95, inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	Llevar el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada un mayor número de pasajeros que el permitido.	<p>Llevar el (bus) – (minibús) de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, patente N°..., conducido por don..., personas sin asiento, lo que significa transportar un mayor número de pasajeros que el permitido.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1177-g	Art. 6° del Decreto N°20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95, inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	No llevar el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada sus puertas cerradas.	No llevar sus puertas cerradas el (bus) – (minibús) de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, patente N° _____, conducido por don _____ Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1177-h	Art. 6° del Decreto N°20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95, inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener limpio el vehículo de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada.	No mantener limpio o en condiciones de aseo aceptable el (bus) – (minibús) de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, patente N° _____, conducido por don _____ Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la higiene y salud de los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1177-i	Art. 5º del Decreto N°20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95 inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	Realizar el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, utilizando bus o minibús con más de 22 o 18 años de antigüedad.	Realizar el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, utilizando el (bus) – (minibús) patente N° _____, que tiene más de (22) – (18) años de antigüedad, según el año de fabricación que consta en el padrón de inscripción N° _____, de _____, del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-j	Art. 5º del Decreto N°20 de 16.06.01 del Ministerio del Trabajo, con relación con los Art. 95 inciso 4º, 184 y 506 del Código del Trabajo.	Realizar el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, utilizando bus o minibús hechizo según el Art. 43, de la ley 18.290.	Realizar el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, utilizando el (bus) – (minibús) patente N° _____, hechizo en los términos del artículo 43, de la ley N° 18.290, según el padrón de inscripción N° _____, de _____, del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-k	Art. 20 del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con relación con los Arts. 184 y 506 del Código del Trabajo	No señalizar ni demarcar trabajos en la vía pública	No señalizar ni colocar medidas de seguridad y demarcar trabajos en la vía pública, de acuerdo al Plan de señalización y medidas de seguridad, de la faena ubicada en _____, afectando a los trabajadores Sres. _____, quienes laboran en la vía pública prestando servicio de _____ (Indicar desde que fecha está la faena y que era lo único que existía como medida precaria de señalización) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones de seguridad para los trabajadores e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-l	Artículo 184, incisos 1º y 2º, y artículo 506, del Código del Trabajo.	No realizar las evaluaciones ambientales a los lugares de trabajo conforme al Protocolo de Sílice.	No realizar las evaluaciones ambientales de los niveles de sílice cristalina a los que están expuestos efectivamente los trabajadores en sus lugares de trabajo, respecto de las faenas _____, ubicadas en _____, y conforme al Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a Sílice, del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle: (indicar como se constató la infracción y nombres y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1177-m	Artículo 184, incisos 1º y 2º, y artículo 506, del Código del Trabajo.	No realizar las evaluaciones ambientales a los lugares de trabajo con la periodicidad indicada en el Protocolo de Sílice.	No realizar las evaluaciones ambientales al lugar de trabajo, _____, con la periodicidad de (5 años) - (3 años) - (2 años) , indicada en el Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a Sílice, del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle: (indicar cuándo se realizó la última evaluación ambiental; y nombres y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-n	Artículo 184, incisos 1º y 2º, y artículo 506, del Código del Trabajo.	No efectuar la periodicidad de la vigilancia de la salud a los trabajadores expuestos a sílice conforme al Protocolo de Sílice.	No efectuar la periodicidad de la vigilancia de la salud a los trabajadores expuestos a sílice, según el grado de exposición con evaluación cuantitativa, de acuerdo al Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a Sílice, del Ministerio de Salud (dentro de 60 días) - (Anual) - (cada dos años) , según el siguiente detalle: (indicar si existió vigilancia anterior y la fecha y los nombres y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-o	Art. 53 del DS 43, de 2015, del Ministerio de Salud, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con un Plan de Emergencias el almacenamiento de las sustancias peligrosas	No contar con un Plan de Emergencias el lugar donde están almacenadas las sustancias peligrosas ubicadas en _____, según el siguiente detalle: (indicar las sustancias peligrosas y Nº de trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-p	Art. 67 del DS 43, de 2015, del Ministerio de Salud, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con las condiciones mínimas de seguridad el almacenamiento de los cilindros de gases.	No contar con las condiciones mínimas de seguridad el lugar donde están almacenados los cilindros de gases ubicados en _____, al (no almacenar los cilindros llenos separados de los vacíos) - (no señalar claramente las áreas de "cilindros llenos" y "cilindros vacíos") - (no disponer los cilindros en posición normal de uso) - (no almacenar los cilindros sujetos, encadenados a la pared o con una baranda o sistema que impida su volcamiento) , según el siguiente detalle: (señalar otras situaciones que se estimen necesarias referidos al lugar de almacenamiento y nombre y RUN de los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1177-q	Artículo 184, incisos 1º y 2º, y artículo 506, del Código del Trabajo	No remitir el empleador listado actualizado de sus trabajadores al Organismo Administrador de la ley 16.744, para ser incorporados en el Programa de Vigilancia de la Salud por exposición a Sílice.	No remitir el empleador listado actualizado de sus trabajadores al organismo administrador _____ para ser incorporados en el programa de vigilancia de la salud. Los que permanecen en los lugares de trabajo siguientes (tarea, tiempo permanencia, rubro): _____, conforme se establece en Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a Sílice y que no han realizado evaluación cuantitativa de sílice, al haberse verificado lo siguiente: a) Que los trabajadores señalados, cuentan con un tiempo de permanencia en lugares con presencia de sílice mayor al 30% del total de las horas de trabajo semanal b) Que los trabajadores señalados, cuentan con un tiempo de permanencia en lugares con presencia de sílice mayor al 30% de total de las horas de un ciclo de turno; c) Que los trabajadores señalados con exposición aguda menor al 30% del total de las horas de trabajo semanal o de las horas de un ciclo de turno; como tareas de desbaste de muro, pulido de muros, kanguero, punterero, operación de chancadores de cuarzo, limpieza en seco mediante uso de pala, escobillón o aire comprimido) (Se debe indicar los nombres y RUN de los trabajadores afectados, su lugar de trabajo y señalar si existió vigilancia anterior y su fecha)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-a	Art. 187 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exigir o admitir el desempeño de un trabajador en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o que puedan comprometer su salud o seguridad.	Exigir o admitir el desempeño del (de la) trabajador(a) don (doña) _____, en faenas calificadas por organismo competente como superiores a sus fuerzas o que puedan comprometer su salud o seguridad. Tal hecho es un incumplimiento a las medidas legales de protección y seguridad e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1178-b	Artículos 98, inciso 1º, 184 y 506, del Código del Trabajo, en relación con el Art. 53 de D.S. Nº 101 de 2004 del Ministerio del Trabajo y Previsión, y el D.S. Nº 977, de 1996, del Ministerio de Salud.	No disponer en la nave de pesca de personal de cocina.	No contemplar en la dotación de la nave de pesca..., Nº de registro de matrícula..., de personal de cocina o cocinero encargado exclusivamente de la preparación de la alimentación de la tripulación a bordo, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los TTS. afectados; indicar como se preparaban los alimentos y en general cualquier antecedente para ilustrar de mejor forma la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-c	Artículos 51 y 57 del Decreto Nº 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar el empleador las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia médica otorgada.	No adoptar el empleador las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia médica otorgada, al no respetar rigurosamente el reposo total que impide al (a la) trabajador(a) don (doña) _____, realizar cualquier labor durante su vigencia. (licencia por jornada completa)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-d	Artículos 51 y 57 del Decreto Nº 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar el empleador las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia médica otorgada.	No adoptar el empleador las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia médica otorgada, al no respetar rigurosamente el reposo parcial, permitiendo que el (la) trabajador(a) don (doña) _____, labore más de media jornada. (Licencia por media jornada).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-e	Artículos 51 y 57 del Decreto Nº 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar el empleador las medidas destinadas a procurar el cambio de las condiciones laborales del trabajador.	No adoptar el empleador las medidas destinadas a procurar el cambio de las condiciones laborales del (de la) trabajador(a) don (doña) _____, en la forma que determine la Compin, para atender al restablecimiento de su salud.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-f	Art. 120 DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener los Campamentos de faenas de actividades primarias a campo abierto con sus condiciones mínimas.	No tener en las faenas de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) –(forestales) a campo abierto en que, por su naturaleza, los trabajadores deban pernoctar en campamentos, las condiciones mínimas de dormitorios (separados para hombres y mujeres) - (de estar dotados de iluminación segura, sin llama abierta) (con pisos, paredes y techos con aislación suficiente) - (con una ventilación natural adecuada que permita mantener una temperatura interior entre 10°C y 30°C durante las horas de reposo de los trabajadores) - (con una cama o camarote para cada trabajador, confeccionados de material resistente y dotados de colchón y almohada en buenas condiciones) - (con la amplitud necesaria que evite el hacinamiento) - (limpios) – (Disponer de la amplitud necesaria que evite el hacinamiento procurando, por cada trabajador, un volumen mínimo de 10 m³) – (Los campamentos no cuentan con cuartos de baño, que dispongan de excusado, lavatorio y ducha con agua fría y caliente)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-g	Art. 120 DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener duchas en los Campamentos de faenas de actividades primarias a campo abierto.	No contar con duchas los campamentos de las faenas de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto en que, por su naturaleza, los trabajadores deban pernoctar.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-h	Art. 121 DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer equipamiento de uso personal en las faenas a campo abierto.	No proveer a los trabajadores de la faena de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto denominada..., el equipamiento de uso personal necesario para protegerlos de las inclemencias del tiempo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-i	Art. 122 DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No adoptar medidas efectivas que tiendan a evitar la entrada, o a eliminar, la presencia de plagas.	No adoptar medidas efectivas que tiendan a evitar la entrada, o a eliminar, la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario en los (lugares de trabajo) - (baños) – (cocinas) – (comedores) en la faena de actividades primarias (agrícolas) –(pecuarias) – (forestales) a campo abierto denominada ..., según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1178-j	Art. 127 DS N° 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer de baño para trabajadores en las faenas de actividades primarias a campo abierto, que tengan contactos con sustancias tóxicas.	No disponer de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores que se desempeñan en la faena de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto denominada ...,	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-k	Art. 127 DS N° 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Emplear un calentador de agua a gas para las duchas con agua caliente sin las condiciones adecuadas.	Emplear un calentador de agua a gas para las duchas con agua caliente para los trabajadores que se desempeñan en la faena de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto denominada ..., y que operan con sustancias tóxicas, sin que esté (siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior) - (instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-l	Art. 13°, DS 160, de 2009, del Ministerio de Economía, F. y Reconstrucción (MINECON) en relación con el artículo 42 del DS N° 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener en buen estado las instalaciones de combustibles líquidos.	No mantener en buen estado las instalaciones de combustibles líquidos y en condiciones de impedir o reducir cualquier filtración, emanación o residuo que pueda causar peligro, daños o molestias (a las personas y/o cosas) – (cursos de aguas superficiales /subterráneas / lagos / mares). Lo anterior según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-m	Art. 16° del D.S. N° 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley N° 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Comité Paritario de Faena, en régimen de subcontratación, no realiza las acciones mínimas	El Comité Paritario de Faena, en régimen de subcontratación, no realiza las acciones mínimas de (ejercer funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo) - (tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen) - (observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución) - (realizar la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena) - (no integrar al Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, para realizar investigación de accidente del trabajo en empresa contratista o subcontratista, cuando estos no cuentan con un Departamento de Prevención de Riesgos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-n	Art. 16° del D.S. N° 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley N° 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proporcionar al comité paritario de faena, en régimen de subcontratación, la información mínima para su trabajo	No proporcionar como Empresa Principal al Comité paritario de faena, (el Programa de trabajo de prevención de riesgos de la empresa) - (los informes de evaluación y seguimiento del Programa) - (los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) - (la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales en la investigación de accidentes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-o	Art. 16° del D.S. N° 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 24 del D.S. 54, de 1969, del MINTRAB, y artículo 66 bis de la ley N° 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena las funciones encomendadas por la ley.	No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad las funciones de su competencia consistentes en (asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección) – (vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanente y elaboración de programas de trabajo) – (investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales). Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1178-p	Art 109 b del DS 594, de 1999, del ministerio de salud, en relación con art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No realizar la gestión del riesgo de radiación UV.	No realizar la gestión del riesgo de radiación UV adoptando medidas de control mínimas de (informar a los trabajadores sobre los riesgos específicos de exposición laboral a radiación UV de origen solar y sus medidas de control) - (publicar diariamente en un lugar visible el índice UV estimado y las medidas de control que se deben aplicar, incluidos los elementos de protección personal) - (identificar los trabajadores expuestos; detectar los puestos de trabajo e individuos que requieran medidas de protección adicionales y verificar la efectividad de las medidas implementadas a su respecto) - (disponer las medidas específicas de control a implementar) - (medidas Administrativas, si la labor lo permite, de calendarizar faenas, horarios de colación entre 13:00 y las 15:00 hrs en lugares con sombraje adecuado, rotación de puestos de trabajo con la disminución de tiempo de exposición, entrega de elementos de protección personal, según el grado de exposición, tales como gorros, lentes, factor de protección solar) - (Mantener un programa escrito de instrucción teórico práctico para los trabajadores, de duración mínima de una hora cronológica semestral, sobre el riesgo y consecuencias para la salud por la exposición a radiación UV solar y medidas preventivas a considerar, entre otros).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-q	Artículo 72, letra c) del D.S. N° 101, de 1968, de MINTRAB, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No remitir la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) al establecimiento del organismo administrador.	No remitir la correspondiente Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), dentro del plazo de 24 horas, y no enviar inmediatamente al trabajador don...., una vez conocida la enfermedad o síntoma presumiblemente de origen profesional al establecimiento del organismo administrador de la ley N° 16.744, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1178-s	Art. 28 de D.S.76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No asumir el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales las funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena	No asumir el Departamento de Prevención de Riesgos de Profesionales con el que cuenta la empresa, las funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de faena en (la obra...) – (la faena...) – (los servicios...) , además de sus propias funciones, según el siguiente detalle: (Señalar el N° de tts afectados; desde que fecha se configura la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-t	Art. 29 de D.S.76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo. (Ver Dictamen N° 66104 del 11.10.2007 de la SUSESO)	No contar el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena con los medios y personal necesario	No contar el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, con los medios y el personal suficiente para desempeñar las funciones mínimas exigidas, en (la obra...) – (faena...) – (servicios...) , según el siguiente detalle: (Señalar los medios y personal faltante; el N° de tts afectados; desde que fecha se configura la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-u	Art. 29 de D.S.76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo. (Ver Dictamen N° 79179 del 30.11.2007 de la SUSESO)	No contar el Departamento de Prevención de Riesgos de profesionales con los medios y personal necesario	No contar el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de la empresa que asume las funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, con los medios y el personal suficiente para desempeñar las funciones mínimas exigidas, en (la obra...) – (faena...) – (los servicios...) , según el siguiente detalle: (Señalar los medios y personal faltante; el N° de tts afectados; desde que fecha se configura la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1178-v	Art. 1° del DS 144, de 1961, del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No captar o eliminar en forma tal que no causen peligros los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes.	No captar o eliminar en forma tal que no causen peligros los (gases de), (vapores de), (humos de), (polvo de), (emanaciones de), (contaminantes de cualquiera naturaleza correspondiente a) , producidos en el lugar de trabajo, ubicado en (Señalar como se constató la infracción y los nombres o N° de tts afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1179-a	Art. 193 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores	<p>No mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores, habiéndose constatado que los servicios se prestan en (almacén), (tiendas) – (bazar) –(bodegas) – (depósito de mercaderías) – (establecimiento industrial) – (establecimiento de comercio, cuyas funciones de los trabajadores obligan y permiten tener tales elementos).</p> <p>Dicha situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la salud e integridad física de los trabajadores y trabajadoras.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	2	50 a 199	4	200 y más	6
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	2												
50 a 199	4												
200 y más	6												
1179-b	Art. 193 inciso 3º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No constar en reglamento interno la forma y condiciones en que se ejercerá el derecho de asiento o silla.	<p>No constar en el Reglamento Interno la forma y condiciones en que se ejercerá el derecho de los trabajadores a disponer número suficientes de asientos o sillas.</p> <p>Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la salud e integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	2	50 a 199	4	200 y más	6
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	2												
50 a 199	4												
200 y más	6												
1179-c	Art. 8 del D.S. Nº 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184, 211-G y 506 del Código del Trabajo.	No contar con un programa de formación e instrucción satisfactorio para el manejo manual de carga de los trabajadores	<p>No contar con un programa de formación e instrucción satisfactorio sobre los métodos correctos para el manejo manual de carga y en la ejecución del trabajo específico por parte de los trabajadores, al no contemplar normas sobre los riesgos derivados del manejo manual de carga; las formas de prevenirlos; la carga a manipular; el uso correcto de ayudas mecánicas; del uso correcto de los equipos de protección personal, en caso de ser necesarios y, técnicas seguras para el manejo manual de carga.</p> <p>Dicha situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1179-d	Art. 8 del D.S. Nº 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184, 211-G y 506 del Código del Trabajo.	No capacitar a los trabajadores en los métodos correctos para el manejo manual de carga.	<p>No instruir ni capacitar a los trabajadores sobre los riesgos derivados del manejo manual de carga; formas de prevenirlos; de la carga a manipular; uso correcto de ayudas mecánicas; uso correcto de los equipos de protección personal y técnicas seguras para el manejo manual de carga.</p> <p>Dicha situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-e	Art. 9 del D.S. Nº 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No incorporar en el Reglamento Interno las obligaciones y prohibiciones del manejo manual de carga.	<p>No incorporar en el Reglamento Interno las obligaciones y prohibiciones que permitan reducir al máximo los riesgos a la salud o a las condiciones físicas de los trabajadores derivados del manejo o manipulación manual de carga.</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1179-f	Art. 10 del D.S. Nº 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184, 211-F y 506 del Código del Trabajo.	No evaluar los riesgos derivados del manejo manual de carga.	<p>No evaluar la empresa a través (del Departamento de Prevención de Riesgos) – (del Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744, al que se encuentra adherido) – (de un profesional competente) – (del Comité Paritario de Higiene y Seguridad) de los riesgos a la salud o a las condiciones físicas de los trabajadores, derivados del manejo manual de carga.</p> <p>Esta situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-g	Art. 19 de la Ley Nº 20.096, de 23.03.2006, en relación con los Arts. 184 y 506 del Código del Trabajo	No especificar el uso de los elementos protectores de la radiación ultravioleta	<p>No especificar en el (Reglamento Interno) – (contrato de trabajo) las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta proveniente del sol en las labores de (cultivo) – (siembra) – (cosecha) – (pesca) – (plantaciones) – (vigilancia) – (y en general por toda aquella función expuesta al sol).</p> <p>Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1179-h	Art. 100 del D.S. 594 de 1999, en relación con los Arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar ropa adecuada a trabajadores expuestos al frío.	No proporcionar ropa adecuada a los trabajadores expuestos al frío, como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de las siguientes personas:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-i	Art. 101 del D.S. 594 de 1999, en relación con los Arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No alternar períodos de descanso en zonas temperadas o con trabajos adecuados a trabajadores en peligro por exposición al frío.	No alternar períodos de descansos en zonas temperadas o con trabajos adecuados a los siguientes trabajadores en peligro por exposición al frío: Tal hecho configura incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-j	Art. 501 y 502 del D.S. 752, de 1982, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar los equipos de buceo con la certificación de inspección y vigencia de la autoridad marítima.	No contar los equipos de buceo en los trabajos de buceo ubicados en....., con la certificación de inspección y vigencia de la autoridad marítima, respecto de los siguientes trabajadores: Tal hecho configura incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-k	Art. 601 del D.S. 752, de 1982, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar el trabajador que realiza labores de buceo con la matrícula vigente otorgada por la autoridad marítima.	No contar los trabajadores que realizan labores de buceo con la matrícula vigente otorgada por la autoridad marítima como (asistente de buzo) – (buzo) – (buzo profesional) (buzo mariscador básico) – (buzo mariscador intermedio) – (buzo especialista) – (buzo comercial) – (buzo instructor) – (contratista de buceo) – (supervisor de buceo) , medida que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho configura incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-l	Art. 602 del D.S. 752, de 1982, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar el trabajador que realiza trabajos submarinos con la autorización otorgada por la autoridad marítima	No contar los trabajadores que realizan trabajos submarinos ubicados en....., con la autorización otorgada por la autoridad marítima, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho configura incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-m	Art. 604 del D.S. 752, de 1982, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar en los trabajos de buceo con un Supervisor de Buceo autorizado por la autoridad marítima.	No contar en los trabajos de buceo ubicados en....., con un Supervisor de Buceo autorizado por la autoridad marítima, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho configura incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-n	Art. 901 del D.S. 752, de 1982, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar el supervisor de buceo con la bitácora de inmersiones.	No contar el supervisor de buceo Sr....., con la bitácora en que se registran las inmersiones, indicando la profundidad, tiempo y programa de descompresión, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho configura incumplimiento a la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr><th>N° Trab. Empresa</th><th>N° UTM</th></tr> <tr><td>1 a 49</td><td>10</td></tr> <tr><td>50 a 199</td><td>40</td></tr> <tr><td>200 y más</td><td>60</td></tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1179-o	Art. 31º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena las funciones encomendadas por la ley.	No cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, las funciones de su competencia consistentes en: 1. Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la SST; 2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones de este reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamento de Prevención de 3. Riesgos; 4. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios; 5. Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera; 6. Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios; 7. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1179-p	Decreto Supremo Nº 101, de 1968, artículo 71, Letra g), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento de la ley 16.744, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No registrar todas las consultas de trabajadores con motivo de lesiones, atendidos en policlínico o centro asistencial de la faena.	No registrar la atención del (de la) trabajador(a) don (doña)....., que consultó con motivo de su lesión sufrida y atendida en el policlínico o centro asistencial de la faena, con fecha Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales de disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-q	Decreto Supremo Nº 101, de 1968, artículo 71, Letra g), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento de la ley 16.744, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener formato del registro de atención de trabajadores en Policlínico o centro asistencial de la faena.	No mantener formato del registro de atención de trabajadores en Policlínicos o centros asistenciales ubicados en el lugar de la faena cuya dirección es Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales de disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1179-r	Artículo 5º, inciso 2º, del D.S. Nº 50, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar una evaluación de los riesgos del puesto de trabajo en que el trabajador menor de 18 años se desempeñará	No haber efectuado una evaluación de los riesgos del puesto de trabajo en que se desempeñará el (la) trabajador (a) menor de edad don (doña):..., antes de su incorporación laboral y cada vez que cambien sus condiciones de trabajo, con el objeto de determinar y evaluar los riesgos a que estará expuesto.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-s	Circular D.G.T.M. y M.M. A-42/002, (02.06.06), Anexo "D" TM 35, en relación a los artículos 184 y 506 del CT.	No informar en forma mensual a la autoridad marítima las actividades de Buceo efectuadas.	No informar mensualmente a la autoridad marítima un resumen de las actividades de buceo, indicando el tipo de trabajo efectuado, lugar y nombre del Contratista de Buceo y los problemas de seguridad observados. Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-t	Circular D.G.T.M. y M.M. A-42/002, de 02.06.2006, Apéndice 1 al Anexo "A", en relación con los artículos 184 y 506, del Código del Trabajo.	No contar con Plan de Contingencia para Emergencias de Buceo	No contar la faena... ubicada en... con Plan de Contingencia para Emergencias de Buceo. Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1179-u	Circular D.G.T.M. y M.M. A-42/002, de 02.06.2006, Apéndice 1 al Anexo "A", en relación con los artículos 184 y 506, del Código del Trabajo.	El Plan de Contingencia para Emergencias de Buceo no cuenta con los contenidos mínimos.	<p>No contar la faena... ubicada en... con Plan de Contingencia para Emergencias de Buceo con los siguientes contenidos mínimos: (Definición de responsabilidades del personal) – (Identificación de buzos que laboran en la faena) – (Evaluación de riesgos) – (Plan de acción para evacuación del buzo accidentado) - (medio de traslado y centro asistencial adecuado a la emergencia) – (Medios de comunicación).</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-v	Circular D.G.T.M. y M.M. A-42/002, de 02.06.2006, Apéndice 1 al Anexo "A", en relación con los artículos 184 y 506, del Código del Trabajo.	El Plan de Contingencia para Emergencias de Buceo no se encuentra aprobado por la Autoridad Marítima	<p>No estar el Plan de Contingencia para Emergencias de Buceo de la faena... ubicada en... aprobado por la Autoridad Marítima.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-w	Circular D.G.T.M. y M.M. A-42/002, de 02.06.2006, Anexo "A" III, en relación con los artículos 184 y 506, del Código del Trabajo.	No contar con equipos de seguridad Mínimos para los trabajos de buceo.	<p>No existir en la faena... ubicada en... equipo de seguridad para todos los trabajos de buceo que contenga los siguientes elementos: Equipo para administrar oxígeno; Botiquín equipado con elementos básicos de primeros auxilios; Bandera de buceo (tamaño mínimo de 0.80 x 0.50); Ropa de abrigo; Cabo de descenso; Escalera u otro medio seguro para sacar al buzo del agua; Manual de primeros auxilios; Equipos de comunicaciones para plan de evacuación de emergencia.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-x	Artículo 901, del D.S. 752, TM 35, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	Tener el supervisor de buceo a su cargo más de ocho (8) buzos	<p>Tener el supervisor de buceo don..., a su cargo más de ocho (8) buzos en la faena... ubicada en ...</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-y	Artículo 907, del D.S. 752 y Circular-A-42-002 (02.06.06) TM 35, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	Realizar faenas a 40 metros y más sin existir cámara de descompresión y personal entrenado a no más de 500 metros.	<p>Realizar faenas a más de 40 metros de profundidad en la faena... ubicada en... sin existir cámara de descompresión y personal entrenado a no más de 500 metros.</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1179-z	DGTM y MM. Ord. Nº 12.600/219, de 26/02/2004, en relación a los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	El Jefe de Centro de cultivo flotante no tiene aprobado "Curso Básico de Seguridad para Jefes de Centro Flotantes de Cultivos Marinos".	<p>No tener aprobado el Jefe del Centro de Cultivo Flotante don... ubicado en... el "Curso Básico de Seguridad para Jefes de Centro Flotantes de Cultivos Marinos".</p> <p>Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.</p>	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

CAPÍTULO 23: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

1180-a	Art. 194 inciso 4º y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Condicionar la (contratación) (permanencia) (renovación de contrato) (promoción) (movilidad en el empleo) a la ausencia o existencia de embarazo.	Condicionar la (contratación) – (permanencia) – (renovación de contrato) – (promoción) – (movilidad en su empleo) a la trabajadora doña..., a la (ausencia o existencia de embarazo) – (presentación de certificado de estado de gravidez) – (realización de examen de estado de gravidez).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1181-a	Art. 195 incisos 1º y 5º, y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No respetar descanso maternal.	No respetar el descanso de (seis semanas por prenatal) – (doce semanas por postnatal) a la trabajadora doña..., durante el período de..., habiéndose constatado que la trabajadora se encontraba prestando servicio.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1181-b	Art. 195 inciso 2º y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar al padre o a quien le fuere otorgado el cuidado o la adopción de un menor, el permiso pagado por nacimiento de hijo.	No otorgar al trabajador Sr. ..., permiso pagado de cinco días por (nacimiento de su hijo...) – (encontrarse en proceso de adopción de ..., conforme los artículos 19 y 24 de la ley Nº 19.620) – (por adopción del menor ..., conforme los artículos 19 y 24 de la ley Nº 19.620)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1181-c	Art. 195 inciso 3º y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar al padre, permiso destinado al cuidado de su hijo, cuya madre murió.	No otorgar al trabajador Sr..., el permiso destinado al cuidado de su hijo, habiéndose verificado que la madre del menor murió (en el parto) – (durante el período de permiso posterior a éste)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1181-d	Art. 195, inciso 6º, y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No conservar el (empleo) (puesto), durante el descanso maternal	No conservar el empleo o puesto a la trabajadora doña (don) ..., durante el período de (prenatal) – (postnatal)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1181-e	Art. 195 inciso 3º con relación a los artículos 174, 201, 208 y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador amparado por fuero paternal.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador Sr....., al no contar para ello con la autorización previa del juez competente, habiéndose constatado que se encuentra amparado por fuero laboral por fallecimiento de la madre de su hijo, según consta en los respectivos certificados de nacimiento y defunción.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1182-a	Art. 196, inciso 1º, y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso prenatal suplementario por enfermedad durante el embarazo.	No otorgar descanso prenatal suplementario a la trabajadora doña..., que durante el embarazo sufrió enfermedad como consecuencia de éste, y cuya duración ha sido fijada por los servicios que tienen a su cargo las prestaciones médicas preventivas y curativas.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1182-b	Art. 196, inciso 2º, y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso prenatal suplementario por parto atrasado.	No otorgar descanso prenatal suplementario a la trabajadora doña..., que tuvo parto después de las seis semanas siguientes a la fecha en que hubiese comenzado el descanso de maternidad.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1182-c	Art. 196, inciso 3º, y Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No prolongar descanso puerperal.	No prolongar, por el tiempo de ..., fijado por el servicio encargado de la atención médica preventiva o curativa, el descanso puerperal a la trabajadora doña..., que como consecuencia del alumbramiento sufrió enfermedad comprobada con certificado médico que le impidió regresar al trabajo por un plazo superior al descanso postnatal.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												

1182-d	Artículo 197 bis incisos 2º, 5º y final en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No reincorporar por media jornada	No reincorporar a sus labores por la mitad de su jornada a la trabajadora doña..., una vez terminado el permiso postnatal, habiendo avisado mediante carta certificada enviada con a lo menos treinta días de anticipación al término del período postnatal, con copia a la Inspección del Trabajo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1182-e	Artículo 197 bis, inciso 2º y final, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneraciones de a lo menos el 50% de los estipendios fijos y/o variables.	No pagar a lo menos el 50% de los estipendios fijos y/o remuneraciones de carácter variable a la trabajadora doña ..., reincorporada a sus labores por la mitad de su jornada una vez terminado el permiso postnatal según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1182-f	Artículo 197 bis incisos 7º y final, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No conceder permiso postnatal parental al padre	No conceder el permiso postnatal parental a continuación del período postnatal de (doce semanas) – (dieciocho semanas) al padre trabajador don..., por (fallecimiento de la madre del menor) – (tener el cuidado personal del menor por sentencia judicial)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												
1182-g	Artículo 197 bis, incisos 1º, 2º y 7º, Art. 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar al padre trabajador remuneraciones de a lo menos el 50% estipendios fijos y/o variables.	No pagar a lo menos el 50% de los estipendios fijos y/o remuneraciones de carácter variable al padre trabajador don..., por media jornada, por tener permiso postnatal parental a continuación del período postnatal de dieciocho semanas por (fallecimiento de la madre del menor) – (tener el cuidado personal del menor por sentencia judicial)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1182-j	Artículo 197 bis incisos 2º, 5º, 8º y final, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No responder el aviso de reincorporación por media jornada.	No responder (a la trabajadora doña...) - (al padre trabajador don...) , en (forma fundamentada e informada) – (dentro de los tres días de recibida la comunicación) – (mediante carta certificada) – (copia a la Inspección del Trabajo) el aviso de reincorporación a sus labores por media jornada.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1182-l	Artículo 197 bis incisos 6º y 9º, Art. 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No comunicar a las entidades pagadoras del subsidio	No comunicar a las entidades pagadoras del subsidio (posnatal parental de doce semanas de la trabajadora doña...) - (posnatal parental de media jornada de dieciocho semanas de la trabajadora doña...) - (la media jornada o jornada completa respecto del padre trabajador Sr..., por {fallecimiento de la madre del menor} – {tener el cuidado personal del menor por sentencia judicial})	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1182-m	Artículo 196, inciso 4º, Art. 208, en relación con inciso 1º del artículo 195, y con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No respetar el descanso postnatal de dieciocho semanas	No otorgar el descanso postnatal de dieciocho semanas a la trabajadora doña..., durante el período de..., habiéndose acreditado que el (parto se produjo antes de iniciada la trigésima tercera semana de gestación) – (niño pesó menos de 1.500 gramos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1182-n	Artículo 196, inciso 5º, Art. 208, en relación con inciso 1º del artículo 195, y con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el descanso postnatal incrementado	No otorgar el descanso postnatal incrementado en siete días corridos por cada niño nacido a partir del segundo a la trabajadora doña..., durante el período de..., habiéndose acreditado que el parto fue de... niños.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1182-o	Artículo 196, inciso 6º, Art. 208, en relación con inciso 1º del artículo 195, y con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar el descanso postnatal de mayor extensión	No otorgar el descanso postnatal de mayor extensión a la trabajadora doña..., durante el período de..., por haber concurrido simultáneamente las circunstancias de parto múltiple y que (el parto se produjo antes de iniciada la trigésima tercera semana de gestación) – (todos {algunos de} los niños pesaron menos de 1.500 gramos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1182-p	Artículo 197 bis, inciso 1º, en relación con el inciso 1º del Art. 195 y con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No conceder permiso postnatal parental de doce semanas	No conceder permiso postnatal parental de doce semanas a la trabajadora doña..., a continuación del descanso postnatal	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												

1183-a	Artículos 199 y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso para atención en el hogar de un niño menor de un año con motivo de enfermedad grave.	No otorgar permiso a doña..., habiéndose verificado que (su hijo menor de un año) – (el menor respecto de quien se le haya otorgado judicialmente la tuición o cuidado personal como medida de protección de edad inferior a un año) requiere atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, lo que fue debidamente acreditado mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tienen a su cargo la atención médica del menor.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1183-b	Artículos 199 y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso al padre para atención en el hogar de un niño menor de un año con motivo de enfermedad grave.	No otorgar permiso al trabajador Sr..., habiéndose verificado que su hijo de edad inferior a un año requiere atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, y que la madre falleció, lo que fue debidamente acreditado mediante el certificado de defunción o ratificado por los servicios que tienen a su cargo la atención médica del menor.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1184-a	Artículo 199 bis, inciso 1º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso a trabajadora por accidente (enfermedad) grave de su hijo.	No otorgar permiso a la trabajadora doña..., para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalente a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, habiéndose constatado que su hijo menor de 18 años ha tenido (accidente grave) – (enfermedad terminal en su fase final) – (enfermedad grave y con probable riesgo de muerte) – (enfermedad aguda y con probable riesgo de muerte) debidamente acreditada mediante certificado otorgado por el médico que tiene a su cargo la atención del menor.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1184-b	Artículo 199 bis, inciso 2º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso a trabajador por accidente (enfermedad) grave de menor con tuición judicial.	No otorgar permiso al trabajador don..., para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalente a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, para la atención personal del menor de 18 años..., que ha tenido (accidente grave) – (enfermedad terminal en su fase final) – (enfermedad grave y con probable riesgo de muerte) – (enfermedad aguda y con probable riesgo de muerte) debidamente acreditada mediante certificado médico, ello considerando que (tiene la tuición por sentencia judicial) – (la madre del menor ha fallecido) – (la madre del menor está imposibilitada de hacer uso del permiso) – (el menor está a su cuidado por la falta de sus padres)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1184-c	Artículo 199 bis, inciso 4º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Descotar más de un día por mes de la remuneración a trabajadora que se ausentó de su trabajo por accidente (enfermedad) de hijo menor de 18 años.	Descotar más de un día por mes de las remuneraciones (a la trabajadora doña...) – (al trabajador Sr...) , que se ausentó de su trabajo por un número equivalente a ... jornadas ordinarias de trabajo al año, para la atención personal del menor de 18 años..., respecto de quién (tiene la tuición por sentencia judicial) - (su madre ha fallecido) – (su madre está imposibilitada de hacer uso del permiso) – (tiene su cuidado por la falta de sus padres) , ello considerando que el menor ha tenido (accidente grave) – (enfermedad terminal en su fase final) – (enfermedad grave y con probable riesgo de muerte) – (enfermedad aguda y con probable riesgo de muerte) debidamente acreditada mediante certificado médico.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1184-d	Artículo 199 bis, inciso 5º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso a trabajadora(dor) para cuidar a menor con discapacidad.	No otorgar permiso (a la trabajadora doña...) - (al trabajador don...) , para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalente a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, para la atención personal (de su hijo menor..., con discapacidad, inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad) – (del menor..., con discapacidad, inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, que está a su cuidado en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6º de la ley Nº 20.422) – (de su hijo menor de seis años..., con determinación diagnóstica del médico tratante) – (del menor..., con determinación diagnóstica del médico tratante, que está a su cuidado en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6º de la ley Nº 20.422)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												

1184-e	Artículo 199 bis, incisos 4º y 5º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Descontar más de un día por mes trabajadora(dor) tiene a su cuidado un menor con discapacidad	Descontar más de un día por mes (a la trabajadora doña...) - (al trabajador don...) , que se ausentó a su trabajo por el número de horas equivalente a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, para la atención personal (de su hijo menor..., con discapacidad, inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad) – (del menor..., con discapacidad, inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, que está a su cuidado en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6º de la ley Nº 20.422) – (de su hijo menor de seis años..., con determinación diagnóstica del médico tratante) – (del menor..., con determinación diagnóstica del médico tratante, que está a su cuidado en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6º de la ley Nº 20.422)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1184-f	Artículo 199 bis, inciso 3º, y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No imputar a feriado anual, a horas extras o forma convenida por las partes la restitución del tiempo no trabajado por el permiso a ausentarse de su trabajo por accidente (enfermedad) de hijo menor de 18 años.	No imputar a (feriado anual) – (horas extraordinarias) – (forma convenida por las partes) la restitución del tiempo no trabajado por el (la) trabajador (a) don (doña)..., por el permiso a ausentarse de su trabajo por (accidente) - (enfermedad) de hijo menor de 18 años, descontándose de su remuneración según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1184-g	Artículo 199 bis, inciso 6º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso a trabajadora(dor) para el cuidado de persona mayor de 18 años con discapacidad mental.	No otorgar permiso (a la trabajadora doña...) - (al trabajador don...) , para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalente a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, para la atención personal de (su hijo don {doña}..., mayor de 18 años) – (don {doña}..., mayor de 18 años, que está a su cuidado en los términos establecidos en la letra d) del artículo 6º de la ley Nº 20.422) que tiene discapacidad mental por (causa psíquica) – (causa intelectual) – (multidéficit) – (dependencia severa)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1185-a	Art. 200, inciso 1º, Art. 197 bis, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso parental a trabajador(a) que tiene a su cuidado un menor de edad.	No otorgar permiso postnatal parental (a la trabajadora doña...) - (al trabajador don...) , que tiene por resolución judicial (la tuición) – (el cuidado personal como medida de protección) – (la adopción en virtud de lo previsto en el artículo {19} – {24} de la ley Nº 19.620) del menor de edad...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1185-b	Art. 200, inciso 1º, artículo 197 bis, Art. 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso de 12 semanas previo al permiso posnatal parental a la trabajadora que tiene a su cuidado menor de seis meses.	No otorgar permiso de 12 semanas previo al postnatal parental (a la trabajadora doña...) - (al trabajador don...) , que tiene por resolución judicial tiene (la tuición) – (el cuidado personal como medida de protección) – (la adopción en virtud de lo previsto en el artículo {19} – {24} de la ley Nº 19.620) del menor de seis meses...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1186-a	Art. 201, inciso 1º, con relación al Art. 174, Art. 208 y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajadora amparada por fuero maternal.	Separar ilegalmente de sus funciones a la trabajadora doña..., al no contar para ello con la autorización previa del juez competente, habiéndose constatado que se encuentra amparada por fuero laboral por maternidad según consta en el respectivo (certificado médico) – (de matrona) - (certificado de nacimiento) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1186-b	Art. 201, incisos 1º y 2º, con relación a los Art. 197 bis, Art. 174, Art. 208 y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Separar ilegalmente de sus funciones a trabajador(a) amparado por fuero laboral	Separar ilegalmente de sus funciones (a la trabajadora doña...) - (trabajador don...) , al no contar para ello con la autorización previa del juez competente, habiéndose constatado que (hace uso del permiso postnatal parental por fallecimiento de la madre del menor) - (tiene el cuidado personal por sentencia judicial) – (tiene la tuición del menor por sentencia judicial) , según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1186-c	Art. 201, inciso 4º, con relación al Art. 174, Art. 208 y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No reponer en sus funciones a trabajadora separada de su trabajo por ignorancia del estado de embarazo o del cuidado o tuición de un menor amparada por fuero maternal.	No reponer en sus funciones a la trabajadora doña..., cédula de identidad Nº..., separada con fecha..., por ignorancia (del estado de embarazo) – (del cuidado personal del menor...RUN...) – (de la tuición del menor...RUN...) según consta en el respectivo (certificado médico del Dr...) – (de matrona...) - (resolución del tribunal) de fecha..., según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción e indicar desde que fecha rige el fuero maternal)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												

1187-a	Art. 202, inciso 1º, Art. 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No trasladar a trabajadora a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado de embarazo.	No trasladar a la trabajadora doña..., a otra función que no sea perjudicial para su estado de embarazo, habiéndose verificado que su función (la obliga a levantar, arrastrar o empujar grandes pesos) – (le exige un esfuerzo físico, incluido el hecho de permanecer de pie largo tiempo) – (se ejecuta en horario nocturno) – (se realiza en horas extraordinarias de trabajo) – (ha sido declarada por la autoridad competente inconveniente para el estado de gravidez).	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-a	Artículos 203 y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar beneficio de sala cuna a trabajadoras de la empresa.	No otorgar beneficio de sala cuna, habiéndose constatado que en la empresa laboran 20 o más trabajadoras cuyos nombres son los siguientes:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-b	Artículos 203 y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar beneficio de sala cuna a trabajadoras de un centro o complejo comercial (industrial) (servicios).	No otorgar beneficio de sala cuna habiéndose constatado que se trata de un centro o complejo (comercial) – (industrial) – (de servicios) administrado bajo una misma razón social o personalidad jurídica, establecimientos todos que ocupan 20 o más trabajadoras y que a continuación se nominan:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-c	Artículo 203, inciso 2º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No mantener las condiciones de higiene y seguridad en sala cuna.	No mantener las condiciones de higiene y seguridad en Sala Cuna, de acuerdo al Reglamento D.S. Nº 289 de 1989 del Ministerio de Salud.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-d	Artículo, 203 inciso 3º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Habilitar o mantener servicio común de sala cuna sin informe previo favorable del Ministerio de Educación.	(Habilitar) – (construir) –(mantener) con otros establecimientos ubicados en la misma área geográfica, servicio común de sala cuna sin contar con informe previo favorable del Ministerio de Educación.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-e	Artículo 203, inciso 5º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la trabajadora lleva su hijo menor de dos años.	No pagar los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleva sus hijos menores de dos años, habiéndose constatado que el empleador designó la sala cuna, respecto de las siguientes trabajadoras:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-f	Artículo 203, inciso 6º, artículo 208, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Designar sala cuna no autorizada por el Ministerio de Educación.	Designar el empleador una sala cuna que no cuenta con la autorización de funcionamiento del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle: (señalar nombre de la sala cuna, RUT., y desde que fecha está en funcionamiento)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-g	Artículo 203, inciso 7º, en relación con los Art. 206, inciso final, 208 y 506 inciso 5º del Código del Trabajo.	No pagar pasajes por traslado de menor de dos años a sala cuna.	No pagar el valor de los pasajes utilizados por (la trabajadora doña...) - (el trabajador que tiene el cuidado personal por sentencia judicial) , para el traslado de hijo menor de dos años a la sala cuna denominada....., en el siguiente período:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1188-h	Artículo, 203 y artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo y dictamen Nº 2185 de 23.05.2017 de la Dirección del Trabajo	No otorgar beneficio de sala cuna a trabajadoras de la empresa	No otorgar beneficio de sala cuna establecido en el artículo 203 del código del trabajo , en la forma alternativa consignada en Dictamen Nº 2185 de 23.05.2017 de la Dirección del Trabajo, al constatar que en la empresa laboran 20 o más trabajadoras, que le asiste el derecho a la trabajadora doña (nombre trabajadora,) (rut) y verificándose que el empleador otorga un bono mensual en compensación de dicho beneficio, de valor no equivalente al arancel de sala cuna en el lugar donde residen la trabajadora y su hijo menor de dos años, toda vez que se pactó bono de \$ (xxx), en circunstancias que las salas cunas de dicho lugar tienen un costo de \$ (xxxx)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1189-a	Artículos 205 y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No tener persona competente a cargo de cuidado de niños en sala cuna.	No tener en la sala cuna una persona competente a cargo de la atención y cuidado de los niños, en los términos establecidos en las normas sobre autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial, según el siguiente detalle: (fundamentar la o las inobservancias a la resolución de autorización de funcionamiento)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												

1189-b	Artículos 205 y 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Descontar de remuneraciones monto por concepto de mantenimiento de sala cuna.	Descontar de las remuneraciones monto por concepto de mantenimiento de sala cuna a las trabajadoras y períodos según el siguiente detalle:...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-a	Artículo 206, inciso 1º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso de a lo menos una hora para alimentar al menor de dos años.	No otorgar a la trabajadora doña..., permiso de a lo menos una hora al día para concurrir a dar alimento a su hijo menor de dos años en (la sala cuna) – (el lugar donde se encuentra el menor) durante el siguiente período:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-b	Artículo 206, inciso 3º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No considerar como trabajado el tiempo de permiso ocupado para dar alimento a hijo menor de dos años	No considerar como trabajado el tiempo de permiso ocupado por la trabajadora doña, para dar alimento a su hijo (en la sala cuna) – (en el lugar en que se encuentra el menor)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-c	Artículo 206, inciso 5º, en relación con los Art. 203, 208 e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No ampliar el período de permiso ocupado para dar alimento a hijo menor de dos años en la sala cuna, al tiempo necesario de ida y vuelta.	No ampliar el período de permiso ocupado por la trabajadora doña... para dar alimento a hijo menor de dos años en la sala cuna denominada..., al tiempo necesario de ida y vuelta.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-d	Artículo 206, inciso 5º, en relación con los Art. 203, 208 e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar pasajes por el transporte de la madre para dar alimento a sus hijos en la sala cuna.	No pagar el valor de los pasajes de ida y vuelta utilizados por la trabajadora doña..., para dar alimento a su hijo menor de dos años que está en la sala cuna denominada..., ubicada en..., en el siguiente período:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-e	Artículo 206, inciso 6º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar al padre del menor permiso de a lo menos una hora para alimentar al menor de dos años.	No otorgar al trabajador don..., cédula de identidad Nº..., permiso de a lo menos una hora al día para concurrir a dar alimento a su hijo menor de dos años..., RUN..., en (la sala cuna) – (el lugar donde se encuentra el menor) , no obstante haber comunicado por escrito con a lo menos treinta días de anticipación el acuerdo entre los padres, según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; período de la infracción; especificar el acuerdo escrito entre el padre y madre del menor)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-f	Artículo 206, inciso 7º, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar al padre del menor, por tener su tuición, permiso de a lo menos una hora para alimentar al menor de dos años.	No otorgar al trabajador don..., cédula de identidad Nº..., permiso de a lo menos una hora al día para concurrir a dar alimento a su hijo menor de dos años..., RUN..., en (la sala cuna) – (el lugar donde se encuentra el menor) , quién tiene la tuición del menor por sentencia judicial ejecutoriada por (haber fallecido la madre) – (estar imposibilitada de hacer uso de él) , según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; período de la infracción, y especificación de la sentencia judicial)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												
1190-g	Artículo 206, inciso final, artículo 208 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar permiso de a lo menos una hora para alimentar al menor de dos años, por tener la tuición o el cuidado personal conforme a la ley Nº 19.620	No otorgar al trabajador don (doña)..., cédula de identidad Nº..., permiso de a lo menos una hora al día para concurrir a dar alimento a su hijo menor de dos años..., RUN..., en (la sala cuna) – (el lugar donde se encuentra el menor) , quién tiene la (tuición del menor por sentencia judicial conforme a la Ley 19.620) – (medida de protección de acuerdo con el Nº 2 del artículo 30 de la Ley de Menores) , según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; período de la infracción, y especificación de la sentencia judicial)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	51	50 a 199	102	200 y más	153
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	51												
50 a 199	102												
200 y más	153												

1191-a	Art. 208 inciso 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No tener derecho al pago de los subsidios por maternidad por culpa del empleador;	No tener derecho (la trabajadora doña...) – (el trabajador don...), al pago de los subsidios a la maternidad por (prenatal) – (postnatal) - (permiso postnatal parental) - (licencia médica por hijo menor de un año), habiéndose constatado que esta prestación no se pagó por la institución pertinente por culpa del empleador, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1191-b	Art. 208, inciso 3º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar los subsidios por maternidad de cargo del empleador.	No pagar (a la trabajadora doña...) – (al trabajador don...) los subsidios correspondientes a la protección a la maternidad por (prenatal) – (postnatal) – (permiso postnatal parental) - (licencia médica por hijo menor de un año), de cargo del empleador, quién debió asumir esta obligación legal en atención a que la institución que debió pagar no lo hizo por culpa suya, respecto de los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
CAPÍTULO 24: DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL													
1192-a	Art. 211-B en relación al inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados por acoso sexual.	No adoptar las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) – (redistribución del tiempo de jornada) a doña (don) ..., afectada por acoso sexual, respecto de don (doña)..., involucrado en estos hechos, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1193-a	Art. 211-C en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No realizar la investigación por acoso sexual ante denuncia interpuesta.	No disponer la realización de una investigación por acoso sexual ante denuncia interpuesta por doña (don)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1193-b	Art. 211-C en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No remisión de la denuncia por acoso sexual a la Inspección del Trabajo (cuando no existe la obligación legal de tener reglamento interno).	No remitir a la Inspección del Trabajo, la denuncia por acoso sexual de doña (don)..., dentro de los 5 días de recibida, obligación legal que procede al no tener Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1193-c	Art. 211-C en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Remisión de la denuncia por acoso sexual a la Inspección del Trabajo fuera del plazo de cinco días.	Remisión de la denuncia por acoso sexual de doña (don)..., a la Inspección del Trabajo, fuera del plazo legal de cinco días, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1193-d	Art. 211-C en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Conclusión de la investigación interna de por acoso sexual en un plazo mayor a los treinta días.	Conclusión de la investigación interna de la denuncia por acoso sexual interpuesta por doña (don)....en un plazo mayor a los treinta días legales.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1193-e	Art. 211-C en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Investigación por acoso sexual sin el procedimiento establecido en la ley.	Realización de la investigación interna de la denuncia por acoso sexual interpuesta por doña (don)... sin el procedimiento establecido en la ley, esto es, (sin que conste por escrito) – (sin ser llevada en estricta reserva) – (no garantizando que las partes involucradas sean oídas y puedan fundamentar sus dichos).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1193-f	Art. 211-C en relación con el inciso 2º del Art. 2º, Art. 506 del Código del Trabajo y dictamen Nº 0100/002, de 09.02.2012.	No remitir a la Inspección del Trabajo, dentro de los cinco días las conclusiones de la investigación por acoso sexual.	No remitir a la Inspección del Trabajo respectiva, los antecedentes de la investigación interna por acoso sexual, dentro de los cinco días de concluida ésta, que corresponde a la denuncia por acoso sexual interpuesta por doña (don)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1194-a	Art. 211-E en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	No disponer y aplicar las medidas o sanciones que corresponden por el acoso sexual.	No disponer y aplicar las medidas o sanciones que corresponden por el acoso sexual sufrido por doña (don)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1194-b	Art. 211-E en relación con el inciso 2º del Art. 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Disponer y aplicar las medidas o sanciones correspondientes por el acoso sexual fuera del plazo de los quince días legales.	Disponer y aplicar las medidas o sanciones correspondientes por el acoso sexual cometido contra doña (don)...., fuera del plazo de los quince días legales, contados desde la recepción de la conclusión de la investigación interna.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

CAPÍTULO 25: SOBRE EL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA													
1195-a	Art.211-G en relación con los Art. 211-F y 506 del Código del Trabajo.	No disponer de medios adecuados a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas.	No disponer de medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas que implican riesgos a la salud o a las condiciones físicas del trabajador, respecto de los trabajadores que cumplen funciones de..., en la faena de..., según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los trabajadores afectados; qué tipo de cargas manipulan los trabajadores; especificar cómo se prestan los servicios de cargas, las distancias, si hay que subir, bajar)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1195-b	Art.211-G en relación con los Art. 211-F y 506 del Código del Trabajo.	No entregar una formación satisfactoria respecto de los métodos de trabajo.	No entregar una formación satisfactoria respecto de los métodos de trabajo que se deben utilizar en la manipulación manual habitual de las cargas, que implican riesgos a la salud o a las condiciones físicas a los trabajadores que cumplen funciones de..., en la faena de..., según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los trabajadores afectados; qué tipo de cargas manipulan los trabajadores)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1196-a	Art. 211-H en relación con los Arts. 211-F y 506 del Código del Trabajo.	Operar cargas superiores a 25 kilogramos mediante manipulación manual.	Operar con cargas superiores a 25 kilogramos en la manipulación manual que realizan los trabajadores en las labores de..., que cumplen funciones de..., lo que pone en riesgo la salud o las condiciones físicas de ellos, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los tts involucrados; indicar como se constató la infracción y cuál es el peso aproximado de las cargas)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1197-a	Art. 211-I en relación con los Arts. 211-F y 506 del Código del Trabajo.	Desarrollar labores de carga y descarga manual trabajadora embarazada.	Desarrollar operaciones de carga o descarga manual la trabajadora embarazada doña..., RUN..., al desarrollar operaciones de carga o descarga manual, según el siguiente detalle: (especificar el trabajo prohibitivo desarrollado; qué tipo de carga o descarga realizaba; función según el contrato de trabajo; período de la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1198-a	Art. 211-J en relación con los Arts. 211-F y 506 del Código del Trabajo.	Llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente cargas superiores a los 20 kilogramos los menores de 18 años y las mujeres.	Llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a los 20 kilogramos, (el trabajador menor de 18 años don... RUN...) – (la trabajadora doña...RUN...) , lo que pone en riesgo la salud o las condiciones físicas de ellos, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los tts. afectados; indicar como se constató la infracción y cuál es el peso aproximado de las cargas)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1198-b	Art. 211-J en relación con los Arts. 211-F y 506 del Código del Trabajo.	No implementar medidas de seguridad y mitigación asociada a la carga manual.	No implementar medidas de seguridad y mitigación asociada al manejo o manipulación manual de carga para (trabajadores menores de 18 años) – (trabajadoras mujeres) , tales como rotación de trabajadores o disminución de las alturas de levantamiento, según el siguiente detalle: (indicar los nombres y RUN de los tts. afectados; tipo de carga y período de la infracción)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 26: ORGANIZACIONES SINDICALES													
1202-a	Art. 174 en relación con los artículos 506 y 243 del Código del Trabajo	Poner término al contrato de trabajo de trabajador(a) aforado del comité paritario de H. y S.	Poner término al contrato de trabajo del trabajador(a) don (doña)..., con fuero laboral sindical, que tiene el cargo de representante del personal como miembro del comité paritario de higiene y seguridad, sin contar con la autorización previa del juez competente.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
1202-c	Arts. 174, 243 y 506 del Código del Trabajo en relación con el Art. 38 de la Ley 18.833 de 1989 del MINTRAB.	Poner término al contrato de trabajo de trabajador(a) con fuero laboral por ser director trabajador de Caja de Compensación de Asignación Familiar.	Poner término al contrato de trabajo del trabajador(a) con fuero laboral Sr(a)..., sin contar con la autorización previa del juez competente, por formar parte del directorio de C.C.A.F., en representación de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>210</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	70	50 a 199	140	200 y más	210
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	70												
50 a 199	140												
200 y más	210												
CAPÍTULO 27: NEGOCIACIÓN COLECTIVA													
1215-a	Artículos 320 y 506 del Código del Trabajo.	No registrar en la Inspección del Trabajo el instrumento colectivo.	No registrar en la Inspección del Trabajo el instrumento colectivo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción, según el siguiente detalle: (señalar las fechas respectivas)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1216-b	Artículo 329 inciso 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No entregar a la Inspección del Trabajo copia del Proyecto de contrato colectivo.	No entregar a la Inspección del Trabajo, copia del proyecto de contrato colectivo presentado por el sindicato dentro de los cinco días siguientes a su presentación, según el siguiente detalle: (señalar las fechas respectivas)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1216-c	Artículo 337, inciso 1º, en relación con los artículos inciso 1º, y 406, inciso 1º, del Código del Trabajo. (Dictamen 2815/075, 22.06.2017)	No dar respuesta dentro de plazo al proyecto de contrato colectivo.	No dar respuesta oportunamente dentro del plazo (legal) – (prorrogado por las partes en...días) al proyecto de contrato colectivo presentado con fecha..., por el Sindicato..., según el siguiente detalle: (especificar cuando venció el plazo para responder y otros antecedentes que se estime importante y necesario señalar)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 9</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>10 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 9	25	10 a 49	50	50 a 199	150	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 9	25														
10 a 49	50														
50 a 199	150														
200 y más	300														
1216-d	Artículo 337, inciso 1º, en relación los artículos 335 inciso 1º, 336 y 406 inciso 1º, del Código del Trabajo. (Dictamen 2815/075, 22.06.2017)	No contener las estipulaciones del piso de negociación	No contener las estipulaciones del piso de negociación la respuesta al proyecto de contrato colectivo presentado por el Sindicato...con fecha, según el siguiente detalle: (especificar con más detalle las estipulaciones faltantes; si existía o no contrato colectivo vigente y otros antecedentes que se estime importante y necesario señalar)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 9</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>10 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 9	25	10 a 49	50	50 a 199	150	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 9	25														
10 a 49	50														
50 a 199	150														
200 y más	300														
1217-a	Artículos 330, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo.	No acompañar copia de la respuesta al proyecto de contrato colectivo a la Inspección del Trabajo.	No acompañar copia de la respuesta al proyecto de contrato colectivo a la Inspección del Trabajo, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de su entrega a la comisión negociadora	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1217-b	Artículo 332 inciso 3º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No comunicar a la Inspección del Trabajo la declaración la imposibilidad de negociación colectiva.	No comunicar a (la Inspección del Trabajo) –(los trabajadores) , la declaración del período durante el cual no será posible iniciar un proceso de negociación colectiva, según el siguiente detalle: (señalar las fechas que involucra la declaración y los trabajadores involucrados)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1217-c	Artículo 335 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No entregar la respuesta al proyecto de contrato colectivo a la comisión negociadora sindical.	No entregar la respuesta al proyecto de contrato colectivo a alguno de los integrantes de la comisión negociadora sindical dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas entre otros aspectos importantes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	30		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	10														
50 a 199	20														
200 y más	30														
1217-d	Artículo 335 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No remitir a la dirección de correo electrónico del sindicato la respuesta al proyecto de contrato colectivo.	No remitir a la dirección de correo electrónico designado por el sindicato, la respuesta al proyecto de contrato colectivo dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas entre otros aspectos importantes)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1217-e	Artículo 338 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No remitir a la Inspección del Trabajo copia de la respuesta del proyecto de contrato colectivo.	No remitir a la Inspección del Trabajo copia de la respuesta del proyecto de contrato colectivo presentado por el sindicato dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega a la comisión negociadora sindical, según el siguiente detalle: (señalar las fechas respectivas)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1217-f	Artículo 338 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No adjuntar comprobante de recepción de la respuesta del proyecto de contrato colectivo.	No adjuntar - en la remisión a la Inspección del Trabajo de la copia de la respuesta del proyecto de contrato colectivo presentado por el sindicato - el comprobante de recepción de la respuesta por el respectivo sindicato, según el siguiente detalle: (señalar con más detalle la infracción)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1218-a	Artículos 340, incisos 1º y 2º, y 506 del Código del Trabajo.	No comunicar a la directiva sindical la constitución de la comisión negociadora de los empleadores.	No comunicar a la directiva sindical respectiva, la constitución de la comisión negociadora de los empleadores, dentro de los dos días siguientes al acuerdo de negociar colectivamente a que se refiere el Art. 334 del Código del Trabajo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	9														
50 a 199	30														
200 y más	40														
1220-a	Artículos 345 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el contrato colectivo las cláusulas mínimas legales.	No contener el contrato colectivo las cláusulas mínimas relativas a (la determinación precisa de las partes a quienes afecte) – (las normas sobre remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo) – (el período de vigencia del contrato).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60		
Nº Trab. Empresa	Nº UTM														
1 a 49	10														
50 a 199	40														
200 y más	60														

1222-a	Artículo 326 inciso 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.	No dar cumplimiento al (contrato colectivo) – (convenio colectivo) – (fallo arbitral) vigente a la fecha, referente a las obligaciones contenidas en la cláusula N°..., respecto de los siguientes trabajadores y períodos: (señalar la naturaleza del o los incumplimientos; nombre y RUN de los trabajadores afectados; período del incumplimiento)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	30
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	20												
200 y más	30												
1223-b	Artículo 364 inciso 4º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No entregar la respuesta al proyecto de contrato colectivo al sindicato interempresa.	No entregar - dentro de los diez días siguientes a la presentación - la respuesta al proyecto de contrato colectivo al Sindicato Interpresa ... RSU N°..., negociación que fue aceptada previamente por el empleador, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas entre otros aspectos importantes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	30
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	20												
200 y más	30												
1223-c	Artículo 364 inciso 4º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No manifestar por escrito el rechazo a la negociación colectiva al sindicato interempresa.	No manifestar por escrito el rechazo a la negociación colectiva solicitada por el Sindicato Interempresa..., RSU N°..., dentro de los diez días siguientes a la presentación, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas entre otros aspectos importantes)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1223-d	Artículo 367 inciso 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No entregar a la Inspección del Trabajo copia del Proyecto de convenio colectivo.	No entregar a la Inspección del Trabajo, copia del proyecto del convenio colectivo firmado por un representante de la o las empresas, dentro de los cinco días siguientes a su presentación, según el siguiente detalle: (la presentación del Sindicato..., RSU N°..., fue hecha con fecha..., debiendo haber sido entregado a la Inspección del Trabajo a más tardar el...)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1223-e	Artículo 368 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No entregar la respuesta al proyecto de convenio colectivo a la comisión negociadora sindical.	No entregar la respuesta al proyecto de convenio colectivo a la comisión negociadora sindical dentro de los cinco días contados desde la presentación del proyecto, según el siguiente detalle: (señalar las fechas involucradas entre otros aspectos importantes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	30
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	20												
200 y más	30												
1223-f	Artículo 368 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No remitir a la Inspección del Trabajo copia de la respuesta del proyecto de convenio colectivo.	No remitir a la Inspección del Trabajo, copia de la respuesta al proyecto de convenio colectivo presentado por el sindicato..., RSU N°..., dentro de los cinco días siguientes a su presentación, según el siguiente detalle: (señalar las fechas respectivas)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1224-b	Artículo 371 inciso 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No registrar el convenio colectivo en la Inspección del Trabajo dentro del plazo de cinco días	No registrar el convenio colectivo en la Inspección del Trabajo dentro del plazo de cinco días contado desde su suscripción con el Sindicato..., R.S.U. N°..., según el siguiente detalle: (señalar la fecha de suscripción del convenio colectivo y el plazo que existía para registrarlo)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1225-c	Arts., 374 inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	Exceder el plazo de tres años la duración del pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal.	Exceder el plazo máximo de tres años la duración del pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal celebrado con el Sindicato..., RSU..., según el siguiente detalle: (indicar la fecha del pacto, el plazo y la jornada de trabajo semanal establecida)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1225-d	Arts., 374 inciso 5º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	Aplicar pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal a trabajadores no sindicalizados sin consentimiento expreso.	Aplicar el pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal celebrado con el Sindicato..., RSU..., a trabajadores no sindicalizados sin el consentimiento expreso manifestado por escrito, según el siguiente detalle: (indicar los nombres y RUN de los trabajadores implicados; la fecha del pacto y la jornada de trabajo semanal establecida)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1225-e	Arts., 375 y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	Aplicar pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal en menos de cuatro días.	Aplicar el pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal celebrado con el Sindicato..., RSU..., en menos de cuatro días, según el siguiente detalle: (indicar la fecha del pacto, duración, la jornada de trabajo semanal establecida y número de tps incluidos)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1225-f	Arts., 375 y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017	No otorgar una hora de descanso imputable a la jornada de trabajo que supera las diez horas.	No otorgar una hora de descanso imputable a la jornada de trabajo, que supera las diez horas, conforme al pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal celebrado con el Sindicato..., RSU..., según el siguiente detalle: (nómina y RUN o número de tts afectados; indicar la fecha del pacto, duración, la jornada de trabajo semanal establecida, sumatoria de las horas de descanso imputables a la jornada laboral no otorgadas por cada trabajador))	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1225-g	Arts., 375 y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	No imputar la hora de descanso a la jornada de trabajo que supera las diez horas.	No imputar la hora de descanso a la jornada de trabajo, la que supera las diez horas, conforme al pacto sobre distribución de jornada de trabajo semanal celebrado con el Sindicato..., RSU..., según el siguiente detalle: (indicar nómina y RUN o número de tts afectados; la fecha del pacto y duración; la jornada de trabajo semanal establecida; desde que fecha no es imputable la hora de descanso a la jornada de trabajo; sumatoria de las horas de descanso no imputables a la jornada laboral por cada trabajador)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1225-h	Arts., 376, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	No responder la solicitud de acogerse a pacto de responsabilidades familiares.	No responder en el plazo de treinta días corridos la solicitud del trabajador Sr..., cédula de identidad..., para acogerse al pacto celebrado entre el empleador y el Sindicato..., RSU Nº..., para trabajadores con responsabilidades familiares, según el siguiente detalle: (indicar la fecha del pacto, duración, fecha de la solicitud del trabajador)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1225-i	Arts., 376, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	No contener el anexo al contrato de trabajo las menciones del pacto de responsabilidades familiares.	No contener el anexo al contrato de trabajo del trabajador Sr..., cédula de identidad..., la mención del pacto de responsabilidades familiares referida a: (El lugar o lugares alternativos a la empresa en que el trabajador prestará los servicios, pudiendo ser el hogar del trabajador u otro lugar convenido con el empleador) – (Las adecuaciones a la jornada de trabajo, si fuere necesario) – (Los sistemas de control y gestión que utilizará el empleador respecto de los servicios convenidos con el trabajador) – (El tiempo de duración del acuerdo) , según el siguiente detalle: (indicar como era la aplicación práctica de la mención faltante y la fecha del anexo de contrato)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1225-j	Arts., 377, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Rige a contar del 1º de abril de 2017.	No registrar ante la Dirección del Trabajo los pactos sobre condiciones especiales de trabajo.	No registrar ante la Dirección del Trabajo el (los) pactos sobre condiciones especiales de trabajo de manera electrónica ante la Dirección del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de suscripción del pacto; nombre y RSU del sindicato que suscribió el pacto)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1226-a	Artículos 353, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	Declarar el lock-out parcial, sin que haya tts involucrados en el proceso de negociación colectiva.	Declarar el cierre temporal o lock-out parcial en el establecimiento de la empresa denominado..., sin que haya trabajadores involucrados en el proceso de negociación que lo origine, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1226-b	Artículos 353, inciso final, y 506 del Código del Trabajo.	Extender el lock-out más del tiempo legalmente permitido.	Extender el lock-out (más allá de los treinta días a contar de la fecha en que se hizo efectiva la huelga) – (más allá del día del término de la huelga) , según el siguiente detalle: (indicar las fechas pertinentes, entre aspectos que se considere necesarios)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1226-c	Arts. 353 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Permitir el acceso de trabajadores a la empresa o predio o establecimiento habiéndose declarado el lock-out.	Permitir el acceso de trabajadores afectados por el lockout (parcial) – (total) a la empresa o predio o establecimiento, según el siguiente detalle: Con fecha... la empresa declaró el lock-out (parcial) – (total) , sin embargo permitió el acceso de los siguientes trabajadores a trabajar:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1228-f	Art. 381 inciso 1º letra c) y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar bono de reemplazo.	No pagar el bono de reemplazo equivalente a cuatro unidades de fomento por cada trabajador contratado como reemplazante, dentro de los cinco siguientes de finalizada la huelga a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1230-b	Artículos 311 y 506 del Código del Trabajo	Disminuir los beneficios y derechos del contrato colectivo, mediante el contrato individual.	Disminuir los beneficios y derechos contemplados en el (contrato colectivo) – (convenio colectivo) – (fallo arbitral) , de fecha..., suscrito con el Sindicato..., a través de la negociación individual, hecho que configuró modificar lo estipulado en los contratos individuales en perjuicio de los siguientes trabajadores y beneficios involucrados: (mencionar trabajadores y beneficios afectados)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1230-c	Artículo 408 inciso 1º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No manifestar por escrito la decisión de negociar dentro del plazo de treinta días	No manifestar por escrito la decisión de suscribir (convenio colectivo) – (pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata el Título VI del Libro IV del Código del Trabajo) con la (Federación...R.S.U N°...) – (Confederación...R.S.U. N°...) , dentro del plazo de treinta días contado desde la presentación de la propuesta, según el siguiente detalle: (señalar la fecha de la propuesta y el plazo que existía manifestar la decisión)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1230-d	Artículo 408 inciso final en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No registrar el convenio colectivo en la Inspección del Trabajo dentro del plazo de cinco días.	No registrar (el convenio colectivo) – (los pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata el Título VI del Libro IV del Código del Trabajo) en la Dirección del Trabajo dentro del plazo de cinco días contado desde su suscripción con la (Federación...R.S.U N°...) – (Confederación...R.S.U. N°...) , según el siguiente detalle: (señalar la fecha de suscripción del convenio colectivo y el plazo que existía para registrarlo)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 28: NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE GENTE DE MAR													
1231-b	Art. 386 letra d inciso 3º y 506 Art. del Código del Trabajo.	No restituir al personal embarcado al puerto señalado en el contrato de embarco.	No restituir al personal embarcado al puerto señalado en el contrato de embarco, no obstante la expresa solicitud del trabajador Sr..., involucrado en la negociación colectiva, habiéndose constatado que la huelga se inició en puerto extranjero y no se efectuó contratación temporal, dentro del plazo legal, en condiciones a lo menos iguales a las convenidas en los contratos vigentes, circunstancia debidamente certificada por el respectivo cónsul de Chile en...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 29: D.F.L. Nº 2, DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL													
1233-a	Artículos 24 y 25 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Impedir la fiscalización a la empresa.	Impedir, sin motivo justificado, la fiscalización de fecha..., a las...horas, al (no permitir la visita a los lugares de trabajo) – (no permitir el acceso del fiscalizador a todas las dependencias o sitios de faenas de la empresa) , de acuerdo al siguiente detalle de los hechos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° IMM	1 a 49	15	50 a 199	20	200 y más	26
N° Trab. Empresa	N° IMM												
1 a 49	15												
50 a 199	20												
200 y más	26												
1233-b	Artículos 24 y 25 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Dificultar la fiscalización a la empresa	Dificultar sin motivo justificado la fiscalización de fecha..., a las... horas, al (no dar todas las facilidades para cumplir las funciones) – (no facilitar las conversaciones privadas que se deseen mantener con los trabajadores) – (no tratar personalmente con los inspectores los problemas a solucionar durante el cometido) – (no facilitar los libros de contabilidad) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° IMM	1 a 49	15	50 a 199	20	200 y más	26
N° Trab. Empresa	N° IMM												
1 a 49	15												
50 a 199	20												
200 y más	26												
1235-a	Artículo 25, inciso 1º, en relación con el artículo 28 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Violación o la ejecución de cualquiera otra acción destinada a vulnerar la medida de suspensión de labores decretada.	(Levantar sin autorización de la Inspección del Trabajo) – (ejecutar cualquiera otra acción destinada a vulnerar) la medida de suspensión de labores decretada mediante Resolución N°... de fecha..., por constituir peligro inminente para la salud o vida de los trabajadores, según el siguiente detalle de los hechos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° IMM	1 a 49	15	50 a 199	20	200 y más	26
N° Trab. Empresa	N° IMM												
1 a 49	15												
50 a 199	20												
200 y más	26												
1235-b	Artículo 25, inciso 1º, en relación con el artículo 28 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	No acatar en forma inmediata la medida de suspensión de labores decretada.	No acatar en forma inmediata la medida de suspensión de labores decretada, al (reaccionar de manera desconsiderada o violenta) – (desautorizar o intimidar al funcionario) – (otra) , según el siguiente detalle de los hechos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° IMM	1 a 49	15	50 a 199	20	200 y más	26
N° Trab. Empresa	N° IMM												
1 a 49	15												
50 a 199	20												
200 y más	26												
1235-c	Artículo 25, inciso 1º, en relación con el artículo 37 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Violación o la ejecución de cualquiera otra acción destinada a vulnerar la medida de clausura del establecimiento o faena.	(Reapertura sin autorización de la Inspección del Trabajo) – (ejecutar cualquiera otra acción destinada a vulnerar) de la medida de clausura del (establecimiento) – (faena) dispuesta mediante Resolución N°... de fecha..., según el siguiente detalle de los hechos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° IMM	1 a 49	15	50 a 199	20	200 y más	26
N° Trab. Empresa	N° IMM												
1 a 49	15												
50 a 199	20												
200 y más	26												

1236-a	Artículos 29 y 30 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	No comparecer a citación de la Dirección del Trabajo.	No comparecer el empleador en forma personal o por intermedio de mandatario o apoderado con amplias facultades otorgadas por escrito, en concreto, la de transigir, sin causa justificada, a la Inspección del Trabajo, habiéndose verificado que el empleador fue citado bajo apercibimiento legal para la fecha y hora, según el siguiente detalle:	GRAVE	1 I.M.M.								
1236-b	Artículos 29 y 30 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	No comparecer en forma personal a citación de la Dirección del Trabajo.	No comparecer el empleador exclusivamente en forma personal, sin causa justificada, a la Inspección del Trabajo, habiéndose verificado que el empleador fue citado en estos términos bajo apercibimiento legal, para la fecha y hora que a continuación se indica:	GRAVE	1 I.M.M.								
1237-a	Artículos 31 y 32 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización	No exhibir toda la documentación exigida que deriva de las relaciones de trabajo, necesaria para efectuar las labores de fiscalización, según el siguiente detalle: (detallar la documentación no exhibida). Lo anterior, respecto de los trabajadores que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº IMM	1 a 49	10	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº IMM												
1 a 49	10												
50 a 199	15												
200 y más	20												
1237-b	Artículos 31 y 32 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	No mantener toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.	No mantener en el establecimiento o faena, toda la documentación que deriva de las relaciones de trabajo, necesaria para efectuar las labores de fiscalización, según el siguiente detalle: (detallar la documentación que no se mantiene). Lo anterior, respecto de los trabajadores que a continuación se indican:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº IMM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº IMM	1 a 49	10	50 a 199	15	200 y más	20
Nº Trab. Empresa	Nº IMM												
1 a 49	10												
50 a 199	15												
200 y más	20												
CAPÍTULO 30: DEL COMITÉ BIPARTITO DE CAPACITACIÓN LEY Nº 19.518													
1238-a	Artículos 13, 17 inciso 1º; 18 y 75 de la Ley Nº 19.518.	No constituir Comité Bipartito de Capacitación.	No cumplir con la obligación de constituir un comité bipartito de capacitación, al tener la empresa (15) – (más de 15) trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	17	50 a 199	34	200 y más	50
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	17												
50 a 199	34												
200 y más	50												
1238-b	Artículos 13, 17 inciso 1º; 18 y 75 de la Ley Nº 19.518.	No tener al menos uno de los representantes del empleador requisitos legales.	No tener al menos uno de los tres representantes del empleador en el Comité Bipartito la calidad de personal superior de la misma.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	8	50 a 199	12	200 y más	16
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	8												
50 a 199	12												
200 y más	16												
CAPÍTULO 31: COTIZACIONES PREVISIONALES EN LAS AFP, ISAPRES Y AFC (POR EL SEGURO DE CESANTÍA) Y ASIGNACIÓN FAMILIAR													
1239-a	Artículo 19 incisos 1º, 5º, 6º y 7º del D.L. Nº 3.500 de 1980.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales en la o las AFP correspondientes, por los períodos y montos impositivos de los trabajadores que se individualizan en Anexo Previsional adjunto, que forma parte integrante de esta resolución.		<p>a) 0,5 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas anteriores al 1º de Marzo de 2006)</p> <p>b) 0,75 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas a contar del 1º de Marzo de 2006)</p>								

1239-b	<p>Artículo 19 incisos 1º, 6º y 7º del D.L. N° 3.500 de 1980.*</p> <p>*Antes de cursar la resolución de multa se deberá tener en cuenta : Si la declaración fuere incompleta o errónea y no existen antecedentes que permitan presumir que es maliciosa, quedará exento de esa multa el empleador o la entidad pagadora de subsidios que pague las cotizaciones dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones.</p>	<p>Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales.</p>	<p>Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cotizaciones previsionales en la AFP..., al no contener la planilla de cotizaciones previsionales el siguiente antecedente: (nombre del trabajador(a)) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de las respectivas remuneraciones impositivas) - (las cotizaciones voluntarias) - (las cotizaciones correspondiente a la indemnización a todo evento) - (las cotizaciones por el monto total que corresponde a las remuneraciones impositivas mensuales), y no se acreditó que (las diferencias de cotizaciones hayan sido pagadas dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) - (la falta/error haya sido corregido dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas)</p> <p>(Indicar que se cotejaron las planillas de cotizaciones con los comprobantes de pago de remuneraciones, libro de remuneraciones, contrato de trabajo, etc.)</p>		<p>a) 0,5 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas anteriores al 1° de Marzo de 2006)</p> <p>b) 0,75 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas a contar del 1° de Marzo de 2006)</p>
1239-c	<p>Artículo 19 incisos 1º, 5º, 6º y 7º del D.L. N° 3.500 de 1980.</p>	<p>No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales de trabajador(a) de casa particular, no pagadas dentro del mes subsiguiente</p>	<p>No declarar oportunamente (las cotizaciones previsionales) – (el aporte del 4,11% de la remuneración mensual impositiva) en la AFP..., respecto del (de la) trabajador(a) de casa particular don (doña)..., cédula de identidad N°... por el período y monto impositivo que a continuación se indica, cotizaciones que no han sido pagadas dentro del mes subsiguiente a aquél en que se retuvieron de las remuneraciones respectivas.</p>		<p>0,5 UF por trabajador y por cada mes.</p>
1239-d	<p>Artículo 19 incisos 1º, 6º y 7º del D.L. N° 3.500 de 1980.*</p> <p>*Antes de cursar la resolución de multa se deberá tener en cuenta : Si la declaración fuere incompleta o errónea y no existen antecedentes que permitan presumir que es maliciosa, quedará exento de esa multa el empleador o la entidad pagadora de subsidios que pague las cotizaciones dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones</p>	<p>Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales de trabajador(a) de casa particular, no pagadas dentro del mes subsiguiente.</p>	<p>Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cotizaciones previsionales en la AFP..., cotizaciones que no fueron pagadas dentro del mes subsiguiente a aquél en que se retuvieron de las remuneraciones respectivas. La omisión está relacionada con antecedentes propios del (de la) trabajador(a) de casa particular don (doña)..., cédula de identidad N°..., al no contener la planilla de cotizaciones previsionales el siguiente antecedente: (nombre del trabajador) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de las respectivas remuneraciones impositivas) – (las cotizaciones voluntarias) - (las cotizaciones por el monto total que corresponde a las remuneraciones impositivas mensuales), y no se acreditó que (las diferencias de cotizaciones hayan sido pagadas dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) - (la falta/error haya sido corregido dentro del mes calendario subsiguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas)</p> <p>(Indicar que se cotejaron las planillas de cotizaciones con los comprobantes de pago de remuneraciones, libro de remuneraciones, contrato de trabajo, etc.</p>		<p>0,5 UF por trabajador afectado y por cada mes.</p>
1239-e	<p>Artículo 22 inciso 1º Ley 18.833; Art. 22, inciso 1º, y Art. 22 a) de la Ley 17.322, en relación con el Art. 503 del Código del Trabajo.</p>	<p>No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la CCAF</p>	<p>No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)..., períodos y montos que se indican en Anexo adjunto.</p>		<p>a) 0,5 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cuotas o dividendos anteriores al 1° de Marzo de 2006)</p> <p>b) 0,75 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cuotas o dividendos a contar del 1° de Marzo de 2006)</p>

1239-f	Artículo 22 inciso 1º Ley 18.833; Art. 22, inciso 1º, y Art. 22 a) de la Ley 17.322, en relación con el Art. 503 del Código del Trabajo.	No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la CCAF de trabajador(a) de casa particular, pagadas dentro del mes subsiguiente a la retención.	No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., períodos y montos que se indican en Anexo adjunto, cuotas o dividendos que, en todo caso, fueron pagadas dentro del mes subsiguiente a aquél en que se retuvieron de las remuneraciones respectivas.		0,2 U.F. por trabajador y por cada mes.
1239-g	Artículo 22 inciso 1º Ley 18.833; Art. 22, inciso 1º, y Art. 22 a) de la Ley 17.322, en relación con el Art. 503 del Código del Trabajo.	No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la CCAF de trabajador(a) de casa particular, no pagadas dentro del mes subsiguiente a la retención.	No declarar oportunamente las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., respecto del (de la) trabajador(a) don (doña)...., períodos y montos que se indican en Anexo adjunto, cuotas o dividendos que, en todo caso, no fueron pagadas dentro del mes subsiguiente a aquél en que se retuvieron de las remuneraciones respectivas.		0,5 U.F. por trabajador y por cada mes.
1239-h	Artículo 22 inciso 1º Ley 18.833; Art. 22, inciso 1º, y Art. 22 a) de la Ley 17.322, en relación con el Art. 503 del Código del Trabajo.	Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cuotas o dividendos a favor de la CCAF.	Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., del trabajador(a)....., RUN N°....., al no contener la planilla el siguiente antecedente: (nombre del trabajador(a)) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de la cuota o dividendo) – (la cuota o dividendo por el valor correcto) , y no se acreditó que (las diferencias de la cuota o dividendo haya sido pagada dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) - (la falta/error haya sido corregido dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) , según el siguiente detalle: (Indicar que se cotejaron las planillas declaradas de las cuotas o dividendo con los comprobantes de pago de remuneraciones, libro de remuneraciones, y especificar el antecedente incompleto o erróneo)		a) 0,5 UF por trabajador y por cada mes. (Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas anteriores al 1º de Marzo de 2006) b) 0,75 UF por trabajador y por cada mes. (Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas a contar del 1º de Marzo de 2006)
1239-i	Artículo 22 inciso 1º Ley 18.833; Art. 22, inciso 1º, y Art. 22 a) de la Ley 17.322, en relación con el Art. 503 del Código del Trabajo.	Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cuotas o dividendos a favor de la CCAF de trabajador(a) de casa particular, pagadas dentro del mes subsiguiente.	Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., de la trabajadora de casa particular....., RUN N°....., al no contener la planilla el siguiente antecedente: (nombre del trabajador(a)) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de la cuota o dividendo) – (la cuota o dividendo por el valor correcto) , y se acreditó que (las diferencias de la cuota o dividendo haya sido pagada dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) - (la falta/error haya sido corregido dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) , según el siguiente detalle: (Indicar que se cotejaron las planillas declaradas de las cuotas o dividendo con los comprobantes de pago de remuneraciones y especificar el antecedente incompleto o erróneo)		0,2 U.F. por trabajador y por cada mes.
1239-j	Artículo 22 inciso 1º Ley 18.833; Art. 22, inciso 1º, y Art. 22 a) de la Ley 17.322, en relación con el Art. 503 del Código del Trabajo.	Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cuotas o dividendos a favor de la CCAF de trabajador(a) de casa particular, no pagadas dentro del mes subsiguiente.	Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cuotas o dividendos a favor de la Caja de Compensación de Asignación Familiar C.C.A.F....., de la trabajadora de casa particular....., RUN N°....., al no contener la planilla el siguiente antecedente: (nombre del trabajador(a)) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de la cuota o dividendo) – (la cuota o dividendo por el valor correcto) , y no se acreditó que (las diferencias de la cuota o dividendo haya sido pagada dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) - (la falta/error haya sido corregido dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) , según el siguiente detalle: (Indicar que se cotejaron las planillas declaradas de las cuotas o dividendo con los comprobantes de pago de remuneraciones y especificar el antecedente incompleto o erróneo)		0,5 U.F. por trabajador y por cada mes.

1240-a	Art. 17 bis incisos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 7° y Art. 19 del D.L. 3.500 de 1980.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales por trabajo pesado.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales por trabajos pesados en la AFP., respecto del trabajador(a), períodos y montos que se indican en Anexo Previsional adjunto:		<p>a) 0,5 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas anteriores al 1° de Marzo de 2006)</p> <p>b) 0,75 UF por trabajador y por cada mes.</p> <p>(Respecto de cotizaciones correspondientes a Remuneraciones devengadas a contar del 1° de Marzo de 2006)</p>								
1240-c	Artículo 17 inciso 3° y Artículo 19, incisos 1°, 5° y 7° del D.L. N° 3.500 de 1980.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales del seguro de invalidez y sobrevivencia durante los períodos de incapacidad laboral.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales del seguro de invalidez y sobrevivencia, en la AFP... durante los períodos de incapacidad laboral, respecto del trabajador, períodos y montos que se indican en Anexo Previsional adjunto.		0,75 UF por trabajador y por cada mes								
1241-a	Art. 2 inciso 6° y Art. 19 inciso 6° del D.L. 3.500 de 1980.	No comunicar a la A.F.P. la (iniciación) (cesación) de los servicios del trabajador.	No comunicar a la A.F.P..., la (iniciación) – (cesación) de los servicios del (de la) trabajador(a) don (doña)..., ocurrida con fecha...		0,2 U.F. por trabajador								
1242-a	Artículo 19 incisos 1°, 5°, 6° y 7° del D.L. N° 3.500 de 1980.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales de trabajador(a) de casa particular, pagadas dentro del mes subsiguiente a la retención.	No declarar oportunamente (las cotizaciones previsionales) – (el aporte del 4,11% de la remuneración mensual imponible) en la AFP..., respecto del (de la) trabajador(a) de casa particular don (doña)..., cédula de identidad N°..., por el período y monto imponible que a continuación se indica, cotizaciones que han sido pagadas dentro del mes subsiguiente a aquél en que se retuvieron de las remuneraciones respectivas.		0,2 U.F. por trabajador y por cada mes.								
1242-b	Artículo 19 inciso 6° y 7° del D.L. N° 3.500 de 1980.* *Antes de cursar la resolución de multa se deberá tener en cuenta: Si la declaración fuere incompleta o errónea y no existen antecedentes que permitan presumir que es maliciosa, quedará exento de esa multa el empleador o la entidad pagadora de subsidios que pague las cotizaciones dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones.	Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales de trabajador(a) de casa particular pagadas dentro del mes subsiguiente a la retención.	Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cotizaciones previsionales en la AFP..., que fueron pagadas dentro del mes subsiguiente a aquél en que se retuvieron de las remuneraciones respectivas. La omisión está relacionada con antecedentes propios del (de la) trabajador(a) de casa particular don (doña)..., cédula de identidad N°..., al no contener la planilla de cotizaciones previsionales el siguiente antecedente: (nombre del trabajador) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de las respectivas remuneraciones imponibles) – (las cotizaciones voluntarias) - (las cotizaciones por el monto total que corresponde a las remuneraciones imponibles mensuales), y se acreditó que (las diferencias de cotizaciones fueron pagadas dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) - (la falta/error fue corregida dentro del mes calendario subsiguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas) (Indicar que se cotejaron las planillas de cotizaciones con los comprobantes de pago de remuneraciones, libro de remuneraciones, contrato de trabajo, etc.)		0,2 U.F. por trabajador y por cada mes.								
1242-c	Art. 3°, inciso 1°, Ley 18.156, de 1982. Esta multa es sin perjuicio de las sanciones que corresponde aplicar al empleador en conformidad a la ley, detalladas en este capítulo.	Invocar indebidamente la exención previsional establecida para los técnicos extranjeros.	Invocar indebidamente para los trabajadores Sres.:..., la exención previsional para técnicos extranjeros sin reunir los requisitos legales de aplicabilidad, según el siguiente detalle: (desarrollar una relación sucinta de los hechos)	GRAVÍSIMA	<table border="1" data-bbox="1253 2038 1513 2173"> <tr> <td>N° Trab. Empresa</td> <td>N° UTM</td> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table> <p>Duplicada en caso de más de una infracción dentro de dos años.</p>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	12	50 a 199	36	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	12												
50 a 199	36												
200 y más	60												

1243-a	Art. 185 incisos 1º y 5º del D.F.L. Nº 01, de 2005.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales para salud.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales en la ISAPRE respecto del trabajador(a), período y monto que se indican en Anexo Previsional adjunto.		0,5 U.F. por trabajador y por cada mes.								
1243-b	Art. 185 incisos 1º y 5º del D.F.L. Nº 01, de 2005.	Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales para salud.	Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cotizaciones previsionales en la ISAPRE..., al no contener la planilla de cotizaciones el (nombre del trabajador) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de las respectivas remuneraciones imponibles) – (total de las remuneraciones imponibles mensuales) .		0,5 U.F. por trabajador y por cada mes.								
1244-a	Art. 10 incisos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 19.728, que establece el Seguro de Cesantía.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales del Seguro de Cesantía.	No declarar oportunamente las cotizaciones previsionales en la Sociedad Administradora del Seguro de Cesantía, respecto del trabajador, período y monto que se indican en Anexo Previsional adjunto.		1 U.F. por trabajador y por cada mes.								
1244-b	Art. 10 incisos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 19.728, que establece el Seguro de Cesantía.	Efectuar en forma (errónea) (incompleta) la declaración de las cotizaciones previsionales del Seguro de Cesantía.	Efectuar en forma (incompleta) – (errónea) la declaración de las cotizaciones previsionales en la Sociedad Administradora del Seguro de Cesantía, al no contener la planilla de cotizaciones el (nombre del trabajador) – (rol único tributario del trabajador) – (monto de las remuneraciones imponibles) – (total de las remuneraciones imponibles mensuales) , cotizaciones que no han sido pagadas dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se devengaron de las remuneraciones respectivas.		1 U.F. por trabajador y por cada mes.								
1245-a	Art. 5 inciso 3º de la Ley 19.728, que establece el Seguro de Cesantía, en relación con el inciso 6º del Art. 19 del D.L. 3.500, de 1980.	No comunicar a la A.F.C. la (iniciación) (cesación) de los servicios.	No comunicar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía la (iniciación) – (cesación) de los servicios del (de la) trabajador(a) don (doña)...		0,5 U.F. por trabajador								
1246-a	Art. 28 del D.F.L. Nº 150 de 27.08.81, Sistema Único de Prestaciones Familiares, en relación con el Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar las asignaciones familiares y/o maternales.	No pagar las asignaciones (familiares) – (maternales) una vez al mes, junto con el pago de las remuneraciones, respecto del trabajador(a)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1246-b	Art. 209 y art. 506 del Código del Trabajo	No afiliación y cotización del seguro social obligatorio ley 16.744	No cumplir con la obligación de afiliación y cotización del seguro social obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de los trabajadores que se indican:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 32: ESTATUTO DOCENTE D.F.L. Nº 1, DE 1997, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN													
1247-a	Art. 2º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar a trabajador para ejercer la función docente sin contar requisitos legales.	Contratar a don(doña)..., para ejercer la función docente como profesional de la educación sin contar con el título de profesor o educador concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales, y sin que se encuentre, además, habilitado legalmente para ejercer la función docente o autorizada para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1248-a	Art. 4º inciso 1º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo	Contratar a trabajador para ejercer la función docente, encontrándose inhabilitado.	Contratar a don (doña)..., para ejercer la función docente como profesional de la educación estando inhabilitado por haber sido condenado por alguno de los delitos contemplados (en la ley No. 19.366) – (en los Párrafos 1, 4, 5, 6 y 8 del Título VII del Libro Segundo del Código Penal) – (en los Párrafos 1 y 2, del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1248-b	Art. 25 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo	Desempeñar funciones permanentes profesionales de la educación en calidad contrata	Desempeñar funciones de carácter permanente el profesional de la educación don (doña)..., incorporado a la dotación docente en calidad contrata.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1249-a	Art. 26 inciso 2º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Desempeñar funciones docentes directivas, encontrándose a contrata.	Desempeñar funciones docentes directivas en la Corporación... el profesional de la educación a contrata don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1249-b	Art. 31 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo	No integración legal de la Comisión Calificadora de Concursos	No estar integrada la Comisión Calificadora de Concursos de la Corporación..., por (el Director del Departamento de Administración de la Corporación Municipal) – (el Director del establecimiento que corresponda a la vacante concursable) – (un docente elegido por sorteo entre los pares de la especialidad de la vacante a llenar) – (un funcionario designado por el Departamento Provincial para actuar como ministro de fe)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1250-a	Art. 29 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contener el contrato de trabajo las cláusulas mínimas.	No contener el contrato de trabajo de profesional de la educación don(doña)..., celebrado con la Corporación..., las cláusulas mínimas referidas a (Nombre del empleador: Corporación...) – (Nombre y RUT del profesional de la educación) – (Fecha de ingreso del profesional de la educación a la Corporación...) – (Tipo de funciones, de acuerdo al Título II de esta ley) – (Número de horas cronológicas semanales a desempeñar) – (Jornada de trabajo) – (Nivel o modalidad de enseñanza, cuando corresponda) – (Calidad de la designación) – (período de vigencia del contrato).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1250-b	Art. 33 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Prolongar el reemplazo de director de establecimiento educacional por más de seis meses.	Prolongar el reemplazo de director de establecimiento educacional denominado..., por más de seis meses desde que dejó de ejercer funciones, conforme al siguiente detalle: (Señalar el nombre del director reemplazante, desde que fecha asume el reemplazo, la fecha en que dejó de ejercer funciones el director reemplazado, y cualquier otro antecedente que se estime necesario)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1250-c	Art. único Ley 19.648, de 1999 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar la titularidad en el cargo a profesional de la educación.	No otorgar la titularidad en el cargo a profesional de la educación (parvularia) – (básica) - (media) don (doña)... RUN..., que al 31 de julio de 2014, se ha desempeñado como docente de aula durante (tres años continuos) – (cuatro años discontinuos), en calidad de contratado, por una jornada de trabajo de... horas cronológicas de trabajo semanal, según el siguiente detalle: (señalar las fechas de cada uno de los contratos de trabajo)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1250-d	Art. 34 D del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo. (Dictamen Nº 3049/29 de 05.07.2012)	Nombrar sin concurso público a Jefe del Departamento de Administración de Educación de Corporación Municipal de Educación.	Nombrar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., RUN..., en el cargo de Jefe del Departamento de Administración Educación de la Corporación Municipal de... sin el requisito del cumplimiento previo de concurso público, según el siguiente detalle: (especificar la fecha del nombramiento y los detalles de la contratación)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1251-a	Artículos 35 inciso 1º y 5º transitorio del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, en relación con los artículos 3 y 9º de la ley Nº 19.715, y los artículos 55 y 506 del Código del Trabajo.	No pagar la remuneración básica mínima nacional.	No pagar la remuneración básica mínima nacional al profesional de la educación don (doña)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1252-a	Art. 38 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo	No pagar la remuneración íntegra durante la vigencia de la licencia médica.	No pagar el total de las remuneraciones al profesional de la educación don (doña)..., durante el período de vigencia de la licencia médica.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1253-a	Art. 41 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Extender indebidamente período de perfeccionamiento durante feriado.	Convocar a los profesionales de la educación que a continuación se detallan, para cumplir actividades de perfeccionamiento u otras que no tengan carácter de docencia de aula, por un período superior a tres semanas consecutivas durante el feriado de estos profesionales:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1254-a	Art. 44 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar asignaciones de antigüedad y de perfeccionamiento a docente que permutó su cargo.	No mantener las asignaciones de antigüedad y de perfeccionamiento a profesional de la educación que efectuó permuta de su cargo Sr..., habiéndose verificado que la permuta contó con la autorización previa de los respectivos empleadores y que su empleo es de la misma naturaleza que el permutado.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1255-a	Art. 45 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No efectuar imposiciones previsionales sobre totalidad de remuneraciones.	No efectuar imposiciones previsionales sobre la totalidad de las remuneraciones de los siguientes profesionales de la educación:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1256-a	Art. 47 inciso 1º con relación al Art. 5º transitorio del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar asignación.	No pagar al profesional de la educación don (doña)..., dependiente de la Corporación de Educación..., la asignación de - perfeccionamiento - (desempeño en condiciones difíciles) - (responsabilidad directiva y técnico-pedagógica) - (zona).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1257-a	Art. 52 inciso 1º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No conservar porcentaje correspondiente a asignación de experiencia (perfeccionamiento).	No conservar el porcentaje por la asignación de (experiencia) - (perfeccionamiento) al profesional de la educación don (doña)..., dependiente de la Corporación de Educación..., al prestar servicios en otra localidad.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1257-b	Art. 52 inciso 1º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No conservar porcentaje correspondiente a asignación de desempeño en condiciones difíciles (técnico pedagógica).	No conservar el porcentaje por la asignación de (desempeño en condiciones difíciles) al profesional de la educación don (doña)..., dependiente de la Corporación de Educación..., cuyo nuevo empleo da derecho a percibirla.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1258-a	Art. 54 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar el incentivo Unidad de Mejoramiento Profesional o Bonificación Mensual (U.M.P.)	No pagar al profesional de la educación don(dona)..., dependiente de la Corporación de Educación..., en proporción a sus horas contratadas, el incentivo económico denominado Unidad de Mejoramiento Profesional o Bonificación Mensual (U.M.P.)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1258-b	Arts. 1 y siguientes hasta el Art.9, de la Ley Nº 20.158 de 2006, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar la Bonificación de Reconocimiento Profesional a profesional de la educación.	No pagar al profesional de la educación don(dona)..., RUT... dependiente de la Corporación de Educación..., la Bonificación de Reconocimiento Profesional correspondiente al mes de ... de	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1259-a	Art. 59 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Imputar a la remuneración adicional montos percibidos por aplicación de Arts. 54 al 58 de ley 19.070.	Imputar las cantidades que se perciban por (incentivo Unidad Mejoramiento Profesional, UMP según el Art. 54) - (el monto mensual complementario según el Art. 56) a la remuneración adicional derivada de la aplicación del artículo 3º transitorio de esta ley, al profesional de la educación don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1260-a	Art. 62 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pagar remuneración total inferior al mínimo legal de profesional de la educación con 30 horas cronológicas.	Pagar una remuneración total inferior a \$... mensuales, a los profesionales de la educación que tienen un contrato de 30 horas cronológicas semanales, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1260-b	Art. 62 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pagar remuneración total inferior al mínimo legal de profesional de la educación con más de 30 horas cronológicas.	Pagar una remuneración total inferior a \$... mensuales, a los profesionales de la educación que tienen un contrato con un número de horas cronológicas semanales superior a 30, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1260-c	Art. 62 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pagar remuneración proporcional inferior al mínimo legal de profesional de la educación con menos de 30 horas cronológicas.	Pagar una remuneración total proporcional inferior a \$...mensuales, a los profesionales de la educación que tienen un contrato con un número de horas cronológicas semanales inferior a 30, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1260-d	Art. 62 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Considerar para el cálculo de remuneración total conceptos excluidos por la ley.	Considerar para el cálculo de la remuneración total (la asignación por desempeño en condiciones difíciles) - (las horas extraordinarias) del profesional de la educación don (doña)..., dependiente (de la Corporación Educacional...) - (del establecimiento educacional particular subvencionado...).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1261-a	Art. 63 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar bonificación proporcional.	No pagar bonificación proporcional a sus horas de designación o contrato a los profesionales de la educación que a continuación se detallan, dependientes (de la Corporación Educacional...) - (del establecimiento de educación particular subvencionado...).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1261-c	Art. 65 letra c) del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, en relación con el Art. 2º Ley 19.598 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar bono extraordinario	No pagar en el mes de diciembre del año..., al profesional de la educación don (doña)..., dependiente de la Corporación de Educación..., el bono extraordinario en proporción a sus horas contratadas.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1262-a	Art. 68 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada máxima de 44 horas cronológicas de trabajo semanal.	Exceder de 44 horas cronológicas la jornada de los profesionales de la educación que se detallan más adelante, los que se desempeñan en el establecimiento de educación del sector privado denominado..., quienes prestan servicios para un mismo empleador.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1263-a	Art. 69 inciso 2º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada máxima de docencia de aula semanal en	Exceder de 30 horas con 45 minutos la docencia de aula semanal, habiéndose verificado que el profesional de la educación don(dona)...C.I. Nº..., fue designado en una jornada de 44 horas en el establecimiento educacional... dependiente de la Corporación Municipal de Educación, según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; Indicar el período de la infracción; la docencia de aula semanal trabajada y el Nº de horas o minutos en exceso)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1263-b	Art. 69, inciso 3º, del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada proporcional de docencia de aula semanal.	Exceder la docencia de aula semanal proporcional a las 30 horas con 45 minutos, habiéndose verificado que la jornada contratada es inferior a 44 horas semanales, respecto del profesional de la educación don(dona)... cédula de identidad Nº..., dependiente del establecimiento educacional..., dependiente de la Corporación Municipal de Educación, según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; Indicar el período de la infracción; la jornada contratada; la docencia de aula semanal y el Nº de horas o minutos en exceso)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1263-c	Art. 69 incisos 5º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder de medianoche la jornada nocturna.	Exceder el horario de medianoche, respecto de profesional de la educación don (doña)..., que cumple funciones en jornada nocturna en el establecimiento educacional del sector privado denominado..., habiéndose verificado que no se trate de docente contratado para cumplir labores de internado.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1263-d	Art. 69 inciso final del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No reducir la docencia de aula efectiva.	No reducir la docencia de aula efectiva por petición del profesional de la educación don (doña)..., quién tiene más de 30 años de servicio.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1263-e	Art. 72 letra b) del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo	Despido de profesional de la educación sin sumario administrativo previo.	Despido del profesional de la educación Sr..., invocando la causal de caducidad del contrato por (falta de probidad) – (conducta inmorales) - (incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función) , sin acreditar en forma previa su participación a través de un sumario administrativo.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1263-f	Art. 72 letra b) del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, en relación con los artículos 127 al 143 de la Ley Nº 18.883 y Art. 506 del Código del Trabajo	Instruir sumario administrativo a profesional de la educación sin el procedimiento legal de la Ley Nº 18.883	Instruir sumario administrativo al profesional de la educación Sr..., sin el procedimiento establecido en los artículos 127 a 143 de la Ley Nº 18.883, por los siguientes hechos:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1263-g	Art. 70 en relación con Art. 33 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No considerar por la Comisión Calificadora de Concurso los resultados finales de la calificación.	No considerar la Comisión Calificadora del concurso público de la Corporación..., respecto del profesional de la educación Sr..., los resultados finales obtenidos del sistema de calificación.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1263-h	Art. 69 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 129, inciso 2º del Decreto Reglamentario Nº 453, de 1992, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No otorgar recreo a profesionales de la educación.	No otorgar recreo a los profesionales de la educación que se indican, a los que se les exige durante el tiempo respectivo (desempeñar actividades curriculares no lectiva) – (encargarse de la disciplina/ del cuidado de los alumnos) durante según el siguiente detalle: (señalar los nombres de los docentes afectados; precisar con más detalle las labores en los recreos, y que versan los contratos de trabajo al respecto)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1263-i	Art. 69 incisos 4º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada de docencia de aula semanal de 30 horas con 45 minutos.	Exceder la docencia de aula semanal de 30 horas con 45 minutos excluidos los recreos, por ser la jornada contratada igual a 44 horas semanales, por estar afectos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, de los profesionales de la educación del establecimiento educacional..., dependientes de la Corporación Municipal de Educación, según el siguiente detalle: (indicar los nombres y RUN de los docentes afectados; señalar como se constató la infracción; Indicar el período de la infracción; la docencia de aula semanal trabajada y el Nº de horas o minutos en exceso)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1264-a	Art. 79 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contener el contrato de trabajo del profesional de la educación las estipulaciones mínimas legales.	No contener el contrato de trabajo del profesional de la educación don (doña)..., las siguientes estipulaciones (descripción de las labores docentes que se encomiendan) – (determinación de la jornada semanal de trabajo, diferenciándose las funciones docentes de aula de otras actividades contratadas) – (lugar y horario para la prestación de servicios) – (duración del contrato).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1264-b	Art. 79 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contener el contrato de trabajo de reemplazo del profesional de la educación las estipulaciones mínimas legales.	No contener el contrato de trabajo de reemplazo del profesional de la educación don(dona)..., (el nombre del docente que se reemplaza) – (la causa de la ausencia del trabajador reemplazado).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1265-a	Art. 80 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada máxima de trabajo semanal.	Exceder de 44 horas cronológicas la jornada semanal del profesional de la educación don (doña)..., que ejerce actividades docentes para un mismo empleador, en el establecimiento educacional particular subvencionado...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1265-b	Art. 80, inciso 1º, del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada máxima de docencia de aula semanal.	Exceder de 30 horas con 45 minutos la docencia de aula semanal del profesional de la educación don(dona)..., RUN Nº..., que ejerce actividades docentes en el establecimiento educacional particular subvencionado..., según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; Indicar el período de la infracción; la docencia de aula semanal trabajada y el Nº de horas o minutos en exceso)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1265-c	Art. 80 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el tiempo permitido para la hora docente de aula.	Exceder de 45 minutos la hora docente de aula del profesionales de la educación don (doña)..., que ejerce actividades docentes en el establecimiento educacional particular subvencionado...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1265-d	Art. 80, inciso 1º, del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder la docencia de aula semanal proporcional.	Exceder la docencia de aula semanal proporcional a las 30 horas con 45 minutos, excluidos los recreos, del profesional de la educación don (doña)..., cédula de identidad Nº..., que tiene una jornada contratada inferior a 44 horas semanales en el establecimiento particular subvencionado..., afecto al régimen de jornada escolar completa diurna, según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; Indicar la jornada semana según contrato; el período de la infracción; el total de horas trabajadas en docencia de aula, y el Nº de horas y/o minutos en exceso)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1266-a	Art. 81 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar reglamento interno.	No tener reglamento interno.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1266-b	Art. 81 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No contener reglamento interno cláusula(s) esencial(es).	No considerar en el reglamento interno del establecimiento educacional particular las (Normas generales de índole técnico-pedagógicas, incluyendo las relativas al Consejo de Profesores) – (Normas técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento) – (Normas de prevención de riesgos, de higiene y de seguridad).	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1266-c	Art. 81 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No poner en conocimiento de la Dirección del Trabajo) el reglamento interno.	No poner en conocimiento de la Dirección del Trabajo el reglamento interno de establecimiento educacional particular, dentro del plazo de sesenta días.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1266-d	Art. 81 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No comunicar a los profesionales de la educación del establecimiento de educación particular la existencia del reglamento interno.	No comunicar a los profesionales de la educación del establecimiento de educación particular la existencia del reglamento interno.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1267-a	Art. 82 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No prorrogar contrato de trabajo de acuerdo con la ley.	No prorrogar por los meses de enero y febrero los contratos de trabajo del profesional de la educación don (doña)..., que contando con más de seis meses continuos de servicio para el mismo empleador, se encuentran vigentes al mes de diciembre.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1268-a	Art. 83 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pactar monto inferior al valor hora mínimo nacional vigente fijado por ley.	Pactar en el contrato de trabajo del profesional de la educación don (doña)..., un valor de hora inferior al valor hora mínimo nacional vigente fijado por ley.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1269-a	Art. 84 inciso 1º en relación con el Art. 50 del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar asignación de desempeño en condiciones difíciles.	No pagar asignación de desempeño en condiciones difíciles al profesional de la educación Sr..., habiéndose verificado que ejerce sus funciones un en establecimiento educacional que ha sido calificado como de desempeño difícil por razones de (ubicación geográfica) – (marginalidad) – (extrema pobreza) – (otras características análogas).	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1270-a	Art. 85 incisos 1º y 4º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar la bonificación mensual legal pactada.	No pagar al profesional de la educación don (doña)..., que se desempeña en el establecimiento educacional..., la bonificación mensual legal que corresponde por cada hora semanal pactada en su contratos de trabajo. (indicar como se constató la infracción y señalar el monto de la bonificación no pagada y los períodos comprendidos)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1270-b	Art. 87 inciso 1º del D.F.L. Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar la indemnización remuneracional a docente por despido en virtud del Art. 161 C.T.	No pagar al profesional de la educación Sr..., la indemnización equivalente al total de las remuneraciones hasta el término del año laboral... Ello por haber sido despedido en virtud del Art. 161 del C.T., por la causal (necesidades de la empresa) – (desahucio del empleador).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1270-c	Art. 17, inciso 3º, Ley 19.410, con relación al Art. 506 del Código del Trabajo.	No distribuir el pago de la bonificación de excelencia en la forma determinada por los profesionales de la educación	No distribuir el pago del 10% de la bonificación de excelencia en la forma determinada por los profesionales de la educación, según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción, como se determinó distribuir el pago y los nombres de los tts. involucrados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1270-d	Art. 15, inciso 3º, Ley 19.410, con relación al Art. 506 del Código del Trabajo.	No pago de la bonificación de excelencia a profesionales de la educación.	No pagar del 10% de la bonificación de excelencia a los profesionales de la educación según el siguiente detalle: (nombre y RUN de los profesionales de la educación)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1270-e	Art. 1º de la Ley Nº 19.464, con relación al Art. 506 del Código del Trabajo.	No pago del aumento de remuneraciones a asistentes de la educación Ley Nº 19.464.	No pagar el aumento de remuneraciones a asistentes de la educación Ley Nº 19.464, según el siguiente detalle: (señalar los períodos infringidos y nombre y RUN de los profesionales de la educación)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1270-f	Art. 3º inciso 4º Ley Nº 20.822 de 09.04.2015, del Ministerio de Educación, y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pago de la bonificación por retiro voluntario.	No pagar al profesional de la educación Sr. (a)...., cédula de identidad Nº..., la bonificación por retiro voluntario en el plazo de seis meses, contados desde el traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de la renuncia voluntaria; Nº...y fecha de la Resolución del Ministerio de Educación, que traspasa los fondos pertinentes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
CAPÍTULO 33: LEY 19.378 ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, CORPORACIONES MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. (PERSONAL QUE EJECUTA PERSONALMENTE FUNCIONES Y ACCIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD)													
1271-a	Art. 6º Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Clasificar indebidamente a trabajador sin poseer título profesional de a lo menos 8 semestres.	Clasificar al (a la) trabajador(a) don (doña)...., en la categoría (a) - (b) del artículo 5º de la ley 19.378 sin estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1271-b	Art. 6º Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Clasificar indebidamente a trabajador sin contar con un título técnico de nivel superior.	Clasificar al (a la) trabajador(a) don (doña)...., en la categoría c) del artículo 5 de la ley 19.378 sin contar con un título técnico del nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31º de la ley 18.962.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1271-c	Art 48 letra b) y Art 4º de Ley 19.378, en relación con los art. 127 al 143 de la Ley 18.883 y art. 506 del Código del Trabajo.	No regirse por el procedimiento de la Ley Nº 18.883, en la instrucción del sumario administrativo a funcionario de atención primaria de salud municipal sin	No regirse por el procedimiento de los Art. 126 al 143 de la Ley Nº 18.883, en la instrucción de sumario administrativo aplicado al funcionario de atención primaria de salud municipal Sr ..., según el siguiente detalle: (Señalar el Nº y fecha de la resolución, medida aplicada y los hechos involucrados)	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1272-a	Art. 14º y 6º transitorio de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar sin concurso público de antecedentes.	Contratar al (a la) trabajador(a) don (doña)...., bajo un contrato indefinido sin el requisito de cumplimiento previo de concurso público de antecedentes.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1272-b	Art. 14º y 6º transitorio de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar con contrato a plazo fijo superior a un año;	Contratar al (a la) trabajador(a) don (doña)...., con contrato a plazo fijo por período superior a un año calendario.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1272-c	Art. 14º y 6º transitorio de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar a plazo fijo superior a la ausencia (vigencia) del reemplazado.	Contratar al (a la) trabajador(a) don (doña)...., con contrato a plazo fijo por un período (superior a la ausencia del reemplazado) - (que excede la vigencia del contrato del funcionario que se reemplaza) .	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1272-d	Artículo 14 Ley 19.378 y art. 506 del Código del Trabajo	Superar las horas contratadas a plazo fijo, el 20% del total de horas de la dotación anual de atención primaria de salud municipal.	Superar las horas contratadas a plazo fijo, el 20% del total de horas de la dotación anual de atención primaria de salud municipal.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1272-e	Art. 33 inciso final de la Ley 19.378 y art. 506 Código del Trabajo.	No convocar a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director de establecimiento de Atención Primaria de Salud	No convocar con la debida antelación a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director del establecimiento....., habiéndose verificado que en dicho cargo permanece en carácter de provisional el(la) trabajador(a) Sr(a) , desde	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1273-a	Art. 15 incisos 1º y 4º de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder jornada ordinaria de trabajo.	Cumplir una jornada ordinaria de trabajo superior a cuarenta y cuatro horas semanales.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1273-b	Art. 15 incisos 1º y 4º de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Cumplir jornada parcial inferior a la permitida, sin cumplir requisitos legales.	Cumplir una jornada parcial inferior a veintidós horas semanales, respecto de los trabajadores que a continuación se indican, y que corresponden a las categorías funcionarias de las letras d), e) y f) del artículo 5º de la Ley 19.378.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1273-c	Art. 15 incisos 1º y 4º de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Trabajar horas extraordinarias, teniendo contrato con jornada parcial, sin cumplir requisitos legales.	Desempeñar horas extraordinarias el (la) trabajador(a) don (doña)..., que tiene contrato de trabajo con jornada parcial, habiéndose constatado que el establecimiento cuenta con funcionarios con jornadas ordinarias que están en condiciones de trabajar fuera del horario establecido.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1274-a	Art. 24º inciso 1º de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Pagar sueldo base inferior al sueldo base mínimo nacional del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.	Pagar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., quien presta servicios en la categoría funcionaria a) (Médico Cirujano) - (Farmacéutico) - (Químico Farmacéutico) - (Bioquímico) (Cirujano-Dentista) - b) (Otros profesionales) - c) Técnicos de nivel superior) - d) (Técnicos de Salud) - e) (Administrativos de Salud) - f) (Auxiliares de Servicios de Salud), un sueldo base inferior al sueldo base mínimo nacional en los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1275-a	Art. 30 Bis Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar la asignación anual de mérito.	No pagar asignación anual de mérito correspondiente a que tiene derecho el (la) trabajador(a) don (doña)..., conforme a las normas establecidas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en los siguientes períodos:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1275-b	Art. 30 Bis Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar íntegramente la asignación anual de mérito.	No pagar al trabajador Sr., la totalidad de la asignación anual de mérito a que tiene derecho conforme a las normas establecidas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en los siguientes períodos:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1275-c	Art. 30 Bis Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar correctamente la asignación anual de mérito de acuerdo al tramo legal.	Pagar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., una asignación anual de mérito que no corresponde al tramo a que tiene derecho conforme a las normas establecidas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en los siguientes períodos:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1275-d	Art. 32º Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No cumplimiento del concurso público de antecedentes para el ingreso a la carrera funcionaria.	No cumplimiento del concurso público de antecedentes para el ingreso a la carrera funcionaria conforme a las bases aprobadas por el Concejo Municipal, al no notificar al (a la) Sr. (Sra.)..., cédula de identidad Nº..., que obtuvo la más alta calificación, según el siguiente detalle: (señalar como se constató la infracción; la fecha del concurso público; la publicación, lo que establecen las bases del concurso y el resultado del concurso)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1276-a	Art. 40º de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneración debidamente.	No pagar al (a la) trabajador(a) don (doña)..., con contrato a plazo fijo, durante los meses de... una remuneración asimilable a los mismos niveles establecidos para el personal con contrato indefinido.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1277-a	Art. 44 de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Establecer comisión de calificación, sin cumplir requisitos legales.	Establecer la comisión de calificación para el desempeño funcionario no integrada por (un profesional del área de salud, funcionario del establecimiento) - (un Director de la Corporación Municipal de Salud Primaria) - (dos trabajadores de la misma categoría del calificado elegidos en votación por el personal sujeto a calificación).	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1278-a	Art. 23º en relación con el artículo 14 de la Ley 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar remuneración a funcionario asimilado al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.	No pagar al (a la) trabajador(a) don (doña)...cédula de identidad Nº..., quien presta servicios en la categoría funcionaria a) (Médico Cirujano) - (Farmacéutico) - (Químico Farmacéutico) - (Bioquímico) (Cirujano-Dentista) - b) (Otros profesionales) - c) Técnicos de nivel superior) - d) (Técnicos de Salud) - e) (Administrativos de Salud) - f) (Auxiliares de Servicios de Salud), la remuneración según el siguiente detalle: 1) Tipo de remuneración ; 2) Períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1278-b	Art. 62, inciso primero, del Decreto Nº 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y Art. 506 del Código del Trabajo.	Falta de fundamentación en los acuerdos resueltos por la Comisión de Calificación.	(Falta de fundamentación de los acuerdos de la Comisión en la Acta de Calificación) – (No fundar debidamente la Comisión la Acta de Calificación), en el proceso de calificación del trabajador/a Sr./a _____cédula de identidad Nº..., correspondiente al período xxxx-xxxx, como personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1278-c	Art. 65, del Decreto Nº 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud y Art. 506 del Código del Trabajo.	No resolver el Alcalde, dentro de plazo la apelación en contra de la resolución.	No resolver la apelación interpuesta por la trabajador/a Sr. (Sra.) _____ cédula de identidad Nº..., en contra de la resolución de la Comisión de Calificación Nº ..., de ..., dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la resolución, en proceso de calificación del período xxxx-xxxx, como personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, según el siguiente detalle: (indicar fecha de la notificación de la resolución y de la apelación)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1278-d	Art. 70 de la Ley Nº 18.883 en relación con el Art. 4º inciso 1º de la ley Nº 19.378 y Art. 506 del Código del Trabajo.	Destinación de funcionario a prestar servicios en funciones de distinta jerarquía al cargo según contrato de trabajo.	Destinación del funcionario Sr..., cédula de identidad Nº..., a prestar servicios en funciones de distinta jerarquía al cargo que establece el contrato de trabajo, según el siguiente detalle: (indicar la fecha de la orden de destinación; el cargo según contrato de trabajo y las funciones desarrolladas; las nuevas funciones designadas; fecha del contrato de trabajo y plazo)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 34: INFRACCIONES A LAS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS													
1279-a	Art. 183-F letra a) en relación con el Art. 183-G, el Art. 183 - L y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con los supuestos que habilitan el funcionamiento como Empresa de Servicios Transitorios	No cumplir con los supuestos que habilitan el funcionamiento como Empresa de Servicios Transitorios, al no tener por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros, trabajadores de servicios transitorios y actividades afines en el ámbito de recursos humanos, al desarrollar las siguientes actividades incompatibles:.....	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>1500</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	500	50 a 199	1000	200 y más	1500
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	500												
50 a 199	1000												
200 y más	1500												
1280-a	Art. 183-K en relación con el Art. 183-L y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No inscripción en el registro especial y público de la Dirección del Trabajo	No cumplir con la obligación de inscripción como Empresa de Servicios Transitorios en el registro especial y público que lleva la Dirección del Trabajo.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>360</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>720</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>1080</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	360	50 a 199	720	200 y más	1080
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	360												
50 a 199	720												
200 y más	1080												
1281-a	Art. 183-J en relación con el Art. 183-L y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Ejercer como Empresa de Servicios Transitorios sin constituir garantía.	No constituir garantía a nombre de la Dirección del Trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>1500</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	500	50 a 199	1000	200 y más	1500
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	500												
50 a 199	1000												
200 y más	1500												
1281-b	Art. 183-J inciso 2º en relación con el Art. 183-L y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Ejercer como Empresa de Servicios Transitorios sin ajustar el monto de la garantía.	No ajustar el monto de la garantía a nombre de la Dirección del Trabajo (cada doce meses) – (al vencimiento de la garantía anterior de fecha....)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>360</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>720</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>1080</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	360	50 a 199	720	200 y más	1080
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	360												
50 a 199	720												
200 y más	1080												
1282-a	Art. 183-N incisos 1º, 2º y 3º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No indicar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la Empresa Usuaria, las disposiciones mínimas exigidas por la ley.	No constar en el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la Empresa Usuaria..., (la causal invocada para la contratación de servicios transitorios) – (los puestos de trabajo para los cuales se realiza) – (la duración de la causal invocada para la contratación de servicios transitorios) – (el precio convenido) - (si los trabajadores puesto a disposición tendrán o no derecho, durante la vigencia del contrato, a la utilización de transporte) - (si los trabajadores puesto a disposición tendrán o no derecho, durante la vigencia del contrato, instalaciones colectivas) – (la individualización del {nombre} – {domicilio} – {número de cédula de identidad o RUT} – {representante legal}, correspondiente a la {Empresa de Servicios Transitorios..} – {Empresa Usuaria}).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1282-b	Art. 183-N, incisos 4º, en relación con los artículos 183-L y 506 del Código del Trabajo.	No escriturar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios dentro del plazo.	No escriturar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la Empresa Usuaria..., dentro de los (cinco) – (dos) días siguientes a la incorporación del trabajador.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>360</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>720</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>1080</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta infracción configura, además, que el o los tts. se considerarán como dependientes de la usuaria</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	360	50 a 199	720	200 y más	1080
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	360												
50 a 199	720												
200 y más	1080												
1283-a	Art. 183-O en relación con la letra a) del Art. 183-Ñ y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder en el contrato de puesta a disposición de trabajador de servicios transitorios el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado.	Exceder la puesta a disposición del trabajador de servicios transitorios el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado por (la suspensión del contrato) – (la obligación de prestar servicios), según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1283-b	Art. 183-O inciso 3º en relación con el Art. 183-Ñ letras b y e), y Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el plazo máximo de 90 días en el contrato de puesta a disposición de trabajador de servicios transitorios.	Exceder de 90 días el contrato de puesta a disposición de servicios transitorios, del tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado originado por (eventos extraordinarios) – (aumentos ocasionales de actividad laboral) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1283-c	Art. 183-O inciso 3º en relación con el Art. 183-Ñ letras c y d y art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el plazo máximo de 180 días en el contrato de puesta a disposición de trabajador de servicios transitorios	Exceder de 180 días el contrato de puesta a disposición de servicios transitorios, del tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado originado por (proyectos nuevos y específicos de la Empresa Usuaria) – (período de inicio de actividad como empresa nueva) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1283-d	Art. 183-O inciso 3º en relación con el Art. 183-Ñ letras b y e), y Art. 506 del Código del Trabajo.	Prorrogar indebidamente a 90 días el contrato de trabajo del trabajador de servicios transitorios.	Prorrogar indebidamente el contrato de puesta a disposición de servicios transitorios a 90 días, sin que subsistan las circunstancias que motivaron su contratación originado por (eventos extraordinarios) – (aumentos ocasionales de actividad laboral) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1283-e	Art. 183-O inciso 3º en relación con el Art. 183-Ñ letras c y d), y Art. 506 del Código del Trabajo.	Prorrogar indebidamente a 180 días el contrato de trabajo del trabajador de servicios transitorios.	Prorrogar indebidamente el contrato de puesta de disposición de servicios transitorios a 180 días, sin que subsistan las circunstancias que motivaron su contratación originado por (proyectos nuevos y específicos) – (período de inicio de actividad como empresa nueva) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1283-f	Art. 183-O inciso final en relación con el Art. 183-Ñ letras c y d), y Art. 506 del Código del Trabajo.	Renovar el contrato de trabajo del trabajador de servicios transitorios.	Renovar el contrato de trabajo del trabajador de servicios transitorios para (proyectos nuevos y específicos) – (período de inicio de actividad como empresa nueva) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1284-a	Art. 183-P incisos 1º y final, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios en supuestos ilícitos	Contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios en supuestos ilícitos señalados en la ley como (realizar tareas en las cuales se tenga la facultad de representar a la usuaria) – (reemplazar a trabajadores que han declarado la huelga legal en el respectivo proceso de negociación colectiva) – (ceder trabajadores a otras empresas de servicios transitorios) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador contratado. Esta infracción configura, además, que los tts. se considerarán como dependientes de la usuaria</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	30
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	20												
200 y más	30												
1285-a	Art. 183-R, inciso 4º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No enviar copia del contrato de trabajo de servicios transitorios a la Empresa Usuaria	No enviar copia del contrato de trabajo de servicios transitorios a la Empresa Usuaria..., respecto del trabajador Sr...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1285-b	Artículo 183-R, inciso 3º, en relación a los artículos 9, e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de servicios transitorios dentro del plazo de cinco días.	No escriturar el contrato de trabajo del trabajador de servicios transitorios don (doña)..., dentro del plazo de los cinco días siguientes a su incorporación de fecha:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	15
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	15												
1285-c	Artículo 183-R, inciso 3º, en relación a los artículos 9, e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar contrato de trabajo de servicios transitorios de dos días.	No escriturar el contrato de trabajo del trabajador de servicios transitorios Sr..., con una duración inferior a cinco días (), dentro del plazo de dos días siguientes a su incorporación de fecha:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La multa es por cada trabajador en infracción</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	5	50 a 199	10	200 y más	15
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	5												
50 a 199	10												
200 y más	15												
1286-a	Art. 183-S e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Exigir o efectuar cobro ilegal a trabajador de servicios transitorios	(Exigir cobro) - (Efectuar cobro) a trabajador de servicios transitorios don (doña)... por concepto de (capacitación) – (su puesta a disposición en la Empresa Usuaria)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1287-a	Art. 183-U e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Celebrar contratos de trabajo de servicios transitorios con supuestos distintos a los legales.	Celebrar contratos de trabajo de servicios transitorios en supuestos distintos a los establecidos en la ley, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta infracción configura, además, que el o los tts. se considerarán como dependientes de la usuaria</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1288-a	Art. 183-AB, inciso 4º, e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No constatar la Empresa de Servicios Transitorios el estado de salud del trabajador de servicios transitorios	No constatar que el estado de salud del trabajador de servicios transitorios don (doña)..., sea compatible con la actividad específica que se encuentra desempeñando.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1289-a	Art. 183-AC en relación con el párrafo segundo del inciso 1º del Art. 183-O, e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Exceder el plazo de seis meses de duración el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con discapacidad	Exceder el plazo de seis meses de duración el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con discapacidad suscrito con la Empresa Usuaria...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1290-a	Art. 183-AD e inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No proporcionar capacitación cada año calendario al menos a 10% de los trabajadores de servicios transitorios	No proporcionar capacitación cada año calendario al menos a 10% de los trabajadores de servicios transitorios puestos a disposición.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1290-b	Artículos 183-V y 506 del Código del Trabajo.	No pagar indemnización compensatoria del feriado a trabajador de EST, que ha prestado servicios continuos o discontinuos por 30 o más días.	No pagar la indemnización compensatoria del feriado al trabajador Sr.cédula de identidad N°..., que como dependiente de E.S.T. ha prestado servicios (continuos) – (discontinuos) durante.... días, en los 12 meses siguientes a la fecha del primer contrato, según el siguiente detalle: (indicar él o los contratos de trabajo y las fechas respectivas)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1290-c	Artículos 183-V, inciso 3º, y 506 del Código del Trabajo.	No pagar indemnización compensatoria del feriado a trabajador de EST, en forma íntegra.	No pagar la indemnización compensatoria del feriado al trabajador Sr.cédula de identidad N°....., que como dependiente de E.S.T., conforme al promedio de lo devengado por el trabajador durante (los últimos 90 días) – (....días) efectivamente trabajados en la respectiva anualidad, según el siguiente detalle: (indicar el promedio de la remuneración devengada, el cálculo del valor correcto de la indemnización compensatoria del feriado, y el monto pagado por este concepto)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 35: INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS													
1291-a	Art. 183-I en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	Tener la Empresa Usuaria relación e interés con la Empresa de Servicios Transitorios.	Existir vínculo con la Empresa de Servicios Transitorios ..., al estar: relacionadas o coligadas y tener interés (directo) – (indirecto) al aparecer como (matriz) – (filial) - (participación o relación societaria) , según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción. Por su parte, la EST tiene por esta causal, la cancelación en el REPEST</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1292-a	Art. 183-P inciso final en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	Contratar como Empresa Usuaria la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios para labores ilícitas	Contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios en supuestos ilícitos como (realizar tareas en las cuales se tenga la facultad de representar a la usuaria) – (reemplazar a trabajadores que han declarado la huelga legal en el respectivo proceso de negociación colectiva) – (ceder trabajadores a otras empresas de servicios transitorios) .	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción. Esta infracción configura, además, que el o los tts. se considerarán como dependientes de la usuaria</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1293-a	Art. 183-N incisos 1º, 2º y 3º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No indicar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la EST, las disposiciones mínimas exigidas por la ley.	No establecer en el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la Empresa de Servicios Transitorios....., (la causal invocada para la contratación de servicios transitorios) – (los puestos de trabajo para los cuales se realiza) – (la duración de la causal invocada para la contratación de servicios transitorios) – (el precio convenido) - (si los trabajadores puesto a disposición tendrán o no derecho, durante la vigencia del contrato, a la utilización de transporte) - (si los trabajadores puesto a disposición tendrán o no derecho, durante la vigencia del contrato, instalaciones colectivas) – (la individualización del {nombre} – {domicilio} – {número de cédula de identidad o RUT} – {representante legal}, correspondiente a la {Empresa de Servicios Transitorios..} – {Empresa Usuaría}).	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1293-b	Art. 183-N, inciso 3º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No señalar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios la individualización de datos esenciales.	No establecer en el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la Empresa de Servicios Transitorios... , la individualización del (nombre) – (domicilio) – (número de cédula de identidad o RUT) – (representante legal) , correspondiente a la (Empresa de Servicios Transitorios) – (Empresa Usuaría)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1293-c	Art. 183-N, incisos 4º y 5º, en relación con el artículo 183-L y el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No escriturar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios dentro del plazo	No escriturar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios con la Empresa de Servicios Transitorios..., dentro de los (cinco) – (dos) días a la incorporación del trabajador.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>1500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta infracción configura, además, que los tts. se considerarán como dependientes de la usuaria</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	500	50 a 199	1000	200 y más	1500
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	500												
50 a 199	1000												
200 y más	1500												
1294-a	Art. 183-AA en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	Contratar la Empresa Usuaría a trabajador de servicios transitorios de EST no inscrita en el REPEST de la DT.	Contratar al trabajador de servicios transitorios Sr..., por intermedio de empresa no inscrita como Empresa de Servicios Transitorios en el REPEST que lleva la Dirección del Trabajo.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>La multa es por cada trabajador en infracción. Esta infracción configura, además, que el o los tts. se considerarán como dependientes de la usuaria</p>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	20	200 y más	30
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	20												
200 y más	30												
1295-a	Art. 183-W, inciso 1º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No poner la Empresa Usuaría a disposición de la Empresa de Servicios Transitorios el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios.	No poner a disposición de la Empresa de Servicios Transitorios..., el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1295-b	Art. 183-W, inciso 2º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No cumplir la Empresa Usuaría con los datos que debe indicar el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios.	No indicar en el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios el (nombre y apellido del trabajador) – (nombre o razón social de la EST) – (domicilio de la EST) – (domicilio de la usuaria)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1296-a	Art. 183-X, inciso 2º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No cumplir la Empresa Usuaría con las condiciones convenidas entre el trabajador y la Empresa de Servicios Transitorios.	No cumplir íntegramente con las condiciones convenidas entre el trabajador y la Empresa de Servicios Transitorios..., relativas a la (duración de la jornada de trabajo) – (descansos diarios) – (descansos semanales) – (naturaleza de los servicios) – (lugar de prestación de los servicios) , respecto de los siguientes trabajadores:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1296-b	Art. 183-X, inciso 3º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	Pactar horas extraordinarias entre la Empresa Usuaría y trabajador de servicios transitorios	Pactar como Empresa Usuaría horas extraordinarias con trabajador de servicios transitorios, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1297-a	Art. 183-Y, inciso 2º, en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo	No mantener la Empresa Usuaria reserva de la información y datos privados de trabajador de servicios transitorios	No mantener la Empresa Usuaria reserva de la información y datos privados del trabajador de servicios transitorios Sr..., a que tiene acceso con ocasión de la relación laboral.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 36: INFRACCIONES A NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD APLICABLES A EMPRESAS USUARIAS													
1297-c	Art. 183-X inciso 1º en relación con los artículos 156 y 506, inciso 5º, del Código del Trabajo.	No entregar copia del Reglamento Interno Orden, Higiene Seguridad a tts. de servicios transitorios	No entregar copia de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad a los trabajadores de servicios transitorios que se indican:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1298-a	Art. 183-AB inciso 2º en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis, e inciso 1º del artículo 66 de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506, inciso 5º, del Código del Trabajo.	No constituir la Empresa Usuaria, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, incluidos los trabajadores de servicios transitorios de la EST	No constituir la Empresa Usuaria Comité Paritario de Higiene y Seguridad, incluidos los trabajadores de servicios transitorios de la EST..., el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores según el siguiente detalle: (indicar el Nº de tts. de empresa usuaria y los tts. transitorios)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1298-b	Art. 183-AB inciso 2º en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis e inciso 1º artículo 66 de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No velar la Empresa Usuaria por el funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	No velar la Empresa Usuaria por el funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, toda vez que dicho Comité no ha ejercido su tarea de (vigilancia y coordinación al no tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo) - (observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención) - (investigar los accidentes del trabajo) - (no integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada ante la ausencia de un Departamento de Prevención de Riesgos) medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, incluidos los de servicios transitorios.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1298-c	Art. 183-AB inciso 2º en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis e inciso 4º del artículo 66 de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No constituir la Empresa Usuaria, Departamento de Prevención de Riesgos, incluyendo a los trabajadores transitorios para cumplir con quórum exigido.	No constituir la Empresa Usuaria, incluidos los trabajadores de servicios transitorios de la EST..., el Departamento de Prevención de Riesgos, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, incluidos los de servicios transitorios, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1298-d	Art. 183-AB inciso 2º en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis e inciso 4º del artículo 66 de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No velar la Empresa Usuaria por el funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos.	No velar la Empresa Usuaria por el funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, incluidos los de servicios transitorios, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1298-e	Art. 183-AB inciso 2º en relación con la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar la Empresa Usuaria las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores de servicios transitorios	No adoptar la Empresa Usuaria las siguientes medidas de higiene y seguridad necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores de servicios transitorios que laboran en la (obra) - (empresa) - (faena) , según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1298-f	Art. 183-AB inciso 3º en relación con el Art. 76 de la ley 16.744; Arts. 71 y 72 del D.S. 101, de 1969 del MINTRABYPS y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No denunciar la Empresa Usuaria al Organismo Administrador respectivo, el accidente del trabajo o enfermedad profesional de trabajador de servicios transitorios.	No denunciar la Empresa Usuaria al organismo administrador..., (el accidente del trabajo fatal y grave) - (la enfermedad profesional) que afectó con fecha..., al trabajador de servicios transitorios don (doña)..., medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1298-g	Art. 183-AB inciso 3º en relación con los incisos 5º y final del Art. 76 de la ley 16.744, y Art. 184 del Código del Trabajo.	No suspender las faenas la Empresa Usaria por accidente del trabajo fatal y grave.	No suspender la Empresa Usaria las faenas en forma inmediata por el accidente del trabajo fatal y grave que afectó con fecha..., al trabajador de servicios transitorios don (doña)... Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
1298-h	Art. 183-AB inciso 3º en relación con los incisos 5º y final del Art. 76 de la ley 16.744, y Art. 184 del Código del Trabajo.	No permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo por accidente grave y fatal.	No permitir la Empresa Usaria la evacuación de los trabajadores por el accidente del trabajo fatal y grave que afectó con fecha..., al (a la) trabajador(a) de servicios transitorios don (doña)... Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
1298-i	Art. 183-AB inciso 3º en relación con los incisos 5º y final del Art. 76 de la ley 16.744, y Art. 184 del Código del Trabajo.	Reanudar las faenas sin que se verifique que se han subsanado las deficiencias que provocó el accidente del trabajo fatal y grave.	Reanudar las faenas la Empresa Usaria sin que se verifique y autorice por el organismo fiscalizador que se han subsanado las deficiencias constatadas que provocaron la suspensión inmediata de las faenas afectadas por el accidente del trabajo fatal y grave que afectó con fecha..., al trabajador de servicios transitorios Sr... Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
1300-j	Art. 183-AB inciso 3º en relación con el Art. 76 de la ley 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No notificar la Empresa Usaria a la Empresa de Servicios Transitorios el accidente del trabajo o enfermedad profesional.	No notificar a la Empresa de Servicios Transitorios..., (el accidente del trabajo fatal y grave) – (la enfermedad profesional) que afectó con fecha..., al (a la) trabajador(a) de servicios transitorios don (doña)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1301-a	Art. 76 de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	No informar la Empresa Usaria a la Inspección del Trabajo el accidente del trabajo fatal y grave.	No informar a la Inspección del Trabajo el accidente del trabajo fatal y grave que afectó con fecha..., al trabajador de servicios transitorios Sr..., medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>150</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	50	50 a 199	100	200 y más	150
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	50												
50 a 199	100												
200 y más	150												
CAPÍTULO 37: INFRACCIONES A NORMAS DE ORDEN LABORAL APLICABLES A EMPRESA PRINCIPAL													
1302-a	Art. 92 bis, inciso 2º, en relación al art. 506 del Código del Trabajo.	Utilizar servicios de subcontratación de trabajadores agrícolas a través de Contratistas / Subcontratistas agrícolas no inscritos en el Registro de Contratistas Agrícolas	Utilizar los servicios de (contratista) - (subcontratista) agrícola Sr(es). _____, quién(es) no se encuentra(n) registrado(s) en el Registro de Intermediarios Agrícolas que se lleva en la Inspección del Trabajo.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1304-a	Art. 183-C inciso 3º en relación con el Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar el mandante las obligaciones previsionales retenidas.	No pagar a los Organismos de Previsión individualizados en nómina anexa, las obligaciones previsionales que corresponden a los montos retenidos a la empresa (contratista) – (subcontratista)...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1304-b	Art. 183-C inciso 3º en relación con el Art. 506 del Código del Trabajo.	No pagar el mandante las obligaciones laborales retenidas.	No pagar a los trabajadores individualizados en nómina anexa, las obligaciones laborales que corresponden a los montos retenidos a la empresa (contratista) – (subcontratista) ...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

CAPÍTULO 38: INFRACCIONES A NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

1305-a	Art. 183-E inciso 1º en relación con el inciso 1º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744 y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No implementar la empresa principal un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en la obra, faena o servicios propios de su giro.	No implementar la empresa principal un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas o subcontratistas en la realización de (la obra...) – (la faena...) – (servicios...) propio de su giro, que en su conjunto agrupan más de 50 trabajadores, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1305-b	Art. 183-E inciso 1º en relación con el artículo 11 del D.S. 76 de 2007, del MINTRAB, con el artículo 66 bis, inciso 2º, de la ley Nº 16.744 y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar la Empresa Principal un reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas.	No cumplir la empresa principal para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con la obligación de confeccionar un reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, en la realización de (la obra...) – (la faena...) – (servicios...) propio de su giro, que en su conjunto agrupan más de 50 trabajadores, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1305-c	Art. 13 del DS 76 de 2007 del MINTRAB, en relación con el inciso 2º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contemplar la Empresa Principal en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas disposiciones obligatorias.	No contemplar el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas (los encargados del sistema de gestión) - (las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas) - (la obligación de las empresas contratistas y subcontratistas de informar a la empresa principal los riesgos para la seguridad y salud de los tts.) - (los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la empresa mandante) - (las sanciones aplicables)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1305-d	Art. 183-E inciso 1º en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis e inciso 1º del artículo 66 de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No constituir la Empresa Principal Comité Paritario de Higiene y Seguridad, para obra, faena o servicios propios de su giro, realizado por empresas contratistas o subcontratistas	No constituir la empresa principal Comité Paritario de Higiene y Seguridad de faenas en la realización de (la obra...) – (la faena...) – (servicios...) propio de su giro, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1305-e	Art. 183-E inciso 1º en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis, inciso 1º artículo 66 de la ley Nº 16.744, Art. 16 del DS 76, de 2007, del MINTRAB, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No velar la Empresa Principal por el funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad para obra, faena o servicios propios de su giro, realizado por empresas contratistas o subcontratistas	No velar la empresa principal por el funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la realización de (la obra...) – (la faena...) – (servicios...) propio de su giro, toda vez que dicho Comité no ha ejercido su tarea de (vigilancia y coordinación al no tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo) - (observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención) – (investigar los accidentes del trabajo) – (no integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada ante la ausencia de un Departamento de Prevención de Riesgos) , medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en la citada (obra) – (faena)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1305-f	Art. 26, del D.S. 76, de 2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis e inciso 4º del artículo 66 de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No constituir la Empresa Principal Departamento de Prevención de Riesgos para obra, faena o servicios propios de su giro, realizado por empresas contratistas o subcontratistas	No constituir la empresa principal un Departamento de Prevención de Riesgos en la realización de (la obra...) – (la faena...) – (servicios...) propio de su giro, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1305-g	Art. 26, del D.S. 76, de 2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 3º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744; y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No velar la Empresa Principal por el funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos para obra, faena o servicios propios de su giro, realizado por empresas contratistas o subcontratistas.	No velar la empresa principal por el funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos en la realización de (la obra...) – (la faena...) – (servicios...) propio de su giro, medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1305-h	Art. 183-E inciso 1º en relación con el artículo 3º del D.S. Nº 594, de 1999, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener la empresa principal las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñan en su obra, empresa o faena	No mantener la empresa principal las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de todos los trabajadores en la (empresa) - (obra...) - (faena...) , al no contar con (agua potable) - (servicios higiénicos) - (equipos de protección personal) - (etc...) , respecto de los siguientes trabajadores: , que laboran para la empresa (contratista....) - (subcontratista)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1305-i	Art. 12, del D.S. 76, de 2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 2º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No entregar la empresa principal, copia del Reglamento Especial a las Empresas Contratistas y Subcontratistas al inicio de labores.	No entregar copia del Reglamento Especial a las siguientes Empresas Contratistas y Subcontratistas:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1306-a	Art. 5º, del D.S. Nº 76, de 2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener la empresa principal en la faena, obra o servicio, un registro actualizado de antecedentes vinculado al Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	No mantener un registro actualizado de antecedentes, ya sea en papel y/o soporte digital vinculado al Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas o subcontratistas en la realización de (la obra...)- (la faena...)- (servicios...) , según el siguiente detalle: (indicar la información faltante). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1306-b	Art. 5º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar la empresa principal en la faena, obra o servicio con un registro que contenga los antecedentes mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo.	No contar la empresa principal en la (faena...)- (obra...)- (servicio...) con un registro que contenga los antecedentes mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo como: (cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar) - (copia de los contratos de empresas contratistas y/o subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios) - (antecedentes de las empresas contratistas y subcontratistas) - (antecedentes de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena) - (informe de evaluaciones de riesgos laborales en la obra, faena o servicios) - (medidas prescritas por los Organismos Administradores de la Ley 16.744) - (informes y actas de los organismos fiscalizadores). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1307-a	Art. 9º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 1º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contemplar la empresa principal en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo los elementos mínimos.	No contemplar el sistema de gestión para empresas contratistas o subcontratistas en la realización de (la obra...)- (la faena...)- (servicios...) los siguientes elementos mínimos obligatorios: (indicar los elementos faltantes por Ej: el no conocimiento por parte de los trabajadores de la política de seguridad y salud en el trabajo; identificación y evaluación de los riesgos, acciones correctivas, etc.), medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1307-b	Art. 9º Nº 3 del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No vigilar la empresa principal el cumplimiento que corresponde a las empresas contratistas y subcontratistas sobre las medidas de seguridad y prevención en el trabajo.	No vigilar como empresa principal el cumplimiento que le corresponde a las empresas contratistas y subcontratistas, en cuanto a (obligación de informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán) - (las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos y los métodos de trabajo correctos) - (la entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección) - (la constitución y el funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad) - (los Departamentos de Prevención de Riesgos) , según el siguiente detalle: (Indicar los nombre y RUT de las empresas contratistas y subcontratistas y el Nº de tts afectados por cada una)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1307-c	Art. 9º Nº 3, inciso 6º, del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 1º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No formular la empresa contratista o subcontratista un Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral aprobado por el representante legal, que incorpora las directrices que le entregue la empresa principal.	No formular la empresa (contratista...) - (subcontratista...) un Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral aprobado por el representante legal, que incorpora las directrices que sobre la materia le entregue la empresa principal...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1307-d	Art. 9º Nº 3 del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 1º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar la empresa principal un Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral.	No confeccionar la empresa principal un Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral, aprobado por el representante legal, que contenga las medidas para la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables, las acciones de información y formación, los procedimientos de control de los riesgos, planes de emergencia, la investigación de accidentes.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1307-e	Art. 9º Nº 3, inciso 3º, del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el inciso 1º del artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral, las cláusulas mínimas establecida por la ley.	No contener el Programa de Trabajo de seguridad y salud laboral (la aprobación del representante legal) - (las medidas para la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo) - (los plazos en que las medidas se ejecutarán y sus responsables) - (las acciones de información y formación) - (los procedimientos de control de los riesgos) - (los planes de emergencia) - (la investigación de accidentes)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1308-a	Art. 10º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener por escrito la información vinculada al Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	No mantener por escrito, ya sea en papel o formato electrónico, la información vinculada al Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas o subcontratistas en la realización de (la obra...) - (la faena...) - (servicios...), según el siguiente detalle: (indicar la información faltante). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1309-a	Art. 17º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena.	No cumplir con los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena de fecha..., notificados a la empresa principal y a las empresas contratistas (y subcontratistas) con fecha....., según el siguiente detalle: (indicar los acuerdos). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1310-a	Art. 30º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No estar a cargo el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena por un experto en prevención de riesgos de la categoría profesional.	No estar a cargo el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena por un experto en prevención de riesgos de la categoría profesional, en la realización de (la obra...) - (la faena...) - (servicios...). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1310-b	Art. 30º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No estar contratado a tiempo completo el experto en prevención de riesgos de la categoría profesional a cargo del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.	No estar contratado a tiempo completo el experto en prevención de riesgos de la categoría profesional a cargo del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, en la realización de (la obra...) - (la faena...) - (servicios...). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1311-a	Art. 32º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir la empresa principal, contratista o subcontratista, con las medidas de prevención indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.	No cumplir la empresa principal con las medidas de prevención indicadas con fecha... por el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, según el siguiente detalle: (indicar las medidas indicadas). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1311-b	Art. 32º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir la empresa contratista o subcontratista con las medidas de prevención indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.	No cumplir la empresa (contratista) – (subcontratista) con las medidas de prevención indicadas con fecha..., por el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, según el siguiente detalle: (indicar las medidas indicadas). Ello como medida necesaria para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1311-c	Art. 6 inciso 1º del D.S. 76, de 2007, del MINTRAB, con relación al artículo Nº66 bis de la Ley 16.744 y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No efectuar la empresa (contratista) (subcontratista) con la empresa principal, las coordinaciones necesarias en materias de seguridad y salud	No realizar la empresa (contratista) - (subcontratista) junto con la empresa principal, las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las normas en materias de seguridad y salud en el trabajo, según el siguiente detalle: (indicar las coordinaciones necesarias no efectuadas; señalar la fecha de funcionamiento como empresa contratista o subcontratista; número de trabajadores contratados o subcontratados)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 39: TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTÁCULOS													
1312-a	Artículos 145 B y 506 del Código del Trabajo	No constar por escrito el contrato de trabajo de trabajador de artes y espectáculo al momento de iniciarse la prestación de servicios	No constar por escrito el contrato de trabajo del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., cuya (función) – (obra) – (temporada) – (proyecto) denominada..., tiene un lapso inferior a tres días al momento de iniciarse la prestación de los servicios	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1313-a	Artículos 145 C y 506 del Código del Trabajo	Exceder la jornada ordinaria diaria de 10 horas de trabajador de artes y espectáculo	Exceder de 10 horas diarias la jornada ordinaria de trabajo del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., durante el siguiente período:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1314-a	Artículos 145 D, 36 y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso semanal compensatorio a trabajador de artes y espectáculos	No otorgar un día de descanso semanal en compensación por las actividades desarrolladas en días (domingo) – (festivos) - (domingo y festivos) respecto del trabajador de artes y espectáculos Sr..., en los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1314-b	Artículos 145 D, 36 y 506 del Código del Trabajo	No otorgar el descanso semanal compensatorio a trabajador de artes y espectáculos con una duración de 33 horas continuas	No otorgar el día de descanso semanal en compensación por las actividades desarrolladas en días (domingo) – (festivos) - (domingo y festivos) respecto del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., con una duración mínima de 33 horas en forma continua, en los siguientes períodos:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1315-a	Artículos 145 E y 506 del Código del Trabajo	No determinar el horario y plan de trabajo para la jornada de trabajo de trabajador de artes y espectáculos	No determinar el horario y plan de trabajo para cada jornada laboral del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., con la suficiente anticipación al inicio de la prestación de servicios consistente en (función) – (obra) – (temporada) – (proyecto) denominada...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1316-a	Artículos 145 F y 506 del Código del Trabajo	No costear traslado, alimentación y alojamiento a trabajador de artes y espectáculos	No costear o proveer (traslado) – (alimentación) – (alojamiento) del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, debido a que las obras artísticas o proyectos deben realizarse en la ciudad de..., distinta a aquella donde el trabajador tiene su domicilio.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1317-a	Artículos 145 G y 506 del Código del Trabajo	No pagar las remuneraciones del trabajador de artes y espectáculos	No pagar las remuneraciones del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., cuyo contrato de trabajo con una duración inferior a 30 días, estipula que la periodicidad del pago es..., según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1317-b	Artículos 145 G y 506 del Código del Trabajo	Convenir período de pago de remuneraciones del trabajador de artes y espectáculos que excede la fecha de término	Convenir períodos de pago de remuneraciones del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., que excede la fecha de término del contrato de trabajo que tiene una duración inferior a 30 días, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1318-a	Artículos 145 I y 506 del Código del Trabajo	No contar con la autorización expresa del trabajador de artes y espectáculos para el uso y explotación comercial de su imagen artística	No contar con la autorización expresa del (de la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., para el uso y explotación comercial de su imagen artística para fines distintos al objeto principal de la prestación de servicios.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1318-b	Artículos 145 I y 506 del Código del Trabajo	Incumplimiento de los beneficios pecuniarios con el trabajador de artes y espectáculos por el uso y explotación comercial de su imagen artística	Incumplimiento de los beneficios pecuniarios al (a la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., por el uso y explotación comercial de su imagen artística, de acuerdo a lo pactado en el (contrato de trabajo) – (instrumento colectivo) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1319-a	Artículos 145 J y 506 del Código del Trabajo	Excluir de manera arbitraria a trabajador de artes y espectáculos de ensayos y/o actividades preparatorias	Excluir de manera arbitraria al (a la) trabajador(a) de artes y espectáculo don (doña)..., de ensayos y/o actividades preparatorias necesarios para el ejercicio de su actividad artística, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
CAPÍTULO 40: CONTRATOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES CONEXAS Nota: Las multas calculadas de acuerdo al rango legal deben ser aumentada en ½ UTM por cada trabajador afectado por la infracción													
1320-a	Artículos 152 bis C inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No firmar el contrato de trabajo del deportista profesional en triplicado	No firmar el contrato de trabajo en triplicado del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña)...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1320-b	Artículos 152 bis C inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No remitir copia del contrato de trabajo a la entidad superior correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su suscripción	No remitir copia del contrato de trabajo, del/la trabajador/a _____, a la entidad superior correspondiente, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su suscripción.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1320-c	Artículos 152 bis C inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No mencionar el contrato de trabajo todo beneficio o prestación que reciba el deportista profesional	No mencionar el contrato de trabajo del deportista profesional don (doña)..., todos los beneficios o prestaciones que reciba y tenga como causa este contrato, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1321-a	Artículos 152 bis D inciso 1º y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Celebrar el primer contrato de trabajo de los deportistas profesionales con una duración inferior a una temporada o superior a 5 años	Celebrar el primer contrato de trabajo del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., con una duración (inferior a una temporada) - (inferior al resto de la temporada ya iniciada) – (superior a cinco años)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												
1321-b	Artículos 152 bis D inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No contar la renovación del contrato de los deportistas profesionales con el acuerdo expreso y escrito del trabajador	No contar la renovación del contrato de trabajo del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña)..., con el acuerdo expreso y por escrito del trabajador.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												
1321-c	Artículos 152 bis D inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Renovar el trabajo de los deportistas profesionales con una duración inferior a seis meses	Renovar el contrato de trabajo del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., con una duración inferior a seis meses, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1322-a	Artículos 152 bis E inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar la indemnización por la labor formativa realizada.	No pagar a la institución deportiva..., la indemnización que corresponde por la labor formativa y educacional realizada con el (la) deportista don (doña)..., según las normas fijadas por la entidad superior deportiva, por ser el primer contrato de trabajo suscrito en calidad de profesional por el (la) citado deportista.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												

1323-a	Artículos 152 bis F inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No contar con la autorización expresa del deportista profesional para el uso y explotación comercial de su imagen deportiva	No contar con la autorización expresa del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña)..., para el uso y explotación comercial de la imagen deportiva para fines distintos al objeto principal de la prestación de servicios.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1323-b	Artículos 152 bis F inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Incumplimiento de los beneficios pecuniarios con el deportista profesional por el uso y explotación comercial de su imagen deportiva	Incumplimiento de los beneficios pecuniarios con el (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., por el uso y explotación comercial de su imagen deportiva, de acuerdo a lo pactado en el (contrato de trabajo) – (instrumento colectivo) , según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1324-a	Artículos 152 bis G inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Utilización de subterfugio, ocultación o simulación de beneficios o prestaciones laborales de deportistas profesionales	(Utilizar subterfugio respecto de) – (Ocultar) – (Simular) beneficios o prestaciones laborales que tengan como causa el contrato de trabajo del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1325-a	Artículos 152 bis H inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar las remuneraciones de los deportistas profesionales con la periodicidad estipulada en el contrato de trabajo	No pagar las remuneraciones del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., con la periodicidad estipulada en el contrato de trabajo, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1325-b	Artículos 152 bis H inciso 1º y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Pagar las remuneraciones de los deportistas profesionales en períodos que exceden de un mes	Pagar las remuneraciones del (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., con una periodicidad que excede de un mes, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1325-c	Artículos 152 bis H inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar a los deportistas profesionales los emolumentos convenidos por incentivos o premios dentro de los 90 días siguientes a su origen	No pagar al (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., los emolumentos convenidos en calidad de incentivos o premios por el logro de objetivos deportivos dentro de los 90 días siguientes al evento que los originó, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1325-d	Artículos 152 bis H inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar a los deportistas profesionales los emolumentos convenidos por incentivos o premios a la fecha de término del contrato de trabajo	No pagar al (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña) ..., los emolumentos convenidos en calidad de incentivos o premios por el logro de objetivos deportivos a la fecha de terminación del contrato de trabajo, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1326-a	Artículos 152 bis I inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No contar con la aceptación expresa del deportista profesional la cesión temporal de sus servicios	No contar con la aceptación expresa del deportista profesional don (doña)..., la cesión temporal de sus servicios convenida con la institución deportiva...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1326-b	Artículos 152 bis I inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No otorgarse mediante contrato por escrito la cesión temporal de deportista profesional	No otorgarse mediante contrato por escrito la cesión temporal del deportista profesional Sr..., convenida con la institución deportiva...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1326-c	Artículos 152 bis I inciso 5º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar la indemnización por terminación anticipada del contrato de trabajo de deportista profesional	No pagar al deportista profesional don (doña)..., a lo menos el diez por ciento de la indemnización por terminación anticipada del contrato de trabajo, convenida con la institución deportiva...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												

1327-a	Artículos 152 bis J inciso 1º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No informar a la entidad superior deportiva el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los deportistas profesionales	No informar a la entidad superior deportiva..., sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, que corresponden a los siguientes períodos:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1327-b	Artículos 152 bis J inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar la entidad superior deportiva las obligaciones previsionales retenidas.	No pagar a los Organismos de Previsión individualizados en nómina anexa, las obligaciones previsionales que corresponden a los montos retenidos a la institución deportiva...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1327-c	Artículos 152 bis J inciso 2º, 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pagar la entidad superior deportiva las obligaciones laborales retenidas.	No pagar a los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas individualizados en nómina anexa, las obligaciones laborales que corresponden a los montos retenidos a la institución deportiva...	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1328-a	Artículos 152 bis K inciso 1º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No confeccionar reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales	No confeccionar un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, respecto de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, según el siguiente detalle:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>400</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	400
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	400												
1328-b	Artículos 152 bis K inciso 1º; 153 inciso 2º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No contener normas para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.	No contener el reglamento interno normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-c	Artículos 152 bis K inciso 1º, 153 inciso 2º y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No remitir copia de reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales a la Dirección del Trabajo	No remitir copia del reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas a la Dirección del Trabajo dentro del plazo de los cinco días siguientes a la vigencia del mismo.	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-d	Artículos 152 bis K inciso 1º; 153 inciso 3º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No efectuar las modificaciones al reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales que exigió la Dirección del Trabajo.	No efectuar las modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas que exigió la Dirección del Trabajo mediante Ord. Nº ..., de ..., en razón (de las ilegalidades constatadas) – (de incorporar disposiciones obligatorias).	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-e	Artículos 152 bis K inciso 1º; 152 bis L 154 y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No contener el reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales las cláusulas mínimas establecida por la ley.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas disposición referida a (las horas que empieza y termina el trabajo y las de cada turno) – (los descansos) – (los diversos tipos de remuneraciones) – (lugar, día y hora de pago) – (las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los trabajadores) – (la designación de cargos ejecutivos o dependientes del establecimiento ante quienes los trabajadores deban plantear sus peticiones, reclamos, consultas y sugerencias) – (las normas especiales pertinentes a las diversas clases de faenas, de acuerdo con la edad y sexo de los trabajadores) – (la forma de comprobación del cumplimiento de las leyes de previsión, de servicio militar obligatorio, de cédula de Identidad y, en el caso de menores, de haberse cumplido la obligación escolar) – (las formas e instrucciones de prevención de higiene y seguridad que deban observarse en la empresa o establecimiento) – (las sanciones que podrán aplicarse por infracción a las obligaciones que señale este reglamento, las que sólo podrán consistir en amonestación verbal o escrita y multa de hasta en 25% de la remuneración diaria) – (procedimiento a que se someterá la aplicación de las sanciones de amonestación y multas) – (el procedimiento al que se someterán y las medidas de resguardo y sanciones que se aplicarán en caso de denuncias por acoso sexual).	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												

1328-f	Artículos Nº 152 bis K inciso 1º; Nº 153 inciso final; Nº 5º; Nº 152 bis L y Nº 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales medidas de revisión y control que afectan la dignidad y honra de los trabajadores.	Contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, medidas de revisión y control de los trabajadores que no son idóneos y concordantes con la naturaleza de la relación laboral y que afectan la dignidad y honra del trabajador, al establecer lo siguiente:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-g	Artículos Nº 152 bis K inciso 1º; Nº 153 inciso final; Nº 5º; 152 bis L y Nº 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales, medidas que no son aplicadas a la generalidad de los trabajadores.	Contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, medidas de revisión y control que no son aplicadas a la generalidad de los trabajadores, lo que atenta contra la dignidad y honra de ellos, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-h	Artículos Nº 152 bis K inciso 1º; Nº 153 inciso final; Nº 5º y Nº 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales, medidas de revisión y control que afectan la dignidad y honra de los trabajadores.	Contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, medidas de revisión y control que no garantizan la impersonalidad para respetar la dignidad y honra del trabajador, de acuerdo al siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-i	Artículos 152 bis K inciso 1º; 154 bis; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No haber mantenido reserva de la información y datos privados obtenidos con ocasión de la relación laboral de deportistas profesionales	No haber mantenido reserva de toda la información y datos privados del (de la) (deportista profesional) – (trabajador que desempeña actividades conexas) don (doña)..., obtenidos con ocasión de la relación laboral que hubo entre las partes.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												
1328-j	Artículos 152 bis K; 156 inciso 1º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No fijar el reglamento interno de orden, higiene y seguridad a deportistas profesionales en dos sitios visibles	No fijar el reglamento interno de orden, higiene y seguridad y sus modificaciones para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, a lo menos en dos sitios visibles del lugar de las faenas treinta días antes de la fecha en que comience a regir.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-k	Artículos 152 bis K; 156 inciso 1º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No poner en conocimiento de los deportistas profesionales las modificaciones al reglamento interno de orden, higiene y seguridad.	No poner en conocimiento de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, las modificaciones al reglamento interno de orden, higiene y seguridad, treinta días antes en que comiencen a regir.	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												
1328-l	Artículos 152 bis K; 153 inciso final; 152 bis L 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No dar cumplimiento a las modificaciones al reglamento interno de orden higiene y seguridad para deportistas profesionales, exigido por la Dirección del Trabajo.	No dar cumplimiento a las modificaciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, exigido por la Inspección del Trabajo de... mediante Ord. Nº...., de fecha..., dentro del plazo otorgado al efecto.	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	150	50 a 199	300	200 y más	450
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	150												
50 a 199	300												
200 y más	450												
1328-m	Artículos 152 bis K; 156 inciso 1º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No entregar copia de reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales	No entregar copia de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas al (sindicato) – (delegado de personal) – (comité paritario) existente en la institución deportiva.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												

1328-n	Artículos 152 bis K; 156 inciso 2º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No entregar gratuitamente un ejemplar impreso del reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales	No entregar gratuitamente a los trabajadores un ejemplar impreso que contenga el texto del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas y del reglamento a que se refiere la ley N° 16.744.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-o	Artículos 152 bis K; 157 inciso 1º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Sancionar con multa estipulada en reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas que excede monto legal.	Sancionar con multa estipulada en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, que excede de la cuarta parte de la remuneración diaria del trabajador.	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-p	Artículos 152 bis K; 157 inciso 2º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No destinar los montos recaudados de las multas aplicadas en virtud del reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales según lo estipulado en la ley.	No incrementar los (fondos de bienestar) – (servicios de bienestar social del sindicato) de la empresa con las multas aplicadas en virtud del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para deportistas profesionales, según el siguiente detalle:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-q	Artículos 152 bis K; 157 inciso 1º; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	No pasar al SENCE el producto de las multas aplicadas por la empresa en virtud de reglamento interno de orden, higiene y seguridad para deportistas profesionales	No pasar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo el producto de las multas aplicadas por la empresa en virtud del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, por ausencia de un (servicio de bienestar en la empresa) - (servicio de bienestar social del sindicato) .	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-r	Artículos 152 bis K; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Imponer sanciones por situaciones o conductas extradeportivas a deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas que excede monto legal.	Imponer sanciones por situaciones o conductas extradeportivas a los siguientes (deportistas profesionales) – (trabajadores que desempeñan actividades conexas) :	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
1328-s	Artículos 152 bis K; 152 bis L y 507 inciso 2º del Código del Trabajo	Imponer sanciones consistentes en reducción de las vacaciones y descansos a deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas.	Imponer sanciones consistentes en reducción de (vacaciones) – (descansos) – (exclusión de los entrenamientos con el plantel profesional) a los siguientes (deportistas profesionales) – (trabajadores que desempeñan actividades conexas) :	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	100	50 a 199	200	200 y más	300
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	100												
50 a 199	200												
200 y más	300												
CAPÍTULO 41: CONTRATOS DE TRIPULANTES DE VUELO Y DE TRIPULANTE DE CABINA DE AERONAVES Y COMERCIALES DE PASAJEROS Y CARGA													
1329-a	Artículos 152 ter A, letra c) inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	No comprender como Período de Servicio de Vuelo las horas destinadas a reentrenamientos periódicos en avión.	No comprender como Período de Servicio de Vuelo las horas destinadas a (reentrenamientos periódicos en avión y entrenadores sintéticos de vuelo) – (prácticas periódicas de evacuación en tierra o en el mar –ditching-) – (traslado en vuelo por conveniencia del operador) , realizado con fecha..., respecto del (tripulante de vuelo) – (tripulante de cabina) Sr...	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1330-a	Artículos 152 ter C inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	No entregar con una anticipación de a lo menos cinco días el Rol de Vuelo	No entregar con una anticipación de a lo menos cinco días el Rol de Vuelo que rige la jornada del mes..., respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y tripulante de cabina: Nombre y cargo de trabajador	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1331-a	Artículos 152 ter C inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Modificar el Rol de Vuelo del período de vigencia afectando los días libres programados.	Modificar el Rol de Vuelo del período de vigencia afectando los días libres programados de los siguientes trabajadores (tripulante de vuelo) – (tripulante de cabina) : Nombre y cargo de trabajador y días libres afectados	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1332-a	Artículos 152 ter C, inciso 2º y 506 del Código del Trabajo	No remunerar las horas de vuelo conforme a las horas originalmente programadas	No remunerar las horas de vuelo originalmente programadas, por cambio en el Rol de Vuelo de..., que implicó un número menor de horas. Ello respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y tripulante de cabina: Nombre y cargo de trabajador y horas de vuelo no remuneradas:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1333-a	Artículos 152 ter D, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Exceder la jornada mensual de trabajo de los tripulantes de vuelo y de cabina.	Exceder la jornada mensual de trabajo de 160 horas respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Nombre y cargo de trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1334-a	Artículos 152 ter D, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Exceder la jornada mensual de trabajo de los tripulantes de vuelo y de cabina., por los servicios en tierra	Exceder la jornada mensual de trabajo de 180 horas, por los servicios en tierra realizados por los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Nombre y cargo de trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1335-a	Artículos 152 ter D, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	Exceder la jornada ordinaria de trabajo de los tripulantes de vuelo y de cabina.	Exceder la jornada ordinaria de trabajo de 12 horas continuas, sin que haya ocurrido contingencia meteorológica, emergencia médica o necesidad calificada de mantenimiento de la aeronave, respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Nombre y cargo de trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1336-a	Artículo 152 ter D, inciso 3º, en relación con los artículos 32 y 506 del Código del Trabajo	No pagar las horas trabajadas excedidas de la jornada ordinaria con el recargo legal.	No pagar las horas excedidas de la jornada ordinaria trabajadas por (contingencia meteorológica) – (emergencia médica) – (necesidad calificada de mantenimiento de la aeronave) con el cincuenta por ciento de la remuneración convenida, respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Nombre y cargo de trabajador y Nº de horas en exceso	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1337-a	Artículo 152 ter D, inciso 4º, en relación con los artículos 32 y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a Tripulante de Vuelo y Cabina el descanso compensatorio después de servicios de vuelo.	No otorgar el descanso compensatorio de (10) – (11) – (12) – (13) – (14) – (15) horas, que corresponde después de servicio de vuelo en la jornada ordinaria que fue de (7) – (8) – (9) – (10) – (11) – (12) horas, a los siguientes (Tripulante de Vuelo) – (Tripulante de cabina):Detallar el o los nombres y cargos de los trabajadores y Nº de horas de descanso faltantes	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1337-b	Artículos 152 ter D, inciso 5º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Ver dictamen Nº 3535/61 de 06.07. 2016	Realizar otro Servicio de Vuelo que excede las 12 horas de iniciado el primero.	Realizar otro Servicio de Vuelo dentro de las 24 horas de iniciado el primero que se desarrolló en (menos de siete) – (siete) – (ocho) – (nueve) horas , excediendo ambos vuelos las doce horas entre el inicio del primero y el término del segundo vuelo, según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas de ocurrencia de la infracción; indicar las horas de los dos servicios de vuelo involucrados, con las horas de inicio y término tanto del primero como del segundo vuelo, el descanso del primer vuelo, y los nombres y RUN de los tripulantes de vuelo y de cabina)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1337-c	Artículos 152 ter D, inciso 5º, y 506 del Código del Trabajo. Nota: Ver dictamen Nº 3535/61 de 06.07. 2016	Realizar otro Servicio de Vuelo que termina fuera de las 24 horas de iniciado el primero.	Realizar otro Servicio de Vuelo que termina fuera de las 24 horas de iniciado el primero, según el siguiente detalle: (señalar la o las fechas de ocurrencia de la infracción; indicar las horas de los dos servicios de vuelo involucrados, con las horas de inicio y término tanto del primero como del segundo vuelo, el descanso del primer vuelo, y los nombres y RUN de los tripulantes de vuelo y de cabina)	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1338-a	Artículo 152 ter D, inciso 6º, en relación con los artículos 32 y 506 del Código del Trabajo	Exceder la jornada ordinaria diaria de trabajo realizada en tierra por los tripulantes de vuelo y de cabina.	Exceder la jornada ordinaria diaria de trabajo de 8 horas continuas, por la labores relativas a Período de Servicio desarrollados en tierra., respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												

1339-a	Artículo 152 ter D, inciso 6º, en relación con los artículos 32 y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a Tripulante de Vuelo y Cabina un descanso mínimo de once horas previo a un Período de Servicio de Vuelo.	No mediar un descanso mínimo de once horas previo a un Período de Servicio de Vuelo, respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas de descanso faltantes	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1340-a	Artículo 152 ter D, inciso 6º, en relación con los artículos 32 y 506 del Código del Trabajo	Exceder de 45 horas efectivas en promedio la jornada ordinaria semanal de trabajo por las labores en tierra.	Exceder de 45 horas efectivas trabajadas en promedio la jornada ordinaria semanal de trabajo, por las labores en tierra que se extienden por un mes calendario desarrolladas con fecha..., respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1341-a	Artículos 152 ter E, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	No remunerar la prestación de servicios en tierra de acuerdo al promedio a los tres últimos meses de la remuneración del trabajador.	No remunerar la prestación de servicios en tierra - no comprendida en las labores propias del Período de Servicio de Vuelo- de acuerdo al promedio a los tres últimos meses de la remuneración de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Detallar el nombre y cargo de trabajador y monto de la remuneración adeudada	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1342-a	Artículos 152 ter E, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	No remunerar la prestación de servicios en tierra realizada en el extranjero de acuerdo al promedio a los tres últimos meses de la remuneración del trabajador.	No remunerar de acuerdo al promedio a los tres últimos meses de la remuneración, la prestación de servicios en tierra realizada en el extranjero con fecha..., en la ciudad de..., país..., no comprendida en las labores propias del Período de Servicio de Vuelo, con motivo (de la Feria...) – (de la Promoción....) – (del Congreso...) , respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y de cabina: Detallar el nombre y cargo de trabajador y monto de la remuneración adeudada	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1343-a	Artículos 152 ter F, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Exceder de veinte horas la jornada especial de vuelo por los tripulantes de vuelo y de cabina.	Exceder de veinte horas la jornada especial de vuelo en un lapso de veinticuatro horas, realizada con fecha..., entre los destinos...(ciudades-país), respecto de los siguientes tripulantes de vuelo: Detallar el nombre del trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1344-a	Artículos 152 ter F, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a Tripulante de Cabina un descanso a bordo mínimo de una hora.	No otorgar a Tripulantes de Cabina un descanso a bordo mínimo de una hora por el Período de Servicio de Vuelo superior a las doce horas, realizado con fecha..., entre los destinos...(ciudades-país), respecto de los siguientes trabajadores: Detallar el nombre del trabajador y Nº de horas de descanso faltante	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1345-a	Artículos 152 ter F, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Exceder de catorce horas las labores efectivas en una jornada especial de vuelo por los tripulantes de cabina.	Exceder de catorce horas las labores efectivas desarrolladas en una jornada especial de vuelo .realizada con fecha..., entre los destinos...(ciudades-país), respecto de los siguientes tripulantes de cabina: Detallar el nombre del trabajador y Nº de horas en exceso:	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1346-a	Artículos 152 ter F, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	Programar vuelos o rutas de largo alcance, con ida y vuelta, sin cumplir con los requisitos legales	Programar vuelos o rutas de largo alcance, con ida y vuelta con la misma tripulación, en una jornada especial, sin cumplir con los requisitos legales de (certificación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil que no existen reparos a la seguridad de vuelo) – (existir acuerdo con los trabajadores involucrados registrado en la Dirección del Trabajo) . Tal infracción involucra las jornadas especiales de vuelos de largo alcance realizadas con fecha..., entre los destinos...(ciudades-país), respecto de los siguientes tripulantes de vuelo y cabina: Detallar el nombre y cargo del trabajador	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1347-a	Artículos 152 ter G, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a Tripulante de Vuelo y Cabina el descanso después de una jornada especial.	No otorgar el descanso de (15) – (16) – (17) – (18) – (19) – (20) – (21) - (22) – (24) horas, que corresponde después de una jornada especial de vuelo que fue de (12) – (13) – (14) – (15) – (16) – (17) – (18) – (19) – (20) horas, a los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina) : Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas de descanso faltantes	GRAVÍSIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1348-a	Artículos 152 ter H, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Permanecer el trabajador más de dieciocho noches fuera de su lugar de residencia	Permanecer en el mes de ..., el trabajador más de dieciocho noches fuera de su lugar de residencia, producto de la distribución de la jornada ordinaria y especial, sin que haya existido comisiones especiales u ocasionales en el extranjero. Ello, respecto de los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina) : Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de noches excesivas	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

1349-a	Artículos 152 ter H, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a Tripulante un descanso mínimo de dos días.	No otorgar a Tripulantes un descanso mínimo de dos días, después de desarrollar labores de hasta cinco días continuos respecto de los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de días de descanso faltantes	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1350-a	Artículos 152 ter H, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a Tripulante un descanso de cuatro días.	No otorgar a Tripulantes un descanso de cuatro días, después de desarrollar labores por espacio de (6) – (7) – (8) – (9) – (10) días en forma continua, respecto de los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de días de descanso faltantes	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1351-a	Artículos 152 ter H, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	Prestar servicios los Tripulantes por más de diez días en forma continuada.	Prestar servicios por más de diez días en forma continuada. los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de días excedidos:	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1352-a	Artículos 152 ter I y 506 del Código del Trabajo	Exceder de doce horas continuas el turno de llamada o período de retén	Exceder de doce horas continuas el turno de llamada o período de retén ocurrido con fecha..., que afectó a los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas excedidas	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1353-a	Artículos 152 ter I y 506 del Código del Trabajo	Establecer el turno de llamada o período de retén en forma consecutivo con otro.	Establecer el turno de llamada o período de retén en forma consecutiva con otro, ocurrido con fechas..., que afectó a los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1354-a	Artículos 152 ter I y 506 del Código del Trabajo	No compensar o pagar el turno de llamada o período de retén.	No (compensar) – (pagar) el turno de llamada o período de retén de fecha..., respecto de los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1355-a	Artículos 152 ter J, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Pactar horas extraordinarias en la jornada ordinaria, jornada especial o en el período de retén.	Pactar horas extraordinarias para (la jornada ordinaria) – (la jornada especial) – (el período de retén) , a desarrollar durante los períodos de servicios de vuelo, con los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1356-a	Artículos 152 ter J, inciso 2º, y 506 del Código del Trabajo	Imputar los días de descanso y las horas de retén al feriado anual.	Imputar (los días de descanso) – (las horas de retén) al feriado anual, a los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de días/horas imputadas:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1357-a	Artículos 152 ter K, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	No otorgar a lo menos una vez al mes un descanso de 106 horas.	No otorgar a lo menos una vez en el mes de, un descanso de 106 horas, comprendiendo cuatro días íntegros y consecutivos e incluyendo los días sábado y domingo, en la base de su residencia habitual, a los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas no otorgadas:	GRAVISIMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	10												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1358-a	Artículos 152 ter K, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	Iniciar el descanso de 106 horas después de las cero horas del primer día.	Iniciar el descanso de 106 horas, después de las cero horas del primer día de éste, respecto de los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº de horas faltantes:	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1359-a	Artículos 152 ter L, inciso 1º, y 506 del Código del Trabajo	No otorgar el descanso compensatorio adicional dentro de los sesenta días.	No (otorgar los descansos compensatorios adicionales) – (pagar la compensación en dinero por los descansos compensatorios adicionales) dentro de los siguientes sesenta días de la prestación de servicios de vuelo durante los días feriados, respecto de los siguientes (Tripulantes de Vuelo) – (Tripulantes de cabina): Detallar el nombre y cargo de trabajador y Nº (de días de descanso) (compensación en dinero)	GRAVE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
Nº Trab. Empresa	Nº UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												

CAPÍTULO 42: CONTRATOS DE TELEOPERADORES (CALL CENTER)

1400-a	Artículo 152 quáter A y 506 del Código del Trabajo.	Pactar la remuneración variable con sus teleoperadores, sin cumplir con el parámetro legal.	Pactar la remuneración variable con sus teleoperadores, constituyéndolas sobre parámetros que no cumplen con ser (individuales) – (objetivos) – (verificables) , tales como horas de conexión, número de contactos efectuados y/o ventas de productos tangibles o intangibles. Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-b	Artículo 152 quáter A, relacionado con el Artículo 54 bis inciso 3° y 506 del Código del Trabajo.	No contener la liquidación de remuneraciones el detalle de toda operación que genere remuneración variable para su teleoperador.	No detallar en la liquidación de remuneraciones o su anexo, todas y cada una de las operaciones por las que el/la teleoperador/a percibe remuneraciones variables. (Detallar operación) Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-c	Artículo 152 quáter B y 506 del Código del Trabajo.	Fijar o cambiar turno a teleoperador sin anticipación mínima de una semana.	Fijar o cambiar, los turnos regulados en el N° 2 del artículo 38 Código del Trabajo, con menos de una semana de anticipación a su implementación. Afectando a los siguientes trabajadores: *Excepción: Teleoperadores contratados expresamente para trabajar en horario nocturno.	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-d	Artículo 152 quáter C y 506 de Código del Trabajo.	No dar descanso por conexión continua a su teleoperador.	No otorgar una interrupción mínima de diez segundos, entre cada atención a sus teleoperadores sujetos a conexión continua. (Describir cómo se constató el hecho) Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-e	Artículo 152 quáter C y 506 del Código del Trabajo.	No otorgar descanso fraccionado dentro de la jornada de teleoperador.	No otorgar a sus teleoperadores descanso fraccionado de al menos 30 minutos, dentro de la jornada de trabajo. Afectando a los siguientes trabajadores: * Este descanso no corresponde a la colación.	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-f	Artículo 152 quáter C y 506 del Código del Trabajo.	No acordar o pactar descanso fraccionado dentro de la jornada de teleoperador.	No acordar o pactar con sus teleoperadores, un descanso fraccionado de al menos 30 minutos, dentro de la jornada de trabajo. Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-g	Artículos 152 quáter C y artículo 506 del Código del Trabajo.	No fraccionar correctamente el descanso dentro de la jornada de un teleoperador.	No fraccionar correctamente el descanso de a lo menos 30 minutos de los teleoperadores al otorgarlo (en lapsos menores de 10 minutos) – (por la totalidad de su duración) Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-h	Artículos 152 quáter F y artículo 506 del Código del Trabajo.	No tomar las medidas necesarias para que los teleoperadores se realicen los exámenes médicos preventivos anuales.	No tomar las medidas necesarias para que los teleoperadores se realicen los exámenes médicos preventivos anuales en el organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la ley N° 16.744, de los teleoperadores con antigüedad mayor a seis meses. Afectando a los siguientes trabajadores: (Detallar antigüedad y de proceder, fecha del último examen)	GRAVISIMA	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	20	50 a 199	40	200 y más	60
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	20												
50 a 199	40												
200 y más	60												
1400-i	Artículos 152 quáter F y artículo 506 del Código del Trabajo.	No considerar el tiempo empleado en el examen médico preventivo anual como laborado, por los teleoperadores.	No considerar como trabajado el tiempo empleado en los exámenes médicos preventivos anuales por sus teleoperadores. Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												
1400-j	Artículos 152 quáter F y artículo 506 del Código del Trabajo.	No pagar el valor de los pasajes utilizados por el teleoperador en la realización de los exámenes médicos preventivos anuales.	No pagar el valor de los pasajes utilizados por el teleoperador para concurrir al centro asistencial donde se efectuó los exámenes médicos preventivos anuales. Afectando a los siguientes trabajadores:	GRAVE	<table border="1"> <tr> <th>N° Trab. Empresa</th> <th>N° UTM</th> </tr> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </table>	N° Trab. Empresa	N° UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40
N° Trab. Empresa	N° UTM												
1 a 49	9												
50 a 199	30												
200 y más	40												